



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

5

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Arrieros».

6

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Peñas del Milagro».

7

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Cañete».

15

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda».

19

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Patraina».

21

Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Sausal».

23

Número formado por dos fascículos

Lunes, 1 de febrero de 2010

Año XXXII

Número 20 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Botafuegos a Matavacas».

27

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cinco Villas», en su totalidad, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.

31

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar».

39

Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Valdeperales o San Antón».

43

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Rincón».

50

Resolución de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Adamuz».

63

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 588/2008. (PD. 175/2010).

67

Edicto de 25 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 195/2008. (PD. 174/2010).

67

Edicto de 18 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 986/2008. (PD. 171/2010).

67

Edicto de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 1688/2008. (PD. 170/2010).

68

Edicto de 27 de agosto de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 1295/2005. (PD. 165/2010).

69

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Edicto de 11 de enero de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 23/2009.

69

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita. (PD. 173/2010).

71

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita. (PD. 172/2010).

71

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Delegada Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 167/2010).

72

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

72

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

73

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

73

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

73

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

74

Resolución de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

74

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 166/2010).

74

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 22 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se citan. (PD. 156/2010).

75

Resolución de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se citan.

87

Resolución de 25 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 157/2010).

76

Resolución de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita. (PP. 3267/2009).

97

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Resolución de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se citan. (PP. 57/2010).

77

Acuerdo de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

98

98

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 15 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución que se cita al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

78

Acuerdo de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

98

Anuncio de 15 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución que se cita al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

79

Acuerdo de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

98

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

79

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de una plaza de Conserje de Colegio.

99

Anuncio de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de trece plazas de Limpiador/a.

102

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la que se cita.

80

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

106

Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos que se citan.

106

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se citan.

81

Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

107

Anuncio de 30 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2009-0028.

107

Anuncio de 20 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

107

Anuncio de 20 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se cita.

108

SOCIEDADES COOPERATIVAS

Anuncio de 14 de enero de 2010, de la Sdad. Coop. And. Comercio Justo, de liquidación. (PP. 101/2010).

108

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 12 de enero de 2010, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2010.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Arrieros».

VP@1643/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Arrieros», en el tramo 500 metros a cada lado de la intersección del Cordel con la Variante de Gerena, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gerena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha de 7 de diciembre de 1954, con una anchura legal de 37,61 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de julio de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Camino de los Arrieros», en el tramo 500 metros a cada lado de la intersección del Cordel con la Variante de Gerena, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 9 de diciembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 247, de 23 de octubre de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 69 de fecha de 25 de marzo de 2009.

En las fases de operaciones materiales y exposición pública no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la

estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Camino de los Arrieros», ubicada en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 30 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2009,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Camino de los Arrieros», en el tramo 500 metros a cada lado de la intersección del Cordel con la Variante de Gerena, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada 1.034,77 metros lineales.
- Anchura: 37,5 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular con una anchura legal de 37,5 metros y una longitud deslindada de 1.034,76 metros lineales dando lugar a una superficie de total deslindada de 36.734,35 metros cuadrados que en adelante se conocerá como Cordel del Camino de los Arrieros en su tramo primero.

Linda:

Izquierda: Eurotécnica Agraria S.A. (11/008) y (9/008), Ayuntamiento de Gerena (11/9006) y (9/9004), y Consejería de Obras Públicas y Transportes, variante de Gerena A-477 (S/R).

Derecha: Eurotécnica Agraria S.A. (10/002) y (11/007), José Leal Leal (11/010) y Consejería de Obras Públicas y Transportes, variante de Gerena A-477 (S/R).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL CAMINO DE LOS ARRIEROS», EN EL TRAMO 500 METROS A CADA LADO DE LA INTERSECCIÓN DEL CORDEL CON LA VARIANTE DE GERENA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GERENA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1D	219.178,3294	4.158.425,3777	1I	219.209,4363	4.158.404,4347
2D	219.138,9057	4.158.366,8212	2I	219.170,3945	4.158.346,4454
3D	219.071,1957	4.158.257,8780	3I	219.102,7272	4.158.237,5709
4D	219.002,4701	4.158.154,8417	4I	219.033,9832	4.158.134,5071
5D	218.939,2507	4.158.053,5234	5I	218.970,8223	4.158.033,2825
6D	218.921,9539	4.158.027,2578	6I	218.954,2225	4.158.008,0752
7D	218.883,6969	4.157.955,5906	7I	218.914,8516	4.157.934,3213
8D	218.825,7274	4.157.887,8338	8I	218.855,0186	4.157.864,3865
9D	218.774,7689	4.157.819,7287	9I	218.803,2831	4.157.795,2430
10D	218.730,5984	4.157.774,7830	10I	218.758,9314	4.157.750,1128
11D	218.642,7754	4.157.660,7098	11I	218.670,0973	4.157.634,7264
12D	218.571,5660	4.157.599,9581	12I	218.595,9048	4.157.571,4297

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde y la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Peñas del Milagro».

VP @ 1155/07.

Examinado el expediente de deslinde y desafectación de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñas del Milagro», en el tramo afectado por el desarrollo del sector SUP-II del PGOU, en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada ubicada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, está clasificada por Orden Ministerial de 4 de abril de 1968, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de 20 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, y en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 17/99, se acuerda el inicio el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñas del Milagro», en el tramo indicado, el cual dada su clasificación urbanística, ha perdido los caracteres de su definición o destino con anterioridad a la entrada en vigor

del Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Mediante Resolución de 8 de octubre de 2007 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se inicia el procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de las Peñas del Milagro», así como su acumulación al procedimiento administrativo de desafectación parcial de la misma vía pecuaria, en el tramo afectado por el desarrollo del sector SUP-II.

Teniendo igualmente en consideración los artículos 178 y siguientes del Reglamento de la Ley de Patrimonio de Andalucía en el que se dispone la exigencia de que toda desafectación de bienes de la Comunidad Autónoma o de cualesquiera de la Entidades públicas de ella dependientes deberá ir precedida de una depuración de la situación física o jurídica de las mismas, entendiéndose la primera como la práctica de deslinde, recuperación de oficio o acción jurídica necesaria para la clarificación de la situación del inmueble, y la segunda, la inscripción en el Registro de la Propiedad si ya no lo estuviere.

Procede la presente acumulación de expedientes, y compete su acuerdo al Viceconsejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Dicho artículo establece: «El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión».

Los dos expedientes referidos, en fase de inicio, están íntimamente relacionados, y por razones de economía procedimental y de efectividad administrativa, resulta conveniente su acumulación.

Cuarto. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de noviembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén números 247 y 251, de fechas 24 y 29 de octubre de 2008.

Quinto. Redactada la proposición de deslinde y de desafectación, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 71, de fecha de 27 de marzo de 2009, así como mediante Edicto en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 27 de abril de 2009 y anuncios en el tablón de la Oficina Comarcal Agraria y de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

En los trámites de operaciones materiales y exposición pública se presentaron diversas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 11 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación por seis meses del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde y desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia, lo cual fue debidamente notificado.

Séptimo. Por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25 de septiembre de 2009, se acuerda la interrupción del plazo fijado para dictar la Resolución del expediente de deslinde y desafectación parcial de

la vía pecuaria de referencia, en el momento de solicitar el informe preceptivo y determinante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, dado el carácter y fondo de las alegaciones presentadas.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de diciembre de 2009 y fue recepcionado el 9 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente la Resolución del presente Deslinde y Desafectación, en virtud de lo preceptuado en los artículos 21 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición adicional segunda 2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas así como por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Segundo. La vía pecuaria «Vereda de las Peñas de Milagro» fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, así como la Desafectación, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones realizadas, los siguientes interesados plantean diversas cuestiones que pueden resumirse en lo siguiente:

1. Don Blas Serrano Herrera, en la fase de operaciones materiales y exposición pública, en representación de la Junta de Compensación del SUP II-1 del PGOU de Jaén, manifiesta una extensa alegación, que puede concretarse en la prescripción adquisitiva de los terrenos, necesidad de ejercer por parte de la Administración «acción reivindicatoria previa, a la recuperación del dominio público», falta de legitimación de la Junta de Andalucía para rectificar asientos registrales así como manifestaciones comparativas con la Ley de Costas y diversas sentencias al respecto. Adjunta certificación emitida por la Sra. Registradora titular del Registro de la propiedad de Jaén núm. 3.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada en el acto de Clasificación, aprobado por orden Ministerial de 1968, a partir de ese momento se despliega el carácter reforzado del dominio público sobre la vía pecuaria, que goza de las características definidoras el artículo 132 de la Constitución española, es decir, inembargable, imprescriptible e inalienable, prevaleciendo la protección reforzada indicada, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio desde luego de las eventuales acciones civiles del adquirente contra transmisiones por evicción.

Conviene destacar la cuestión relativa al alcance de la protección registral, la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada

tales como extensión y linderos, todos ellos según reiterada jurisprudencia que, por conocida y copiosa, es ocioso citar.

No obstante, la vía jurisdiccional que debe seguirse para la defensa de los derechos que se invocan, sin ningún género de dudas después de la entrada en vigor de la Ley 3/95 es la competencia civil, a no ser que de manera notoria e incontrovertida, por aplicación del principio de economía procesal, se reconociera dichos derechos en la esfera administrativa, cosa que no ocurre en el este supuesto, en el que el interesado se limita a invocar un título de propiedad y la existencia de una prescripción adquisitiva de una finca para negar el carácter de dominio público de la vía pecuaria.

En cuanto a la imposibilidad de rectificar los asientos registrales, cabe indicar, que el deslinde aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias, será título suficiente para rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde, lo cual se llevará cabo en su caso, conforme establezca la legislación sectorial correspondiente, es decir, la resolución administrativa de deslinde no rectifica por sí sola ni automáticamente los asientos registrales. Todo ello sin perjuicio de las acciones que los interesados puedan ejercitar en defensa de sus intereses.

Así mismo, los interesados manifiestan que el art. 112 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que:

«Bienes de dominio público 1. Cuando en la unidad de ejecución, cualquiera que sea el sistema de actuación determinado para llevar a cabo la ejecución del planeamiento, existan bienes de dominio público y el destino urbanístico de estos sea distinto del fin al que están afectados, la Administración titular de los mismos quedará obligada a las operaciones de mutación demanial o desafectación que sean procedentes en función de dicho destino. La Administración actuante deberá instar ante el titular, si fuera distinta, el procedimiento que legalmente proceda a dicho efecto. 2. Las vías urbanas y caminos rurales que queden comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución se entenderán de propiedad municipal, salvo prueba en contrario.»

Continúan alegando que el procedimiento para que esta desafectación se produzca viene contemplado en los dos apartados siguientes de la LOUA:

«Art. 112.3: Cuando en la unidad de ejecución existan bienes de dominio público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración titular de aquellos. 4. En el Supuesto de obtención por cesión gratuita cuando la cesión de los bienes de dominio público, anteriormente existentes, fueren iguales o inferiores a las que resulten como consecuencia de la ejecución del instrumento de planeamiento, se entenderán sustituidas unas por otras. Si fueran superiores, la administración percibirá el exceso, en la proporción que corresponda, en terrenos edificables.»

En este punto los interesados manifiestan que la propia Administración autonómica, por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conocía y debió conocer la existencia de la vía pecuaria «Vereda de las Peñas del Milagro», en el tramo de la zona afectada por el Desarrollo del sector SUP II-I, y ya tuvo ocasión de pronunciarse favorablemente a su desafectación en el acto de aprobación definitiva del PGOU de Jaén. Continua manifestando que no se comprende bien que ahora la propia administración autonómica vaya contra sus propios actos. El interesado realiza una recopilación de la normativa y jurisprudencia relativa a la influencia de la ordenación del territorio sobre las vías pecuarias. Partiendo de la base de que los terrenos pertenecientes a las vías pecuarias están expresamente declarados como no urbanizables de especial pro-

tección, se debe manifestar que el presente expediente está dando cumplimiento a lo dispuesto por el ordenamiento, por cuanto primeramente se está procediendo al deslinde a fin de determinar la superficie y linderos exactos de la vía para posteriormente proceder a su desafectación y todo ellos dentro del ámbito competencial de la Consejería de Medio Ambiente.

Dada la clasificación urbanística del tramo de vía pecuaria, incompatible con su finalidad y usos, es por lo que se instruye el procedimiento de desafectación, por la Administración competente para ello, procedimiento cuyo objeto es despojar a los suelos de su naturaleza por bien de dominio público, a fin de participar en el desarrollo de las determinaciones contempladas en el PGOU de Jaén. La finalidad de un Plan General de Ordenación Urbana, tienen por objeto la ordenación urbanística en la totalidad del término municipal y organizan la gestión de su ejecución, estableciendo la ordenación estructural del municipio, todo ello sin perjuicio de las competencias que hayan de desarrollarse por otras administraciones, para hacer posibles sus determinaciones. Este instrumento de ordenación territorial, no deslinda ni desafecta automáticamente los bienes de dominio público, tan solo se limita a establecer el régimen que proceda aplicarle en base a la legislación correspondiente.

Asimismo, prestan disconformidad respecto a la anchura deslindada, la cual en virtud de la legislación vigente no puede superar los 20 metros. Por tanto se estima la presente.

2. La Diputación Provincial de Jaén, alega diversas cuestiones. En primer lugar manifiesta y recuerda que en virtud del Acuerdo de 25 de julio de 2006 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 169, de fecha 31 de agosto, se aprueba la Red Provincial de Carreteras a integrar en el Catálogo de Carreteras de Andalucía, en cuyo Anexo I, apartado correspondiente a la Diputación Provincial de Jaén, se encuentra la carretera con matrícula JA-3411 «Acceso a Jaén desde la variante Noroeste» con un total de 2,68 kilómetros, con origen en el término municipal de Jaén y final en la A-311, coincidente con dicha vía pecuaria, lo que conllevaría que la zona noreste del sector SUP-II-1 que se viene comentando existirían en principio dos dominios públicos concurrentes, el pecuario y el viario. Aducen, la Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2008 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en recurso Contencioso-Administrativo núm. 313/2004 establece claramente, en el Fundamento Jurídico tercero, que no caben dos titularidades sobre el dominio público.

Al respecto indicar que ya en la propia Clasificación de la Vía Pecuaria, se describe la preexistencia de la carretera mencionada por Diputación. «La vía pecuaria en el inicio de su recorrido en el núcleo urbano de Jaén, toma como eje la carretera de Fuerte del Rey dejando a la izquierda el barrio de Peñamefecit, cruzando el ferrocarril. Esta referencia puede apreciarse claramente en el documento 7 del Fondo Documental «Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1981».

Por todo lo expuesto, ha de estimarse todo lo anterior dado, sin perjuicio de aplicar lo prevenido en la disposición adicional segunda del Decreto 155/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, concretamente en el párrafo segundo, «en caso de abandono o pérdida de la funcionalidad de la obra pública, los terrenos que con anterioridad hubiesen sido vías pecuarias revertirán a su situación inicial mediante la correspondiente mutación demanial y, en su caso, cambio de titularidad de los mismos, por lo que si se diera el caso de que los terrenos coincidentes dejaran de estar destinados al uso público de carreteras, su titularidad revertiría a favor de la Comunidad Autónoma, volviendo a ser considerados terrenos pertenecientes a las vías pecuarias».

3. Doña Marina Siles Arnal, con DNI 26.038114-K y Cristian Siles Arnal con DNI 26.016.916-Y, alegan y manifiestan que su causante, don José Siles Fernández falleció con fecha

1 de febrero de 2008, habiendo sido adjudicado el 60% de la finca afectada por el presente procedimiento de deslinde y desafectación, en Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia con fecha de 28 de julio de 2008 a don Cristian José Siles Arnal y a doña Marina Siles Arnal ambos al 50%, no habiendo sido notificados como propietarios de la finca afectada». Igualmente manifiestan que la finca asignada en los planos a don José Siles Fernández, a don Salvador Siles Fernández y a don Francisco de la Torre Colmenero es incorrecta.

Al respecto de todo ello, indicar que para poder realizar la investigación de la propiedad, se han recabado aquellos datos que constan tanto en los correspondientes Registros de Propiedad como en la Dirección General del Catastro, sobre los titulares de las fincas registrales y catastrales afectadas por la propuesta de deslinde y desafectación, a los cuales se les remitió la pertinente notificación.

A este respecto, indicar que el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario establece la obligatoriedad por parte de los afectados de actualizar su datos catastrales.

Por otra parte y cumpliendo lo dispuesto tanto por la Ley como en el Reglamento de Vías Pecuarias, la exposición al público del presente expediente de Desafectación ha sido anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 71, de 27 de marzo de 2009, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Andújar, además de notificar a organizaciones, colectivos y otras administraciones. Así pues, en todo momento se ha pretendido publicitar la información pública del presente expediente de desafectación con el fin de no crear indefensión por desconocimiento.

Aun así y en este caso particular, según los datos recabados de la Oficina Provincial de Catastro, a la fecha del apeo los titulares eran los indicados en las notificaciones enviadas a tal efecto. Tras la alegación recibida con fecha 27 de abril de 2009 durante la exposición pública del expediente, se han incluido en la base de datos las direcciones indicadas en la citada alegación para futuras notificaciones.

Alegan disconformidad con la anchura deslindada. Cuestión estimada por ajustarse a la legislación aplicable, y en tal sentido se rectifica a 20 metros.

Por último manifiestan que las áreas marcadas como intrasadas, forman parte de las fincas cuyo título ostentan los propietarios de las mismas y que han transferido a la Junta de Compensación del SUN II-I, así como la posesión desde tiempo inmemorial por los mismos. Los propietarios de las fincas afectadas poseen justo título, poseyendo la propiedad y la posesión desde tiempo inmemorial. Que previo al deslinde debe llevarse a cabo la previa tramitación de un procedimiento civil, para que se anule la inscripción registral, señalando entre otras la Sentencia del T.S. de 10 de febrero de 1988; del TSJ de Castilla la Mancha, de 22 de febrero de 2002; del TSJA con sede en Granada, de fecha 22 de diciembre de 2003. Nos remitimos a lo contestado en el punto primero, de los antecedentes de derecho. No obstante indicar, que examinada la documentación aportada, no se constata de manera notoria e incontrovertida, que la faja de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria, está incluida en el título de propiedad inscrito.

En cualquier forma, quienes se consideren afectados por la resolución aprobatoria del deslinde podrán ejercitar las acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos y solicitar la anotación preventiva de la correspondiente reclamación judicial, dado que el expediente de deslinde y desafectación no es el cauce más adecuado para discutir sobre la propiedad de los terrenos que ocupan la vía pecuaria, tal y como manifiesta el Tribunal Supremo en su Sentencia de 26.4.99 al declarar que:

« (...) las cuestiones sobre titularidad dominical definitiva de las mismas, ni son propias de un simple expediente de clasificación, ni en todo caso corresponde su resolución a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, tal como viene siendo reiteradamente proclamado por la doctrina de esta misma Sala (Sentencias de 21 de marzo y 2 de julio de 1979, 10 de febrero de 1989, 22 de marzo de 1990 y 10 de junio de 1991, entre otras.»

4. Don Miguel Mantecón Sancho, con DNI 17.869.841-Z, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Cerro Murillo, S.L., con CIF B-50.724.616, presenta diversas alegaciones, que pueden resumirse en Titularidad registral de los terrenos, aportando certificación del Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén de fecha 9 de mayo de 2009, sobre el historial jurídico completo de las referidas fincas.

Al respecto nos remitimos a lo indicado en los apartados anteriores, en cuanto que el derecho que invoca, no se ha acreditado de manera absolutamente notoria o incontrovertida, entendiéndose como otal, cuando no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas.

Frente a estas manifestaciones del interesado, debe recordarse que la aportación de escrituras y documentos registrales por los particulares está prevista en el art. 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el cual expresamente declara la validez de la actuación administrativa frente a los datos y situaciones de hecho contempladas en las mismas. El artículo 8 de dicha Ley, deja bien claro, que la potestad de autotutela de la Administración Pública prevalece frente a la presunción de legitimidad de las titularidades inscritas en el Registro de la Propiedad contenida en el art. 38 LH que se invoca («sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados» -párrafo tercero in fine-).

Asimismo manifiestan que hay que tener en cuenta en la base de actuación 5.^a 2 de la Junta de Compensación del sector SUP II-1 del PGOU de Jaén de que la determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicando al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad, así como su disconformidad con la anchura asignada a la vía pecuaria.

Es por ello que la administración debe definir físicamente el dominio público afectado por el referido sector, delimitación que se lleva cabo a través del procedimiento administrativo de deslinde, regulado en el Decreto 155/98, en el marco de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a la anchura, como ya se ha indicado, se rectifica a 20,00 metros.

Igualmente se refiere a la eventual suspensión del procedimiento reparcelatorio, recuerdan que se está ejecutando un Plan General que fue objeto de aprobación el día 26 de febrero de 1996, es la propia Junta de Andalucía la que decidió en 1996 que el terreno de la vía pecuaria tenía que pasar a ser, necesariamente, suelo urbano, previa la tramitación de los oportunos expedientes de planeamiento (Plan Parcial) y ejecución (Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación) y que, por tanto tratándose de una administración con personalidad jurídica única (artículo 3.4 de la LPAC).

A este respecto, indicar, que el objetivo del procedimiento administrativo de deslinde y desafectación tiene por objeto determinar la titularidad y superficie de los terrenos pertenecientes a la vía pecuaria incluidos en el proceso urbanístico, no modificar, como es evidente, la clasificación urbanística dada por el PGOU.

5. Doña Rosa Bianqueti Cruz, doña María Castillo Requena, don Isaac Pancorbo Castillo y don Fortunato Pancorbo Cortes, formulan las siguientes alegaciones. En primer lugar

alega su disconformidad con la anchura de la vía pecuaria de la «Vereda de las Peñas del Milagro». Tal alegación ha sido admitida, como ha quedado expuesto en los puntos anteriores.

Añaden y entienden que un expediente de deslinde no es en modo alguno, título suficiente para adquirir la propiedad pública y por tanto no puede valer tampoco en modo alguno una declaración administrativa del inicio de un expediente de deslinde para enervar los efectos jurídicos sustantivos que tiene la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas que se describen como propiedad privada en el proyecto de reparcelación.

Según establece la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, en su artículo 8, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación. La clasificación, según el art. 7 de la misma disposición, es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. Por tanto es en el acto de clasificación donde queda delimitada la existencia de la vía pecuaria y su carácter demanial, siendo el deslinde un acto consecutivo de aquel.

Examinada la documentación aportada para acreditar la propiedad que se dice ostentar sobre los terrenos demaniales, nos remitimos lo contestado en los apartados anteriores, por reunirse las mismas circunstancias.

Añadir, que el procedimiento de deslinde y desafectación, en nada modifica e impide los usos del suelo previstos en el PGOU aprobado, reiterar que el objetivo del procedimiento que nos ocupa es la delimitación administrativa previa a la desafectación de un dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectado por un desarrollo urbanístico, incursos en la causa desafectación prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999.

6. Don Francisco Carrillo Juguera, como mandatario verbal de doña María del Carmen Torres Pousibet, alega en primer lugar que la Orden de Clasificación de las Vías Pecuarias de Jaén nunca ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, ni fue notificada personalmente, a los causahabientes de sus representados y propietarios.

Manifiesta que por personas «desconocidas y ajenas» a la Delegación Provincial de Jaén, en fecha que se desconoce, y por medios desconocidos, se formó una relación de supuestos propietarios de fincas colindantes al trazado de la denominada «Vereda de la Peña del Milagro», según la clasificación de vías pecuarias de Jaén.

Alega que ha habido ocultación de pruebas y de documentos, y se le ha impedido su examen y consulta, así como el combatir supuestas razones de ciencia en las que se basa el proyecto de deslinde. También expresa que no se ha consultado el Registro de la Propiedad, y no se ha aportado documentos que lo acrediten.

En cuanto a la identidad de los técnicos que han realizado los estudios para la determinación física de la vía pecuaria, nos remitimos al acta de operaciones materiales incluido en el expediente administrativo de deslinde en la que figuran con nombres y apellidos aquellas personas que tienen o han tenido que ver con las operaciones anteriormente citadas por parte de la Consejería de Medio Ambiente. Igualmente, la propuesta de deslinde está firmada por el Director Facultativo y el Jefe de Servicio del Departamento de Vías Pecuarias, quedando patente la autoría de dicho documento.

Por lo expuesto por el interesado y por la documentación que conste en el expediente administrativo, no parece evidenciarse las conductas referidas. De hecho no se expresa en ninguna parte en que medida, la que califican como actitud obstructivista del ejercicio de sus derechos en el procedimiento de deslinde y desafectación, les ha producido indefensión en el sentido de haber impedido de forma concreta defenderse

en el expediente ejercitando sus derechos, pues solo se hace una referencia genérica.

Por lo que se refiere a la reiterada solicitud de ciertos documentos, confunde el interesado el criterio cuantitativo con el cualitativo, en tanto en cuanto nunca concreta el sentido de su petición, la medida en que se necesita de los documentos, o si se trata de documentos públicos, la imposibilidad de obtener copias de los correspondientes archivos o registros, sino más bien al contrario, se ha de señalar que existe una imputación temeraria cuando se indica que se ha facilitado copias simples cuando lo que el interesado quería eran copias certificadas.

Igualmente indicar que la Administración, en el ejercicio de sus funciones y han dado respuesta a las peticiones formuladas, sin que de la lectura del expediente pueda deducirse una voluntad o intención de perjudicar, y más aún cuando el presunto perjuicio que se pueda producir en ningún modo se ha concretado.

Expresa que tampoco consta acreditado que se haya realizado la más mínima actividad encaminada a solicitar ni al Ayuntamiento de Jaén, ni a la Gerencia Territorial del Catastro, ni a la Delegación Provincial de Hacienda de la Junta de Andalucía, ni a los propios Agentes de Medio Ambiente actividad alguna encaminada a conocer la titularidad y domicilios de los interesados en el expediente de deslinde, ya que en el expediente no consta solicitud de información, ni el contenido de la propia información consultada.

Por otra parte indicar que los expedientes de clasificación y de deslinde aunque íntimamente relacionados, son procedimientos distintos, habiendo adquirido el primero firmeza en vía administrativa y siendo ahora por tanto extemporánea su impugnación por motivos formales.

Sin perjuicio de lo anterior, la notificación a los colindantes en el expediente de clasificación no es un requisito esencial del mismo, pues como establece la STSJA de 22/12/2003 en su F.D. séptimo, que por su claridad se transcribe literalmente:

«(...) el acto de clasificación es el antecedente necesario del deslinde administrativo de la vía pecuaria, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificable y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración. En este sentido se ha destacado por la doctrina que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie (aún no concretada sobre el terreno) al dominio público.»

Abundando en el tema de la ausencia de notificación de la clasificación, indicar que la misma fue dictada al amparo de lo previsto en el Decreto de 23 de diciembre de 1944 el cual en sus arts. 6 a 13 a la hora de regular el procedimiento de clasificación no preveía la notificación personal a los particulares, seguramente por las propias dificultades de identificarlos en sede de clasificación, cuando la vía no está marcada sobre el terreno aunque se les permitía la intervención como interesados en el procedimiento. Sin embargo sí estaba prevista la suficiente publicidad y difusión de dicho procedimiento mediante la publicación en Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia, además del Ayuntamiento donde radique el tramo clasificado.

En cuanto a la indefensión que dice haber sufrido el interesado y sus representados por la supuesta ocultación de pruebas, documentos e identidad del personal actuante, nos remitimos expresamente a los fundamentos de derecho primero y segundo del auto del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Jaén de fecha 15 de octubre de 2008, por lo que se desestima la admisión a trámite de la querrela redactada por el representante de la interesado, la cual reproduce casi de manera literal los mismos extremos expuestos ahora. En dichos

fundamentos se entiende de manera indubitada que no existe la más mínima indefensión.

Por lo que respecta a la supuesta falta de investigación indicar que la identificación de los interesados en el procedimiento de deslinde y desafectación de la «Vereda de las Peñas del Milagro», se realiza por la pertinente investigación registral y por listado alfanumérico facilitado por la Dirección General del Catastro. Este servicio, es el único registro que puede establecer una relación entre una parcela perfectamente identificada cartográficamente y su posible propietario.

Señala el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario que la descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá sus características físicas, económicas y jurídicas, entre las que se encontrarán (...) el titular catastral. A los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del registro de la Propiedad, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos. Añadir que es obligación del interesado su hubiera de resultar titular catastral conforme al artículo 9 de la norma citada, haber comunicado oportunamente esta circunstancia de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto y en cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 11.1 que enuncia literalmente que la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, así como de las alteraciones de sus características (...) es obligatoria, y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Manifiesta además, que de la observación del Acta de Apeo, el deslinde no ha sido ejecutado en la fecha descrita, sino que personas desconocidas y no identificadas lo han realizado operaciones materiales con anterioridad al acto de apeo, determinando previamente el trazado de la vía, sin intervención de ningún otro interesado. Continúa afirmando que el eje estaba previamente decidido y prefijado por personas ajenas a la Administración, como prueba la existencia de planos previos sin dar opción a los interesados a discutir o protestar, ni influir en modo alguno en el resultado del amojonamiento provisional. También señala que al ser desconocidas las personas o entidades que previo al Acto de Apeo habían decidido el eje trazado de la vía pecuaria y no existir plano alguno que documentase el trazado de la supuesta vereda, se causó indefensión nuevamente a los afectados.

Expresa, que los redactores del proyecto de deslinde manifiestan que han consultado una serie de archivos y Fondos Documentales pero que no constan no existen los antecedentes citados, de los que el instructor del expediente lo ha privado, del acceso a la información, causando indefensión. Igualmente impugna la documentación que consta en el expediente, por no ser documentos auténticos y si fragmentos y copias manipuladas de otros documentos, cuya autenticidad dice desconocer.

El interesado denuncia el desconocimiento por desprecio del Fondo Documental íntegro de vías pecuarias, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la Delegación Provincial de Jaén.

Al respecto contestar que el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 19 indica la instrucción del procedimiento y operaciones materiales, al cual nos remitimos.

Sobre las indicaciones que el interesado realiza de la observación del Acta de Apeo, indicar que con carácter previo a la misma, se realizan una serie de trabajos, descritos en la memoria de la propuesta de deslinde. Dichos trabajos consisten en una primera fase en la recopilación de documentación histórica, y posterior reconocimiento material en campo. Una vez estudiada la documentación histórica existente y recorrida la vía pecuaria, se ha procedido a la realización de un levante

tamiento fotogramétrico de la zona de estudio, el cual genera una cartografía de detalle de la zona. Posteriormente y sobre dicha cartografía, se procede a marcar el trazado de la Vereda de las Peñas del Milagro en función de los estudios realizados con anterioridad, y se extraen las coordenadas UTM de los puntos que definen las líneas base que constituyen los límites de la vía pecuaria. Así pues, el trazado de la vía pecuaria se hace público por primera vez en el acto de Apeo. En dicho acto, los interesados y asistentes tienen la oportunidad de conocer el trazado de la vía pecuaria propuesto, mediante la consulta de los planos provisionales confeccionados a tal fin, o bien realizando el recorrido de la vía pecuaria para el amojonamiento provisional. Es en dicho momento, cuando interesado tuvo la oportunidad de aportar cualquier conocimiento, opinión o alegación respecto del trazado de la vía pecuaria propuesto.

Tras el acto de apeo, y tras valorar las alegaciones y manifestaciones realizadas en dicho acto, se procedió a elaborar la Propuesta de Deslinde, donde se incluye toda la información relevante, documentación y la cartografía del trazado propuesto para la «Vereda de las Peñas del Milagro», en el tramo de referencia, donde se muestran las fincas colindantes a la vía pecuaria, así como las superficies de intrusión y posterior desafectación. Con todo ello, se procedió al Anuncio de Exposición Pública del Expediente de Deslinde de la vía pecuaria y recogida de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71, de 27 de marzo de 2009. En dicho plazo, un mandatario de doña María del Carmen Torres Pousibet, se personó en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, para indicar que ésta es propietaria de la parcela de referencia catastral 9922616VG2892S, manifestando que en la planimetría de deslinde no figuraba como colindante pese a serlo. Una vez finalizada la exposición pública, y tras las pertinentes comprobaciones se procedió a la edición del plano de deslinde con el fin de incorporar dicha información al mismo. Por ello, a la representada del interesado se le notificó la apertura de un trámite de audiencia de 10 días, que se inició el día 17 de julio de 2009 para que pudiera consultar la cartografía con las modificaciones efectuadas así como poder formular las alegaciones que estimara pertinentes. En dicho período, el interesado remitió escrito de alegaciones, las cuales se están procediendo a informar, por lo que no se puede invocar a que no se ha dado opción a los interesados a recurrir, por cuanto la interesada ha tenido hasta dos veces la oportunidad de poder formular las alegaciones que hubiere estimado oportunas, así como aportar aquella documentación que corroborase lo manifestado.

Añadir que toda la documentación enumerada por el interesado ha sido utilizada para la determinación del trazado de la vía pecuaria. Aun así, a pesar de haber sido consultada, únicamente se ha incluido dentro del fondo documental de la propuesta de deslinde aquella más representativa para la definición de la vía pecuaria, no incluyendo aquella que se ha considerado superflua o irrelevante.

Por otra parte, en cuanto a la autenticidad de los documentos presentados, decir que en la propuesta de deslinde se han incluido aquellos documentos o fragmentos de documentos cuya autenticidad puede comprobarse mediante la comparación con los documentos originales que se encuentran en Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

Por último en cuanto al desconocimiento y desprecio del Fondo Documental de Vías Pecuarias, indicar que la Delegación Provincial ha venido utilizando toda la información y documentación que tenía en su poder, además de toda aquella que se ha solicitado tanto a la Subdirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente, Archivo Histórico Nacional, Archivo de la Asociación General de Ganaderos del Reino y Archivo Histórico del Ministerio de Agricultura Ministerio de Medio Ambiente, así como a otros organismos, «ex profeso» para el estudio de los expedientes de deslinde que se han venido tramitando.

Así pues, no se puede hablar de desconocimiento del fondo documental, por cuanto que en el expediente administrativo de deslinde la propuesta se incluyen documentos y cartografías antiguas al mismo, que fundamentan el trazado propuesto a la «Vereda de las Peñas del Milagro» en el tramo de referencia. Más concretamente hemos de indicar que una copia íntegra de dicho Fondo Documental, correspondientes a las carpetas 14, 15, 16, 17 y 18, le fue entregado personalmente adjunto a oficio remitido por la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 4 de febrero de 2008, al ahora representante de la interesado.

Continúa afirmando que desde el punto de vista técnico jurídico, para proceder a deslindar la supuesta vía hay que acudir necesariamente a las descripciones de la clasificación, y de los planos que constan en la misma, que en su opinión son escasos e incorrectos.

Indicar que descripción de la vía pecuaria en la Clasificación es suficiente para la determinación de la existencia de la vía pecuaria.

Concretamente se ha consultado los siguientes, para el presente procedimiento de deslinde y desafectación:

1. Croquis a escala 1:50.000, que abarcando todo el término municipal de Jaén.
2. Mapa Topográfico Nacional de 1907, 1933, y 1938 a escala 1:25.000 aprobado el 6 de julio de 1878 por la Dirección General del Instituto Topográfico y Estadístico.
3. Actas de la Asociación General de Ganaderos del Reino.
4. Actas de reconocimiento de vías pecuarias realizadas con prácticos del lugar.

También indica el interesado que no se ha realizado investigación histórica, topográfica y geográfica a la hora de realizar el deslinde. A este respecto sólo cabe indicar que el trazado de la vía pecuaria Vereda de las Peñas del Milagro, en su tramo afectado por el desarrollo del Sector Sup II-I, se ha realizado conforme a lo descrito en el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Jaén. En dicho documento, se indica claramente que la vía pecuaria en el inicio de su recorrido en el núcleo urbano de Jaén, anterior al tramo deslindado, toma como eje la carretera de Fuerte del Rey dejando a la izquierda el barrio de Peñamefecit, cruzando el ferrocarril. A partir de este punto, comienza el tramo deslindado, donde se indica que deja a la derecha la Fábrica de Hierros; esta referencia puede apreciarse claramente en el documento 7 del Fondo Documental «Hojas del Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral del año 1988», así como en la Ortofotografía Digital de la Junta de Andalucía de 2001-02, base cartográfica de la planimetría de deslinde, donde se aprecia claramente las citadas instalaciones, se sitúan al este de las estacas 3D a 5D. Esta referencia es incontrovertida, y por ello es imposible presuponer que la vía pecuaria discurra por otro lugar distinto que no sea este.

Como bien indica el interesado, el eje de la vía pecuaria se corresponde con el Camino de Andújar, según indica el Documento núm. 6 del fondo documental Hojas del Mapa Nacional Topográfico y Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral, escala 1:5000, de los años 50. A este respecto indicar que, tradicionalmente a la vía más corta y directa de comunicación entre la localidad de Andújar y Jaén es la llamada «carretera de Fuerte del Rey» conocida así tanto por los lugareños de Jaén, tanto como de Andújar. Fuerte del Rey es una población que se encuentra a mitad de camino entre de ambas poblaciones, donde la citada carretera atravesaba la citada población. Por ello, no cabe extrañar que la cartografía catastral de la época se le llamara Camino de Andújar. Continúa la clasificación indicando que prosigue sin dejar el trazado de la carretera del Fuerte del Rey, referencia que ha sido crucial para marcar el eje de la vía pecuaria.

En la actualidad, la carretera de Fuerte del Rey, a la salida del núcleo urbano de Jaén tiene otro trazado distinto al inicial, más al oeste, si bien llegados a la altura del par de estacas núm. 9, esta vía de comunicación vuelve a retomar el trazado antiguo.

Por lo anteriormente expuesto, no cabe la afirmación que el trazado ha sido fijado al libre albedrío, pues la descripción que la clasificación realiza de la «Vereda de las Peñas del Milagro» no deja lugar a dudas. Cualquier otra propuesta de trazado contravendría lo indicado en la Clasificación.

Asimismo, el interesado invoca la nulidad de la Orden Ministerial por incurrir los autores del Proyecto de Clasificación en los presuntos delitos de falsedad documental y prevaricación. Reitera la invocación a la nulidad del deslinde por la falsedad del título público en el que se basa, expresando que el expediente de deslinde adolece de vicio de nulidad, prevista en el artículo 62.1.d) de la LRJPAC, en relación a la existencia de presuntos delitos de falsedad documental en los que se basó la clasificación de las vías pecuarias de Jaén. Por ello, el interesado apunta que la consecuencia no puede ser otra que la anulación de la Clasificación aprobada para el término municipal de Jaén por cualquiera de los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho todo lo anterior, el interesado indica de modo tajante que los autores del proyecto de clasificación incurrieron de forma consciente y voluntariamente en un presunto delito de falsedad en documento público, y que al aprobarse y publicarse por Orden Ministerial, determinaron que el Ministro firmante de la Orden Ministerial pudiera haber incurrido presuntamente en un flagrante delito de prevaricación. La Orden de Clasificación se aprobó bajo la vigencia de un Decreto de 1944, el cual no fue notificado a persona alguna de los propietarios que, supuestamente, serían afectados por la clasificación tan arbitrariamente efectuada. Dicha orden se limitó a publicar una relación que contenía una supuesta titulación de las vías pecuarias, que en el caso que nos ocupa, fue absolutamente inventada, y que en modo alguno podía suponer el efecto que ningún propietario afectado por la misma se inquietase lo más mínimo. Así pues, indica el interesado, el proyecto de clasificación incurre en tantas y tan graves violaciones del principio de legalidad, que determina al incorporarse como documento público que sus autores estén incurso en presunto delito de falsedad documental, sin que sea obstáculo que dicho delito o delitos estén prescritos.

El interesado concluye de forma contundente que la Junta de Andalucía, a través de la Resolución de aprobación del expediente de Deslinde, basándose en documentos presuntamente falsos, incorporados a un expediente de clasificación aprobado por Orden Ministerial, pretende ser la beneficiaria de un presunto delito de prevaricación cometido bajo el régimen franquista «manu militari».

Debe ponerse de manifiesto la imposibilidad de invocar en el procedimiento de deslinde supuestos vicios o defectos del acto clasificatorio por cuanto dicho ha devenido firme y consentido, desplegando toda la eficacia que el ordenamiento jurídico y específicamente la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común le otorgan, en especial la ejecutividad y la presunción de validez (arts. 56 y 57 LRJAP). Así ha sido manifestado en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de octubre de 2005, expuesta anteriormente.

Alega, asimismo, el incumplimiento del deber de investigar que el artículo 5.a) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, impone a las Comunidades Autónomas, indicando que la resolución dictada incurre en vicio de anulabilidad del artículo 63.1 y 2 de la LRJAPPAC, en relación a la violación del deber de investigar y a la ocultación del Fondo documental que ha determinado la indefensión de sus representados.

Por todo ello, el interesado solicita que de forma inmediata se proceda al archivo del expediente, así como se ordene el inicio del Expediente de Revisión de la Clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Jaén. También solicita con carácter cautelar y sumarísimo la suspensión inmediata del expediente de deslinde, hasta que recaiga definitivamente la Orden de Archivo.

En lo relativo al incumplimiento del deber de investigación señalado en el art. 5 LVP, se debe recordar que dicha facultad está prevista para aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias. En el presente supuesto, existiendo una previa clasificación, huelga cualquier acto de investigación por cuanto se conoce con certeza la existencia de la vía.

Conforme dispone el art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde, a la hora de delimitar sobre el terreno la vía pecuaria, debe ajustarse a la clasificación. Fue en dicho acto y no ahora donde fue necesaria la labor investigadora. En consecuencia, las cuestiones relativas a la existencia, anchura, trazado y demás consideraciones físicas, tal y como dispone el art. 7 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, quedaron determinadas en el acto de la clasificación, no siendo la fase de alegaciones de un expediente de deslinde el momento procedimental adecuado para impugnar o poner en tela de juicio dichas cuestiones y la clasificación de la vía pecuaria, tal y como se manifiesta entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

«Esta Sala y Sección ha resuelto con anterioridad, Sentencia de 6 de septiembre 2001, la inadmisibilidad de las alegaciones contra el acto aprobatorio de la clasificación cuando se impugna la Resolución aprobatoria del deslinde. La declaración de las vías pecuarias, y por tanto su trazado y clasificación, derivada de previas Órdenes Ministeriales, en este caso Resolución del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, no puede ser objeto de examen en este pleito entre otras razones, porque fueron consentidas al no ser impugnadas en tiempo y forma. Porque los procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, cada uno de ellos acaba en un acto resolutorio que le pone término y es susceptible de ser impugnado el acto de deslinde, atacar el de clasificación, cuando este no lo fue según las normas aplicables (tipos de recursos admisibles administrativos y jurisdiccionales, plazos, etc.). Porque se estarían infringiendo precisamente las normas reguladoras de aquellos recursos, concretamente las que establecen los plazos de impugnación, y las que regulan el recurso especial de revisión.»

No obstante lo anterior, para el presente procedimiento de deslinde y desafectación se ha consultado todos los documentos obrantes en el Fondo Documental correspondiente al término municipal de Jaén, integrado entre otros por

1. Croquis a escala 1:50.000, que abarcando todo el término municipal de Jaén
2. Mapa Topográfico Nacional de 1907, 1933, y 1938 a escala 1:25.000, aprobado el 6 de julio de 1878 por la Dirección General del Instituto Topográfico y Estadístico.
3. Actas de la Asociación General de Ganaderos del Reino.
4. Actas de reconocimiento de vías pecuarias realizadas con prácticos del lugar.

7. Don Ramón Sánchez Moreno, en representación de Arquitrabe 2001, S.L., y don Francisco Nicás Hernández con la asistencia del Letrado don Salvador Martín Valdivia, alega en primer lugar que las fincas registrales números 16987 y 16988, las cuales constan como suyas, están afectadas por los presentes procedimientos de deslinde y desafectación e integradas en la Junta de Compensación. Aporta Certifica-

ción emitida por la Sra. Registradora titular del Registro de la Propiedad de Jaén núm. Tres, en que consta claramente en inscripción inicial a favor del causante del actual propietario en cuanto a la finca registral 15.506 hoy 16.987 y de otro particular en cuanto a la finca registral 478 hoy 16.988, por lo que la titularidad registral, en el tramo de la zona comprendida en el desarrollo del Sector SUP II-I, del desarrollo vigente, dando la primera inscripción de las fincas de 1941, por tanto con mucha antelación incluso al expediente de clasificación de esa vía pecuaria.

Al respecto hemos de remitirnos a lo contestado en el mismo sentido en los apartados sexto y séptimo para desestimar también la presente. Hay que indicar, que sin perjuicio de que los temas de propiedad no son ser objeto de discusión en un expediente de deslinde en virtud del artículo 8 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, si bien dicha posibilidad ha sido admitida por dicha jurisprudencia sobre todo por STSJA de 22.12.2003 al amparo de la protección registral que despliega el art. 34 de la Ley Hipotecaria, también lo es que para que opere la misma se requiere que por parte del interesado se demuestre de manera notoria e incontrovertida la propiedad de los concretos terrenos por donde discurre la vía pecuarias. Y tal extremo no consta acreditado prima facie con los documentos que aporta el interesado por cuanto únicamente aporta la escritura de propiedad y la descripción que de su finca se hace en la misma no viene amparada por las presunciones registrales. En palabras del TSJA en su sentencia de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 10 de enero de 2008.

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los arts. 34 y 38 de la Ley Hipotecaria, la respuesta es negativa. Recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría –en lo relativo a la presunción de posesión– a los datos sobre la extensión de la finca.»

Por otra parte, a pesar de que la vía no aparece como gravamen de su finca, debe traerse a colación la doctrina del Tribunal Supremo plasmada en la sentencia de 14 de noviembre de 1995, entre otras muchas en la que se manifiesta:

«(...) conforme a reiterada jurisprudencia, entre otras, las Sentencias de 8 de mayo 1965 y 21 de marzo 1979, la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias, no representan servidumbre de paso o carga alguna, ni derecho limitativo del dominio nacional, o una faja o zona partícipe de la naturaleza propia del dominio público, como refiere la Sentencia de 4 de noviembre de 1963, y por tanto su existencia surge de la propia clasificación y deslinde, que la Administración del Estado hizo, en la forma y momento que las actuaciones muestran.»

Por todo lo anterior, no se estiman la alegaciones presentadas.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde y la Desafectación de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Peñas de Milagro», en el tramo afectado por el desarrollo del sector SUP-II del PGOU, en el

término municipal de Jaén, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, con una longitud de 740,06 metro y una anchura legal de 20 metros, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral de la parcela a deslindar y desafectar.

Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Jaén, provincia de Jaén, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, la longitud deslindada a desafectar es de 740,06 metros, la superficie deslindada a desafectar de 14.826,66 m², conocida como «Vereda De Las Peñas Del Milagro», tramo afectado por el desarrollo del Sector Sup II-I, que linda:

Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
16	PERALES JODAR BARTOLOME, ELENA, FRANCISCO JAVIER, GLORIA, MARIA DE LA CAPILLA Y RAFAEL	0223302VG3802S
18	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	0223301VG3802S
24	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO	37/132
47	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO	41/463

Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, HIERROS SERRANO GAMEZ, S.A. Y URBAINSA	0219501VG3801N
6	CERRO MURILLO, S.L. Y DIAZ DE LA CASA MARIA JOSEFA	0223314VG3802S
8	ARQUITRABE 2001 SL Y FRANCISCO NICÁS HERNANDEZ	0223318VG3802S
10	AGUILERA CASTILLO DULCENOMBRE, HIERROS SERRANO GAMEZ, S.A. Y URBAINSA	0223319VG3802S
12	AGUILERA CASTILLO DULCENOMBRE Y JERONIMO, AGUILERA RUIZ JERONIMO Y 2 MAS	0223320VG3802S
14	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	0223321VG3802S
16	PERALES JODAR BARTOLOME, ELENA, FRANCISCO JAVIER, GLORIA, MARIA DE LA CAPILLA Y RAFAEL	0223302VG3802S
18	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	0223301VG3802S
20	DIPUTACION DE JAEN	37/9003
22	AYTO JAEN	37/9004
24	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO	37/132

Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
35	CARRASCOSA CANO ANGEL Y 4 MAS	9922625VG2892S
4	MOLDURAS J. AMARO, S.L.	9922623VG2892S
37	BLAZQUEZ PALOMINO ISABEL	41/335

Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
1	ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	9922608VG2892S
3	ESTEFANIA MARTINEZ CONCEPCION Y QUESADA RUIZ PEDRO	9922607VG2892S
5	SILES FERNANDEZ JOSE Y SALVADOR, TORRE COLMENERO FRANCISCO DE LA	9922606VG2892S
7	CALAHORRO GODINO JUAN DE DIOS Y 5 MAS	9922605VG2892S
9	MARIA DEL CARMEN TORRES POUSIBET	9922616VG2892S
11	HIERROS SERRANO GAMEZ SA	9922604VG2892S
13	MERINO CAMARGO FRUCTUOSO	9922603VG2892S
15	HIERROS SERRANO GAMEZ, S.A. Y XAUEN SERVICIOS GENERALES SL	9922618VG2892S
17	BELMORAGO SL Y CAMPOY SANCHEZ MIGUEL	9922614VG2892S

Colindancia	Titular	Pol/Parc
19	BIANQUETI CRUZ M ROSA, CASTILLO REQUENA MARIA, PANCORBO CASTILLO ISAAC Y PANCORBO CORTES FORTUNATO	9922613VG2892S
21	BELTRAN ARAQUE ANDRES, BELTRAN LABELLA INMACULADA, JOSE IGNACIO Y M ^o DOLORES, CARDENAS ALCARAZ JUANA	9922612VG2892S
23	CALVENTE SANCHEZ TRINIDAD, LOSA DIAZ JOSE ANTONIO, MORILLAS SANCHEZ ANTONIA E ISABEL	9922610VG2892S
25	FUENTES GODINO MANUEL Y JIMENEZ CASTILLO ASUNCION	9922619VG2892S
27	LOSA DIAZ JOSE ANTONIO	9922620VG2892S
29	RODRIGUEZ PEINADO RUFINA	9922621VG2892S
31	RODRIGUEZ PEINADO RUFINA	9922622VG2892S
33	PRIETO VALERO, JOSE	9922626VG2892S
35	PRIETO VALERO, JOSE	9922628VG2892S
37	CARRASCOA CANO ANGEL Y 4 MAS	9922625VG2892S
39	BLAZQUEZ PALOMINO ISABEL	41/335
41	SANTIAGO TARIFA MANUEL	41/334
43	DIPUTACION DE JAEN	41/9004
45	HERNANDEZ CRUZ ARACELI	41/333
47	GUTIERREZ COLMENERO FRANCISCO	41/463

COORDENADAS U.T.M. EN HUSO 30 DE LA V.P. «VEREDA DE LAS PEÑAS DEL MILAGRO» PROCEDIMIENTO DE DESLINDE Y DESAFECTACIÓN PARCIAL EN EL TRAMO AFECTADO POR EL DESARROLLO DEL SECTOR SUP II-I DEL PGOU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1D	430068,518	4182039,605
2D	430068,627	4182044,890
3D	430064,617	4182092,388
4D	430035,881	4182202,040
5D	430030,357	4182253,284
6D	430043,445	4182363,023
7D	430038,029	4182441,349
8D	430022,766	4182468,696
9D	429963,773	4182520,729
10D	429900,750	4182573,320
11D	429876,940	4182613,748
12D	429851,757	4182680,354
13D	429833,179	4182703,017

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1I	430048,487	4182038,315
2I	430048,609	4182044,253
3I	430044,833	4182088,987
4I	430016,156	4182198,413
5I	430010,229	4182253,398
6I	430023,363	4182363,522
7I	430018,386	4182435,507
8I	430006,970	4182455,960
9I	429950,748	4182505,549
10I	429885,275	4182560,185
11I	429858,838	4182605,074
12I	429834,210	4182670,212
13I	429817,711	4182690,337

Puntos que definen el eje de la vía pecuaria		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1E	430058,466	4182037,197
2E	430058,618	4182044,571
3E	430054,726	4182090,688
4E	430026,018	4182200,226
5E	430020,293	4182253,341
6E	430033,404	4182363,273
7E	430028,208	4182438,428
8E	430014,868	4182462,328
9E	429957,261	4182513,139
10E	429893,013	4182566,753
11E	429867,889	4182609,411
12E	429842,983	4182675,283
13E	429825,445	4182696,677

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto n°	Coordenada X	Coordenada Y
1C	430054,110	4182036,620
2C	430062,490	4182037,730
3C	430065,570	4182038,550

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Cañete».

VP @ 872/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Cañete», en el tramo que va desde su cruce con la carretera que une El Saucejo con Campillos (A-451), hasta la divisoria del término con Almargen, en el término municipal de Saucejo (EI), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Saucejo (EI), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha de 6 de marzo de 1964, modificada por la Orden de fecha de 5 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, 18 de noviembre de 1986.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 24 septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Osuna a Cañete», en el tramo que va desde su cruce con la carretera que une El Saucejo con Campillos (A-451), hasta la divisoria del término con Almargen, en el término municipal de Saucejo (EI), en la provincia de Sevilla, con motivo de determinar la posible afección de la obra pública de la nueva captación de agua que va desde la Sierra de Cañete al depósito del Consorcio de la Sierra Sur, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha de 23 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de junio de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 116, de fecha de 21 de mayo de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 274, de fecha de 25 de noviembre de 2008.

En las fases de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 2 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Cañete», ubicada en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Cristóbal García Díaz, como propietario afectado de la parcela 18 del polígono 7, manifiesta que ha conocido a la vía pecuaria enganchando con la carretera a la altura de los puntos núm. 4 del plano de deslinde, y que a la altura del punto núm. 9 existía un pozo-abrevadero para el ganado, que según el interesado debe ser el centro de la Cañada Real. Se aporta copia de la escritura de propiedad y copia de plano del año 1950.

Informar que de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria que se propone, se ha ajustado a la descripción incluida en la descripción incluida en la clasificación que concretamente detalla:

«... Sigue entre la carretera de Almargen y el cortijo de la Lebrona hasta llegar a la carretera antes citada....»

Dicho trazado coincide con el que se puede observar en el croquis de la clasificación, así como en la fotografía aérea del año 1956-57.

2. Don Francisco Rioboo Hinojosa manifiesta que, tanto él como su hermana doña Patrocinio Rioboo Hinojosa vendieron a don Francisco Gallardo Gordillo y don Juan Mora Guerrero, ambos vecinos del Saucejo, la finca conocida por «El Chaparral», mediante escritura otorgada ante Notario, por lo que no tienen propiedades en la provincia de Sevilla. Aporta el interesado copia de parte de la citada escritura pública.

Indicar que al ser aportada solo una parte de la escritura, no se puede comprobar que la transmisión de la finca anteriormente citada se realizara a las personas que se indican. En consecuencia, don Francisco Rioboo Hinojosa como interesado en el presente procedimiento de deslinde.

Quinto. En el trámite de exposición pública se formularon las siguientes alegaciones:

1. Doña Isabel Ayala Gómez y don Juan José y doña Amalia Pérez Ayala presentaron las siguientes alegaciones:

- Primera. Que son propietarios de las fincas registrales núms. 7.771, 5.769 y 6.389, inscritas en el Registro de la Propiedad y adquiridas en virtud de título de compraventa y de sucesión hereditaria, tal y como queda acreditado en las escrituras de propiedad, notas simples del Registro de la Propiedad y las certificaciones descriptivas y gráficas del Catastro que se aportan.

Se alega también la posesión pacífica mucho antes de que se aprobase la clasificación, que han adquirido la protección de la fe pública registral, contemplada en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, y que la Administración previamente al deslinde debe ejercitar la acción reivindicatoria.

Con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

La interposición de la acción reivindicatoria alude a supuestos en los que resulta clara, evidente y ostensible, la titularidad privada del terreno por el que discurre la vía pecuaria, pero en ningún caso puede interpretarse en el sentido de que cada vez que se alegue la titularidad de un terreno, sin demostrar de forma evidente tal cuestión, como así sucede en este caso, la Administración tenga que ejercitar la acción reivindicatoria para poder deslindar.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de marzo de 1994 que en su Fundamento de Derecho Noveno dice que:

«Es cierto que la jurisprudencia del Tribunal Supremo, [v.g., Sentencias de 10 febrero 1989 y 5 noviembre 1990, sentencia esta última que cita las de 8 junio 1977, 11 julio 1978, 5 abril 1979 y 22 septiembre 1983, ha declarado que «el

deslinde administrativo no puede desconocer sino que ha de respetar la presunción de legalidad que se deriva del concreto texto del artículo 34 de la Ley Hipotecaria en favor de la propiedad inscrita en el Registro», estableciendo de esta forma una limitación a la facultad de deslinde de la Administración; pero también lo es que para que entre en juego esta limitación habrá de estar suficientemente probado, por lo menos "prima facie", que la porción de terreno discutido se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Y en el presente caso no se ha demostrado cumplidamente ese hecho, ya que, no teniendo este Tribunal conocimientos técnicos, ignora completamente si los terrenos que los actores dicen que quedan incluidos en la zona deslindada se corresponden o no físicamente con los terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad, así que no hay término hábil para aplicar la presunción registral.»

- Segunda. La vulneración de los artículos 4 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 570 del Código Civil, al asignarse en el acto de deslinde una anchura de 75,22 metros superior a los 75 metros que dichos preceptos permiten, por lo que se debe reducir la anchura de la vía pecuaria a 75 metros.

La diferencia entre la anchura legal definida en el acto de Clasificación, y la recogida como máxima para el caso de las Cañadas, tanto en la legislación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, como en el Código Civil de 1989, se debe a la reconversión de unidades (de varas a metros), por lo que se estima la alegación, ajustándose el deslinde a 75 metros de anchura.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de UTM.

- Tercera. Que se oponen al trazado de la vía pecuaria en el tramo que afecta al polígono 7 parcela 17, ya que según mantienen los antiguos del lugar, por la era situada en esta parcela (que según los interesados se puede observar en el plano parcelario del Instituto Geográfico Nacional) nunca ha transcurrido la vía pecuaria, quedándose dicha era a la derecha de la vía pecuaria. Indican los interesados que el trazado debe ir entre la carretera de Almargen y el cortijo de La Lebrona, hasta llegar a la precitada carretera que es el centro de la vía pecuaria, tal y como se dice en el Proyecto de Clasificación.

Añaden los interesados que de conformidad a lo establecido en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para la determinación de las afirmaciones contenidas en las alegaciones presentadas, se propone la práctica como medio de prueba y se tome declaración a doña Mercedes Pérez Artacho, don Cristóbal García Díaz, doña Rosario Pérez Artacho y don Manuel María Rueda Pérez.

Informar que de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación, que en el tramo que afecta a los interesados concretamente detalla:

«... Sigue entre la carretera de Almargen y el cortijo de La Lebrona hasta llegar a la carretera antes citada, y unida a ella penetra el término de Almargen en el arroyo de la Pasada Honda...»

En este sentido el trazado de la vía pecuaria, tal y como se refleja en la citada descripción, discurre entre la carretera de Almargen y el cortijo de la Lebrona. El punto de unión de la citada carretera con la vía pecuaria se produce en un punto diferente del expuesto por los interesados, estando este ubicado más al sur de la parcela afectada, tal y como se puede constatar en la planimetría incluida en el fondo documental (Croquis del Proyecto de Clasificación, Bosquejo Planimétrico

del Instituto Geográfico del término municipal de El Saucejo del año 1873 y el plano topográfico del año 1933), de la que se desprende que el trazado propuesto coincide con lo establecido en el Proyecto de Clasificación.

En relación a la prueba testifical que se solicitaron los interesados, indicar que una vez fue nombrado el instructor, el día 13 de mayo de 2009, se levantó el correspondiente acta donde quedaron reflejadas las manifestaciones realizadas por don Cristóbal García Díaz, doña Rosario Pérez Artacho y don Manuel María Rueda Pérez.

En tal sentido indicar que lo manifestado por los comparecientes no contradice el trazado que propone esta Administración, que como se ha expuesto anteriormente, se ha determinado de conformidad con la clasificación.

2. Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en nombre y representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores de Sevilla (ASAJA-Sevilla), alega las siguientes cuestiones:

- Primera. La ilegitimidad del procedimiento de deslinde y la prescripción adquisitiva.

ASAJA-Sevilla no invoca un derecho propio, sino de terceros respecto de los cuales no acredita ostentar su representación. De igual forma habría que destacar que la alegación es genérica en cuanto que no se concretan los fines a los que se refiere y en consecuencia ni se individualizan las circunstancias que afectan a las mismas, ni se aporta prueba alguna acreditativa de la concurrencia del derecho que se invoca.

- Segunda. La nulidad de la Clasificación origen del presente Procedimiento con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por falta de notificación personal a los interesados en dicho procedimiento. Añaden los interesados que al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se considera vulnerado el derecho a la defensa recogido en el art. 24 de la Constitución Española.

El Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación personal, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Saucejo, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha de 6 de marzo de 1964 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 56, de fecha de 5 marzo de 1964.

De conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de El Saucejo por término de quince días hábiles, tal y como se constata en el informe de fecha de 4 de enero de 1964, firmado por el entonces Alcalde-Presidente del citado municipio. En dicho informe se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de El Saucejo para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto.

Por lo que el acto administrativo de clasificación fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces, resultando por tanto incuestionable, al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la

pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

Finalmente, cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, que expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, no se dan los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la revisión de oficio.

- Tercera. Ausencia de los titulares registrales de las fincas afectadas en el Procedimiento de Deslinde.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

No obstante, la notificación a los titulares registrales, no es un requisito exigido en la regulación del procedimiento de deslinde, requisito que si será imprescindible una vez obtenida la Resolución del deslinde, cuando se practique la inscripción registral del Dominio Público que rectifique las situaciones jurídicas contradictorias.

- Finalmente, y en base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se interesa el recibimiento a prueba de las presentes actuaciones, debiendo traerse al expediente, y dar vista a las partes, de las siguientes documentaciones y solicitudes:

Proyecto íntegro de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de El Saucejo y todas sus modificaciones y publicaciones.

Copia del legajo correspondiente del Archivo Histórico Nacional.

Copia del expediente por el que se solicita información de las vías pecuarias de El Saucejo, al antiguo ICONA (hoy Ministerio de Medio Ambiente) en el que se solicita información de esta vía pecuaria en concreto.

Plano Histórico Catastral del término municipal de El Saucejo.

Plano Topográfico Nacional del Servicio Geográfico correspondiente.

Plano Histórico Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico correspondiente.

Fotografía aérea del vuelo americano de 1956 y otros posteriores.

Planos Cartográficos de la zona afectada de 1873.

Plano Militar de 1912 o de la fecha más aproximada.

Certificado de homologación del modelo GPS usado y certificados periódicos de calibración de ese aparato.

Que se remita atento oficio al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos del Reino para que emitan certificados.

En cuanto a lo interesado, indicar que dicho trámite se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente. Todo ello sin perjuicio de solicitar la documentación que no esté incluida en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Respecto al certificado de homologación del modelo GPS, informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

En relación a que se solicite información al Señor Secretario de la Asociación General de Ganaderos, sobre la existencia y constancia en sus archivos de la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, indicar que la existencia de la vía pecuaria fue declarada en el acto administrativo de la Clasificación, acto que goza de la firmeza administrativa, sirviendo de base al procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha de 30 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Osuna a Cañete», en el tramo que va desde su cruce con la carretera que une El Saucejo con Campillos (A-451), hasta la divisoria del término con Almargen, en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.636,79 metros lineales.

Anchura: 75 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros. Tiene una longitud deslindada de mil seiscientos treinta y seis con setenta y nueve metros, la superficie deslindada es de doce hectáreas, cuarenta y tres áreas y cincuenta y siete con cincuenta y cuatro centiáreas, que se conoce como «Cañada Real de Osuna a Cañete», que discurre en dirección Norte-Sur y que va desde que va desde su cruce con la carretera que une El Saucejo con Campillos hasta la divisoria del término con Almargen (Málaga) y linda:

- Al inicio, con otro tramo de esta misma vía pecuaria.
 - Al final, con la Cañada Real de Osuna a Cañete en el término municipal de Almargen (Málaga).
 - En su margen derecha con: La Diputación de Sevilla (6/9003), Herederos de Gonzalo Ignacio Gago Torres (7/15), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Compañía Logística de Hidrocarburos (S/C), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Diputación de Sevilla (7/9005), Francisco Gallardo Gordillo (7/10), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (7/9003), Francisco Gallardo Gordillo (7/33), Ayuntamiento el Saucejo (7/9002), Herederos de Juan Moya Guerrero (7/38), Ayuntamiento el Saucejo (7/9002), Herederos de Juan Moya Guerrero (8/16), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (8/9007).

- En su margen izquierda limita con: La Diputación de Sevilla (6/9003), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Compañía Logística de Hidrocarburos (S/C), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Cristóbal García Díaz (7/18), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/17), Ayuntamiento el Saucejo (7/9004), Herederos de Antonio Pérez Artacho (7/30), Herederos de José González Gago (7/31), Diputación de Sevilla (7/9005), Mercedes Pérez Artacho (7/32), Francisco Rioboo Hinojosa (18/1 t.m. Almargen), Ayuntamiento el Saucejo (8/9006).

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE OSUNA A CAÑETE», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU CRUCE CON LA CARRETERA QUE UNE EL SAUCEJO CON CAMPILLOS (A-451), HASTA LA DIVISORIA DEL TÉRMINO CON ALMARGEN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	317535,55	4102237,68	1D	317458,16	4102260,60
2I	317535,96	4102233,18	2D	317461,06	4102228,69
3I	317538,62	4102141,90	3D	317463,83	4102133,60
			4D	317491,75	4101989,85
4I1	317565,38	4102004,15			
4I2	317566,48	4101996,26			
4I3	317566,74	4101988,30			
5I	317564,00	4101855,79			
			5D1	317489,02	4101857,34
			5D2	317489,40	4101848,08
			5D3	317490,92	4101838,93
			5D4	317493,56	4101830,04
6I	317571,80	4101834,46			
			6D1	317501,36	4101808,71
			6D2	317505,19	4101799,99
			6D3	317510,10	4101791,82
			7D	317567,68	4101708,52
7I1	317629,38	4101751,16			
7I2	317634,49	4101742,59			
7I3	317638,43	4101733,42			
7I4	317641,11	4101723,81			
8I	317659,46	4101635,67	8D	317585,22	4101624,31
9I	317669,20	4101537,05			
			9D1	317594,56	4101529,67
			9D2	317595,96	4101520,88
			9D3	317598,40	4101512,30
10I	317683,58	4101495,88	10D	317611,21	4101475,65
11I	317700,47	4101416,24	11D	317626,02	4101405,81
			12D	317629,28	4101358,77
12I1	317704,10	4101363,97			
12I2	317704,26	4101356,91			
12I3	317703,75	4101349,87			
13I	317698,88	4101309,09	13D	317625,06	4101323,41
14I	317681,91	4101246,39	14D	317609,69	4101266,61
15I	317624,82	4101049,22	15D	317552,58	4101069,39
16I	317616,60	4101018,65	16D	317543,03	4101033,87
17I	317605,17	4100940,63	17D	317531,01	4100951,78

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
18I	317588,01	4100829,33	18D	317513,99	4100841,43
19I	317575,51	4100757,02	19D	317497,37	4100745,29
			20D	317479,80	4100561,16
1C	317488,67	4100550,82			
2C	317503,98	4100527,60			
3C	317510,74	4100525,04			
4C	317513,40	4100543,48			
5C	317514,96	4100584,45			
6C	317519,46	4100659,73			
7C	317538,78	4100699,15			
8C	317566,62	4100739,28			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda».

VP @ 874/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Saucejo (El), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1964, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 57, de fecha 6 de marzo de 1964, que fue modificada por la Orden de fecha 5 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 104, 18 de noviembre de 1986.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 septiembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, con motivo de determinar la posible afección de la obra pública de la nueva captación de agua que va desde la Sierra de Cañete al depósito del Consorcio de la Sierra Sur, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 21 de noviembre de 2008, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses

más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de abril de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 70, de fecha 27 de marzo de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 178, de fecha 3 de agosto de 2009.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», ubicada en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Manuel Povea Cuevas expone que fue Presidente de la Asociación de Labradores y Ganaderos en la década de los 70, y que conoció el Pozuelo de toda la vida en un sitio distinto al que en la actualidad está ubicado. Indica el interesado que su verdadera ubicación estaría ubicada a 10 metros al Sur y a 2 metros al Este de la proyección del pozo actual, el cual se construyó siendo Presidente. Aporta los datos a efectos de notificaciones.

Informar que el interesado no presenta documentos que desvirtúen el trazado propuesto por esta Administración.

El trazado de la vía pecuaria que se propone, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se ha ajustado a la descripción incluida en la Clasificación, todo ello complementado con la información incluida en el Fondo Documental del expediente de deslinde.

En concreto en el Plano del Instituto Geográfico Nacional del año 1960, en el Polígono 12 se refleja la ubicación del mencionado pozo que queda incluido dentro de los límites de la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha de 13 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», en el tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la «Colada del Camino Postero», en el término municipal de Saucejo (El), en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Anchura legal (m): 75 m.

Anchura necesaria solo para los primeros 400 m: 12 m.

Longitud (m): 1.050,41.

Superficie total (ha): 78.765,71.

Superficie necesaria: 59.141,50.

Descripción: La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ronda», tramo que va desde el límite de la zona urbana hasta su confluencia con la Colada del Camino de Postero discurre en dirección Norte-Sur, con una longitud de 1.050,41 m y una anchura legal de 75 m y 12 metros en el tramo necesario (solo para los primeros 400 m):

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

- En su margen derecha limita con:

Terrenos sobrantes de la vía pecuaria, Onieva Sánchez Santos, Reyes y Rueda Bellido, Amalia (14/379), Diputación Sevilla (12/9001), Bernal Méndez, Diego, y Migen Martín, Remedios (12/1), Torres Verdejo, María Josefa (12/14), Ayto. El Saucejo (12/9007), Díaz Martín, Cristóbal, Herederos de, y Verdugo Orellana, María (12/15), Díaz Martín, Andrés, y González González, Carmen (12/16), Díaz Rodríguez, Juan (12/17), Cárdenas Díaz, Manuel (12/18), Onieva Díaz, José María, y Sánchez Muñoz, Margarita (12/19), Díaz Gallardo, Isabel María y Povea Montero, Antonio (21/20), Rodríguez Campos, Francisco (12/24), Povea Cuevas, Manuel (12/25), Ayto. El Saucejo (23/9008), y Díaz Cortés, Francisco, y González Román, Sacramento (23/120).

- En su margen izquierda limita con:

Terrenos sobrantes de la vía pecuaria, Naranjo Carrasco, Juan (23/51), Ayto. El Saucejo (23/9009), Cervera Torres, Pedro, y Niebla Gracia, Andrea (23/88), Ayto. El Saucejo (23/9009), Niebla Gracia, Andrea (23/87), Ayto. El Saucejo (23/9009), Bernal Méndez, Diego, y Migen Martín, Remedios (23/166), Cárdenas Díaz, Manuel (23/119), Vega Vega, Cristóbal, Herederos de (23/118).

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

- En su margen derecha limita con:

García Díaz, Inés (23/48), Desconocido (23/9001), Palop González, Isabel, José y Remedios (14/2), Ordóñez García, José, y Ordóñez Robles, Alonso (14/4), Onieva Sánchez Santos Reyes, y Rueda Bellido, Amalia (14/379).

- En su margen izquierda limita con:

García Díaz, Inés (23/49), Moreno González, Antonio, Herederos de (23/50), Desconocido (23/9002) y Naranjo Carrasco, Juan (23/51).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE RONDA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL LÍMITE DE LA ZONA URBANA HASTA SU CONFLUENCIA CON LA «COLADA DEL CAMINO POSTERO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAUCEJO (EL), EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA LEGAL DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	313.210,28	4.104.290,38
2I	313.209,41	4.104.285,65
3I	313.195,47	4.104.195,32
4I	313.181,65	4.104.147,94
5I	313.155,91	4.104.068,53
6I	313.146,80	4.104.036,85
7I	313.142,98	4.104.006,76
8I	313.169,25	4.103.963,65
9I	313.164,98	4.103.930,10
10I	313.146,27	4.103.855,63
11I	313.131,24	4.103.799,80
12I	313.116,52	4.103.757,23
13I	313.118,27	4.103.736,05
14I	313.118,44	4.103.691,73
15I	313.118,98	4.103.647,05
16I	313.129,93	4.103.598,77
17I1	313.131,78	4.103.572,43
17I2	313.131,87	4.103.563,42
17I3	313.130,88	4.103.554,47
18I1	313.129,72	4.103.547,71
18I2	313.128,04	4.103.540,24
18I3	313.125,60	4.103.532,97
18I4	313.122,43	4.103.525,99
19I	313.104,52	4.103.491,33

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	313.198,15	4.104.290,78
2D	313.197,57	4.104.287,66
3D	313.183,73	4.104.197,93
4D	313.170,18	4.104.151,47
5D	313.144,43	4.104.072,04
6D	313.135,02	4.104.039,28
7D	313.131,07	4.104.008,27
8D	313.094,85	4.103.973,11
9D	313.091,15	4.103.944,02
10D	313.073,69	4.103.874,52
11D	313.059,50	4.103.821,83
12D1	313.045,64	4.103.781,74
12D2	313.042,93	4.103.771,73
12D3	313.041,64	4.103.761,43
12D4	313.041,77	4.103.751,06
13D	313.043,28	4.103.732,81
14D	313.043,44	4.103.691,13
15D1	313.043,98	4.103.646,15
15D2	313.044,49	4.103.638,25
15D3	313.045,84	4.103.630,45
16D	313.055,52	4.103.587,78
17D	313.056,97	4.103.567,18
18D	313.055,80	4.103.560,42
19D1	313.037,89	4.103.525,77

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
20I1	313.094,13	4.103.454,76
20I2	313.091,26	4.103.446,51
20I3	313.087,45	4.103.438,65
20I4	313.082,75	4.103.431,29
20I5	313.077,23	4.103.424,52
20I6	313.070,95	4.103.418,45
21I	313.054,27	4.103.404,06
22I	313.049,32	4.103.395,57
23I	313.040,76	4.103.363,89
24I	313.046,90	4.103.337,12
25I	313.060,78	4.103.298,24

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
19D2	313.034,78	4.103.518,94
19D3	313.032,37	4.103.511,83
20D	313.021,98	4.103.475,25
21D1	313.005,29	4.103.460,86
21D2	312.999,33	4.103.455,12
21D3	312.994,04	4.103.448,75
21D4	312.989,48	4.103.441,84
22D1	312.984,53	4.103.433,35
22D2	312.980,12	4.103.424,49
22D3	312.976,91	4.103.415,13
23D1	312.968,35	4.103.383,45
23D2	312.966,51	4.103.374,47
23D3	312.965,77	4.103.365,33
23D4	312.966,16	4.103.356,17
23D5	312.967,66	4.103.347,12
24D	312.974,78	4.103.316,06
25D	312.990,14	4.103.273,03

COORDENADAS U.T.M. ANCHURA NECESARIA DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 001: CAÑADA REAL DE RONDA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1II	313.242,13	4.104.289,34
2II	313.226,38	4.104.188,42
3II	313.211,87	4.104.138,64
4II	313.186,14	4.104.059,29
5II	313.177,86	4.104.030,46
6II	313.174,34	4.104.002,77
7II	313.169,36	4.103.963,64

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1DD	313.166,34	4.104.291,81
2DD	313.152,80	4.104.204,79
3DD	313.139,97	4.104.160,77
4DD	313.114,20	4.104.081,29
5DD	313.103,97	4.104.045,68
6DD	313.099,72	4.104.012,26
7DD	313.094,74	4.103.973,12

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Patraina».

VP @153/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Roque, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 1959, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 27 de junio de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, cuyo objetivo es determinar la posible afectación de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 10 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 142, de fecha de 25 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 51, de fecha de 17 de marzo de 2009, concediéndose un plazo de un mes, así como de otros veinte días hábiles para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar sus alegaciones.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha de 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Patraina», ubicada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Werner Josef Schutz alega que la vía pecuaria nunca pasó por su finca, porque ese terreno fue expropiado por la Junta de Andalucía en el año 1989 (para la construcción de una carretera). Indica el interesado que la vía pecuaria pasa por la parte baja de «La Vapora», tal y como se representa en el plano que se adjunta. Se aportan también copias de notas simples del Registro de la Propiedad y copia de la escritura de compraventa de dos fincas, otorgada ante Notario el 1 de junio de 1976.

Alega también el interesado que está en contra de nuevas expropiaciones y que la Junta de Andalucía le tendría que pagar una suma importante por daños y perjuicios.

La determinación física de la vía pecuaria se ha llevado a cabo a través del procedimiento administrativo de deslinde, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece que, «El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación».

La expropiación que menciona el interesado, se refiere a la efectuada como consecuencia de la carretera A-381 de Málaga a Cádiz, construida con anterioridad al deslinde de la «Vereda de la Patraina», y en tal sentido es de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional 2.ª, del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Como se ha indicado anteriormente, el objeto del procedimiento de deslinde, es dar cumplimiento a los fines que tiene la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Una vez deslindada y conocidos sus límites se estará a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que dispone lo siguiente:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 24 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada pecuaria «Vereda de la Patraina», en su totalidad, en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 3. 241,61 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. Deslindado la totalidad de la vía pecuaria «Vereda de Patraina», en el término municipal de San Roque.

Tiene una anchura legal de 20,89 metros, una longitud total de 3.241,61 metros y una superficie deslindada de 67.799,32 metros cuadrados. Sus linderos son:

- Al Norte, término municipal de Manilva (t.m. Málaga).
- Al Sur:

referencia catastral	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
	57	JUNTA DE ANDALUCIA (CAÑADA REAL DE MANILVA LOS BARRIOS)

- Al Este:

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/004	01	OLMOS BELLVER VICENTE RAMON
02/9013	03	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/009	05	QUIROS SERRANO ISABEL
02/009	05	PINEDA ROJAS DOMINGO
02/012	07	CALDERON RUIZ ANA
02/013	09	CALDERON RUIZ FRANCISCO
02/019	11	SILSANED SL
02/9014	13	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/020	15	CALDERON RUIZ CONCEPCIÓN
02/028	17	TESORO EXPORT S.A
02/9016	19	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/030	21	TESORILLO AGRICOLA S.A
02/019	11	SILSANED SL
02/9014	13	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/020	15	CALDERON RUIZ CONCEPCIÓN
02/9003	23	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA
02/059	25	AGROPECUARIA SANTIAGO S.A.
02/061	27	GARCIA LOSADA PEDRO IGNACIO
001400100TF92A0001LJ	29	WERNER SHALTZ
02/062	31	VARGAS NARANJO JUAN (HEREDEROS DE)
02/063	33	SCHUTZ Y WERNER
	35	JUNTA DE ANDALUCIA (VEREDA DEL SAUSAL)
02/076	37	AYALA ESPAÑA S.A
02/9026	39	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
02/125	41	MEDEL PEÑA SALVADOR
02/124	43	ROVIRALTA HUMBERTO
02/123	45	MONTES INFANTES FRANCISCO
02/122	47	MONTES INFANTES JOSE
02/121	49	MONTES INFANTES ANTONIO
02/120	51	MONTES HEROLA FRANCISCA
02/118	53	JIMENEZ JIMENEZ RAFAEL

- Oeste:

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/9025	02	JUNTA DE ANDALUCIA
02/003	04	CITRICOS DEL TESORILLO S.A
02/9012	06	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

REF. CATASTRAL	Nº COLINDANCIA:	NOMBRE
02/010	08	QUIROS SERRANO ISABEL
02/010	08	PINEDA ROJAS DOMINGO
02/011	10	CALDERON RUIZ ANA
02/014	12	CALDERON RUIZ FRANCISCO
02/018	14	SILSANED SL
02/027	16	TESORO EXPORT S.A
02/9015	18	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
02/029	20	TESORILLO AGRICOLA S.A
02/9004	22	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA
001400400TF92A0001MJ	24	BELMONT ROBERT
02/060	26	ROLDAN ROLDAN GRACIA
02/9010	28	AGENCIA ANDALUZA AGUA - C. MEDITERRANEA

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA PATRAIN», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

	X	Y		X	Y
1D	292.292,23	4.022.916,10	1I	292.311,74	4.022.926,39
2D	292.391,16	4.022.328,17	2I	292.411,73	4.022.331,83
3D	292.404,41	4.022.258,26	3I	292.424,34	4.022.265,28
4D	292.425,10	4.022.219,44	4I	292.443,01	4.022.230,09
5I	292.434,47	4.022.206,26	5I	292.450,95	4.022.218,93
6D	292.450,98	4.022.187,64	6I	292.466,10	4.022.201,84
7D	292.466,07	4.022.173,40	7I	292.479,21	4.022.189,47
8D	292.544,33	4.022.121,23	8I	292.555,67	4.022.138,77
9D	292.790,27	4.021.966,07	9I	292.801,40	4.021.983,76
10D	293.044,42	4.021.806,63	10I	293.055,58	4.021.824,29
11D	293.507,26	4.021.512,71	11I	293.521,64	4.021.527,60
12D	293.550,76	4.021.453,19	12I	293.569,18	4.021.463,39
13D	293.576,44	4.021.388,91	13I	293.596,65	4.021.394,22
14D	293.597,45	4.021.266,19	14I	293.618,00	4.021.270,22
15D	293.612,34	4.021.208,45	15I	293.632,33	4.021.214,62
16D	293.664,20	4.021.079,15	16I	293.685,26	4.021.082,77
			16I1	293.693,68	4.021.061,22
17D	293.594,83	4.021.071,56	17I	293.600,71	4.021.051,49
17D1	293.586,13	4.021.066,48			
17D2	293.581,06	4.021.058,59			
17D3	293.579,82	4.021.051,15			
18D	293.573,72	4.020.841,29	18I	293.594,56	4.020.839,30
19D	293.527,30	4.020.555,90	19I	293.548,24	4.020.554,57
20D	293.528,31	4.020.526,00	20I	293.549,08	4.020.529,89
21D	293.552,35	4.020.461,08	21I	293.570,84	4.020.470,79
22D	293.591,66	4.020.397,08	22I	293.612,75	4.020.402,82

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Sausal».

Expte. VP @152/2008.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal» en el tramo de sus últimos 500 metros

hasta su entronque con la «Vereda de la Patraina», en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Roque, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de mayo de 1959, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2008, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sausal» en el tramo de sus últimos 500 metros hasta su entronque con la «Vereda de la Patraina», en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 160, de fecha 21 de agosto de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 52, de fecha 18 de marzo de 2009, concediéndose un plazo de un mes, así como de otros veinte días hábiles para que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar sus alegaciones.

En los trámites de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe de fecha 2 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de mo-

dificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Sausal», ubicada en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Manuel Blázquez Fillol, en nombre y representación de la entidad mercantil «Ayala España, S.A», presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Disconformidad con la clasificación que se le da al camino de herradura existente, que no tiene naturaleza de vía pecuaria, ya que históricamente allí solo ha existido el camino privado de Casares.

La declaración de la existencia de la vía pecuaria «Vereda del Sausal» se produjo en 1959, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 1959. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea. En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias Dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007, y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008.

- Segunda. Que el Fondo Documental es incompleto y que se han ignorado documentos esenciales.

Añade el interesado que el Fondo Documental no ha sido incluido en el Informe Anual de Medio Ambiente de Andalucía, tal y como establece el artículo 6 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Informar que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. En tal sentido, se ha generado para el expediente de deslinde un Fondo Documental que se compone de los siguientes documentos:

Copia del Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1874.

Copia de Minutilla Instituto Geográfico y Estadístico del t.m. de San Roque.

Copia de Plano del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1917.

Copia del plano topográfico parcelario histórico del año 1951 del Instituto Geográfico y Catastral.

Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.

Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Indicar que el citado artículo 6 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, solo establece la obligación de incluir la información que se considere «esencial» del Fondo Documental, lo cual no significa que se tenga que incluir toda la documentación histórica de las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma, en cada Informe Anual de Medio Ambiente.

- Tercera. Que no se ha notificado la resolución de inicio del deslinde de fecha 24 de junio de 2008, en el plazo de diez días desde su aprobación, tal y como establece el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Si bien la notificación se efectuó transcurridos los diez días estipulados, no nos hallaríamos ante un vicio de nulidad, sino más bien ante una irregularidad no invalidante, que en modo alguno habría generado la indefensión a la citada entidad mercantil interesada, todo vez que la misma ha podido realizar las alegaciones oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

- Cuarta. Que la anchura de la vía pecuaria que se propone es innecesaria y carece de idoneidad.

El objeto del procedimiento administrativo de deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en la clasificación aprobada (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), a fin de determinar la afección de la Obra Pública contemplada en el Plan Mascerca, sobre la vía pecuaria «Vereda del Sausal», y en consecuencia dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, estableciendo el citado artículo 43 en su punto 1 que:

«Si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.»

La citada clasificación asigna una anchura necesaria de 20,89 metros lineales.

- Quinta. Que en el caso que se modifique el trazado original, la vereda debería de ajustarse al límite Oeste de la finca de la entidad «Ayala España, S.A.».

El trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de operaciones materiales, se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación aprobada (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias). Lo solicitado por la entidad interesada supone una modificación de trazado, que podrá formularse, en cualquier momento, de conformidad con el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

- Sexta. Que no se menciona si el deslinde se inicia de oficio o de instancia de parte, y que en el caso de que sea de instancia de parte, se solicita copia del presupuesto del coste de las operaciones, así como el resguardo del ingreso.

La Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de junio de 2008, que acordó el inicio del presente deslinde de la «Vereda del Sausal», notificado a la entidad interesada el 22 de agosto de 2008, indica que el procedimiento de deslinde se inicia de oficio, con la finalidad de determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

En la fase de exposición pública don Manuel Blázquez Filol y don Antonio Moray Flores, en nombre y representación

de la entidad mercantil «Ayala España, S.A.», formulan las siguientes alegaciones:

- Primera. Se remiten a las alegaciones anteriormente presentadas, en la fase de operaciones materiales, por lo que nos remitimos a lo contestado en este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. Disconformidad con el trazado y falta de fundamentación del procedimiento de deslinde.

Para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se ha desarrollado un laborioso y delicado procedimiento consistente, en primer lugar, en la realización de una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que la definen, documentación que se ha incluido en el Fondo Documental citado anteriormente.

Se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua, y Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956 y 1957. En dicha fotografía del año 1956-57 se puede observar una zona amplia expedita junto al camino de «Casares», siendo este un indicio de paso de ganado.

En tal sentido se ha llevado a cabo un análisis de la documentación recopilada y se ha realizado una superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, para confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

El trazado propuesto se ajusta a la descripción que consta en el acto de clasificación, que concretamente detalla:

«... para seguir después por la Cuesta de la Loma, quedando por la derecha los terrenos del Cortijo del Chino y a la izquierda tierras de las Bóvedas, siguiendo después igual dirección para llegar al sitio de Puente Nuevo en la carretera de Málaga-Cádiz...»

- Tercera. Que no se han tenido en cuenta las descripciones e inscripciones registrales de las propiedades, en las que no se menciona la existencia de alguna vereda o vía pecuaria.

Indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la «Vereda del Sausal» se declara en el acto administrativo de clasificación, de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

- Cuarta. Se alega también que no se ha dejado constancia escrita alguna sobre la identidad y contenido de las informaciones de los Agentes de Medio Ambiente, que se dicen

tenidas en cuenta a la hora de establecer el trazado de la vía pecuaria, por lo que se ha incumplido con el derecho de información de los ciudadanos contenido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Indicar que los Agentes de Medio Ambiente asistentes al acto de las operaciones materiales, tal y como consta en el Acta, no realizaron manifestaciones respecto al trazado de la vía pecuaria.

- Quinta. Que la relación de colindantes a la vía pecuaria es obsoleta, dadas las sucesivas transmisiones de los terrenos que ha habido, por lo que, según indica el alegante, no se ha realizado la preceptiva notificación personal a todos los interesados incumplándose lo preceptuado en la Ley, provocando indefensión a los interesados.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Realizada la citada investigación catastral, tal y como consta en los avisos de recibo que obran en este expediente, se notificó a la entidad «Ayala España, S.A.» del trámite de las operaciones materiales y de la exposición pública, el 22 de agosto de 2008 y el 18 de marzo de 2009, respectivamente.

El anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de San Roque, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 160, de fecha de 21 de agosto de 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde se sometió el expediente a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 52, de fecha 18 de marzo de 2009, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Roque y en las dependencias de la Delegación Provincial de Cádiz, así como se puso en conocimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas y demás colectivos interesados.

Por lo que en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se ha causado indefensión a los interesados en el presente procedimiento administrativo de deslinde.

Indicar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

- Sexta. La falta de notificación personal a los interesados afectados por el acto administrativo de clasificación. Nulidad de pleno derecho ya que la Ley del Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, vigente en el momento de la clasificación exigía la notificación personal.

Indicar que el expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de San Roque, en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 mayo de 1959, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 130, de fecha 9 de junio de 1959.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de San Roque por término de 15 días hábiles, tal y como se puede comprobar en el escrito de fecha de 2 de diciembre de 1958 firmado por el entonces Alcalde del citado municipio, en los documentos que acompañan al citado escrito se constata que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de San Roque, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto, presentando alegaciones; don Manuel Vázquez Fernández, don José Andrades Hormigo.

Por lo que no puede considerarse vulnerada la Ley del Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, ya que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de mayo de 2009, en esta última se expone que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE (.....) y en el BOP (.....) la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la CE), como desde el punto de vista legal (v.g) artículo 106 de la Ley 30/1992...».

Finalmente, se solicita la apertura y práctica de un periodo de prueba, en base a los artículos 80 y 81 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Informar que el trámite al que se refieren los artículos 80 y 81 de la citada Ley 30/1992 se entiende cumplido a través de la Exposición Pública y Audiencia practicada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, trámite en el que los interesados han podido examinar la documentación que obra en el expediente.

Todo ello sin perjuicio de solicitar la documentación que no esté incluida en el expediente conforme a lo establecido en el artículo 35, letra a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo,

de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4 de noviembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada pecuaria «Vereda del Sausal» en el tramo de sus últimos 500 metros hasta su entronque con la «Vereda de la Patraina», en el término municipal de San Roque, en la provincia de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada; 486,93 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. Deslindado un tramo de 486,93 m hasta el final de la vía pecuaria, de la «Vereda del Sausal» en el término municipal de San Roque. Tiene una anchura legal de 20,89 metros, una longitud total de 486,93 metros y una superficie deslindada de 10.163,26 metros cuadrados. Sus linderos son:

- Al Norte o inicio:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
02/76	03	AYALA ESPAÑA S.A.
	01	CONTINUACION VEREDA DEL SAUSAL

- Al Sur o final:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
	12	VEREDA DE PATRAINA
02/63	10	SCHUTZ Y WERNER
02/76	03	AYALA ESPAÑA S.A.
02/64	05	LUNA FERNANDEZ, FUENSANTA
02/64	05	PEREZ SANCHEZ, NEMESIO

- Al Este o derecha:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
02/76	03	AYALA ESPAÑA S.A.
02/64	05	LUNA FERNANDEZ, FUENSANTA
02/64	05	PEREZ SANCHEZ, NEMESIO

- Al Oeste o izquierda:

REF. CATASTRAL	NÚM. COLINDANCIA:	NOMBRE:
02/56	02	LAWISOLA DEL SUR SL
02/58	04	GAECIA LOSADA PEDRO IGNACIO
02/61	06	GAECIA LOSADA PEDRO IGNACIO
02/62	08	VARGAS NARANJO JUAN (HEREDEROS DE)
02/63	10	SCHUTZ Y WERNER

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DEL SAUSAL» EN EL TRAMO DE SUS ÚLTIMOS 500 METROS HASTA SU ENTRONQUE CON LA «VEREDA DE LA PATRAINA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

	X	Y		X	Y
1D	293.889,86	4.021.512,31	1I	293.909,75	4.021.505,92
2D	293.858,67	4.021.433,55	2I	293.877,77	4.021.425,05
3D	293.837,16	4.021.390,24	3I	293.856,18	4.021.381,57
4D	293.805,41	4.021.313,96	4I	293.824,70	4.021.305,95
5D	293.750,95	4.021.182,82	5I	293.770,08	4.021.174,41
6D	293.723,41	4.021.123,42	6I	293.740,73	4.021.111,74
7D	293.685,35	4.021.082,79	7I	293693,676	4.021061,22

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 18 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Botafuegos a Matavacas».

VP @ 2541/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Botafuegos a Matavacas» en su totalidad, incluido el «Descansadero de Matavacas», en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Los Barrios, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958, con una anchura de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 24 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Botafuegos a Matavacas» en su totalidad, incluido el «Descansadero de Matavacas», en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está contemplado en el Convenio de Colaboración, suscrito entre la Consejería de Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios.

La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2006, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 928/2000 de la citada vía pecuaria.

Tercero. Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2007, de la Viceconsejería de Medio Ambiente se inicia el presente procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad, a excepción de aquéllos que afectan a titulares que han variado respecto al acto conservado. Todo ello en base al artículo 66 sobre la conservación de actos y trámites de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de contemplar las alegaciones presentadas en la fase de operaciones materiales.

Los trabajos materiales de deslinde del procedimiento de deslinde archivado (VP 928/2000), previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 19 de junio de 2000.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de febrero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 224, de fecha 21 de noviembre de 2007.

En la fase de exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Botafuegos a Matavacas», ubicada en el término municipal de Los

Barios (Cádiz), fue clasificada por la citada Orden, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas durante el procedimiento de deslinde por; don Carlos Burbano Redondo, en nombre y representación de la entidad mercantil «Matavacas, S.L.», doña Eugenia Cordero Vázquez y don John Benedict Agnew, en nombre y representación de la entidad mercantil «Monte de la Torre, S.A.», y una vez valoradas éstas, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 10 metros y la anchura deslindada de 20,89 metros, la diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Carlos Burbano Redondo en nombre y representación de la entidad mercantil «Matavacas, S.L.», alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que el trazado de la vía pecuaria que se propone, no se trata de una propuesta en sentido estricto, sino que se trata de un acto de clasificación «estricto sensu», y que lo que se pretende realizar es una nueva clasificación de una vía pecuaria, que ya fue clasificada en 1958.

Añade el interesado que el deslinde se realiza de forma discriminatoria y arbitraria, vulnerándose los artículos 9.3.ª y 14 de la Constitución Española de 1978, y que dicho deslinde constituye una desviación de poder.

Informar que procedimiento de deslinde, se ha materializado de conformidad con la clasificación aprobada en el año 1958. Recabándose toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente (Proyecto de Clasificación, Acta y su Transcripción, Croquis, Planos históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua, Fotografías aéreas del vuelo americano del año 1956-57...), a fin de determinar las líneas base que definen el recorrido exacto de la vía pecuaria.

Quinto. En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Ignacio Enrique Caba, manifiesta que se le asigna una intrusión de 223,73 metros cuadrados, y alega que no está de acuerdo con la medición practicada en el deslinde, ya que según mediciones efectuadas por él da una superficie menor. Indica el interesado que existe un muro de piedra de más de 50 años de antigüedad, que siempre ha sido el linde de la vía pecuaria, y que dicho muro queda dentro del trazado que se propone en el deslinde.

Examinada la alegación y la documentación que obra en el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado por lo que se rectifica el trazado de la vía pecuaria ajustándolo al citado muro. En consecuencia no hay afección a la finca de titularidad del interesado.

2. Doña Eugenia Cordero Vázquez en su propio nombre y don John Benedict Agnew, en nombre y representación de la entidad mercantil «Monte de la Torre, S.A.», presentan alegaciones de similar contenido, que reiteran en una nueva au-

diencia practicada después de la exposición pública, y que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que la clasificación de 1958 redujo la vía pecuaria a colada con una anchura de 10 metros, al considerar que la vía pecuaria era excesiva, por lo que el deslinde debe ajustarse a la anchura de la vía pecuaria establecida en el acto de clasificación, ya que sino este defecto producirá la nulidad del expediente por haberse vulnerado el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Nos remitimos a lo indicado en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Segunda. Que ya no existe la vía pecuaria, ya que los terrenos que forman parte del Cañada Real se encuentra sobre terrenos desafectados.

Según la interesada es evidente los terrenos de su propiedad ya no forman parte de la citada vía pecuaria, ya que se habría producido la desafectación tácita de los mismos. En este sentido indica la interesada, que el transcurso del tiempo ha provocado que desaparezca la afectación al uso o fin público, por lo que se habría adquirido la propiedad de los terrenos por prescripción adquisitiva, por parte de los poseedores amparados por las inscripciones registrales y los posteriores adquirientes de buena fe (art. 38 de la Ley Hipotecaria).

Informar que en el procedimiento de deslinde tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 215/2002, de fecha 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, el interesado está reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción civil, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1987 y 25 de junio de 1987.

Así mismo, indicar que no se aportan documentos que acrediten la prescripción adquisitiva alegada y que la presunción que recoge el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, es «iuris tantum», admite prueba en contra, manteniendo la jurisprudencia del Tribunal Supremo que las inscripciones registrales por sí mismas no son suficientes para oponerse frente al deslinde de las vías pecuarias. En este sentido citar la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 10 de noviembre de 2005:

«(...) por cuanto el objeto y la fe de dicho registro se limita a los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles, fe que no se extiende a los datos de hecho. Aplicando las anteriores premisas al caso que nos ocupa, se trataría de averiguar si se puede concluir en que la porción de terreno discutida se encuentra amparada por las presunciones de los art. 34 y 38 de la L.H. La respuesta es negativa. La recurrente no ha acreditado ni los extremos constitutivos de la prescripción adquisitiva, ni tampoco se ha aportado prueba que acredite una inscripción de su propiedad sobre la porción de la Cañada, teniendo en cuenta por otro lado que la inscripción sobre la propiedad de su finca no alcanzaría –en lo relativo a la presunción de posesión– a los datos sobre la extensión de la finca.»

- Tercera. Que la propuesta de deslinde estaría viciada de nulidad, por carecer de acto de clasificación previo que lo ampare.

El acto de clasificación, como ya se ha mencionado anteriormente fue aprobado por la Orden Ministerial de fecha 31 de enero de 1958. A partir de ese momento se despliega el carácter reforzado del dominio público sobre la vía pecuaria, que goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo la citada vía pecuaria inembargable, imprescriptible e inalienable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 6 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Botafuegos a Matavacas» en su totalidad, incluido el «Descansadero de Matavacas», en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria deslindado. Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.347,27 metros, la superficie deslindada de 47.820,89 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Botafuegos a Matavacas», y que tiene las siguientes características:

Anchura legal = 20,89 metros.
Anchura necesaria = 10,00 metros.
Superficie necesaria = 23.486,97 metros cuadrados.
Superficie sobrante = 24.333,92 metros cuadrados.
Superficie total = 47.820,89 metros cuadrados.

Descansadero de Matavacas. Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma irregular con una superficie deslindada de 11.716,79 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero de Matavacas», y que tiene las siguientes características:

Superficie necesaria = 11.716,79 metros cuadrados.
Superficie sobrante = 0 metros cuadrados.
Superficie total = 11.716,79 metros cuadrados.

Descripción registral de la anchura necesaria. Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 10 metros, la longitud deslindada es de 2.352,71 metros, la superficie deslindada de 23.486,97 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Botafuegos a Matavacas», y posee los siguientes linderos:

- Al inicio de la vía pecuaria, entronca con el Abrevadero de Botafuegos, titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y al final con la Cañada Real de Botafuegos al Jaramillo, titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

MARGEN DERECHA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
2	JUNTA DE ANDALUCIA		S/R
4	JA CMA SUBCEDEFO		S/R
6	DESC. DE MATAVACAS		S/R

MARGEN IZQUIERDA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
1	CORDERO VAZQUEZ EUGENIA	13	214
1A	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	14	9018
3	CORDERO VAZQUEZ EUGENIA	13	211
3A	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	13	9025
5	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	14	9013
6	DIAZ VAZQUEZ TOMAS	14	13
7	MONTE DE LA TORRE SA	13	209
9	CABRERA SEVILLA FELIPE	13	208
	JA CMA		
11	NORIA HERRERA VICENTE	13	207
INICIO			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	DESC. Y ABREV. DE BOTAFUEGOS		S/R
FINAL			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CR DE BOTAFUEGOS AL JARAMILLO		S/R

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie deslindada. Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 2.347,27 metros, la superficie deslindada de 47.820,89 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Botafuegos a Matavacas», y posee los siguientes linderos:

- Al inicio de la vía pecuaria, entronca con el Abrevadero de Botafuegos, titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y al final con la Cañada Real de Botafuegos al Jaramillo, titularidad de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

MARGEN DERECHA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
2	ESCALANTE RUBIO RAQUEL	14	10
4	ENRIQUE CABA IGNACIO	14	12
4A	ENRIQUE CABA IGNACIO		001200900TF70D0001SW
6	DIAZ VAZQUEZ TOMAS	14	13
8	BAREA TOCON ISABEL	14	14
8A	CUBERO BAREA CARMEN	14	15
10	MELGAR TOLEDO FRANCISCO	14	16
12	MELGAR TOLEDO FRANCISCO	14	16
14	MONTE DE LA TORRE SA	14	25
16	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	14	9013
18	MONTE DE LA TORRE SA	14	34
20	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	35
22	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	14	9001
24	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	36
28	DOMINIO PUBLICO		S/R
	JUNTA DE ANDALUCIA, CMA		S/R
	DESCANSADERO DE MATAVACAS		S/R
MARGEN IZQUIERDA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
1	CORDERO VAZQUEZ EUGENIA	13	214
1A	AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS	14	9018
3	CORDERO VAZQUEZ EUGENIA	13	211
3A	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	13	9025
5	JUNTA DE ANDALUCIA, AAA	14	9013
6	DIAZ VAZQUEZ TOMAS	14	13
7	MONTE DE LA TORRE SA	13	209
9	CABRERA SEVILLA FELIPE	13	208
11	NORIA HERRERA VICENTE	13	207
INICIO			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	DESC. Y ABREV. DE BOTAFUEGOS		S/R
FINAL			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
	CR DE BOTAFUEGOS AL JARAMILLO		S/R

Descansadero de Matavacas. Finca rústica, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma irregular con una superficie deslindada de 11.716,79 m², que en adelante se conocerá como «Descansadero de Matavacas», y posee los siguientes linderos:

INICIO			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
26	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	42
FINAL			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
24	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	36
DERECHA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
24	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	36
24A	CABRERA SEVILLA FELIPE		002100300TF70F0001AB
	CR DE BOTAFUEGOS AL JARAMILLO	14	9014
26	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	42
IZQUIERDA			
COL	PROPIETARIO	POL	PAR
28	DOMINIO PUBLICO		S/R
	JUNTA DE ANDALUCIA, CMA		S/R
	VEREDA DE BOTAFUEGOS A MATAVACAS	14	9020
	CR DE BOTAFUEGOS AL JARAMILLO	14	9014
26	CABRERA SEVILLA FELIPE	14	42

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE BOTAFUEGOS A MATAVACAS» EN SU TOTALIDAD, INCLUIDO EL «DESCANSADERO DE MATAVACAS», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA LEGAL DE LA VÍA PECUARIA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1AI	276119,93	4003666,95	1AD	276129,44	4003687,07
1I	276089,26	4003669,73	1D	276091,67	4003690,49
1'I	276075,51	4003671,69	1'D	276079,00	4003692,29
1''I	276020,42	4003682,51	1''D	276024,85	4003702,93
2I	275930,62	4003703,87	2D	275936,38	4003723,97
2'I	275888,03	4003717,17	2'D	275894,81	4003736,94
3I	275857,75	4003728,53	3D	275865,91	4003747,78
4I	275828,97	4003742,19	4D	275839,03	4003760,53
4'I	275806,15	4003756,50	4'D	275816,96	4003774,38
4''I	275801,51	4003759,20	4''D	275813,00	4003776,68
5I	275777,72	4003776,76	5D	275790,13	4003793,57
6I	275588,47	4003926,00	6D	275605,59	4003939,10
7I	275534,25	4004052,99	7D	275553,29	4004061,60
8I	275479,15	4004168,24	8D	275494,73	4004184,08
9I	275321,39	4004240,57	9D	275332,08	4004258,65
10I	275218,35	4004316,91	10D	275233,64	4004331,58
11I	275106,28	4004482,11	11D	275127,02	4004488,74
12I	275103,29	4004613,76	12D	275124,25	4004610,93
13I	275151,88	4004776,15	13D	275171,32	4004768,25
14I	275201,28	4004870,84	14D	275220,41	4004862,34
15I	275272,27	4005061,93	15D	275291,89	4005054,75
16I	275331,32	4005225,97	16D	275350,96	4005218,85
17I	275353,21	4005285,98	17D	275372,77	4005278,64
18I	275379,29	4005353,49	17'D	275375,11	4005284,69
19I	275396,53	4005403,87	17''D	275375,21	4005317,16
20I	275417,64	4005405,22	18D	275387,69	4005348,59
			19D	275400,19	4005383,38
1C	275418,49	4005403,51	20D	275425,25	4005398,56

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA LEGAL DE LA VÍA PECUARIA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
A	275388,8700	4005277,6700
B	275411,4500	4005273,4900

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
C	275435,1429	4005270,4511
D	275500,6145	4005343,3920
E	275551,1099	4005399,6481
F	275566,0834	4005416,3299
G	275504,6822	4005476,4562
H	275479,6791	4005451,9378
I	275425,2486	4005398,5624
J	275400,1898	4005383,3834
K	275423,9424	4005393,6667
L	275434,7781	4005387,3458
M	275439,2923	4005385,1666
N	275466,8719	4005368,0927
O	275473,4337	4005351,4316
P	275467,5940	4005340,9484
Q	275454,8572	4005321,8989
R	275421,2453	4005275,8007
S	275375,1011	4005282,9842
T	275376,5500	4005279,7100

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
P	275467,5940	4005340,9484
Q	275454,8572	4005321,8989
R	275421,2453	4005275,8007
S	275375,1011	4005282,9842
T	275376,5500	4005279,7100

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1AI	276119,32	4003665,66	1AD	276123,73	4003675,00
1I	276106,61	4003668,11	1D	276108,39	4003677,95
1I'	276076,50	4003673,19	1D'	276078,31	4003683,03
1I''	276025,79	4003683,34	1D''	276027,87	4003693,12
1I'''	275966,25	4003696,77	1D'''	275968,58	4003706,50
2I	275930,32	4003705,86	2D	275932,84	4003715,54
2I'	275888,03	4003717,17	2D'	275891,09	4003726,70
3I	275857,75	4003728,53	3D	275861,66	4003737,75
4I	275828,97	4003742,19	4D	275833,78	4003750,97
4I'	275806,15	4003756,50	4D'	275811,32	4003765,06
4I''	275801,51	4003759,20	4D''	275807,01	4003767,57
5I	275777,72	4003776,76	5D	275783,79	4003784,71
6I	275588,47	4003926,00	6D	275596,55	4003932,36
6I'	275583,07	4003937,77	6D'	275592,41	4003941,39
6I''	275573,16	4003968,76	6D''	275582,60	4003972,07
6I'''	275564,73	4003990,78	6D'''	275573,91	4003994,78
7I	275534,25	4004052,99	7D	275543,21	4004057,42
7I'	275509,96	4004101,64	7D'	275518,97	4004105,97
8I	275479,15	4004168,24	8D	275486,68	4004175,79
9I	275321,39	4004240,57	9D	275326,51	4004249,23
10I	275218,35	4004316,91	10D	275225,67	4004323,93
11I	275106,28	4004482,11	11D	275116,21	4004485,28
12I	275103,29	4004613,76	12D	275113,32	4004612,41
13I	275151,88	4004776,15	13D	275161,19	4004772,37
14I	275201,28	4004870,84	14D	275210,44	4004866,77
15I	275272,27	4005061,93	15D	275281,66	4005058,50
16I	275331,32	4005225,97	16D	275340,72	4005222,56
17I	275353,21	4005285,98	17D	275362,57	4005282,46
18I	275379,29	4005353,49	17D'	275375,21	4005317,16
19I	275391,98	4005390,10	18D	275387,69	4005348,59
20I	275417,64	4005405,22	19D	275400,19	4005383,38
20I'	275416,85	4005405,17	20D	275425,25	4005398,56
1C	275418,49	4005403,51			

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA ANCHURA NECESARIA DE LA VÍA PECUARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 503: DESCANSADERO DE MATAVACAS

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
A	275388,8700	4005277,6700
B	275411,4500	4005273,4900
C	275435,1429	4005270,4511
D	275500,6145	4005343,3920
E	275551,1099	4005399,6481
F	275566,0834	4005416,3299
G	275504,6822	4005476,4562
H	275479,6791	4005451,9378
I	275425,2486	4005398,5624
J	275400,1898	4005383,3834
K	275423,9424	4005393,6667
L	275434,7781	4005387,3458
M	275439,2923	4005385,1666
N	275466,8719	4005368,0927
O	275473,4337	4005351,4316

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cinco Villas», en su totalidad, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén.

VP @2717/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cinco Villas», en su totalidad, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazorla, fue clasificada por la Resolución de Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de junio de 2001, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 91, de fecha de 9 de agosto de 2001, con una anchura legal de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 3 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de las Cinco Villas», en su totalidad, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 11 de diciembre de 2007, notificándose dicha

circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 257, de fecha de 8 de noviembre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 107, de fecha de 10 de mayo de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 2 de diciembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de las Cinco Villas», ubicada en el término municipal de Cazorra, en la provincia de Jaén, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. El acto de clasificación es un acto de afección singular de una superficie aún no concretada sobre el terreno, no comportando por sí solo en ningún caso privación, perjuicio o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales pueden hacerse valer en el momento del deslinde.

En tal sentido, y a la vista de las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública, por doña Dolores Cabello Montoro, don Rafael Rodríguez Zafra, don Antonio y don Luis Tíscar González, don Alfonso Torrecillas Guirado, don José Dionisio Serrano Soto, don Eduardo González García, doña María Henares de Simón, doña Dolores Cabello Montoro, don Rafael Rodríguez Zafra, don Antonio y don Luis Tíscar González, don

Alfonso Torrecillas Guirado, don José Dionisio Serrano Soto, don Eduardo González García y doña María Henares de Simón relativas a los derechos privados sobre las vías pecuarias, estudiado el Fondo Documental, concretamente el vuelo americano del año 1956 y el mapa Nacional topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral a escala 1:5.000 de los años 50, se comprueba que los límites de las parcelas no han sufrido modificación y se constata la existencia del olivar, por lo que se entienden cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 1959 del Código Civil, y se dilucida que se han consolidado los derechos esgrimidos.

En consecuencia, se estima la alegación presentada por los interesados indicados modificándose los límites de la vía pecuaria, los cambios quedarán recogidos en la planimetría de detalle del expediente administrativo de deslinde, así como en la relación de Coordenadas UTM de la presente Resolución.

En la fase de operaciones materiales, los asistentes al acto de deslinde manifestaron su oposición al recorrido y señalización del deslinde, ya que la anchura de la vía pecuaria de 20 metros es excesiva y debería de ser como máximo de unos 9 metros.

Informar que el objetivo del deslinde, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias). En este sentido, la anchura de la vía pecuaria se ha ajustado a los 20 metros que la clasificación asigna como anchura necesaria.

En la fase de exposición pública, don Ramón Olivares Moreno, doña Cecilia María Gómez Salcedo, doña Dolores Cabello Montoro, don Rafael Rodríguez Zafra, don Antonio y don Luis Tíscar González, don Alfonso Torrecillas Guirado, don José y don Antonio Martín Mora, don Manuel Moreno Páez en nombre de la entidad mercantil «Los Nerios, S.A.», doña Visitación Henares Muro, don José Dionisio Serrano Soto, doña María Vilar Fernández, don Eduardo González García y doña María Henares de Simón, alegan diversas cuestiones de similar contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que sus fincas están inscritas en el Registro de la Propiedad por lo que son sus propietarios, y que por ello entran en juego los principios de fe pública y legitimación registral recogidos en el artículo 38 de la Ley Hipotecaria, que impiden que la Administración haga una declaración de posesión a su favor, no pudiéndose utilizar el deslinde como una suerte de reivindicación de la propiedad, debiendo de acudir previamente a la jurisdicción civil. Se alega también la prescripción adquisitiva. Aportan los interesados documentación relativa al derecho que se invoca

En cuanto a las alegaciones presentadas por doña Cecilia María Gómez Salcedo, doña Visitación Henares Muro, don Ramón Olivares Moreno, don José y don Antonio Martín Mora y doña María Vilar Fernández, indicar que con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida el derecho que se invoca. En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

- Segunda. La nulidad de la citada Clasificación por haberse dictado en tiempos preconstitucionales, sin seguir el procedimiento establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio. Se alega también la nulidad de la Clasificación por falta de audiencia, ya que no se pudieron presentar alegaciones a dicho acto administrativo.

Indicar que la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cazorla, fue dictada de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio. En este sentido, el 2 de mayo de 2000 se culminaron las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, previamente anunciados en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 60, de 14 de marzo de 2000, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cazorla, en la Cámara Agraria Local, en las oficinas de la Delegación de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, así como las notificaciones efectuadas a la Asociación de Jóvenes Agricultores de Jaén (ASAJA-Jaén), a la Unión de Pequeños Agricultores (UPA), a Ecologistas en Acción y a otros colectivos e interesados.

Por otra parte el expediente de clasificación se sometió a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 182, de fecha de 7 de agosto de 2000, mediante los anuncios a las asociaciones y organismos antes citados, y el anuncio publicado en el Diario de Jaén de fecha de 23 de agosto de 2000. Transcurrida dicha exposición pública, se presentaron alegaciones por parte de ASAJA-Jaén, la Hermandad de Labradores y ADGS Sierra de Cazorla.

Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, en la que se expone que:

«... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos...»

- Tercera. Que el deslinde es una reclasificación de la vía pecuaria que esta prohibida por la norma, ya que con la descripción realizada en la clasificación es imposible realizar el deslinde. Se alega también que el Fondo Documental es del todo insuficiente, y que la documentación incluida en el mismo no aporta claridad sobre el trazado de la vía pecuaria.

El objeto del deslinde es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria, de conformidad con la clasificación aprobada. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción de la «Vereda de las Cinco Villas», que se incluye en la clasificación aprobada, y sigue con bastante precisión el trazado que aparece representado en el Plano de Localización a escala 1:10.000 de julio de 2000, que obra en el expediente administrativo de clasificación.

El acto administrativo de clasificación declara la existencia de la vía pecuaria definiendo características generales, las coordenadas UTM, así como la citada planimetría, constituyen referencias para facilitar la determinación exacta de los límites de la vía pecuaria, objeto de este procedimiento administrativo de deslinde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Dicha clasificación fue dictada por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasi-

ficación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

- Cuarta. Que los trabajos de campo y las actas del deslinde ya estaban confeccionadas antes de proceder al apeo y deslinde de la vía pecuaria, y que dichas actas deberían de haberse firmado con posterioridad al apeo y no antes.

Añaden los interesados que al no tener conocimiento del recorrido y trazado de la vía pecuaria no pudieron realizar las alegaciones en defensa de sus derechos.

Indicar que para llevar a cabo la determinación del trazado de la vía pecuaria, teniendo en cuenta el tiempo que se requiere para la práctica de la toma de datos topográficos y por eficacia administrativa resulta más adecuado realizar dichos trabajos con anterioridad.

No obstante, los datos topográficos que definen el trazado de la vía pecuaria, con independencia del momento en que se han obtenido, se muestran y plasman sobre el terreno mediante el estaquillado provisional, en el acto administrativo de operaciones materiales del procedimiento de deslinde, en presencia de todos los asistentes en el acto de referencia. Si bien, en este procedimiento no fue posible abordar dicho acto material, por la imposibilidad manifestada por los asistentes, por lo que sólo fue posible efectuar el recorrido de la vía pecuaria.

No obstante, la información detallada plasmada en la cartografía generada «per se» para el procedimiento de deslinde fue sometida a exposición pública, con la descripción de linderos y ocupaciones.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, en modo alguno se ha generado indefensión a los interesados, ya que éstos han podido efectuar las alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- Quinta. Que no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS, utilizado para las operaciones materiales de deslinde.

Informar que la técnica del Global Position System (GPS) no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 26 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 2 de diciembre de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de las Cinco Villas», en su totalidad, en el término municipal de Cazorla, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.994,01 metros lineales.
- Anchura: 20 metros lineales (variable).

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Cazorra, provincia de Jaén, de forma alargada, de anchura variable con un máximo de 20 metros, la longitud deslindada es de 6.882,76 metros, la superficie deslindada de 65.594,08 m², conocida como «Vereda de las Cinco Villas», tramo completo, que linda al:

- Al Norte:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	T.M. CHILLUEVAR	
2	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	14/9012
1	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13/9013

- Al Sur:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
102	MARÍN FERNÁNDEZ MARCELO, GUIRADO GRIMA MANUELA	10/369
103	AYTO. CAZORLA	10/9024
121	CABELLO MONTORO DOLORES	11/9
	VÍA PECUARIA "Cañada Real del Gilillo"	

- Al Este:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	13/9001
5	DIPUTACION DE JAEN	13/560
7	GUTIERREZ DE CABIEDES SANCHEZ JORGE, ESTUDILLO LOPEZ MISERICORDIA Y OBDULIA	13/559
9	OLIVARES MORENO RAMON, ANA MARIA Y AURORA	13/1
11	AYTO CAZORLA	13/9003
	Vía Pecuaria "Vereda del Puente de Nubla"	
13	GOMEZ SALCEDO CECILIA MARIA	13/13
11	AYTO CAZORLA	13/9003
15	MARIN MORA ANTONIO	13/600
17	AMORES NIETO JOSE M	13/38
19	AYTO CAZORLA	13/9007
21	CUADROS VILAR FELIX	13/37
23	HENARES GOMEZ EMILIO	13/41
25	AYTO CAZORLA	13/9006
27	LUIS TISCAR GONZÁLEZ	13/680
29	HENARES MURO MARIA JOSE	13/484
31	HENARES GOMEZ EMILIO	13/64
37	AYTO CAZORLA	13/9010
39	RODRIGUEZ BARRERO ANTONIO	13/529
41	NIETO EGEA MANUELA	13/528
43	NAVARRO LOPEZ PILAR	13/527
45	NAVARRO LOPEZ ANTONIO	13/632
47	ALMANSA CAMACHO ALFONSO	13/459
49	AGEA VELA HORTENSIA	13/592
51	AGEA VELA EDUARDO	13/593
53	AGEA VELA JUAN MARIA	13/594
55	AGEA VELA ERNESTO	13/595
57	FERNANDEZ BAUTISTA JOSE	13/460
59	FERNANDEZ BAUTISTA JUAN	13/655
61	CHILLON-MENDIETA MORENO-MORENO M LUISA	13/462
63	TAMAYO HENARES VISITACION	13/463
61	CHILLON-MENDIETA MORENO-MORENO M LUISA	13/462
65	AYTO CAZORLA	13/9015
67	HIGUERAS NAVARRETE EMILIA	13/464

Colindancia	Titular	Pol/Parc
69	MARTINEZ HIDALGO TORRALBA ANDRES	13/475
73	MARTINEZ HIDALGO TORRALBA ANDRES	13/476
75	AYTO CAZORLA	13/9016
77	GUTIERREZ GONZALEZ MANUEL	13/477
79	TORRE SALCEDO CARMEN DE LA	13/478
81	REYES SAMCHEZ JUAN FELIPE	13/99
83	BELLO IRUELA ANDRES	13/100
	Vía Pecuaria "Cordel de Cazorra a Peal de Becerro"	
85	AYTO CAZORLA	9/9017
74	CA ANDALUCÍA OBRAS PUBLICAS Y T	9/9008
87	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	12/9001
	Vía Pecuaria "Cordel de Cazorra a Peal de Becerro"	
91	ZAYAS-FERNANDEZ-CORDOBA MONTORNO SALVADOR	12/12
93	AYTO CAZORLA	12/9004
95	TAMAYO PEREZ JOSEFA	12/10
97	SERRANO SOTO JOSE DIONISIO	12/5
99	LOPEZ LOPEZ JOSE ANTONIO	12/1
101	AYTO CAZORLA	11/9023
105	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	11/3
107	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	11/337
109	AYTO CAZORLA	11/9020
111	GONZALEZ GARCIA EDUARDO	11/8
113	ALMANSA CARAVACA PEDRO	11/338
109	AYTO CAZORLA	11/9020
115	ALMANSA CARAVACA PEDRO	11/387
117	GARCIA BONACHE MARIA JESUS	11/4
119	AYTO CAZORLA	11/9016
121	CABELLO MONTORO DOLORES	11/9

- Al Oeste:

Colindancia	Titular	Pol/Parc
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE OBRA	8/9014
6	HENARES MURO VISITACION	8/125
8	AIBAR PLAZA DAVID CONSUELO	8/284
10	AIBAR PLAZA MANUEL	8/105
12	AYTO CAZORLA	8/9006
	Vía Pecuaria "Vereda del Puente de Nubla"	
12	AYTO CAZORLA	8/9006
14	MARIN MORA ANTONIO	8/27
16	MARIN TISCAR JOSE	8/151
18	MARIN MARIN MARIA	8/33
20	AYTO CAZORLA	8/9005
22	MARIN RIOS VICTAR	8/222
24	LOPEZ GOMEZ MARIA DEL CARMEN, MARTINEZ GOMEZ JUAN	8/103
26	GILABERT COLLADO JUAN	8/104
28	ASTASIO SEVILLA RAMON	8/21
30	ASTASIO SEVILLA RAMON	8/20
32	MARIN MORA ELISEO	8/18
34	MARIN MORA JOSE	8/248
36	SANCHEZ TAMAYO HM	8/14
38	ALMIRON ORTEGA RAFAEL	8/13
40	RODRIGUEZ GUIRADO MANUEL, MORENO BLANCA ENCARNACION	8/8
42	ALFONSO TORRECILLA GUIRADO	8/323
44	CHILLON CUADROS SANTIAGO	8/4
46	FERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL	8/7
48	AYTO CAZORLA	7/9004
50	REAL SANCHEZ ANDRES	7/1
52	FERNANDEZ ALVAREZ MIGUEL	7/311
54	ESTADO M FOMENTO	7/9019

Colindancia	Titular	Pol/Parc
56	GOMEZ DE URIBARRI VIUDA DE MANUEL	7/144
58	HENARES GOMEZ MERCEDES	7/5
60	JUAN PABLO GÓMEZ RAMÍREZ	7/326
62	BELLO MARIN MANUEL	7/6
64	BELLO TORRECILLAS TOMAS	7/187
66	CAMERO GOMEZ RAMON	7/188
68	BELLO MOLINA JOSE MANUEL	7/189
	Vía Pecuaria "Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo"	
70	AYTO CAZORLA	7/9012
	Vía Pecuaria "Cañada Real del Peñón del Correo y Vado Cortijo"	
72	BELLO IRUELA ANDRES	9/147
	Vía Pecuaria "Cordel de Cazorla a Peal de Becerro"	
74	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	9/9008
	Vía Pecuaria "Cordel de Cazorla a Peal de Becerro"	
76	POLAINO NAVARRETE MARIA ANTONIA, CAVANILLAS SALCEDO MARIA JOSEFA, CARMEN, HERMINIA, TRINIDAD Y CATALINA	9/1
78	GARRIDO SALAS JUAN	9/148
80	TISCAR GONZALEZ ANTONIO, MATA ALCALA ROSARIO	9/2
82	BARRASO BARRASO ANTONIO	9/132
84	AYTO CAZORLA	9/9020
86	COCERA LOPEZ ANTONIO	10/414
88	HERNANDEZ ARANDA MARIA BEGOÑA	10/397
90	AYTO CAZORLA	10/9025
92	RODRIGUEZ ZAFRA RAFAEL	10/416
94	RODRIGUEZ ZAFRA RAFAEL	10/417
96	FABREGAT SERRANO JULIAN	10/418
98	FUENTES GARCIA MARIA DEL CARMEN	10/311
100	AYTO CAZORLA	10/9014
102	MARIN FERNANDEZ MARCELO, GUIRADO GRIMA MANUELA	10/369
104	CAMPANARIO MOLINA IGNACIO BIENVENIDO	10/249

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LAS CINCO VILLAS», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZORLA, EN LA PROVINCIA DE JAÉN

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	495344,817	4201603,266
2D	495347,834	4201574,543
3D	495339,679	4201530,351
4D	495322,738	4201462,342
5D	495314,022	4201419,903
6D	495312,637	4201349,707
7D	495312,918	4201287,944
8D	495305,485	4201204,670
9D	495309,750	4201159,802
10D	495320,412	4201113,075
11D	495324,682	4201069,183
12D	495325,741	4201032,887
13D	495320,112	4200991,938
14D	495316,401	4200985,646
15D	495321,467	4200977,224
16D	495308,254	4200958,364
17D	495303,626	4200951,757
18D	495291,504	4200941,392
19D	495283,242	4200937,240
20D	495272,409	4200924,212
21D	495267,533	4200902,914

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
22D	495284,409	4200831,505
23D	495299,965	4200745,164
27D	495316,384	4200663,585
29D	495325,081	4200620,076
31D	495330,491	4200581,119
32D	495332,974	4200558,481
33D	495340,940	4200559,205
34D	495343,859	4200523,888
35D	495344,941	4200499,522
36D	495347,128	4200476,947
37D	495350,560	4200457,227
39D	495360,151	4200404,108
40D	495365,333	4200373,504
41D	495371,229	4200337,631
42D	495373,543	4200320,239
43D	495378,986	4200300,057
44D	495379,859	4200296,163
45D	495371,228	4200295,784
46D	495378,284	4200265,051
48D	495392,545	4200204,904
51D	495418,604	4200110,849
54D	495440,470	4200037,524
55D	495449,685	4200035,898
56D	495451,214	4200030,928
57D	495461,197	4199999,879
58D	495463,820	4199989,133
60D	495466,922	4199973,502
61D	495467,857	4199963,212
62D	495464,859	4199926,546
63D	495461,616	4199890,509
64D	495457,301	4199866,068
65D	495446,524	4199829,806
66D	495435,224	4199801,038
67D	495429,000	4199783,357
68D	495426,311	4199764,977
69D	495424,723	4199745,650
70D	495428,507	4199713,974
71D	495435,896	4199685,729
72D	495444,593	4199653,374
73D	495451,007	4199632,664
74D	495458,387	4199611,507
75D	495470,824	4199579,037
76D	495477,604	4199562,556
77D	495484,071	4199549,158
78D	495497,163	4199509,055
79D	495507,191	4199481,751
80D	495513,638	4199461,846
81D	495519,121	4199436,519
82D	495521,612	4199403,461
83D	495525,256	4199393,189
84D	495534,453	4199380,604
85D	495549,830	4199354,704
88D	495567,455	4199321,280
89D	495578,048	4199299,986
90D	495590,413	4199276,038
91D	495597,539	4199266,095
92D	495607,275	4199248,263
93D	495613,176	4199236,082
94D	495620,455	4199215,604
95D	495626,036	4199197,279
96D	495632,010	4199176,801

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
97D	495638,211	4199155,257
98D	495647,119	4199123,479
99D	495650,495	4199109,193
100D	495652,822	4199095,438
101D	495656,965	4199067,435
102D	495658,008	4199048,442
103D	495655,472	4199028,975
105D	495650,426	4199003,950
106D	495645,789	4198981,373
107D	495642,905	4198950,955
108D	495642,093	4198943,779
109D	495638,065	4198929,249
110D	495632,979	4198913,687
111D	495627,740	4198889,644
112D	495625,601	4198879,308
113D	495622,569	4198859,737
115D	495615,255	4198811,919
116D	495608,281	4198749,570
117D	495602,453	4198703,906
118D	495602,068	4198668,306
121D	495591,321	4198627,446
122D	495584,766	4198597,171
123D	495581,297	4198561,254
124D	495577,454	4198516,208
125D	495576,991	4198472,076
126D	495577,298	4198438,063
127D	495572,770	4198415,003
129D	495559,675	4198378,497
130D	495549,470	4198348,330
131D	495538,891	4198306,013
132D	495528,816	4198276,718
133D	495523,524	4198264,138
134D	495516,177	4198250,420
135D	495508,385	4198235,869
136D	495496,261	4198213,244
137D	495488,804	4198216,315
138D	495487,429	4198213,304
139D	495494,902	4198210,227
140D	495475,932	4198168,122
141D	495450,759	4198119,894
142D	495432,814	4198085,807
143D	495422,016	4198064,088
144D	495417,739	4198057,084
145D	495392,806	4198027,762
146D	495372,223	4198002,896
147D	495345,342	4197967,986
148D	495330,591	4197946,767
149D	495322,550	4197932,985
150D	495316,735	4197917,688
151D	495304,216	4197884,755
152D	495296,120	4197862,512
153D	495293,595	4197844,443
154D	495292,237	4197803,149
155D	495291,566	4197797,106
157D	495283,353	4197789,665
158D	495283,135	4197784,918
159D	495282,983	4197783,655
160D	495290,858	4197790,721
161D	495285,023	4197739,865
162D	495280,288	4197701,843
163D	495277,563	4197678,842

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
165D	495278,356	4197656,402
166D	495277,928	4197635,148
167D	495273,680	4197634,110
168D	495269,162	4197632,878
169D	495269,088	4197621,645
170D	495251,288	4197483,085
171D	495238,653	4197359,373
174D	495230,184	4197297,914
175D	495214,495	4197242,728
178D	495174,578	4197143,580
179D	495160,664	4197102,380
180D	495159,675	4197094,395
181D	495161,913	4197086,668
182D	495167,014	4197080,447
187D	495222,833	4197035,176
188D	495210,554	4197026,847
189D	495227,614	4197024,731
190D	495224,624	4197022,591
191D	495203,680	4197011,480
192D	495186,879	4197002,007
193D	495181,307	4196997,931
194D	495141,215	4196978,459
195D	495133,007	4196971,074
196D	495122,925	4196959,340
197D	495115,402	4196944,695
198D	495108,156	4196918,278
199D	495099,882	4196882,167
200D	495097,602	4196871,876
201D	495091,368	4196843,735
202D	495080,076	4196818,656
203D	495064,531	4196783,338
204D	495055,303	4196759,936
206D	495039,144	4196730,330
207D	495019,234	4196691,934
208D	495015,038	4196674,922
209D	495011,322	4196662,090
210D	495002,136	4196631,275
211D	495001,246	4196628,292
212D	494992,010	4196613,083
213D	494973,546	4196589,259
214D	494955,697	4196557,158
215D	494940,326	4196525,501
216D	494931,094	4196503,892
218D	494924,871	4196486,227
219D	494916,948	4196451,424
220D	494913,120	4196433,400
221D	494902,880	4196394,400
224D	494884,848	4196329,355
225D	494884,721	4196318,034
226D	494884,544	4196302,274
227D	494882,050	4196284,210
228D	494879,167	4196271,970
229D	494869,915	4196237,467
230D	494859,841	4196198,051
231D	494843,761	4196136,319
232D	494837,401	4196117,248
233D	494832,975	4196111,212
235D	494825,371	4196109,032
236D	494821,117	4196102,754
237D	494828,277	4196104,807
238D	494823,175	4196097,850

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
239D	494812,144	4196081,112
240D	494802,489	4196058,668
243D	494799,577	4196043,712
244D	494799,061	4196011,429
245D	494799,057	4195993,454
246D	494795,909	4195973,688
247D	494790,844	4195950,252
248D	494790,360	4195948,727
249D	494782,734	4195924,678
250D	494769,341	4195891,548
251D	494752,874	4195848,926
253D	494740,412	4195808,628
256D	494731,587	4195804,028
257D	494728,453	4195793,820
258D	494734,223	4195800,743
259D	494739,250	4195803,337
260D	494735,877	4195787,972
261D	494729,842	4195746,376
262D	494728,437	4195715,593
263D	494726,245	4195669,618
264D	494724,945	4195644,061
265D	494723,704	4195619,697
266D	494721,790	4195582,343
267D	494712,371	4195539,262
268D	494702,285	4195488,210
269D	494696,249	4195448,221
270D	494695,991	4195422,753
271D	494695,931	4195420,724
272D	494695,488	4195405,791
273D	494689,313	4195379,230
274D	494677,353	4195343,001
275D	494662,708	4195303,653
276D	494657,060	4195308,200
277D	494655,698	4195303,193
278D	494661,007	4195298,918
279D	494655,370	4195274,130
280D	494656,404	4195246,232
281D	494658,195	4195208,817
282D	494661,923	4195172,440
283D	494673,375	4195136,868
284D	494678,474	4195128,701

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	495365,067	4201601,934
2I	495368,027	4201573,757
3I	495359,235	4201526,115
4I	495342,245	4201457,911
5I	495333,982	4201417,675
6I	495332,638	4201349,555
7I	495332,922	4201287,099
8I	495325,570	4201204,728
9I	495329,538	4201162,987
10I	495340,194	4201116,281
11I	495344,654	4201070,444
12I	495345,781	4201031,809
14I	495339,379	4200985,238
17I	495315,525	4200944,785
20I	495290,840	4200915,095
21I	495288,067	4200902,986
22I	495303,997	4200835,582

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
23I	495319,612	4200748,911
24I	495328,348	4200705,504
25I	495320,608	4200704,130
26I	495322,554	4200693,025
27I	495327,726	4200664,652
28I	495332,539	4200644,812
29I	495337,878	4200621,609
30I	495338,965	4200607,175
31I	495342,812	4200581,902
33I	495346,072	4200552,951
34I	495348,252	4200524,151
35I	495349,331	4200499,832
36I	495351,492	4200477,537
37I	495356,654	4200447,870
38I	495364,147	4200406,726
39I	495364,586	4200404,271
40I	495369,673	4200374,228
41I	495375,582	4200338,278
42I	495377,866	4200321,106
43I	495383,106	4200301,678
46I	495389,558	4200273,002
47I	495392,558	4200250,768
48I	495404,444	4200209,246
49I	495412,526	4200180,526
50I	495425,179	4200134,991
51I	495434,342	4200103,771
52I	495440,010	4200083,271
53I	495447,707	4200057,279
55I	495454,409	4200035,507
57I	495465,434	4200001,076
58I	495468,258	4199989,374
59I	495475,675	4199990,706
60I	495479,914	4199976,834
64I	495471,463	4199871,184
66I	495446,618	4199794,998
69I	495436,504	4199752,277
70I	495442,453	4199706,806
74I	495468,614	4199621,100
77I	495496,736	4199549,786
80I	495525,118	4199465,220
81I	495533,412	4199430,804
83I	495533,927	4199400,440
85I	495559,941	4199361,648
86I	495579,160	4199324,884
87I	495570,228	4199325,454
88I	495571,372	4199323,286
89I	495581,973	4199301,976
90I	495594,176	4199278,341
91I	495601,272	4199268,440
92I	495611,188	4199250,278
93I	495617,241	4199237,783
94I	495624,635	4199216,982
95I	495630,252	4199198,536
96I	495636,236	4199178,026
97I	495641,993	4199158,024
98I	495651,380	4199124,579
99I	495654,809	4199110,067
100I	495657,065	4199096,735
101I	495661,347	4199067,879
102I	495662,423	4199048,277
103I	495659,815	4199028,255

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
104I	495658,758	4199023,016
105I	495654,737	4199003,073
106I	495650,147	4198980,721
107I	495647,282	4198950,500
108I	495646,426	4198942,939
109I	495644,625	4198936,440
110I	495637,229	4198912,526
111I	495633,097	4198893,815
112I	495629,932	4198878,525
113I	495626,918	4198859,068
114I	495624,454	4198842,961
115I	495619,618	4198811,342
116I	495613,153	4198753,542
117I	495606,850	4198703,603
118I	495606,461	4198667,714
119I	495604,907	4198661,804
120I	495598,994	4198639,321
121I	495595,601	4198626,421
122I	495589,121	4198596,492
123I	495585,679	4198560,855
124I	495581,852	4198515,998
125I	495581,391	4198472,073
126I	495581,702	4198437,655
127I	495577,024	4198413,828
128I	495575,354	4198409,180
129I	495564,094	4198377,830
130I	495553,696	4198347,089
131I	495543,113	4198304,762
132I	495532,929	4198275,147
133I	495527,500	4198262,242
135I	495512,264	4198233,792
136I	495501,444	4198213,601
137I	495506,519	4198212,811
138I	495509,344	4198212,854
139I	495508,053	4198210,321
140I	495479,035	4198146,764
142I	495439,886	4198073,947
143I	495430,173	4198053,367
145I	495376,437	4197987,254
146I	495372,886	4197996,797
147I	495348,898	4197965,394
148I	495334,303	4197944,399
149I	495326,534	4197931,082
150I	495320,848	4197916,125
152I	495300,413	4197861,443
153I	495297,985	4197844,065
154I	495296,629	4197802,834
155I	495296,493	4197801,614
156I	495300,932	4197805,676
157I	495304,191	4197807,547
158I	495303,962	4197802,537
159I	495303,444	4197802,239
160I	495295,785	4197795,231
161I	495289,392	4197739,342
162I	495284,656	4197701,312
163I	495281,972	4197678,660
164I	495282,452	4197665,082
165I	495289,393	4197667,738
169I	495289,080	4197620,300
170I	495271,158	4197480,794
171I	495258,514	4197356,991

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
172I	495257,180	4197347,309
173I	495247,499	4197338,041
174I	495242,654	4197296,831
175I	495232,798	4197257,810
176I	495217,124	4197218,448
177I	495197,952	4197169,315
178I	495180,737	4197124,392
179I	495172,404	4197099,861
180I	495171,630	4197094,118
181I	495172,195	4197092,903
182I	495185,080	4197087,980
183I	495192,143	4197085,818
184I	495235,431	4197050,709
185I	495241,068	4197043,392
186I	495242,815	4197034,322
187I	495240,300	4197025,434
188I	495238,457	4197023,423
189I	495235,397	4197023,765
190I	495227,429	4197018,062
191I	495206,231	4197006,817
192I	495189,763	4196997,532
193I	495184,059	4196993,359
194I	495144,212	4196974,006
195I	495136,816	4196967,351
196I	495127,366	4196956,353
197I	495120,382	4196942,757
198I	495113,312	4196916,980
199I	495105,067	4196880,998
201I	495096,439	4196842,052
202I	495084,932	4196816,494
203I	495069,437	4196781,292
204I	495060,127	4196757,679
205I	495052,214	4196743,181
206I	495049,860	4196738,869
207I	495024,243	4196690,048
209I	495016,422	4196660,591
211I	495006,144	4196626,117
212I	494996,397	4196610,066
213I	494977,995	4196586,322
214I	494960,414	4196554,704
215I	494945,164	4196523,295
216I	494936,050	4196501,963
217I	494930,906	4196487,362
218I	494929,986	4196484,749
219I	494922,139	4196450,282
220I	494918,293	4196432,172
221I	494908,011	4196393,014
222I	494894,908	4196345,824
224I	494890,155	4196328,606
225I	494889,979	4196312,960
226I	494889,855	4196301,880
227I	494887,281	4196283,235
228I	494884,322	4196270,672
230I	494864,988	4196196,723
231I	494848,860	4196134,807
232I	494842,180	4196114,776
233I	494840,443	4196112,408
234I	494847,399	4196113,130
235I	494848,952	4196113,496
236I	494847,365	4196108,238
237I	494836,563	4196107,117

Puntos que delimitan la línea base izquierda de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
238I	494827,539	4196094,814
239I	494816,841	4196078,580
240I	494807,597	4196057,092
241I	494807,230	4196055,209
242I	494805,564	4196046,650
243I	494804,884	4196043,157
244I	494804,377	4196011,386
245I	494804,372	4195993,033
246I	494801,135	4195972,708
247I	494795,986	4195948,884
249I	494787,739	4195922,876
251I	494757,897	4195847,181
252I	494756,356	4195842,196
253I	494745,555	4195807,271
254I	494745,343	4195806,305
255I	494752,556	4195806,895
256I	494753,403	4195807,224
257I	494751,416	4195800,655
259I	494743,969	4195800,045
260I	494741,110	4195787,019
261I	494735,139	4195745,873
263I	494731,554	4195669,356
264I	494731,458	4195667,471
265I	494729,013	4195619,427
266I	494727,075	4195581,635
267I	494716,669	4195533,955
268I	494707,523	4195487,302
269I	494701,560	4195447,795
270I	494701,305	4195422,647
272I	494700,785	4195405,103
273I	494694,436	4195377,792
274I	494682,369	4195341,240
275I	494667,163	4195300,384
276I	494674,768	4195295,724
277I	494673,967	4195290,638
278I	494665,723	4195295,690
279I	494660,707	4195273,631
280I	494661,714	4195246,458
281I	494663,497	4195209,215
282I	494667,153	4195173,537
283I	494678,232	4195139,123
284I	494684,130	4195129,678

Puntos que definen el contorno de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	495348,410	4201603,370
2C	495354,876	4201603,226
3C	495359,880	4201602,650

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar».

VP @ 2539/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Guadalimar», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano consolidado, en dirección Puente Génave, durante un recorrido de 1 kilómetro, en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Arroyo del Ojanco, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 21 de junio de 1963 y modificada por Orden Ministerial de 1 de julio de 1974, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de septiembre de 1974.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Guadalimar», en el tramo que va desde el límite del suelo urbano consolidado, en dirección Puente Génave, durante un recorrido de 1 kilómetro, en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén. La citada vía pecuaria, esta catalogada con Prioridad I (máxima), según el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2001, siendo necesario el deslinde para la determinación del grado de afección del desarrollo del planeamiento urbanístico del Polígono Industrial situado junto a la Carretera N-322.

Mediante la Resolución de fecha de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la retroacción del procedimiento y la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de diciembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 258, de fecha 9 de noviembre de 2007.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 112, de fecha 16 de mayo de 2008.

En los trámites de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 29 de octubre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del

presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar», en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas en distintos momentos del procedimiento por don Mariano Pérez Bueno en su nombre y en representación de don Manuel Pérez Cintrano, don José Fuentes Muñoz, en representación de doña María Isabel Ibáñez Ruiz, don Ramón Navarro Navarro, don Ramón Rodríguez Sánchez, en representación de don Miguel, don Juan y doña Hortensia Rodríguez Sánchez y de la Comunidad de Bienes Rodríguez Sánchez, C.B., y doña Inocencia Muñoz Cardosa, relativas a la disconformidad con la anchura definida en el acto de deslinde, se procede a su estimación, en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha determinado la anchura necesaria de 8 metros y la anchura deslindada de 37,61 metros. La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

Se interesa el objetivo del deslinde, ya que existe una vía de servicio agrícola paralela a la Nacional 322.

Nos remitimos al punto segundo de los Antecedentes de Hecho.

Quinto. En el trámite de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

Don Manuel Pérez Cintrano, don Mariano Pérez Bueno y doña Inocencia Muñoz Cardosa, presentan las siguientes alegaciones:

1. Nulidad del deslinde por no constar en el Fondo Documental del «Cordel de Guadalimar» ningún documento de creación del mencionado Cordel por Sanción Real. No se pueden atribuir un derecho existente de Cordel sobre Vereda mientras no se demuestre fehacientemente, ya que tanto en la descripción de la vía pecuaria como en las escrituras aportadas hace referencia a «camino Real» y no a «Cordel».

Debemos indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. La existencia de la vía pecuaria quedó declarada a partir de la aprobación del acto administrativo de clasificación.

En cuanto a la inexistencia de documentación que avale la existencia de la presente vía pecuaria como «Cordel», informar que puede comprobarse en el expediente de clasificación que se clasifica a la vía pecuaria como Cordel. Su descripción hace alusión al «camino Real»: «...pasando entre el molino y la casa de dicho cortijo. Sigue por el camino Real por el sitio de «Tripalobos», atravesando el arroyo de este nombre.....», pero no se puede entender de esa descripción que sea la única denominación de la presente vía pecuaria. Además, ni en la legislación anterior ni en la vigente ley 3/1995 de vías pecuarias aparece la categoría de «Camino Real».

2. Disconformidad con la anchura de la vía.

Respecto a la anchura, nos remitimos a lo expuesto en el Fundamento Cuarto.

3. Reclaman la adquisición por prescripción de los terrenos sobrantes de los propietarios colindantes de la vía pecuaria, ya que los olivos plantados tienen más de 60 años y puede demostrarse esta circunstancia mediante estudios de los anillos concéntricos en el tronco de una muestra de olivos con un informe de peritos cualificados.

A partir de dictarse el acto de clasificación se despliegan en el régimen reforzado del dominio público, con las características de inalienable, imprescriptibles e inembargables, por lo que no cabe hablar de prescripción adquisitiva declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

Las vías pecuarias mantienen su condición de bienes de dominio público con independencia de que parte de su superficie haya sido declarada en la clasificación como innecesaria. Todo ello por aplicación de la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias, que señala que las vías pecuarias, independientemente de su consideración de innecesaria, mantienen su condición de bienes de dominio público hasta su enajenación. No es posible la prescripción adquisitiva sobre los terrenos sobrantes, toda vez que en la clasificación no se hace distinción alguna, siendo el deslinde el momento en que se determina la faja de terreno necesario y sobrante de la vía pecuaria.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha de 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada y Sevilla, respectivamente.

Debemos señalar que los interesados no presentan documentación alguna que acredite que los olivos tienen una antigüedad superior a 30 años anteriores a la fecha de la clasificación del término municipal de Arroyo del Ojanco, ni en la documentación que conforma el Fondo Documental del presente expediente, entre ellos las fotografías del vuelo americano del año 1956, se puede apreciar la antigüedad alegada.

Asimismo, los interesados no aportan documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad alegada.

4. Para fundamentar sus manifestaciones, indican que están pagando la contribución por esos terrenos y aportan la siguiente documentación:

Doña Inocencia Muñoz Cardosa, escrituras públicas de compraventa y segregación que presenta de fecha de 15 de diciembre de 1979, siendo primera inscripción en el Registro de la Propiedad.

Don Mariano Pérez Bueno, como heredero de don Manuel Pérez Cintrano, escrituras de segregación de 18 de octubre de 2004, siendo 4.ª inscripción. Además presenta escrituras de adjudicación a doña Josefa Bueno Bédmar (esposa de don Mariano Pérez Bueno y madre de don Manuel Pérez Cintrano) del año 1949, donde consta la primera inscripción de la finca que data de 28 de marzo de 1935.

Revisada dicha documentación se comprueba que en las descripciones registrales consta que las fincas traen como linderos la vía pecuaria. De ello se desprende que las fincas limita con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda de Baena a Cabra», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

En cuanto al pago de recibos, debemos indicar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007, del Estatuto para Andalucía.

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

5. El artículo 9 de la Constitución española garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de los derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

La Consejería de Medio Ambiente está procediendo al deslinde de la vía pecuaria en el ejercicio de las potestades administrativas que legalmente le corresponden sobre el dominio público, para la conservación y defensa de las vías pecua-

rias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Debiendo perseguir la actuación de las Comunidades Autónomas los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias.

El Ministerio de Fomento comunica en la fase de exposición pública que el Cordel del Guadalimar se encuentra afectado por el Proyecto de construcción de la Autovía A-32 Linares-Albacete, tramo Arroyo del Ojanco-Puente Génave, entre los p.k. de obra 2+200 y 5+600 de la futura A-32.

Debemos señalar que el presente procedimiento de deslinde tiene por objeto delimitar los límites físicos de la vía pecuaria, para determinar la posible afección de la obra pública citada, a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, que señala en su primer apartado que «si del proyecto de ejecución de cualquier obra pública se derivase la imposibilidad del mantenimiento de una vía pecuaria en su naturaleza y configuración actuales, la Administración actuante deberá garantizar un trazado alternativo a la misma, con los requisitos exigidos en el artículo 32 de este Reglamento.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, de fecha 18 de noviembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de octubre de 2008,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Guadalimar», tramo desde el límite del suelo urbano consolidado, en dirección Puente Génave, durante un recorrido de un kilómetro, en el término municipal de Arroyo del Ojanco, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.033,79 metros lineales.
- Anchura legal: 37, 61 metros lineales.
- Anchura necesaria: 8 metros lineales.
- Superficie total: 38.873,85 metros cuadrados.
- Superficie necesaria: 8.270,36 metros cuadrados.
- Superficie sobrante: 30.603,49 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

Linda:

Norte (final):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Sur (inicio):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Este (margen derecho):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
2	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	41/9011
4	PEREZ CINTRANO MANUEL	41/171
6	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	41/9011
8	PEREZ RUIZ JUAN PEDRO	42/1
10	MONTOYA PIÑA LUIS PASCUAL	42/2
12	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	42/22
14	MONTOYA PIÑA PEDRO	42/3

Oeste (margen izquierdo):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
3	EN INVESTIGACION	41/170
7	HERRERA MORENO ANTONIO (HEREDEROS DE)	41/169
9	PEREZ CINTRANO MANUEL	41/168
11	MIHI BLANCO FLORENCIA ISABEL	41/167
13	RUIZ BUENO SEBASTIAN (HEREDEROS DE)	41/166
17	EN INVESTIGACION	41/170
19	NO EXISTEN BIENES	41/165
21	NAVARRO NAVARRO RAMON	41/234

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Linda:
Norte (final):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Sur (inicio):

Colindancia	Titular	Pol/Parc
	MAS DE LA VÍA PECUARIA	

Este y Oeste (izquierda y derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1DD	509700,670	4241973,877
2DD	509714,530	4242003,071
3DD	509723,804	4242036,815
4DD	509738,056	4242072,179
5DD	509757,510	4242100,043
6DD	509784,986	4242132,872
7DD	509796,165	4242147,270
8DD	509812,428	4242163,544
9DD	509834,931	4242181,558
10DD	509867,113	4242211,205
11DD	509898,647	4242236,612
12DD	509924,022	4242257,571
13DD	509968,668	4242286,508
14DD	510008,711	4242311,612
15DD	510058,005	4242345,655
16DD	510108,766	4242389,724
17DD	510156,718	4242440,385

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
18DD	510187,673	4242502,820
19DD	510223,707	4242561,086
20DD	510255,142	4242613,435
21DD	510279,339	4242643,130
22DD	510313,537	4242705,977
23DD	510321,014	4242714,866
24DD	510345,254	4242762,598

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1II	509674,131	4242005,670
2II	509679,140	4242016,220
3II	509688,112	4242048,867
4II	509704,771	4242090,203
5II	509727,613	4242122,921
6II	509755,702	4242156,483
7II	509767,900	4242172,192
8II	509787,298	4242191,603
9II	509810,408	4242210,104
10II	509842,547	4242239,710
11II	509874,872	4242265,755
12II	509901,744	4242287,951
13II	509948,450	4242318,223
14II	509988,026	4242343,034
15II	510034,920	4242375,419
16II	510082,719	4242416,916
17II	510125,527	4242462,143
18II	510154,759	4242521,105
19II	510191,590	4242580,659
20II	510224,285	4242635,106
21II	510247,975	4242664,178
22II	510282,314	4242727,285
23II	510289,443	4242735,760
24II	510311,721	4242779,627

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

Puntos que delimitan la línea base derecha		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	509689,794	4241985,488
2D	509700,599	4242008,247
3D	509709,754	4242041,559
4D	509724,954	4242079,274
5D	509745,741	4242109,049
6D	509773,458	4242142,166
7D	509785,038	4242157,080
8D	509802,536	4242174,589
9D	509825,278	4242192,795
10D	509857,443	4242222,426
11D	509889,288	4242248,084
12D	509915,253	4242269,530
13D	509960,709	4242298,992
14D	510000,569	4242323,981
15D	510048,917	4242357,371
16D	510098,513	4242400,428
17D	510144,440	4242448,950

ANTECEDENTES DE HECHO

18D	510174,717	4242510,018
19D	510211,064	4242568,791
20D	510242,995	4242621,966
21D	510266,993	4242651,415
22D	510301,247	4242714,365
23D	510308,587	4242723,091
24D	510332,054	4242769,302

Puntos que delimitan la línea base izquierda		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1I	509684,211	4241992,382
2I	509693,071	4242011,044
3I	509702,162	4242044,123
4I	509717,873	4242083,108
5I	509739,382	4242113,915
6I	509767,229	4242147,188
7I	509779,026	4242162,382
8I	509797,190	4242180,558
9I	509820,061	4242198,867
10I	509852,217	4242228,489
11I	509884,231	4242254,283
12I	509910,514	4242275,992
13I	509956,409	4242305,739
14I	509996,169	4242330,665
15I	510044,007	4242363,702
16I	510092,972	4242406,212
17I	510137,805	4242453,578
18I	510167,716	4242513,907
19I	510204,233	4242572,954
20I	510236,431	4242626,575
21I	510260,321	4242655,892
22I	510294,605	4242718,897
23I	510301,871	4242727,535
24I	510324,921	4242772,924

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Valdeperales o San Antón».

VP @ 1965/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Valdeperales o San Antón» en su totalidad, en el término municipal de Coín, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Coín, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de octubre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 249, de fecha 19 de octubre de 1963, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Valdeperales o San Antón», en su totalidad, en el término municipal de Málaga, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

La citada vía pecuaria está catalogada con Prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 18 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 9, de fecha 15 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 153, de fecha 7 de agosto de 2008.

En los trámites de operaciones materiales y exposición pública se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado,

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Valdeperales o de San Antón», ubicada en el término municipal de Coín (Málaga), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas por D. Joaquín González Perdiquer, D. Sebastián Ordóñez Hevilla, en nombre de D. Rafael Ordóñez Pabón, D. Gabriel Jesús Clavijo Sánchez y D. José Guzmán Luque, en representación del Ayuntamiento de Coín, D. Francisco Javier Pabón Agua, Dña. Carmen Pavón Jiménez, en su nombre y en representación de la entidad Proicon, S.L., Dña. Ana Urbaneja y Dña. M.ª Auxiliadora Urbaneja Muñoz, D. José González Hevilla, D. Salvador Gutiérrez Ordóñez, D. Vicente Moncayo Villalobos, D. Francisco Javier Rojo Hevilla, D. Diego Marín Ortega, D. Juan Cachinero Cano, Dña. M.ª del Mar García Narváez, D. Francisco Lozano Lares, Dña. Antonia Pavón Ordóñez, Dña. Mercedes Herrero Martos, D. Manuel Pérez González, D. Antonio Pavón Bandera, D. Antonio Aguerre Gallego, Dña. Juana Millán Pacheco, D. José Antonio León Pavón, D. José Francisco Villanueva Martín, Dña. Juana Millán Pacheco y D. José González Bernal, D. Miguel Criado Rivas, D. José Luis Barreda Soria, D. José Enriquez García, Dña. Mercedes Herrero Martos, D. Salvador Gutiérrez Ordóñez, Dña. Isabel y Dña. María del Pilar Gámez González y Dña. Ana González Vázquez, D. José González Hevilla, D. Juan Cachinero Cano, D. Antonio Aguerre Gallego, D. Cristóbal Enriquez Guzmán, D. Francisco Javier Rojo Hevilla, D. Vicente Moncayo Villalobos, D. Manuel Pérez González, D. Sebastián Ordóñez Hevilla, D. Manuel Paz Torrico, en nombre y representación de Dña. Odette Dupont, Dña. Ana y Dña. María Auxiliadora Urbaneja Muñoz, D. Gabriel Jesús Clavijo Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Coín, D. Salvador González Navarrete, Dña. Antonia y Dña. Fuensanta González Urbaneja, D. Teodoro Serrano Sánchez, D. Rafael Santiago Ordóñez Pabón, D. Antonia Pavón Ordóñez, D. Antonio González Lucena, D. Miguel Ángel y D. Juan Antonio García Macías y D. Antonio García Moreno, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha definido la anchura necesaria de 6 metros y la anchura legal de 20 metros, excepto para el tramo de carretera tal y como lo indica la clasificación: «Según dicho acuerdo aprobatorio, el precedente Proyecto no ha tenido otras modificaciones que las derivadas de considerar necesarios con su anchura reglamentaria aquellos tramos de la "Vereda de Valdeperales o de San Antón" por los que discurren carreteras».

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

En el trámite de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

- D. Joaquín González Perdiquer señala no haber recibido notificación del inicio del acto de apeo aportando dirección de notificación. Manifiesta que su finca no ha sido modificada hace más de cien años con relación al camino y que su opción personal es que no se estaquee su finca.

- D. Sebastián Ordóñez Hevilla indica que Dña. María Ordóñez Gutiérrez aparece como titular catastral de las parcelas 133 y 128, siendo actualmente el propietario D. Rafael Ordóñez Pabón. También manifiesta su desacuerdo con el deslinde.

Tal y como puede comprobarse en la documentación del expediente ambos interesados fueron requeridos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga para que presentaran documentación acreditativa de su condición de propietario de finca afectada, sin que hasta la fecha hayan realizado aporte alguno, por lo que no podemos entrar a valorar las alegaciones realizadas.

En cuanto al desacuerdo manifestado, hemos de informar que los interesados no presentan documentos que argumenten las manifestaciones realizadas, ni desvirtúen los trabajos realizados por la Administración.

- D. Gabriel Jesús Clavijo Sánchez considera inadecuada la forma de convocatoria del acto de apeo, por las condiciones climatológicas. Solicita además la paralización y suspensión de las actuaciones.

Hemos de indicar que la convocatoria se realizó cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa aplicable, publicándose su inicio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, mediante edictos y notificándose a los interesados, como se acredita con los acuses de recibo y anuncios diligenciados que obran en el expediente.

Respecto a la solicitud de paralización del procedimiento, hemos de informar que no se dan los requisitos exigidos en el artículo 111.2 de la Ley 30/1992, en el presente caso para declarar la suspensión del procedimiento de deslinde.

- D. Francisco Javier Pabón Agua manifiesta que las parcelas de las que es titular tienen la misma forma y configuración desde tiempo inmemorial.

Debemos señalar que no aporta documentación alguna que pruebe lo manifestado, por lo que no podemos valorar su alegación.

- Dña. Ana y Dña. M.ª Auxiliadora Urbaneja Muñoz expresan su disconformidad con el deslinde, en cuanto a su trazado, por considerar que la vía pecuaria nunca pasó por su finca, sino por el otro lado.

Indicar que los interesados no aportan documentación alguna que avale la referida manifestación.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto declarativo de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Coín en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria y que en el tramo que afecta a las interesadas detalla que la vía pecuaria «continúa hasta alcanzar la "Era de las Monjas", lugar donde abandona la precitada carretera y Río arriba prosigue...», recabándose toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado, en concreto:

- Planos del Catastro Histórico del Instituto Geográfico y catastral del año 1941.

- Fotografía del vuelo americano del año 1956-1957.

- Plan General de Ordenación Urbana de Coín aprobado el 17 de diciembre de 1997 y publicado en el BOP de 2 de febrero de 1998.

- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2001-2002.

- Plano Topográfico Nacional escala 1:50.000, de 1900 (primera edición).

Por ello, debemos concluir que el procedimiento de deslinde se ha materializado de conformidad con la clasificación aprobada en 1963.

Respecto a la anchura excesiva, hemos de desestimar esta alegación, al encontrarse la parcela 145 del polígono 19 en la zona excluida de reducción por la propia Orden Ministerial de 9 de octubre de 1963, que aprueba la clasificación, por discurrir por ella la carretera de Antequera a Marbella.

1. D. Antonio Guerrero Moreno, propietario de la finca 16/552, manifiesta su desacuerdo con el trazado propuesto, ya que la vía pecuaria va más cargada hacia el arroyo, ya que la parcela 16/27 está toda dentro de la realenga, por lo que varias de las estacas deben ir desplazadas hacia la izquierda.

Como se aprecia en el plano de deslinde, la parcela 16/27 está afectada sólo parcialmente por el deslinde de la vía pecuaria.

2. Dña. Carmen Pavón Jiménez, Dña. Pilar Sedeño Agüera y D. José Sánchez Aguilera manifiestan que han sido notificados del inicio de las operaciones materiales y que ya no son titulares de las fincas indicadas.

Hemos de indicar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Recibido el listado de interesados registrales se constata que aún siguen ostentando la condición de titulares, de ahí su condición de interesados en el procedimiento administrativo.

3. D. Juan José Rodríguez Osorio, Dña. Francisca López Enríquez, y Dña. M.^a Auxiliadora Almagro de Torres, en nombre y representación de D. Antonio Almagro de Torres, manifiestan que las parcelas de las que son titulares no están afectadas por el trazado de la presente vía pecuaria. Analizada la propuesta de deslinde se constata la no afectación de las referidas parcelas.

4. Dña. Antonia Pabón Ordóñez, D. Sebastián Ordóñez Hevilla y D. Cristóbal Enríquez Guzmán manifiestan no estar de acuerdo con el deslinde.

Hemos de informar que los interesados no presentan documentación alguna que argumente las manifestaciones realizadas, ni desvirtúe los trabajos realizados por la Administración.

5. D. Francisco Javier Rojo Hevilla se muestra disconforme con el trazado de la vía pecuaria, ya que en la inscripción registral de la finca no aparece la afectación por ninguna vía pecuaria. Señala una nueva dirección a efectos de notificación.

Indicar que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

6. D. Vicente Moncayo Villalobos manifiesta disconformidad con el trazado de la vía, al considerar que el eje central de la vía pecuaria debería ser el eje de la carretera asfaltada y no el trazado antiguo de la citada vía que le perjudica.

El interesado no aporta documentación que pruebe lo manifestado. No obstante, debemos señalar que el trazado es conforme a la clasificación, al señalar lo siguiente «llegando así al “Puente de los Eucaliptos” o “Darrueco” donde toma como centro la carretera de Coín a Marbella y por ella continua hasta alcanzar la “Era de las Monjas”...». También es conforme al croquis y vuelo americano de 1956.

La carretera es visible en el vuelo americano de 1956 y en el vuelo actual del año 2004. Comparando los trazados visibles en ambos vuelos, se aprecia que el trazado de la carretera ha variado ligeramente y que el eje considerado para trazar la vía pecuaria es el de la antigua carretera, como indica la clasificación de la vía pecuaria.

7. D. Salvador González Romero indica que hay un error en la cartografía referente al sector 23 D (Puente de los Eucaliptos).

Esta circunstancia fue corregida antes del trámite de la exposición pública.

8. D. Salvador González Romero muestra disconformidad con el trazado, señalando que el terreno del camino fue cedido por su padre para que no se usara el río en tiempos de crecida y existía un abrevadero de ganado.

El interesado no aporta documentación alguna que avale la referida manifestación.

Como hemos indicado en párrafos anteriores, el trazado de la vía pecuaria se ajusta a la clasificación y al Fondo Documental ya relacionado, «continúa hasta alcanzar la “Era de las Monjas”, lugar donde abandona la precitada carretera y Río arriba prosigue y después de un recorrido aproximado de unos trescientos cincuenta o cuatrocientos metros (350 ó 400 m) se aparta del referido Río Bajo».

9. D. Francisco Gámez Lucena considera que las estacas 86 D y 86 I deben ser desplazadas hacia la izquierda.

El interesado no presenta documentación alguna que argumente la manifestación realizada, ni desvirtúe los trabajos realizados por la Administración.

10. D. José González Hevilla solicita que en el procedimiento de deslinde se tenga en cuenta la plantación de olivos antiguos y no el actual camino.

Hemos de manifestar al respecto, como se ha indicado en párrafos anteriores, que el trazado es conforme a la clasificación, que señala que «... se aparta del referido Río Bajo, cruza la acequia del Río Nacimiento y por “Valdeperales” y “El Piojo”...», como al resto del Fondo Documental ya relacionado. La senda es visible en el vuelo americano de 1956, y en el mismo se ven árboles diseminados, no habiendo sufrido variación en el vuelo del año 2004. Se ha definido de manera que coincide tanto con lo expedido en el año 1956 como en el año 2004, todo ello de conformidad con el acto de clasificación.

El interesado está afectado por el deslinde, por la anchura legal (sobrante), pero no por la anchura necesaria.

11. Dña. Juana Millán Pacheco manifiesta disconformidad con el trazado, al no corresponderse con el que existía y reflejaba el Catastro.

Debemos señalar que el trazado se ha delimitado de conformidad con la clasificación, croquis y resto del Fondo Documental, siendo visible la senda en el vuelo del año 1956.

Además, hemos de señalar que la cartografía catastral refleja la situación actual del territorio, no teniendo por objeto determinar el dominio público pecuario, potestad administrativa que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, conforme al Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

En la fase de exposición pública D. José Antonio León Pavón, D. José Francisco Villanueva Martín, Dña. Juana Millán Pacheco y D. José González Bernal, D. Miguel Criado Rivas, D. José Luis Barreda Soria, D. José Enríquez García, Dña. Mercedes Herrero Martos, D. Salvador Gutiérrez Ordóñez,

Dña. Isabel y Dña. María del Pilar Gámez González y Dña. Ana González Vázquez, D. José González Hevilla, D. Juan Cachinero Cano, D. Antonio Aguera Gallego, D. Cristóbal Enríquez Guzmán, D. Francisco Javier Rojo Hevilla, D. Vicente Moncayo Villalobos, D. Manuel Pérez González, D. Sebastián Ordóñez Hevilla, D. Manuel Paz Torrico, en nombre y representación de Dña. Odette Dupont, Dña. Ana y Dña. María Auxiliadora Urbaneja Muñoz, D. Gabriel Jesús Clavijo Sánchez, en representación del Ayuntamiento de Coín, D. Salvador González Navarrete, Dña. Antonia y Dña. Fuensanta González Urbaneja, D. Teodoro Serrano Sánchez, D. Rafael Santiago Ordóñez Pabón, D. Antonia Pavón Ordóñez, D. Antonio González Lucena, D. Miguel Ángel y D. Juan Antonio García Macías y D. Antonio García Moreno, presentan alegaciones de idéntico contenido que se valoran de forma conjunta:

No se ha producido intrusión alguna en la vía pecuaria, alegando que los terrenos sobre los que se pretende el deslinde son de la exclusiva propiedad de cada uno de ellos. Para fundamentar estas manifestaciones presentan certificaciones registrales y escrituras de propiedad.

Revisadas la documentación aportada se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas en fechas posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 9 de octubre de 1963, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada y Sevilla, respectivamente.

- D. José González Bernal indica que el trazado es incorrecto, al pasar por una finca particular, ya que como consecuencia de la construcción de la carretera se hizo un puente y en la salida de éste lo continuaron con un camino por su finca, partiéndola en dos. Solicita una modificación de trazado.

El interesado no presenta documentación alguna que argumente las manifestaciones realizadas, ni desvirtúe los trabajos realizados por la Administración.

El trazado de la presente vía pecuaria es correcto, conforme a la clasificación, que expresamente señala que: «cruza la acequia del Río Nacimiento y por “Valdeperales” y “El Piojo” llega al “Cortijuelo” donde termina, en la “Sierra de los Llanos”», croquis y el resto del Fondo Documental. En el vuelo de 1956 no aparece representado ningún tipo de construcción a la que se refiere.

- D. Salvador Lucena Bernal manifiesta no haber sido propietario de ninguna finca en la zona de Valdeperales, tratándose de un error catastral, solicitando no recibir más notificaciones y que se averigüe el verdadero propietario.

Nos remitimos a lo contestado a las alegaciones expuestas por Dña. Pilar Sedeño Aguera, Dña. Carmen Pavón Jiménez y D. José Sánchez Aguilera, no atendiendo a la petición formulada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 9 de octubre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Valdeperales o de San Antón» en su totalidad, en el término municipal de Coín, en la provincia de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 3.518,53 metros lineales.
Anchura legal: 20 metros lineales.
Anchura necesaria: 6 metros lineales.
Superficie total: 69.558,88 metros cuadrados.
Superficie necesaria: 30.351,45 metros cuadrados.
Superficie sobrante: 39.207,43 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

Linderos:

- Al Norte (inicio): Con el suelo urbano de Coín.
- Al Sur (final): Con el Monte Publico «La Sierra» MA-30020-AY.
- Al Este (derecha): Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcelar-titular:

38/9000	AYUNTAMIENTO DE COIN
38/9004	DESCONOCIDO
38/114	COMUNIDAD DE REGANTES
38/113	AYUNTAMIENTO DE COIN
38/110	SVEND AGE GUNNER ASKMAN
38/107	SANCHEZ AGUILERA JOSE
38/106	MORENO GUTIERREZ CUEVA ANTONIO
18/70	BERROCAL RODRIGUEZ ANTONIO
38/155	OPDEBEECK LUDWINA MARYKE ANGELE
38/100	OPDEBEECK LUDWINA MARYKE ANGELE
16/9001	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/1	RODRIGUEZ SOLIS MATEO
16/7	HERRERO MARTOS MERCEDES
16/8	HERRERO MARTOS MERCEDES
16/9	HERRERO MARTOS MERCEDES
16/16	HERRERO MARTOS MERCEDES
16/9015	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/27	SORROCHE COBOS MANUELA
37/48	GUTIERREZ ORDOÑEZ SALVADOR
37/46	SERRANO SANCHEZ TEODORO
16/56	ORDOÑEZ GAMBOA JOSEFA
16/9002	DESCONOCIDO
16/9051	DESCONOCIDO
37/42	MARIN ORTEGA DIEGO
38/94	DIAZ ENRIQUEZ SEBASTIAN
2/23	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA S.L.
37/9008	DESCONOCIDO
37/247	SEAL ERIC JOHN
16/9012	DESCONOCIDO
16/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
16/61	ROJO HEVILLA FRANCISCO JAVIER
3/70	KERRIGAN SUSAN MARY
16/62	GARCIA NAVARRO MANUEL
16/65	HEVILLA DIAZ CRISTOBAL
16/9000	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/66	CRiado RIVAS MIGUEL
16/126	GONZALEZ LUCENA ANTONIO
16/127	CRiado RIVAS MIGUEL
16/128	ORDOÑEZ PAVON RAFAEL SANTIAGO
16/131	ORDOÑEZ GARCIA EULOGIA

16/132 ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANA
 16/133 ORDOÑEZ PAVON RAFAEL SANTIAGO
 16/134 ORDOÑEZ HEVILLA SEBASTIAN
 8/33 PABON ORDOÑEZ ANTONIA
 16/9054 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 16/159 COBOS SANTOS FIDEL
 16/160 ORDOÑEZ GARCIA ISABEL
 16/161 DUPONT ODETTE
 16/162 COBOS SANTOS FIDEL
 16/163 DUPONT ODETTE
 16/164 ORDOÑEZ ORDOÑEZ ANA
 16/165 GONZALEZ HEVILLA JOSE
 16/172 GONZALEZ HEVILLA JOSE
 16/173 EN INVESTIGACION
 16/9043 DESCONOCIDO
 16/175 ENRIQUEZ GUZMAN CRISTOBAL
 16/176 MILLAN PACHECO JUANA Y GONZALEZ BERNAL JOSE
 16/386 MINTERN HAZELGROVE AUDREY
 16/9037 DESCONOCIDO
 16/9060 DESCONOCIDO
 16/9039 DESCONOCIDO
 16/380 ORTIZ ENRIQUEZ JUAN
 16/390 GONZALEZ VAZQUEZ ISABEL, M.ª DEL PILAR Y ANA

16/9037 DESCONOCIDO
 16/125 ENRIQUEZ JIMENEZ PEDRO
 16/9060 DESCONOCIDO
 8/3 RICO DIAZ REMEDIOS
 16/9039 DESCONOCIDO
 16/124 VILLANUEVA MARTIN JOSE FRANCISCO
 16/480 LEON PAVON JOSE ANTONIO
 16/483 PAVON ORDOÑEZ MIGUEL
 16/118 PABON ORDOÑEZ ANTONIA
 16/9013 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 16/117 WRIGLESWORTH DAVID
 16/116 SALVADOR GONZALEZ NAVARRETE, GONZALEZ URBA-
 NEJA ANTONIA Y FUENSANTA
 16/115 SENTINELLA FRANK ARTHUR THOMAS
 16/111 SENTINELLA FRANK ARTHUR THOMAS
 16/109 SENTINELLA FRANK ARTHUR THOMAS
 16/107 CRIADO RIVAS MIGUEL
 16/106 CRIADO RIVAS MIGUEL
 16/389 MINTERN HAZELGROVE AUDREY
 16/390 GONZALEZ VAZQUEZ ISABEL, M.ª DEL PILAR Y ANA
 16/499 AYUNTAMIENTO DE COIN

- Al Oeste (izquierda): con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcelera-titular:

38/62 GUTIERREZ PAMELE PILAR
 38/63 RIOS LOZANO JUAN
 38/249 RODRIGUEZ LUCENA JOSE
 38/66 ROJANO DOMINGUEZ JOSE HROS
 38/68 LUCENA BERNAL SALVADOR
 18/5 DESCONOCIDO
 38/69 BONILLA GONZALEZ JUAN
 38/70 RIOS LOPEZ DOLORES
 38/72 SEDENO AGUERA PILAR M
 38/74 HAACKE MARIANNE PAULA MAGDALENA
 16/9001 DETALLES TOPOGRAFICOS
 38/75 HAACKE MARIANNE PAULA MAGDALENA
 38/76 MORENO GUTIERREZ CUEVA ANTONIO
 18/69 GUZMAN GARCIA FRANCISCO
 38/95 DIAZ GUERRERO JUAN
 38/256 GARCIA MACIAS JUAN ANTONIO
 17/3 GARCIA MORENO ANTONIO
 38/257 GARCIA MACIAS JUAN A. Y MIGUEL A.
 38/9003 DETALLES TOPOGRAFICOS
 38/129 CACHIMERO CANO JUAN
 38/152 LOZANO LARES FRANCISCO
 22/9 TAPIA DOMINGUEZ JUAN (HEREDEROS DE)
 38/97 DIAZ GUERRERO JUAN
 38/78 DIAZ CORTES DANIEL
 38/94 DIAZ ENRIQUEZ SEBASTIAN
 38/84 AYUNTAMIENTO DE COIN
 38/151 BERROCAL RODRIGUEZ ANTONIO
 38/150 MONCAYO VILLALOBOS VICENTE
 19/9001 DESCONOCIDO
 19/144 BALLENATO BECERRA MANUEL
 19/9005 DESCONOCIDO
 19/145 URBANEJA MUÑOZ ANA
 19/9006 DESCONOCIDO
 16/9000 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/12 HERRERO MARTOS MERCEDES
 16/10 HERRERO MARTOS MERCEDES
 16/11 HERRERO MARTOS MERCEDES
 16/14 HERRERO MARTOS MERCEDES
 16/15 AGUERA GALLEGU ANTONIO
 2/69 AGUERA GALLEGU ANTONIO
 16/9010 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/551 GUERRERO MORENO ANTONIO
 16/552 GUERRERO MORENO ANTONIO
 16/28 GONZALEZ ROMERO SALVADOR
 16/90011 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 16/53 ENRIQUEZ GARCIA JOSE
 16/55 BARREDA SORIA JOSE LUIS
 16/57 ORDOÑEZ GAMBOA JOSEFA
 2/22 ORDOÑEZ GAMBOA JOSEFA
 16/59 PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES S L L
 16/58 GOODRUM IAN SPENCER
 16/69 PABON AGUA FRANCISCO JAVIER
 16/68 PABON AGUA FRANCISCO JAVIER
 16/67 PABON AGUA FRANCISCO JAVIER
 16/74 BUECHI MANUEL ARWED
 16/176 MILLAN PACHECO JUAN Y GONZALEZ BERNAL JOSE
 16/481 MADRID RUEDA ANDRES
 8/1 DESCONOCIDO

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Linderos:

- Al Norte (inicio): con el suelo urbano de Coín.
 - Al Sur (final): con el Monte Publico «La Sierra» MA-30020-AY.
 - Al Este (derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con las parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcelera-titular:

38/100 OPDEBEECK LUDWINA MARYKE ANGELE
 16/9001 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/1 RODRIGUEZ SOLIS MATEO
 16/7 HERRERO MARTOS MERCEDES
 16/8 HERRERO MARTOS MERCEDES
 38/94 DIAZ ENRIQUEZ SEBASTIAN
 16/9000 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/176 MILLAN PACHECO JUANA Y GONZALEZ BERNAL JOSE
 16/9039 DESCONOCIDO

- Al Oeste (izquierda): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con las parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de número polígono/número parcelera-titular:

38/100 OPDEBEECK LUDWINA MARYKE ANGELE
 16/9001 DETALLES TOPOGRAFICOS
 38/9003 DETALLES TOPOGRAFICOS
 38/129 CACHIMERO CANO JUAN
 38/152 LOZANO LARES FRANCISCO
 22/9 TAPIA DOMINGUEZ JUAN (HEREDEROS DE)
 38/97 DIAZ GUERRERO JUAN
 38/78 DIAZ CORTES DANIEL
 38/94 DIAZ ENRIQUEZ SEBASTIAN
 38/84 AYUNTAMIENTO DE COIN
 38/151 BERROCAL RODRIGUEZ ANTONIO
 38/150 MONCAYO VILLALOBOS VICENTE
 19/9001 DESCONOCIDO
 19/144 BALLENATO BECERRA MANUEL
 19/9005 DESCONOCIDO
 19/145 URBANEJA MUÑOZ ANA
 19/9006 DESCONOCIDO
 16/9000 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/9039 DESCONOCIDO

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: VEREDA DE VALDEPERALES O DE SAN ANTON T.M. COÍN

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
			1DD	342449,005443	4058691,610780
			2DD	342446,361388	4058688,598360
			3DD	342426,665964	4058648,087100
			4DD	342418,405988	4058604,809010

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
5II	342424,408422	4058575,499540	5DD	342412,515850	4058594,792280
6II	342421,399691	4058570,349250	6DD	342403,999806	4058580,213690
7II	342400,931240	4058533,129730	7DD	342383,098620	4058542,207540
8II	342382,201956	4058493,236950	8DD	342364,298726	4058502,164180
9II	342353,108002	4058438,184530	9DD	342335,392498	4058447,467080
10II	342338,307650	4058409,694600	10DD	342322,311463	4058422,286750
11II	342288,287839	4058366,165250	11DD	342273,644021	4058379,934240
12II	342272,282010	4058345,309150	12DD	342253,738751	4058353,997040
13II	342261,106883	4058295,734270	13DD	342241,981728	4058301,842200
14II	342253,419445	4058277,375050	14DD	342235,893087	4058287,301320
15II	342231,883335	4058248,091390	15DD	342216,854138	4058261,412890
16II	342198,386877	4058216,607460	16DD	342181,876568	4058228,537180
17II	342183,975875	4058185,598530	17DD	342167,204960	4058196,967050
18II	342141,673560	4058140,767570	18DD	342125,587479	4058152,862050
19II	342120,831641	4058105,440350	19DD	342104,015354	4058116,296740
20II	342098,978777	4058074,407030	20DD	342081,648652	4058084,533500
21II	342090,943960	4058057,520420	21DD	342074,714107	4058069,959440
22II	342058,690979	4058029,963160	22DD	342045,633197	4058045,112300
23II	342042,540811	4058015,919380	23DD	342024,252486	4058026,520270
24II	342041,376451	4058010,042860	24DD	342021,517687	4058012,718100
25II	342039,997142	4057990,975830	25DD	342020,238480	4057995,034360
26II	342032,672964	4057969,798440	26DD	342015,269961	4057980,668160
27II	341999,246550	4057936,254060	27DD	341980,081694	4057945,355970
			28DD	341978,372587	4057928,844250
28II1	341998,266231	4057926,784920			
28II2	341995,105219	4057917,889170			
28II3	341988,215762	4057911,434150			
29II	341981,140280	4057907,433760	29DD	341969,968839	4057924,092950
30II	341965,113183	4057894,817790	30DD	341953,676883	4057911,268550
31II	341899,481996	4057854,748910	31DD	341890,090272	4057872,447970
32II	341738,673081	4057781,468280	32DD	341727,294063	4057798,261880
33II	341703,332818	4057747,645150	33DD	341690,028042	4057762,595230
34II	341644,038967	4057698,606790	34DD	341627,243949	4057710,670360
35II	341626,413641	4057652,619700	35DD	341607,586239	4057659,380410
36II	341600,088514	4057574,102860			
			36DD1	341581,126131	4057580,460610
			36DD2	341580,188348	4057572,107340
			36DD3	341582,766046	4057564,106270
37II	341615,448359	4057547,487070	37DD	341598,660713	4057536,563470
			38DD	341610,758594	4057519,982550
38II1	341626,915285	4057531,770770			
38II2	341630,010791	4057525,400820			
38II3	341630,691938	4057518,351430			
39II	341629,224721	4057500,421260	39DD	341609,527595	4057504,938330
40II	341621,232724	4057479,767350	40DD	341601,622939	4057484,510150
41II	341620,746109	4057475,166060	41DD	341600,546488	4057474,335750
42II	341622,536886	4057465,729530	42DD	341603,938897	4057456,462300
43II	341640,561486	4057445,870490	43DD	341623,430714	4057434,986310
44II	341650,621312	4057421,741930	44DD	341632,691426	4057412,774440
45II	341660,240180	4057405,419920	45DD	341641,734920	4057397,428770
46II	341665,524318	4057387,232540	46DD	341645,748925	4057383,613560
47II	341669,334433	4057339,252490	47DD	341649,849137	4057331,978790
48II	341687,917960	4057314,046070	48DD	341673,962095	4057299,272370
49II	341708,222787	4057300,789210	49DD	341697,698748	4057283,775270
50II	341765,651281	4057267,180180	50DD	341757,033151	4057249,050650
51II	341800,644165	4057254,088370	51DD	341795,302177	4057234,732950
52II	341857,803546	4057243,653370	52DD	341852,196416	4057224,346440
53II	341925,398207	4057216,284970	53DD	341915,656836	4057198,651990
54II	342009,845453	4057155,395720	54DD	341996,251713	4057140,540360
55II	342034,211359	4057127,238420	55DD	342017,438460	4057116,056770

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
56II	342043,827107	4057107,957860	56DD	342025,021825	4057100,851470
57II	342057,292671	4057057,334320	57DD	342037,719183	4057053,115290
58II	342063,610440	4057019,301800	58DD	342044,201994	4057014,090250
59II	342078,343584	4056980,165600	59DD	342059,105566	4056974,501750
60II	342087,534537	4056937,581980	60DD	342067,828620	4056934,085500
61II	342095,320091	4056881,780640	61DD	342075,655860	4056877,986400
62II	342104,538834	4056844,529650	62DD	342085,780625	4056837,073890
63II	342139,667833	4056782,318940	63DD	342122,099222	4056772,756510
64II	342181,633261	4056702,270800	64DD	342163,487574	4056693,809200
65II	342206,508468	4056641,723830			
			65DD1	342188,009163	4056634,123450
			65DD2	342192,965489	4056627,007130
			65DD3	342200,468319	4056622,657650
66II	342217,567613	4056638,220260	66DD	342204,748318	4056621,301880
67II	342227,201226	4056623,540140			
			67DD1	342210,480221	4056612,567200
			67DD2	342215,561887	4056607,275970
			67DD3	342222,209738	4056604,172810
68II	342238,324743	4056620,673200	68DD	342231,970109	4056601,657500
69II	342249,360919	4056616,100830	69DD	342240,411005	4056598,160170
70II	342257,909857	4056611,060850	70DD	342246,663836	4056594,473980
71II	342269,965485	4056601,725280	71DD	342256,722812	4056586,684450
72II	342279,695230	4056592,005460	72DD	342264,649303	4056578,766190
73II	342286,289202	4056583,461910	73DD	342269,630016	4056572,312870
74II	342295,273712	4056567,851380	74DD	342278,368099	4056557,131110
75II	342301,543557	4056558,843330	75DD	342285,520146	4056546,854630
76II	342310,535156	4056547,648070	76DD	342291,688755	4056539,174280
77II	342312,756967	4056534,578950	77DD	342291,943122	4056537,677290
78II	342306,227367	4056521,529670	78DD	342290,379489	4056534,552290
79II	342291,167261	4056509,864240	79DD	342278,758015	4056525,550200
80II	342282,409044	4056502,788480	80DD	342266,636030	4056515,756930
81II	342278,425097	4056495,228360	81DD	342259,330568	4056501,893800
			82DD	342257,483360	4056492,115560
82II1	342277,135681	4056488,402710			
82II2	342274,509492	4056481,622430			
82II3	342269,633135	4056476,229120			
83II	342258,713225	4056467,877830	83DD	342245,369883	4056482,851730
84II	342240,314022	4056448,824990	84DD	342224,291462	4056461,024100
85II	342214,404900	4056404,961870			
			85DD1	342197,184519	4056415,133430
			85DD2	342194,407468	4056404,642570
			85DD3	342197,518287	4056394,245290
86II	342224,233329	4056389,474420	86DD	342206,406948	4056380,238950
87II	342238,080301	4056355,840150	87DD	342218,314834	4056351,314570
88II	342239,725888	4056328,268140	88DD	342219,856064	4056325,490800
89II	342248,148352	4056290,269640	89DD	342228,579969	4056286,132570
90II	342256,501907	4056248,752550	90DD	342237,861665	4056240,002270
			91DD	342254,996123	4056218,780360
91II1	342270,557306	4056231,344160			
91II2	342274,097458	4056224,707930			
91II3	342274,936273	4056217,233460			
92II	342269,452781	4056146,551520	92DD	342249,991023	4056154,261920
93II	342212,654675	4056075,882050	93DD	342192,797896	4056083,101310
94II	342211,442958	4056016,558140			
			94DD1	342191,447228	4056016,966490
			94DD2	342192,850074	4056009,189440
			94DD3	342197,155594	4056002,562860
			94DD4	342203,691717	4055998,121220
95II	342282,596487	4055986,642950	95DD	342274,845245	4055968,206030
1CC	342419,950055	4058578,870110			

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
2CC	342428,540112	4058592,449950			
3CC	342432,830036	4058603,410130			
4CC	342433,759878	4058612,210030			
5CC	342438,419868	4058636,870010			
6CC	342444,180129	4058657,890010			
7CC	342448,278640	4058668,175000			
8CC	342449,460013	4058671,140060			
9CC	342450,609910	4058674,020050			
10CC	342459,070090	4058681,619860			

COORDENADAS UTM DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM 1: VEREDA DE VALDEPERALES O DE SAN ANTÓN T.M. COÍN

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1I	342458,773754	4058683,032910	1D	342454,293267	4058687,023950
2I	342450,406871	4058673,640340	2D	342445,340234	4058676,972910
3I	342444,406422	4058660,758660	3D	342438,803545	4058662,940200
4I	342439,153193	4058644,172070	4D	342433,326292	4058645,645240
5I	342430,753982	4058600,162060	5D	342425,054406	4058602,303910
6I	342418,335945	4058578,982690	6D	342413,157580	4058582,013260
7I	342415,309632	4058573,801770	7D	342410,089581	4058576,761160
8I	342394,689752	4058536,306910	8D	342389,340108	4058539,030360
9I	342375,935797	4058496,361670	9D	342370,564885	4058499,039750
10I	342346,907632	4058441,433450	10D	342341,592868	4058444,218160
11I	342332,709027	4058414,101920	11D	342327,910086	4058417,879710
12I	342283,162503	4058370,984330	12D	342278,769358	4058375,114880
13I	342265,791827	4058348,349930	13D	342260,228934	4058350,956270
14I	342254,413093	4058297,872140	14D	342248,675518	4058299,704610
15I	342247,285149	4058280,849130	15D	342242,027383	4058283,826950
16I	342226,623017	4058252,753930	16D	342222,114456	4058256,750350
17I	342192,608468	4058220,782820	17D	342187,655261	4058224,361820
18I	342178,105870	4058189,577650	18D	342173,074681	4058192,988210
19I	342136,043460	4058145,000780	19D	342131,217579	4058148,629120
20I	342114,946040	4058109,239980	20D	342109,901239	4058112,496840
21I	342092,913389	4058077,951430	21D	342087,714323	4058080,989370
22I	342085,263667	4058061,874140	22D	342080,394683	4058065,605990
23I	342054,120883	4058035,265440	23D	342050,203293	4058039,810300
24I	342036,139954	4058019,629680	24D	342030,653343	4058022,809970
25I	342034,425742	4058010,979220	25D	342028,468113	4058011,781740
26I	342033,081596	4057992,396260	26D	342027,154026	4057993,613930
27I	342026,582055	4057973,602890	27D	342021,360870	4057976,863720
28I	341992,538865	4057939,439750	28D	341986,789380	4057942,170290
29I	341991,418743	4057928,620510	29D	341985,524635	4057929,952740
30I	341989,021116	4057921,872550	30D	341983,855228	4057925,254470
31I	341995,105219	4057917,889170	31D	341978,372587	4057928,844250
32I	341988,215762	4057911,434150	32D	341969,968839	4057924,092950
32-II	341981,140280	4057907,433760			
33I	341965,113183	4057894,817790	33D	341953,676883	4057911,268550
34I	341899,481996	4057854,748910	34D	341890,090272	4057872,447970
35I	341738,673081	4057781,468280	35D	341727,294063	4057798,261880
36I	341703,332818	4057747,645150	36D	341690,028042	4057762,595230
37I	341644,038967	4057698,606790	37D	341627,243949	4057710,670360
38I	341626,413641	4057652,619700	38D	341607,586239	4057659,380410
39I	341600,088514	4057574,102860			
			39D1	341581,126131	4057580,460610
			39D2	341580,188348	4057572,107340
			39D3	341582,766046	4057564,106270

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
40I	341615,448359	4057547,487070	40D	341598,660713	4057536,563470
			41D	341610,758594	4057519,982550
41I1	341626,915285	4057531,770770			
41I2	341630,010791	4057525,400820			
41I3	341630,691938	4057518,351430			
42I	341629,224721	4057500,421260	42D	341609,527595	4057504,938330
43I	341621,232724	4057479,767350	43D	341601,622939	4057484,510150
44I	341614,369356	4057481,427400	44D	341608,486307	4057482,850100
45I	341613,676298	4057474,875400	45D	341607,616298	4057474,626420
46I	341616,032524	4057462,461330	46D	341610,443542	4057459,730790
47I	341632,865258	4057443,321150	47D	341627,787562	4057440,008990
48I	341644,315737	4057418,654650	48D	341638,997286	4057415,861720
49I	341653,763324	4057402,623020	49D	341648,211775	4057400,225670
50I	341658,603101	4057385,965810	50D	341652,670426	4057384,880290
51I	341662,501124	4057336,877550	51D	341656,682730	4057334,353450
52I	341685,092134	4057312,104430	52D	341680,967534	4057307,722910
53I	341705,368320	4057295,743850	53D	341701,924301	4057290,813040
54I	341763,175104	4057261,058360	54D	341760,013808	4057255,957980
55I	341787,109409	4057245,739910	55D	341784,741273	4057240,131930
56I	341797,671447	4057243,269120	56D	341797,054955	4057237,251380
57I	341828,871513	4057244,068810	57D	341828,046593	4057238,045670
58I	341853,917716	4057236,379950	58D	341852,307861	4057230,597860
59I	341883,988587	4057228,854720	59D	341881,939473	4057223,182650
60I	341917,969674	4057212,519660	60D	341915,079477	4057207,251680
61I	341952,656580	4057190,988090	61D	341948,780392	4057186,332070
62I	341973,186282	4057168,407280	62D	341969,449613	4057163,598130
63I	342000,671798	4057153,810820	63D	341996,933428	4057149,002520
64I	342028,324624	4057123,357410	64D	342023,325479	4057119,937780
65I	342037,245329	4057105,470630	65D	342031,603603	4057103,338710
66I	342050,442063	4057055,857750	66D	342044,570074	4057054,591870
67I	342056,817399	4057017,477840	67D	342050,995035	4057015,914490
68I	342071,610377	4056978,183130	68D	342065,838773	4056976,484230
69I	342080,637423	4056936,358070	69D	342074,725733	4056935,309410
70I	342088,437723	4056880,452660	70D	342082,538511	4056879,314380
71I	342097,973503	4056841,920190	71D	342092,345955	4056839,683350
72I	342133,506030	4056778,994870	72D	342128,261308	4056776,080290
73I	342168,475660	4056715,045850	73D	342163,080927	4056712,405490
74I	342175,264448	4056699,421720	74D	342169,708077	4056697,153680
75I	342192,637676	4056653,994400	75D	342187,118737	4056651,628250
76I	342201,567172	4056635,260580	76D	342196,501670	4056631,943040
77I	342207,860838	4056628,009570	77D	342203,533482	4056623,842150
78I	342212,603631	4056623,569070	78D	342208,584805	4056619,112400
79I	342217,785115	4056619,069580	79D	342214,568807	4056613,915890
80I	342222,358331	4056617,131910	80D	342220,114968	4056611,566180
81I	342230,433699	4056614,040370	81D	342227,473459	4056608,749150
82I	342243,854741	4056603,094940	82D	342240,411005	4056598,160170
83I	342249,751118	4056599,619160	83D	342246,663836	4056594,473980
84I	342271,937466	4056586,111630	84D	342268,531446	4056581,121840
85I	342276,363506	4056582,259260	85D	342272,321994	4056577,822730
86I	342281,624108	4056577,245090	86D	342277,594790	4056572,796650
87I	342291,903989	4056568,398400	87D	342287,829865	4056563,988520
88I	342301,543557	4056558,843330	88D	342297,078100	4056554,821100
89I	342310,535156	4056547,648070	89D	342304,881236	4056545,105820
90I	342312,756967	4056534,578950	90D	342306,512643	4056535,508510
91I	342306,227367	4056521,529670	91D	342301,540154	4056525,570620
92I	342300,880275	4056517,777690	92D	342297,499776	4056522,735720
93I	342291,518327	4056511,577600	93D	342287,745927	4056516,275590
94I	342280,474211	4056501,176640	94D	342275,388008	4056504,628600
95I	342275,861011	4056489,531910	95D	342270,289328	4056491,758260
96I	342273,592127	4056483,731380	96D	342268,432478	4056487,012060

ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	ESTACAS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
97I	342268,120546	4056477,972540	97D	342263,837427	4056482,175400
98I	342258,810775	4056468,786410	98D	342254,576432	4056473,037480
99I	342239,238422	4056449,110260	99D	342234,421899	4056452,776040
100I	342212,297654	4056401,874030	100D	342205,707085	4056402,429270
101I	342218,117182	4056385,942780	101D	342212,523096	4056383,770590
102I	342231,162203	4056354,256100	102D	342225,232648	4056352,898620
103I	342232,756463	4056327,545020	103D	342226,825206	4056326,213920
104I	342245,246811	4056296,441370	104D	342239,429268	4056294,827260
105I	342252,726388	4056249,926270	105D	342247,072751	4056247,293840
106I	342267,686676	4056232,595290	106D	342262,711351	4056229,176790
107I	342271,850692	4056224,824200	107D	342266,009896	4056223,021230
108I	342273,666140	4056207,897320	108D	342267,584872	4056208,335160
109I	342258,147493	4056147,279740	109D	342252,825639	4056150,684620
110I	342240,851397	4056133,205050	110D	342236,321852	4056137,254790
111I	342205,707368	4056078,543120	111D	342199,743217	4056080,361400
112I	342204,347342	4056011,947780	112D	342198,265507	4056007,996160
113I	342279,883524	4055980,189920	113D	342277,558208	4055974,659070

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Rincón».

VP@1964/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Rincón», en su totalidad, en el término municipal de Coín, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Coín (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 9 de octubre de 1963, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha 17 de octubre de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 4 de octubre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Rincón», en su totalidad, en el término municipal de Coín, en la provincia de Málaga.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no mo-

torizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de febrero de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 11 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 5, de fecha 9 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 174, de fecha 10 de septiembre de 2008.

En el trámite de operaciones materiales y en el de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 14 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Rincón», ubicada en el término municipal de Coín (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones relativas a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, por considerar que debe ajustarse a lo delimitado por la clasificación y que fueron presentadas en distintos momentos del procedimiento por don Matías Guzmán López, don Juan Aguilar Guzmán, don José Guzmán Luque, don Nicolás Baeza Aguera, don Juan Galiano Vázquez, doña María Ríos López en representación de doña María Esther García Ríos, doña Wendy Kathleen Fader y Denise Walker, don José Carlos Millán Robles en representación de don Salvador Millán Morales, don José Rodríguez Millán, doña Ana María Guerrero Sánchez en representación de don Antonio Guerrero Moreno, doña María Candelaria Pedraza Rino, doña Tanja Cecilia Broers y don Olaf Ernst Broers, don Francisco Jiménez González, doña Rocío García García, don Bartolomé García Cid, don Salvador Santos Fontivero en representación de don Salvador Santos Marmolejos, don José Miguel Guzmán Santos, doña Fuensanta Marmolejo González, don José Marmolejo Gómez en representación de don José Marmolejo Lomeña, don Salvador Millán Guerrero como propietario de la parcela que aparece a nombre de don Salvador Millán Urbano, don Juan Galiano Vázquez, don Pedro Berrocal Cerrillo, don José Rodríguez Moyano, don Salvador Millán Guerrero, don José Julio Rodríguez Falcón, don Matías Guzmán Santos, doña Ana Ruiz Cortés, don Antonio Guerrero Fernández, don Antonio Díaz Barea, don Francisco Javier Agua Florido, doña Fuensanta Aguilar Bernal, don Cristóbal Millán Moyano y doña Fuensanta Marmolejo González, don Sebastián Agüera Aguilar, don Daniel y don Francisco Ramos Cumbreiras, don Salvador González Villalobos, doña Rocío García García, don Rafael Bermúdez Najarro, don Miguel Agüera Enríquez, doña M.^a Dolores Aguilera Alarcón y don Francisco Moreno Núñez, don José Osorio Galán, doña M.^a Esther García Ríos, don Ángel Jesús Pabón González, don Antonio Guerrero Romero y doña Ana Sánchez González, don Salvador Santos Marmolejo, don José Marmolejo González, don Sebastián Ramos Bandera, don Bartolomé García Cid, doña M.^a del Carmen Guzmán Vázquez, doña Fuensanta Méndez Morales, doña Ana Ramos Bandera, don José Luis Rojo Bernal, don Miguel Ramos Bandera, don Antonio Colorado Moyano, don Rafael Aguilar González, don Francisco Jiménez González y doña M.^a Francisca González Robles, don José Romero Girón, don Juan Guzmán Santos, don Jorge Moreno Pizarro, doña Josefa González Gil y don Francisco García Aranda, don Juan Moyano García, don Francisco Carabantes Guzmán, doña Tanja Cecilia Broers, don Horst Heinz Pichtermann, don Cristóbal Millán Moyano, don Miguel Guzmán Santos, don Bonifacio Sánchez Villalobos, don Pedro Enríquez García, doña Josefa y don Antonio Carabantes Guzmán, don Juan, doña Josefa Francisca y don José Muñoz García, como herederos de don Juan Muñoz Barea y doña Fuensanta García Lima, don José y don Juan Muñoz García, don José Moyano García, doña Susan Margaret Smith, don Alonso Gómez Canales, doña M.^a Dolores Aguilera Alarcón, don José Marmolejo González, don Rafael Bermúdez Najarro, don Francisco Jiménez González, doña Fuensanta Méndez Morales, don José Pabón González, doña Rocío García García, don Juan Guzmán Santos, don Andrew John Williams, doña Wendy Fader, doña M.^a del Carmen Guzmán Vázquez, don Salvador Guzmán Santos, don Rafael Aguilar González, don Salvador González Villalobos, don Francisco Ramos Cumbreiras, don Miguel Agüera Enríquez, don Sebastián Agüera Aguilar, don Pablo Moreno Verdugo, doña Antonia M.^a Berrocal García, don José Guzmán Luque y don Salvador Fernández Solís, don Fernando Rodríguez-Acosta Márquez, en nombre y representación de Frai Capital, S.L., sociedad que es administradora única de Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., y Comarex Desarrollos, S.L., y don Antonio Serrano Reifs, en nombre y representación de la Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, y don José Osorio Galán, se procede a su estimación en base a lo determinado en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al artículo 17.1

del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de la clasificación. A tal efecto se ha delimitado la anchura necesaria de 6 metros y la anchura legal de 37,61 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante.

Durante la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Nicolás Baeza Aguera, don Antonio Colorado Moyano, don José Miguel Colorado González en nombre y representación de doña Josefa González Gil, don Sebastián, doña Ana y don Miguel Ramos Bandera, doña María Victoria Aguilar Soto, don José Julio Rodríguez Falcón y don José Rodríguez Moyano, alegan que no están de acuerdo con el deslinde, oponiéndose a que se pongan estacas en sus propiedades.

Doña Ana Ramos Bandera añade que no ha recibido notificación, indicando la dirección para que se le notifique.

Indicar que los interesados no aportan documentación que desvirtúe el trazado propuesto por esta Administración. No obstante, exponer que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la anchura y demás características recogidas en el acto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa que se ha incluido en el Fondo Documental del expediente de deslinde.

En cuanto a lo manifestado por doña Ana Ramos Bandera, indicar que se notificó a la interesada con los datos que figuran en el Catastro, no obstante se incluyen los datos aportados en el expediente de deslinde, para realizar las posteriores notificaciones.

2. Don Blas Bermúdez Martín, en nombre y representación de don Rafael Bermúdez Najarro, alega no estar conforme con el trazado de la vía pecuaria, ya que existe un muro antiguo que delimita la vía pecuaria, y que el trazado de la vía pecuaria ha sido respetado por completo, en el tramo que discurre por su propiedad. Por lo que no autoriza a que se coloquen las estacas.

También alegan junto a don José Osorio Galán, que el Ministerio de Obras Públicas (MOPU) ha expropiado parte de sus fincas, coincidiendo estas partes con el trazado de la vía pecuaria.

Los técnicos se trasladaron al lugar señalado por el interesado para comprobar la alegación manifestada, pudiéndose constatar que el citado muro no se corresponde con el que históricamente ha servido de límite de la vía pecuaria, como puede comprobarse en el Catastro Histórico de 1941. Para la determinación de la vía pecuaria se ha tomado el eje correspondiente al carril existente.

3. Don Bonifacio Sánchez Villalobos y don Pedro Enríquez García, alegan que no están conformes con la información que se da en el presente deslinde, pues la realenga, según el plano y los conocimientos actuales que tienen, está desplazada unos cincuenta metros más debajo de donde aparece en los planos del deslinde. Aportan los interesados copia de un plano catastral.

Examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, en concreto los planos del Instituto Geográfico y Catastral del año 1941, se rectifica el trazado de la vía pecuaria adaptándolo a que aparece representado en dicho plano, estimándose parcialmente esta alegación.

4. Don José Guzmán Luque manifiesta que es el actual propietario de la parcela 43 del polígono 35.

No se aporta la documentación que acredite lo manifestado, la citada parcela aparece en el Catastro a nombre de los Herederos de doña Concepción García Ruiz, y de los Herederos de doña María García Ruiz, por lo que se mantienen en éstos interesados.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo

10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

5. Don Pablo Moreno Verdugo, don Antonio González Núñez y don Alonso Gómez Canales, alegan no estar conformes con el trazado de la vía pecuaria, ya que existe un muro antiguo que delimita la vía pecuaria. Por lo que no se autorizan a que se coloquen las estacas.

En el trámite de exposición pública reiteran las alegaciones expuestas, indicando que no han hecho ninguna intrusión en la vía pecuaria. Además señalan que propietarios de terrenos al otro lado de la finca mediante un procedimiento de exceso de cabida, se apropiaron de los terrenos sobrantes a raíz de la anchura determinada en la Orden Ministerial de clasificación.

Examinadas la documentación aportada por los interesados y comprobado la veracidad de lo manifestado, así como el Fondo Documental del expediente, se estima esta alegación.

6. Don José Marmolejo Gómez en representación de don José Marmolejo Lomeña, alega también que son propietarios de una alberca de riego que se construyó en los años 80, con el permiso y ayuda del Ministerio de Agricultura y que dicha alberca está ubicada dentro del trazado del cordel y en la propiedad que esta inscrita en el Registro de la Propiedad, y que desde tiempos inmemoriales pagan los recibos de la contribución rústica hasta la linde del camino.

El interesado no aporta documentación que fundamente lo manifestado. Hemos de indicar que a partir de dictarse el acto de clasificación se despliega el régimen reforzado del dominio público, con las características de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, por lo que no cabe hablar de prescripción adquisitiva declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto, se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evasión.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

7. Don Salvador Guzmán Santos y don Miguel Guzmán Santos, alegan que no están de acuerdo con la colocación de estacas en su propiedad, alegando que en las escrituras de su finca no aparece en ningún momento referencia a la vía pecuaria. Aportan los interesados copias de notas simples informativas de las fincas afectadas.

El objetivo del deslinde es la definición de los límites de la vía pecuaria, de conformidad con la clasificación aprobada, tal y como dispone el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Examinada la documentación aportada por los interesados, se constata que en la descripción de los linderos de las fincas se menciona a el «Camino de la Cañada», «Realenga», el cual es coincidente con el trazado de la vía pecuaria, de ello se desprende que la finca limita con la vía pecuaria, y de ello no se prejuzga o condiciona la extensión ni la anchura de ésta, siendo en el momento del procedimiento de deslinde cuando se definen con exactitud los límites de la vía pecuaria.

A este respecto cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo,

Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

De acuerdo con la normativa vigente aplicable, el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Cordel del Rincón», y diferenciando éste del dominio público privado, en un procedimiento administrativo con amplia participación de particulares y colectivos interesados.

8. Don Juan Jesús Muñoz González en nombre y representación de don José Muñoz García y don Juan Muñoz García, alegan que no están conformes con el trazado del «Cordel del Rincón» que se refleja en los planos del deslinde, y que en las listas de propietarios no aparece otra parcela de su propiedad (35/220) de la que son titulares según los datos del Catastro. Solicitan que no se coloquen las estacas y que se les notifique a la dirección que se aporta.

El trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), que en el tramo que afecta al interesado concretamente detalla:

«... prosigue por la carretera de Alhaurín el Grande. Alcanzando la cuesta de la carretera, denominada de la Palma Bendita...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956-57 y en el plano catastral del año 1941, se aprecia con claridad el discurrir de la vía pecuaria que coincide con el trazado que se propone.

En cuanto a los datos aportados se incluyen en los listados del expediente de deslinde.

9. Don Pablo Moreno Verdugo, en su propio nombre y en representación de doña Emilia Vizcaino Marín, alega que la parcela 17 del polígono 14 no aparece en los listados de propietarios, y que no está de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria, ya que no se corresponde con el trazado que actualmente existe y que físicamente se puede comprobar.

Una vez comprobado sobre el terreno la existencia de los restos que delimitan la vía pecuaria a ambos márgenes, así como examinado el Fondo Documental, se rectifica el trazado de la vía pecuaria, estimándose la alegación presentada.

10. Doña Susan Smith y doña Nicola Jacqueline Powles en nombre y representación de doña Amanda Grimwood, alegan que no ha recibido la notificación del deslinde y que no están de acuerdo con el trazado del deslinde. Así mismo solicitan la reducción de la anchura de la vía pecuaria a 6 metros.

Se incluyen los datos aportados para practicar las posteriores notificaciones a doña Susan Smith. No obstante, doña Incola Jacqueline, no acredita la representación ni la condición de interesada de doña Amanda Grimwood.

En cuanto a la disconformidad con la anchura, se reitera lo expuesto en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho, señalando que no aportan documentación que desvirtúen los trabajos realizados por la Administración.

Respecto a la disconformidad con el trazado, informar que el trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a la descripción incluida en la clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23

de marzo, de Vías Pecuarias), que en el tramo que afecta a los interesados concretamente detalla:

«... se dirige por las Huertas Nuevas cruza la acequia del Naranjal y camino viejo de Alhaurín y por El Rincón, después cruza el camino de los Pescaderos, llega hasta La Chica...»

En la fotografía del vuelo americano del año 1956-57 y en el plano catastral del año 1941, se aprecia con claridad el discurrir de la vía pecuaria que coincide con el trazado que se propone.

11. El Exmo. Ayuntamiento de Coín, alega las siguientes cuestiones:

- Primera. Que la forma de convocatoria, ni el lugar son correctos, siendo por tanto improcedente.

A fin de garantizar una amplia difusión del procedimiento administrativo de deslinde, el anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos de Exmo. Ayuntamiento de Coín, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 5, de fecha de 9 de enero de 2008. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Una vez realizada la consulta catastral, se puso en conocimiento dicho anuncio a todos los interesados conocidos, Colectivos, Asociaciones y Organizaciones Profesionales Agrarias y Ganaderas interesados en este procedimiento de deslinde. Por lo que el anuncio de deslinde y convocatoria de las operaciones materiales, se ha ajustado a lo establecido en el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

- Segunda. Que el deslinde no se ajusta al acto de clasificación aprobada por la Orden Ministerial de fecha 9 de octubre de 1963, y que el deslinde no puede ir en contra de la clasificación, y que el Ayuntamiento de Coín se reserva el derecho de solicitar la desafectación de la vía pecuaria, en el caso de que proceda.

Al tratarse de una alegación genérica que no concreta la disconformidad manifestada, se entiende que se refiere a la reducción de la anchura de la vía pecuaria a 6 metros que se contempla en la clasificación, por lo que nos remitimos a lo contestado en el primer párrafo de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Francisco Carabantes Guzmán, don Juan Galiano Vázquez, don Pedro Berrocal Cerrillo, don Horst Heinz Pichtermann, don José Rodríguez Moyano, don Salvador Millán Guerrero, don José Julio Rodríguez Falcón, doña Josefa y don Antonio Carabantes Guzmán, doña Tanja Cecilia Broers, doña Dense Walker y doña Wendy Kathleen Fader, don Miguel Guzmán Santos, don Matías Guzmán Santos, doña Ana Ruiz Cortés, don Antonio Guerrero Fernández, don Antonio Díaz Barea, don Francisco Javier Agua Florido, doña Susan Margaret Smith, doña Fuensanta Aguilar Bernal, don Cristóbal Millán Moyano y doña Fuensanta Marmolejo González, don Sebastián Aguera Aguilar, don Daniel y don Francisco Ramos Cumbreiras, don Salvador González Villalobos, doña Rocío García García, don Rafael Bermúdez Najarro, don Miguel Aguera Enríquez, doña M.^a Dolores Aguilera Alarcón y don Francisco Moreno Núñez, don José Osorio Galán, don José y don Juan Muñoz García, doña M.^a Esther García Ríos, don Ángel Jesús Pabón González, don Antonio Guerrero Romero y doña Ana Sánchez González, don Salvador Santos Marmolejo, don José Marmolejo González, don Sebastián Ramos Bandera, don Bartolomé García Cid, doña M.^a del Carmen Guzmán Vázquez, doña Fuensanta Méndez Morales, doña Ana Ramos Bandera, don José Luis Rojo Bernal, don Bonifacio Sánchez Villalobos, don Pedro Enríquez García, don Miguel Ramos Bandera, don Antonio

Colorado Moyano, don Rafael Aguilar González, don Francisco Jiménez González y doña M.^a Francisca González Robles, don José Romero Girón, don José, don Juan y doña Josefa Francisca Muñoz García, don Juan Guzmán Santos, don Jorge Moreno Pizarro, doña Josefa González Gil, don José Marmolejo Lomeña y don José Guzmán Luque presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de manera conjunta:

No se ha producido intrusión alguna en la vía pecuaria. Los terrenos sobre los que se pretende el deslinde son de la exclusiva propiedad de cada uno de ellos. Para fundamentar estas manifestaciones presentan certificaciones registrales y escrituras de propiedad.

Revisada la documentación aportada se comprueba que los interesados adquirieron dichas fincas en fechas posteriores al momento en que se aprobó la Clasificación.

La existencia de la vía pecuaria deriva del acto de clasificación aprobado el 9 de octubre de 1963, declarándola bien de dominio público y, por lo tanto, goza de las características definitorias del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienables e imprescriptibles.

En tal sentido no cabe hablar de prescripción adquisitiva, en tanto se ve mermada la eficacia de las normas civiles sobre la adquisición de la propiedad, dada la reforzada protección de dominio público, sin necesidad alguna de inscripción registral y sin perjuicio, de las acciones civiles del adquirente contra el transmitente por evicción.

Destacar que la fe pública registral no alcanza los datos de mero hecho o cualidades físicas de la finca inmatriculada tales como extensión y linderos.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En este sentido se pronuncian las Sentencias de fecha 22 de diciembre de 2003 y de fecha 14 de diciembre de 2006 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada y Sevilla, respectivamente.

Don Salvador González Villalobos, don Salvador Santos Marmolejo, don José Marmolejo González y don José Romero Girón aportan escrituras y certificaciones registrales. Don Salvador González Villalobos aporta escrituras que acreditan propiedad desde 1927.

No obstante, no se constata de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 de mayo de 1994 y 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

2. Don Pablo Moreno Verdugo manifiesta que se han estimado parcialmente sus alegaciones expuestas en el trámite de operaciones materiales. Señala que la alambrada está mal trazada en los planos del proyecto de deslinde y no se corresponde con la realidad. Solicita la subsanación de este error para evitar la invasión de su propiedad. Aporta planos de la Gerencia del Catastro.

No es objeto de este procedimiento la situación exacta de otros elementos que no sea concretamente el dominio público pecuario. La situación de los terrenos que se entiendan que ocupan o colindan con la vía pecuaria quedan perfectamente identificados en los planos de deslinde realizados per se para la determinación física de la vía pecuaria, a escala 1:2.000, así como en el listado de intrusiones y/o colindancias, con corrección de superficies.

3. Don Juan García-Alarcón Altamirano, en representación de «Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L.», realiza las siguientes alegaciones:

- Primera. La sociedad que representa no fue notificada del acto de operaciones materiales, constándole a la Administración que es colindante. Se le ha privado del derecho reco-

gido en el artículo 19.4 del Decreto 155/1998, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, por lo que solicita la nulidad del procedimiento.

Para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicita al Registro de la Propiedad el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

Un vez recibido el listado de interesados registrales se incluye en la base de datos de interesados del procedimiento administrativo de deslinde.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

En cuanto a la falta de notificación del inicio del deslinde y del comienzo de las operaciones materiales de deslinde, indicar que no se ha incurrido en causa de nulidad, no habiéndose generado la indefensión al interesado ya que, este mismo ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo y reiteradas Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de mayo de 2002.

El anuncio de inicio de las operaciones materiales estuvo expuesto al público en el tablón de edictos del Exmo. Ayuntamiento de Coin, así como fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 174, de fecha 10 de septiembre de 2008, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Segunda. Disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, puesto que en la descripción de la finca de la que es titular no se recoge ninguna referencia a la vía pecuaria, ni tampoco consta colindancia en el Registro de la Propiedad. Señala además que obtuvo del Ayuntamiento de Coin, mediante Decreto 050401.01, de 1 de abril de 2005, la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable Programado «SUPR-24 Viña Borrego» del Plan General de Ordenación Urbana de Coin, sin encontrarse afectado por vía pecuaria alguna.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia se declara a través de la clasificación, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

La clasificación urbanística no despoja a la vía pecuaria de su naturaleza de bien de dominio público. En este sentido citar, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 2 de junio de 1989 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 9 de diciembre de 2005, en las que se expone, que:

«... la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no puede desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de la ordenación de los usos del suelo...»

El deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el artículo 18 del Decreto 155/98, sin perjuicio de lo aplicar lo previsto en el Decreto 155/1998, la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, y la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Don Fernando Rodríguez-Acosta Márquez, en nombre y representación de Frai Capital, S.L., sociedad que es administradora única de Frai Desarrollos Inmobiliarios, S.L., y Comarex Desarrollos, S.L., y don Antonio Serrano Reifs, en nombre y representación de la Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, realizan las siguientes alegaciones:

Los interesados son titulares de la mayor parte de las fincas constituyentes del programa de actuación urbanística Sector SUNP-5, para ejecutar el planeamiento a iniciativa de Pompano Woods, S.L., antiguo propietario. Verbalmente, fue informado por éste de la existencia de un expediente de deslinde de vía pecuaria en el terreno. Tras acreditar mediante aporte de documentación su condición de titular y, por ende, interesado en el procedimiento, plantean la posibilidad de modificar el trazado de la presente vía pecuaria, haciéndolo coincidir con el trazado y delimitaciones del vial-1 previsto en el Proyecto de Urbanización, aportando un plano de dicho vial.

Los interesados no presentan documentación suficientemente precisa donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar con mayor medida la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir.

No obstante, podrá ser considerada la solicitud en cualquier momento, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 9 de septiembre de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de diciembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Rincón», en su totalidad, en el término municipal de Coin, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

La Vía Pecuaria denominada «Cordel del Rincón», constituye una parcela rústica en el término municipal de Coin (Málaga), de forma más o menos rectangular y con una orientación Sur-Norte, que tiene las siguientes características:

- Longitud deslindada: 4.221,74 m.
- Anchura legal: 37,5 m.
- Anchura necesaria: 6 m.
- Superficie necesaria: 34.572,40 m².
- Superficie sobrante: 122.545,99 m².
- Superficie total: 157.118,39 m².

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA

Linderos:

- Al Norte (Inicio): con el suelo urbano de Coin.

- Al Sur (Final): con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

14/42	FRAI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L, COMAREX DESARROLOS, S.L, CAJA DE GRANADA S.C.C.
14/9002	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/502	DESCONOCIDO
16/9040	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/501	DESCONOCIDO

- Al Oeste (izquierda): con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Num. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

35/25	BERNAL POZO JOSE
9/22	MOYANO LEON JOSE
35/9023	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
35/388	RAMOS BANDERAS MIGUEL
35/387	RAMOS BANDERA ANA
35/26	RAMOS BANDERA SEBASTIAN
10/49	PACHECO MALDONADO JOSE
35/9017	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/27	ROJO BERNAL JOSE LUIS
35/9025	AGUILAR GONZALEZ RAFAEL
35/28	GARCIA RUIZ CONCEPCION
12/9001	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/334	COMUNIDAD DE REGANTES
35/29	GUZMAN LOPEZ MATIAS
10/39	GARCIA MANZANARES JOSE
10/37	CORTES PLAZA ANTONIO
35/30	GUZMÁN SANTOS JUAN
35/42	GARCÍA RUIZ CONCEPCIÓN Y MARIA (HEREDEROS DE)
35/6	DESCONOCIDO
35/42	GUZMAN SANTOS MIGUEL
35/9004	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/114	ORDOÑEZ CUBAS ANA
35/118	GONZALEZ VILLALOBOS SALVADOR
35/115	PALMA MENDEZ ANDRES
35/116	GONZALEZ VILLALOBOS FRANCISCO
35/117	PALMA MENDEZ ANDRES
35/349	FADER WENDY KATHLEEN Y WALKER DENISE
35/119	MARMOLEJO GONZALEZ JOSE
35/121	RODRIGUEZ FALCON JOSE JULIO
35/9005	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/123	AGUILAR GONZALEZ RAFAEL
35/122	AGUILAR GONZALEZ RAFAEL
35/373	AGUILAR ARANA FRANCISCO

35/374	AGUILAR BERNAL M.ª FUENSANTA
35/351	AGUILAR BERNAL M.ª FUENSANTA
35/124	FERNANDEZ SANTOS JUAN
35/9008	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/211	MUÑOZ GARCIA JUAN, JOSEFA, FRANCISCA Y JOSE
35/220	MUÑOZ GARCIA JOSE Y JUAN
35/247	GUERRERO MENA ANTONIO
20/35	COBOS SANTOS RAFAELA
35/9007	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/399	PEDRAZA RINO MARIA CANDELARIA
35/248	SANCHEZ GONZALEZ ANA Y GUERRERO ROMERO ANTONIO
35/9000	DESCONOCIDO
35/250	MENDEZ MORALES FUENSANTA
20/41	LITTLER CHRISTOPHER JOHN WILLIAM
35/398	GUERRERO ROMERO ANTONIO Y SANCHEZ GONZALEZ ANA
35/9009	DETALLES TOPOGRÁFICOS
12/356	DETALLES TOPOGRÁFICOS
35/301	AGUERA AGUILAR SEBASTIAN Y RAMOS CUMBRERAS DANIEL
35/9010	DETALLES TOPOGRAFICOS
35/381	GUZMAN SANTOS JOSE
35/333	COMUNIDAD DE REGANTES
13/994	CARABANTES GUZMAN JOSEFA Y 4 MAS
35/382	GUZMAN SANTOS JOSE
35/383	GUZMAN SANTOS JOSE
35/406	SANCHEZ VILLALOBO BONIFACIO
13/9016	DETALLES TOPOGRAFICOS
13/413	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003
13/181	PABON VALERO ANTONIO, GONZALEZ DOMINGUEZ MARIA Y PAVON GONZALEZ JOSE
13/48	DIAZ BAREA ANTONIO
13/47	SOCRATES SA
13/45	ANDREW JHN WILLIAMS
13/43	MONCAYO LEON ANTONIO
13/42	BALLESTEROS BALLESTEROS MANUEL
13/41	BALLESTEROS BALLESTEROS MANUEL
13/9002	DETALLES TOPOGRÁFICOS
14/42	FRAI DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. Y 2 MÁS
13/40	MOYANO GARCIA JUAN Y JOSE
14/9002	DETALLES TOPOGRAFICOS
13/65	MORENO VERDUGO PABLO Y VIZCAINO MARTIN EMILIA
13/425	MORENO VERDUGO PABLO Y VIZCAINO MARTIN EMILIA
13/72	MORENO VERDUGO PABLO Y VIZCAINO MARTIN EMILIA
13/73	ANTONIO Y JOSE JIMENEZ BONILLA CB
14/15	GONZALEZ CANALES ALONSO
14/16	GONZALEZ NUÑEZ ANTONIO
14/17	MORENO VERDUGO PABLO
14/9001	DETALLES TOPOGRAFICOS
14/26	MUÑOZ HUERTAS FRANCISCA
14/29	MARMOLEJO LOMENA JOSE
16/9040	DETALLES TOPOGRAFICOS
16/501	DESCONOCIDO

- Al Este (derecha): con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. parcelra-Titular:

33/9005	DETALLES TOPOGRAFICOS
33/9001	DESCONOCIDO
11/9000	DETALLES TOPOGRAFICOS
11/439	LOZANO SANCHEZ JUAN
11/438	ROMERO GIRON JOSE
11/437	RODRIGUEZ MILLAN JOSE
11/9006	DETALLES TOPOGRAFICOS
12/292	COMUNIDAD DE REGANTES
12/291	MILLAN GUERRERO SALVADOR
12/438	GUZMAN VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN
12/437	BAEZA AGÜERA NICOLAS
12/289	ROJAS GARCIA MIGUEL
12/9001	DETALLES TOPOGRÁFICOS

12/472 WIRGREN SPALDING ROSE MARIE
 15/69 DESCONOCIDO
 12/8288 GARCIA CID BARTOLOME
 12/287 GUZMAN SANTOS SALVADOR
 12/960 BERNAL HUERTAS BONIFACIO
 12/286 GUZMAN SANTOS SALVADOR
 15/67 DESCONOCIDO
 12/9013 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/285 RODRIGUEZ MOYANO JOSE
 12/74 SERVICIOS INMOBILIARIOS CAMACHOÑSL
 12/452 SANTOS MARMOLEJOS SALVADOR
 12/265 SANTOS MARMOLEJOS SALVADOR
 12/9014 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/264 GUERRERO FERNANDEZ ANTONIO
 12/975 BERROCAL CERRILLO RAFAEL
 12/262 HEREDEROS DE MODESTO ESCOBAR SL
 12/254 BERROCAL CERRILLO PEDRO
 12/253 BERROCAL GARCIA ANTONIA MARIA
 12/251 GUZMAN LUQUE JOSE
 12/9061 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/249 FERNANDEZ SOLIS SALVADOR
 20/27 SOCIEDAD COINEÑA ANDALUZA SL
 12/470 DIGNAN MAURICE
 12/9015 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/245 TANJA CECILIA BROERS
 20/32 GUZMAN MARTIN RAFAEL
 20/31 MARMOLEJO JIMENEZ RAFAEL
 12/8240 DESCONOCIDO
 12/238 JIMENEZ GONZALEZ FRANCISCO Y GONZALEZ ROBLES M FRANCISCA
 12/235 COMUNIDAD DE REGANTES
 12/236 MILLAN MOYANO CRISTOBAL
 12/239 JIMENEZ GONZALEZ FRANCISCO Y GONZALEZ ROBLES M FRANCISCA
 12/462 GARCIA RIOS MARIA ESTHER
 12/230 GARCIA GARCIA ROCIO
 12/229 MARMOLEJO LOMEÑA JOSE
 12/9021 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/816 GONZALEZ GIL JOSEFA
 12/356 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/205 DENVER GLOBAL LTD
 12/9022 DETALLES TOPOGRAFICOS
 13/51 GONZALEZ GUZMAN ANTONIO
 13/994 CARABANTES GUZMAN JOSEFA Y 4 MAS
 13/58 DIAZ BAREA ANTONIO
 13/177 FAULKNER BARRY ALAN
 13/998 MARQUEZ ESPINOLA PEDRO
 13/63 CARABANTES GUZMAN MATIAS
 13/64 GARCIA ARANDA FRANCISCO
 13/67 MANSSON TOMMY KENT ERIK
 13/71 PEREILA SDAD COOP ANDALUZA DE VIVIENDAS
 13/74 ALVAREZ LAGUNA SALVADOR
 15/3 MARGARET SMITH SUSAN
 15/2 MORENO NUÑEZ FRANCISCO Y AGUILERA ALARCON MARIA DOLORES
 14/31 BERMUDEZ NAJARRO RAFAEL
 14/30 OSORIO GALAN JOSE
 14/42 FRAI DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.L, COMAREX DESARROLOS S.L, CAJA DE GRANADA S.C.C.
 14/9001 DETALLES TOPOGRAFICOS

33/9005 DETALLES TOPOGRAFICOS
 11/9000 DETALLES TOPOGRAFICOS
 11/439 LOZANO SANCHEZ JUAN
 11/438 ROMERO GIRON JOSE
 11/437 RODRIGUEZ MILLAN JOSE
 11/9006 DETALLES TOPOGRAFICOS
 12/292 COMUNIDAD DE REGANTES
 12/356 DETALLES TOPOGRAFICOS

- Al Oeste (izquierda): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con las parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

35/25 BERNAL POZO JOSE
 9/22 MOYANO LEON JOSE
 35/9023 AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA
 35/388 RAMOS BANDERAS MIGUEL
 35/387 RAMOS BANDERA ANA
 35/26 RAMOS BANDERA SEBASTIAN
 10/49 PACHECO MALDONADO JOSE
 35/9017 DETALLES TOPOGRAFICOS
 35/27 ROJO BERNAL JOSE LUIS
 35/9025 AGUILAR GONZALEZ RAFAEL
 35/28 GARCIA RUIZ CONCEPCION
 13/994 CARABANTES GUZMAN JOSEFA Y 4 MAS
 13/47 SOCRATES S.A.
 13/45 ANDREW JHN WILLIAMS
 13/43 MONCAYO LEON ANTONIO
 14/9003 DETALLES TOPOGRAFICOS
 13/40 MOYANO GARCIA JUAN Y JOSE
 13/425 MORENO VERDUGO PABLO Y VIZCAINO MARTIN EMILIA
 13/72 MORENO VERDUGO PABLO Y VIZCAINO MARTIN EMILIA
 13/73 ANTONIO Y JOSE JIMENEZ BONILLA CB
 14/15 GONZALEZ CANALES ALONSO
 14/16 GONZALEZ NUÑEZ ANTONIO
 14/17 MORENO VERDUGO PABLO

COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE DESLINDADA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: CORDEL DEL RINCÓN
 T.M. COÍN

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
6II	343995,22	4059237,00
7II	344001,25	4059238,81
8II	344014,51	4059240,72
9II	344039,38	4059239,41
10II	344089,31	4059223,36
11II	344138,17	4059211,45
12II	344187,29	4059184,06
13II1	344232,64	4059174,35
13II2	344242,41	4059170,78
13II3	344250,82	4059164,68
13II4	344257,23	4059156,50
14II	344281,04	4059115,46
15II	344297,80	4059074,98
16II	344314,60	4059022,50
17II1	344318,48	4059008,78
17II2	344319,82	4059000,93
17II3	344319,47	4058992,98
18II	344310,74	4058935,34
19II	344301,93	4058882,69

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA

Linderos:

- Al Norte (Inicio): con el suelo urbano de Coín.

- Al Sur (Final): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con las parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

14/9002 DETALLES TOPOGRAFICOS
 16/502 DESCONOCIDO

- Al Este (derecha): Linda con terrenos sobrantes de la vía pecuaria y con las parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Núm. Polígono/Núm. Parcela-Titular:

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
20II	344285,03	4058853,55
21II	344288,28	4058821,90
22II	344296,39	4058802,59
23II	344306,66	4058785,98
24II	344330,62	4058771,42
25II1	344348,49	4058755,27
25II2	344353,86	4058749,24
25II3	344357,82	4058742,19
26II	344375,31	4058701,29
27II	344385,58	4058653,88
28II	344401,51	4058586,70
29II	344454,55	4058443,92
30II1	344462,30	4058412,74
30II2	344463,36	4058405,51
30II3	344463,00	4058398,21
31II	344461,33	4058386,89
32II	344449,09	4058364,70
33II	344449,13	4058361,05
34II	344457,72	4058335,28
35II	344459,14	4058318,62
36II	344462,49	4058291,43
37II	344470,44	4058270,23
38II	344473,94	4058233,09
39II1	344474,44	4058206,36
39II2	344473,55	4058197,53
39II3	344470,62	4058189,16
40II	344452,26	4058151,69
41II	344454,15	4058135,37
42II1	344462,72	4058087,67
42II2	344463,25	4058078,82
42II3	344461,68	4058070,08
42II4	344458,10	4058061,96
43II	344440,84	4058032,76
44II	344419,88	4057998,04
45II	344402,28	4057983,63
46II	344391,97	4057958,60
47II	344389,90	4057931,69
48II	344403,93	4057863,51
49II	344406,65	4057829,79
50II	344408,24	4057816,60
51II	344413,79	4057805,04
52II	344422,79	4057794,67
53II	344445,99	4057749,56
54II	344451,04	4057727,62
55II	344453,89	4057712,89
56II	344457,77	4057680,80
57II	344462,80	4057653,87
58II	344478,79	4057615,22
59II	344489,30	4057571,69

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
60II	344499,77	4057538,12
61II	344501,81	4057500,11
62II	344497,72	4057482,42
63II	344471,77	4057414,57
64II	344457,21	4057382,39
65II	344456,88	4057370,00
66II	344458,73	4057350,55
67II	344473,25	4057316,13
68II	344477,72	4057298,97
69II	344487,62	4057282,58
70II	344505,88	4057251,34
71II	344525,61	4057233,20
72II	344535,50	4057222,21
73II1	344539,45	4057217,47
73II2	344544,45	4057209,69
73II3	344547,39	4057200,91
73II4	344548,10	4057191,68
74II	344547,79	4057185,32
75II	344547,79	4057177,03
76II	344543,80	4057163,43
77II	344546,87	4057127,55
78II	344549,18	4057102,57
79II	344549,53	4057091,08
80II	344549,19	4057066,44
81II	344546,91	4057046,96
82II	344546,90	4057028,43
83II	344543,41	4057000,91
84II	344540,05	4056982,39
85II	344536,41	4056964,63
86II	344539,27	4056946,99
87II	344538,77	4056909,09
88II	344525,79	4056863,15
89II	344514,87	4056828,76
90II	344516,13	4056812,64
91II	344521,69	4056786,70
92II	344524,68	4056757,78
93II	344520,36	4056695,93
94II	344525,67	4056642,05
95II	344532,30	4056609,94
96II	344541,53	4056581,88
97II	344552,19	4056543,78
98II	344554,22	4056520,93
99II	344554,80	4056509,01
100II	344551,41	4056486,18
101II	344549,46	4056472,99
102II	344544,70	4056454,90
103II	344541,06	4056443,97
104II	344539,30	4056434,69
105II	344535,71	4056419,93

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
106II1	344529,27	4056393,42
106II2	344526,37	4056385,48
106II3	344521,75	4056378,39
107II	344491,49	4056341,74
108II	344470,19	4056307,03
109II	344456,57	4056281,84
110II	344451,26	4056270,19
111II	344445,55	4056254,76
112II	344439,72	4056229,55
113II	344427,84	4056204,18
114II	344401,28	4056160,93
115II	344384,17	4056135,80
116II	344381,80	4056133,23
117II	344344,14	4056061,58
118II	344324,18	4056014,96
119II	344300,03	4055984,51
120II	344273,07	4055965,27
121II	344242,40	4055947,09
122II	344198,19	4055927,08
123II	344156,95	4055899,11
124II	344113,31	4055861,18
125II	344093,25	4055853,47
126II	344075,65	4055840,01
127II	344037,13	4055828,57
128II	343985,22	4055831,94
129II	343954,58	4055816,99
130II	343924,97	4055794,09
131II	343891,25	4055770,39
132II	343877,32	4055757,98
133II	343860,55	4055744,14

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1DD	343946,78	4059161,98
2DD	343963,30	4059167,00
3DD	343981,43	4059178,69
4DD	343990,45	4059187,53
5DD	343999,24	4059196,68
6DD	344005,23	4059200,86
7DD	344009,35	4059202,09
8DD	344016,21	4059203,08
9DD	344032,54	4059202,22
10DD	344079,11	4059187,24
11DD	344124,35	4059176,22
12DD	344173,93	4059148,57
13DD	344224,79	4059137,68
14DD	344247,35	4059098,80
15DD	344262,56	4059062,06
16DD	344278,69	4059011,69
17DD	344282,39	4058998,59

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
18DD	344273,71	4058941,24
19DD	344266,07	4058895,60
20DD1	344252,59	4058872,37
20DD2	344249,39	4058865,21
20DD3	344247,74	4058857,55
20DD4	344247,72	4058849,71
21DD	344251,55	4058812,53
22DD	344262,95	4058785,37
23DD1	344274,76	4058766,26
23DD2	344280,24	4058759,37
23DD3	344287,18	4058753,94
24DD	344308,11	4058741,22
25DD	344323,34	4058727,45
26DD	344339,42	4058689,84
27DD	344349,00	4058645,58
28DD	344365,55	4058575,80
29DD	344418,66	4058432,84
30DD	344425,90	4058403,70
31DD	344425,22	4058399,07
32DD1	344416,25	4058382,81
32DD2	344412,72	4058373,84
32DD3	344411,59	4058364,26
33DD	344411,70	4058354,75
34DD	344420,73	4058327,66
35DD	344421,83	4058314,73
36DD	344425,82	4058282,42
37DD	344433,58	4058261,74
38DD	344436,47	4058230,98
39DD	344436,94	4058205,66
40DD1	344418,58	4058168,19
40DD2	344415,30	4058158,04
40DD3	344415,01	4058147,38
41DD	344417,03	4058129,89
42DD	344425,81	4058081,04
43DD	344408,64	4058051,99
44DD	344391,12	4058022,96
45DD1	344378,52	4058012,64
45DD2	344372,15	4058005,95
45DD3	344367,60	4057997,91
46DD	344355,03	4057967,40
47DD	344352,10	4057929,31
48DD	344366,73	4057858,20
49DD	344369,33	4057826,05
50DD	344371,74	4057805,97
51DD	344382,16	4057784,26
52DD	344391,51	4057773,50
53DD	344410,50	4057736,58
54DD	344414,35	4057719,85
55DD	344416,83	4057707,06

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
56DD	344420,69	4057675,10
57DD	344426,66	4057643,14
58DD	344443,02	4057603,59
59DD	344453,14	4057561,70
60DD	344462,58	4057531,43
61DD	344464,08	4057503,40
62DD	344461,77	4057493,39
63DD	344437,15	4057429,01
64DD1	344423,04	4057397,85
64DD2	344420,66	4057390,77
64DD3	344419,72	4057383,36
65DD	344419,34	4057368,71
66DD	344421,94	4057341,28
67DD	344437,65	4057304,04
68DD	344442,81	4057284,24
69DD	344455,38	4057263,42
70DD	344476,35	4057227,54
71DD	344498,92	4057206,80
72DD	344507,15	4057197,65
73DD	344510,64	4057193,47
74DD	344510,29	4057186,22
75DD	344510,29	4057182,43
76DD	344505,83	4057167,25
77DD	344509,51	4057124,22
78DD	344511,74	4057100,28
79DD	344512,02	4057090,78
80DD	344511,72	4057068,87
81DD	344509,42	4057049,15
82DD	344509,41	4057030,82
83DD	344506,33	4057006,63
84DD	344503,22	4056989,50
85DD	344498,30	4056965,42
86DD	344501,73	4056944,22
87DD	344501,34	4056914,53
88DD	344489,86	4056873,92
89DD1	344479,13	4056840,10
89DD2	344477,62	4056833,05
89DD3	344477,49	4056825,84
90DD	344478,94	4056807,23
91DD	344484,59	4056780,83
92DD	344487,05	4056757,15
93DD	344482,73	4056695,39
94DD	344488,55	4056636,40
95DD	344496,00	4056600,27
96DD	344505,64	4056570,97
97DD	344515,14	4056537,01
98DD	344516,80	4056518,34
99DD	344517,17	4056510,86
100DD	344514,32	4056491,69

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
101DD	344512,67	4056480,54
102DD	344508,74	4056465,60
103DD	344504,68	4056453,42
104DD	344502,63	4056442,60
105DD	344499,28	4056428,79
106DD	344492,83	4056402,27
107DD	344460,90	4056363,59
108DD	344437,70	4056325,77
109DD	344422,97	4056298,55
110DD	344416,57	4056284,49
111DD	344409,55	4056265,54
112DD	344404,07	4056241,86
113DD	344394,78	4056221,99
114DD	344369,79	4056181,31
115DD	344354,73	4056159,20
116DD	344350,90	4056155,04
117DD	344310,25	4056077,71
118DD	344291,68	4056034,33
119DD	344273,94	4056011,96
120DD	344252,58	4055996,71
121DD	344225,05	4055980,40
122DD	344179,81	4055959,92
123DD	344134,05	4055928,89
124DD	344093,69	4055893,82
125DD	344074,75	4055886,53
126DD	344058,35	4055873,99
127DD	344032,87	4055866,43
128DD1	343987,65	4055869,37
128DD2	343977,97	4055868,74
128DD3	343968,78	4055865,65
129DD	343934,68	4055849,00
130DD	343902,70	4055824,28
131DD	343867,92	4055799,83
132DD	343852,90	4055786,45
133DD	343836,67	4055773,05

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1CC	343947,27	4059175,03
2CC	343943,80	4059184,51
3CC	343949,15	4059186,00
4CC	343953,32	4059187,57
5CC	343956,78	4059189,28
6CC	343960,20	4059191,25
7CC	343963,89	4059193,62
8CC	343968,00	4059196,49
9CC	343972,18	4059199,76
10CC	343976,02	4059203,33
11CC	343979,39	4059207,17
12CC	343982,27	4059211,32

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
13CC	343984,77	4059215,74
14CC	343987,25	4059220,96
15CC	343991,94	4059229,35

COORDENADAS U.T.M. DE LOS VÉRTICES DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA CON SUPERFICIE NECESARIA EN EL HUSO 30

V.P. NÚM. 1: CORDEL DEL RINCÓN
T.M. COÍN

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
6I	343995,22	4059237,00
7I	344001,25	4059238,81
8I	344014,51	4059240,72
9I	344039,38	4059239,41
10I	344089,31	4059223,36
11I	344138,17	4059211,45
12I	344187,29	4059184,06
13I1	344232,64	4059174,35
13I2	344242,41	4059170,78
13I3	344250,82	4059164,68
13I4	344257,23	4059156,50
14I	344260,75	4059150,43
15I	344238,64	4059149,89
16I	344242,01	4059145,95
17I	344267,81	4059108,27
18I	344282,98	4059069,60
19I	344301,80	4059019,59
20I	344305,11	4059004,06
21I	344305,89	4058991,78
22I	344302,23	4058962,55
23I	344299,85	4058937,18
24I	344293,65	4058898,83
25I	344274,78	4058862,51
26I	344272,30	4058855,41
27I	344270,78	4058845,42
28I	344270,09	4058834,09
29I	344273,54	4058819,59
30I	344284,38	4058795,66
31I	344289,44	4058784,36
32I	344295,77	4058773,38
33I	344299,83	4058768,08
34I	344320,34	4058756,17
35I	344333,26	4058747,01
36I	344340,40	4058739,25
37I	344349,89	4058724,23
38I	344358,16	4058695,64
39I	344368,57	4058650,38
40I	344382,68	4058591,25
41I	344413,19	4058506,48

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
42I	344434,79	4058452,55
43I	344448,25	4058414,91
44I	344449,35	4058402,57
45I	344447,96	4058393,34
46I	344445,12	4058384,20
47I	344436,81	4058370,14
48I	344435,07	4058362,34
49I	344435,68	4058356,17
50I	344437,16	4058350,01
51I	344439,68	4058331,59
52I	344440,94	4058316,78
53I	344444,31	4058291,49
54I	344452,32	4058270,77
55I	344455,42	4058232,29
56I	344454,36	4058208,95
57I	344453,79	4058202,75
58I	344450,95	4058184,63
59I	344438,04	4058160,47
60I	344434,93	4058151,83
61I	344435,16	4058143,45
62I	344435,72	4058137,64
63I	344446,24	4058105,87
64I	344448,71	4058089,30
65I	344448,92	4058079,91
66I	344445,50	4058069,79
67I	344428,15	4058034,85
68I	344414,86	4058017,65
69I	344396,73	4058002,62
70I	344388,87	4057993,53
71I	344386,32	4057989,25
72I	344377,51	4057968,22
73I	344375,13	4057934,60
74I	344385,78	4057874,85
75I	344387,59	4057841,78
76I	344381,56	4057824,94
77I	344383,70	4057812,53
78I	344400,40	4057790,97
79I	344409,76	4057777,33
80I	344427,33	4057739,29
81I	344431,26	4057718,14
82I	344432,13	4057693,71
83I	344432,43	4057659,24
84I	344443,39	4057633,68
85I	344468,30	4057601,99
86I	344489,06	4057571,62
87I	344499,52	4057538,08
88I	344501,56	4057500,14
89I	344496,18	4057482,93
90I	344468,14	4057416,25

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
91I	344453,16	4057384,03
92I	344436,98	4057359,43
93I	344434,74	4057353,83
94I	344438,44	4057349,63
95I	344446,02	4057342,81
96I	344459,93	4057297,57
97I	344473,84	4057274,18
98I	344490,56	4057245,53
99I	344514,27	4057220,38
100I	344520,32	4057211,99
101I	344523,21	4057205,98
102I	344525,31	4057198,78
103I	344526,23	4057193,11
104I	344526,67	4057183,88
105I	344526,83	4057179,87
106I	344525,64	4057172,84
107I	344521,62	4057153,27
108I	344520,50	4057126,83
109I	344517,99	4057100,10
110I	344518,27	4057090,83
111I	344517,96	4057068,47
112I	344515,66	4057048,79
113I	344515,65	4057030,42
114I	344512,51	4057005,67
115I	344509,36	4056988,31
116I	344504,65	4056965,29
117I	344507,98	4056944,70
118I	344507,59	4056914,19
119I	344506,62	4056903,17
120I	344490,75	4056851,86
121I	344484,49	4056817,23
122I	344485,14	4056808,11
123I	344490,78	4056781,81
124I	344493,28	4056757,63
125I	344497,28	4056686,57
126I	344495,40	4056637,08
127I	344502,07	4056601,83
128I	344511,62	4056572,79
129I	344521,32	4056538,14
130I	344523,03	4056518,77
131I	344523,44	4056510,58
132I	344520,50	4056490,77
133I	344518,80	4056479,28
134I	344514,73	4056463,82
135I	344510,74	4056451,85
136I	344508,75	4056441,29
137I	344505,35	4056427,32
138I	344498,57	4056399,40
139I	344466,01	4056359,96

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
140I	344443,11	4056322,65
141I	344428,57	4056295,77
142I	344422,36	4056282,12
143I	344415,55	4056263,75
144I	344410,01	4056239,81
145I	344400,29	4056219,02
146I	344375,04	4056177,92
147I	344359,65	4056155,32
148I	344356,27	4056151,64
149I	344330,68	4056087,21
150I	344325,17	4056068,94
151I	344309,30	4056022,77
152I	344289,39	4055996,42
153I	344264,47	4055978,48
154I	344235,11	4055961,08
155I	344190,47	4055940,87
156I	344147,33	4055911,62
157I	344105,07	4055874,89
158I	344085,48	4055867,35
159I	344068,38	4055854,28
160I	344035,34	4055844,47
161I	343986,45	4055847,65
162I	343982,18	4055847,37
163I	343978,13	4055846,01
164I	343946,22	4055830,44
165I	343915,62	4055806,77
166I	343881,45	4055782,76
167I	343867,06	4055769,94
168I	343850,52	4055756,28

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	343946,78	4059161,98
2D	343963,30	4059167,00
3D	343981,43	4059178,69
4D	343990,45	4059187,53
5D	343999,24	4059196,68
6D	344005,23	4059200,86
7D	344009,35	4059202,09
8D	344016,21	4059203,08
9D	344032,54	4059202,22
10D	344079,11	4059187,24
11D	344124,35	4059176,22
12D	344173,93	4059148,57
13D	344216,06	4059139,55
13-1D	344224,14	4059153,05
14D	344227,85	4059150,90
15D	344232,85	4059147,43
16D	344237,24	4059142,30
17D	344262,47	4059105,44

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
18D	344277,38	4059067,44
19D	344296,03	4059017,90
20D	344299,15	4059003,24
21D	344299,86	4058991,96
22D	344296,27	4058963,20
23D	344293,89	4058937,94
24D	344287,88	4058900,74
25D	344269,26	4058864,89
26D	344266,45	4058856,86
27D	344264,81	4058846,05
28D	344264,05	4058833,57
29D	344267,83	4058817,64
30D	344278,91	4058793,20
31D	344284,08	4058781,63
32D	344290,77	4058770,05
33D	344295,79	4058763,49
34D	344317,09	4058751,12
35D	344329,27	4058742,48
36D	344335,61	4058735,59
37D	344344,36	4058721,75
38D	344352,35	4058694,14
39D	344362,73	4058649,01
40D	344376,92	4058589,54
41D	344407,58	4058504,34
42D	344429,18	4058450,42
43D	344442,34	4058413,61
44D	344443,31	4058402,75
45D	344442,10	4058394,68
46D	344439,60	4058386,65
47D	344431,16	4058372,37
48D	344429,01	4058362,71
49D	344429,75	4058355,17
50D	344431,26	4058348,90
51D	344433,71	4058330,93
52D	344434,98	4058316,13
53D	344438,46	4058289,99
54D	344446,41	4058269,42
55D	344449,41	4058232,18
56D	344448,38	4058209,36
57D	344447,83	4058203,49
58D	344445,18	4058186,56
59D	344432,54	4058162,91
60D	344428,90	4058152,79
61D	344429,17	4058143,08
62D	344429,81	4058136,39
63D	344440,38	4058104,48
64D	344442,72	4058088,78
65D	344442,90	4058080,83
66D	344439,95	4058072,09

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
67D	344423,04	4058038,04
68D	344410,52	4058021,84
69D	344392,52	4058006,92
70D	344383,98	4057997,05
71D	344380,95	4057991,95
72D	344371,60	4057969,63
73D	344369,09	4057934,28
74D	344379,81	4057874,16
75D	344381,54	4057842,66
76D	344375,38	4057825,48
77D	344378,04	4057810,04
78D	344395,55	4057787,44
79D	344404,53	4057774,35
80D	344421,56	4057737,46
81D	344425,28	4057717,48
82D	344426,13	4057693,58
83D	344426,44	4057657,99
84D	344438,18	4057630,60
85D	344463,46	4057598,44
86D	344483,60	4057568,98
87D	344493,57	4057537,01
88D	344495,51	4057500,90
89D	344490,54	4057484,99
90D	344462,65	4057418,68
91D	344447,90	4057386,96
92D	344431,64	4057362,23
93D	344427,79	4057352,63
94D	344434,17	4057345,40
95D	344440,77	4057339,46
96D	344454,41	4057295,12
97D	344468,67	4057271,13
98D	344485,72	4057241,92
99D	344509,63	4057216,55
100D	344515,14	4057208,91
101D	344517,59	4057203,83
102D	344519,45	4057197,46
103D	344520,25	4057192,49
104D	344520,67	4057183,61
105D	344520,81	4057180,26
106D	344519,74	4057173,95
107D	344515,64	4057154,00
108D	344514,51	4057127,24
109D	344511,98	4057100,29
110D	344512,27	4057090,78
111D	344511,97	4057068,86
112D	344509,67	4057049,14
113D	344509,65	4057030,80
114D	344506,58	4057006,59
115D	344503,47	4056989,45

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
116D	344498,55	4056965,41
117D	344501,98	4056944,25
118D	344501,59	4056914,49
119D	344500,70	4056904,33
120D	344484,92	4056853,28
121D	344478,45	4056817,56
122D	344479,19	4056807,27
123D	344484,84	4056780,87
124D	344487,30	4056757,15
125D	344491,27	4056686,51
126D	344489,38	4056636,63
127D	344496,25	4056600,33
128D	344505,88	4056571,04
129D	344515,39	4056537,06
130D	344517,05	4056518,35
131D	344517,42	4056510,85
132D	344514,57	4056491,65
133D	344512,91	4056480,49
134D	344508,98	4056465,53
135D	344504,92	4056453,36
136D	344502,88	4056442,56
137D	344499,52	4056428,73
138D	344493,06	4056402,15
139D	344461,12	4056363,46
140D	344437,91	4056325,65
141D	344423,20	4056298,44
142D	344416,81	4056284,40
143D	344409,79	4056265,47
144D	344404,31	4056241,78
145D	344395,00	4056221,88
146D	344370,00	4056181,17
147D	344354,94	4056159,06
148D	344351,10	4056154,89
149D	344325,01	4056089,19
150D	344319,46	4056070,78
151D	344303,94	4056025,62
152D	344285,15	4056000,76
153D	344261,18	4055983,51
154D	344232,34	4055966,41
155D	344187,53	4055946,13
156D	344143,67	4055916,38
157D	344101,93	4055880,11
158D	344082,52	4055872,65
159D	344065,62	4055859,72
160D	344034,66	4055850,53
161D	343986,45	4055853,66
162D	343981,01	4055853,31
163D	343975,85	4055851,57
164D	343943,03	4055835,56

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
165D	343912,06	4055811,60
166D	343877,72	4055787,47
167D	343863,15	4055774,50
168D	343846,70	4055760,91

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 30 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Adamuz».

VP. @ 2691/2007.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Adamuz» en el tramo que va desde el arroyo de la Fuente del Sordo hasta el límite de término de Adamuz, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villanueva de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 11 de febrero de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 21 de mayo de 1958, con una anchura variable.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 9 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Adamuz» en el tramo que va desde el arroyo de la Fuente del Sordo hasta el límite de término de Adamuz, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de marzo de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publica-

dos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 15, de fecha de 25 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núm. 191, de fecha de 23 de octubre de 2008.

En los trámites de operaciones materiales y de exposición pública, se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 18 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Adamuz», ubicada en el término municipal de Villanueva de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y de exposición pública, don Antonio Calero Toral en representación de doña Luna Gutiérrez Moreno, don Diego Muñoz Jurado en representación de doña Consuelo Jurado Cámara, don Juan Pedro Calero Gutiérrez, don José Palomino Fernández en representación de doña Marina Solano Díaz, don Avelino Higuera Gómez, don Bartolomé Sánchez Cano, don Francisco Sánchez Cano, don Daniel Muñoz Bejarano, doña María Concepción Pedraza Ramírez, doña Luisa Ochoa Doctor, don Salvador Herruzo Noguera, don Bartolomé Herruzo Sotomayor, don Juan Pedro Calero Gutiérrez, doña Isabel Victoria Torres Díaz, doña María Luisa Torres Díaz y don Mariano Torres Díaz, alegan cuestiones de similar contenido, y, solicitan que el ancho de la vía pecuaria se ajuste a los muros de piedras centenarios (de al menos de 1836) que delimitan la carretera (antiguo camino), demostrando su antigüedad en base a la propia cimentación. Indican los interesados que los límites de sus fincas delimitados por el citado muro, también han marcado las lindes

de la vía pecuaria desde tiempo inmemorial y que sus fincas han sido utilizadas por todos los propietarios de buena fe.

Doña Luisa Ochoa Doctor, respecto al trazado propuesto en el acto de las operaciones materiales, solicita que se desvíe el margen izquierdo entre las estacas 631 y 671, tomando como la linde izquierda el muro situado al otro lado de la carretera.

Examinadas las alegaciones y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata la veracidad de lo alegado, por lo que se estiman estas alegaciones, ajustándose la anchura de la vía pecuaria a los muros centenarios existentes, por lo que se entienden contestadas las demás alegaciones presentadas.

Los cambios realizados se reflejan en listado de coordenadas UTM de esta Resolución.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 22 de junio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de diciembre de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Adamuz», en el tramo que va desde el arroyo de la Fuente del Sordo hasta el límite de término de Adamuz, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.580,90 metros lineales.
- Anchura: Variable ajustada a muros y con un máximo de 37,61 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura variable, la longitud deslindada es de 6.580,9 metros y con una superficie total de 176.301,20 m², y que en adelante se conocerá como «Cordel de Adamuz», tramo que transcurre por los parajes de El Camarillo, Las Navas y La Alcarria. Linderos:

- Al Norte. Linda con el Arroyo de Fuente Sordo, (28/9006).
- Al Sur. Linda con el límite de término municipal de Adamuz.(1400102600010).
- Al Oeste. Linda con las parcelas de los colindantes Herruzo Sotomayor, Bartolomé (28/025, 30/003, 30/005, 30/014 y 30/015); Rojas Higuera, Miguel (30/017); Higuera Gutiérrez, Antonio (30/019); Gutiérrez Moreno, M.^a Lucía (30/022); Jurado Cámara, Consuelo (30/027 y 30/029); García Cabezas, María (30/032); Moreno Cano, Pedro (30/034); García Cabezas, María (30/037); Torres Díaz, Hermanos Mariano, María Luisa e Isabel Victoria (31/055); Higuera Gómez, Avelino (31/056); Ochoa Doctor, Luisa (32/006); Torralbo Higuera; Antonia Máxima (32/007); Padilla Delgado, Daniel (32/009); Fernández Fernández, Manuel (32/008).
- Al Este. Linda con las parcelas de los colindantes; Calero Gutiérrez, Juan P. (31/065); Solano Díaz, Marina (31/060);

en investigación (31/066); Ochoa Doctor, Luisa (31/059); Torres Díaz, Hermanos Mariano, María Luisa e Isabel Victoria (31/058, 31/057); Sánchez Cano, Hermanos María, Francisco y Bartolomé (31/037 y 30/036); García Cabezas, María (30/035); Moreno Cano, Pedro (30/033); García Cabezas, María (30/028 y 31/033); Gutiérrez Moreno, M.^a Lucía (31/032, 31/004 y 30/021); Alberca Pedraza, Julio (30/020); En Investigación (31/002 y 29/007); Pedraza Ramírez, M.^a Concepción (29/013, 29/008 y 29/009) y Valconejo, S.A. 829/006, 28/026 y 29/005).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE ADAMUZ», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL ARROYO DE LA FUENTE DEL SORDO HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO DE ADAMUZ, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	359854.5791	4237183.1150	1 I	359870.3959	4237181.4096
2 D	359865.5518	4237158.1974	2 I	359876.2106	4237163.4452
3 D	359876.7388	4237138.8402	3 I	359885.9898	4237143.5436
4 D	359886.0075	4237124.7743	4 I	359894.4687	4237129.5691
5 D	359895.3578	4237114.4936	5 I	359899.6822	4237123.4709
6 D	359918.2235	4237091.5356	6 I	359925.5279	4237099.6329
7 D	359940.2528	4237072.9145	7 I	359963.1407	4237062.1918
8 D	359978.2501	4237032.1216	8 I	360015.3909	4237008.0722
9 D	360007.8662	4236999.1061	9 I	360070.3605	4236955.1486
10 D	360064.8927	4236943.9156	10 I	360107.8584	4236947.6569
11 D	360088.8685	4236908.9913	11 I	360121.6058	4236927.7566
12 D	360096.0828	4236893.6419	12 I	360124.2578	4236911.7024
13 D	360111.4308	4236850.7282	13 I	360144.2624	4236862.4455
14 D	360136.5484	4236788.9149	14 I	360165.2922	4236801.4242
15 D	360170.2734	4236696.9142	15 I	360205.4564	4236710.2112
16 D	360231.7231	4236639.1025	16 I	360267.1598	4236551.7480
17 D	360246.3465	4236494.1027	17 I	360282.1229	4236505.7027
17 D'	360254.8700	4236467.7550			
18 D	360271.5450	4236437.7209	18 I	360289.5280	4236482.8124
19 D	360302.8277	4236359.4439	19 I	360305.5844	4236453.8923
20 D	360365.9641	4236193.1842	20 I	360403.7794	4236191.0957
21 D	360409.0821	4236081.4425	21 I	360476.3540	4236010.2686
22 D	360442.6375	4235993.1168			
22 D'	360447.5357	4235985.6096	22 I	360481.4498	4236002.3067
23 D	360478.5580	4235902.3777			
23 D'	360530.9748	4235767.3034	23 I	360513.7116	4235915.7491
24 D	360578.9949	4235643.6250	24 I	360609.9063	4235654.6629
25 D	360616.1315	4235550.2114	25 I	360643.1407	4235561.3474
26 D	360645.3468	4235475.1955	26 I	360677.3928	4235483.9864
27 D	360670.2025	4235413.4856	27 I	360688.4488	4235437.6363
28 D	360670.6428	4235405.2189	28 I	360688.7113	4235422.2777
29 D	360689.8237	4235355.2706	29 I	360684.7334	4235408.9182
30 D	360698.8925	4235331.1709	30 I	360716.0060	4235331.7506
31 D	360706.2420	4235317.8685	31 I	360745.1707	4235265.6219
32 D	360715.2008	4235304.8642	32 I	360754.8835	4235234.7319
33 D	360725.9471	4235282.7239	33 I	360774.3091	4235205.8276
34 D	360736.0422	4235255.3303	34 I	360794.1186	4235166.2138
34 D'	360742.2311	4235238.0619			
34 D''	360746.6492	4235233.0939			
35 D	360765.6774	4235195.4704	35 I	360803.0125	4235147.8785
36 D	360787.9646	4235152.9858	36 I	360802.7346	4235133.4326
36 D'	360791.8115	4235142.4796			
37 D	360790.2510	4235096.0776	37 I	360800.2331	4235094.5398
38 D	360787.5036	4235062.3833	38 I	360798.3803	4235061.0834
39 D	360782.0319	4235038.7562	39 I	360787.0175	4235010.4903
39 D'	360775.6847	4235021.9110			
39 D''	360769.5563	4235007.0347			
40 D	360767.8053	4234977.2820	40 I	360775.3006	4234965.2739
41 D	360761.1555	4234900.0794	41 I	360770.1570	4234900.4312
42 D	360759.2265	4234862.0678	42 I	360766.0384	4234846.0475

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
43 D	360748.4791	4234820.4753	43 I	360762.0167	4234803.8277
43 D'	360746.1598	4234802.9275			
44 D	360743.9695	4234765.2228	44 I	360758.7521	4234767.1145
44 D''	360741.2924	4234745.0325			
45 D	360736.6684	4234713.1659	45 I	360761.4347	4234714.3318
46 D	360737.4182	4234645.8506	46 I	360759.0293	4234643.9190
47 D	360738.8726	4234619.8331	47 I	360759.0293	4234620.2191
47 D'	360744.8906	4234575.1489			
48 D	360760.3262	4234501.2487	48 I	360775.5962	4234512.0961
49 D	360757.5907	4234472.2120	49 I	360780.5557	4234474.0385
50 D	360752.2534	4234418.6652	50 I	360777.9161	4234424.2253
50 D'	360749.4846	4234390.3516			
51 D	360741.3913	4234352.6712	51 I	360767.6738	4234350.8066
52 D	360729.1741	4234281.3264	52 I	360752.1639	4234278.8504
53 D	360720.2273	4234240.3583	53 I	360756.9303	4234198.7139
53 D'	360719.3831	4234213.7777			
53 D''	360721.3736	4234192.3129			
54 D	360728.5381	4234173.1937	54 I	360762.2718	4234160.4647
54 D'	360735.8073	4234159.4072			
54 D''	360744.0084	4234146.1797			
55 D	360754.8191	4234129.2260	55 I	360780.3240	4234116.1999
56 D	360783.3484	4234087.2372	56 I	360806.4000	4234080.0521
57 D	360804.8153	4234059.3057	57 I	360817.2563	4234059.0278
57 D'	360809.8116	4234050.0312			
58 D	360811.3411	4234034.6416	58 I	360825.6246	4234035.0646
59 D	360810.4399	4234014.8714	59 I	360829.1997	4234024.0032
60 D	360841.7584	4233993.3498	60 I	360850.5719	4234001.4430
61 D	360865.8874	4233969.1455	61 I	360887.9233	4233962.3119
62 D	360882.4537	4233949.8511	62 I	360903.9025	4233940.5503
63 D	360896.4390	4233933.9887	63 I	360911.9556	4233927.4121
64 D	360904.6827	4233920.2555	64 I	360915.1514	4233918.2283
			64 I'	360916.9491	4233904.2529
65 D	360909.3436	4233871.8904	65 I	360920.5444	4233872.7085
66 D	360912.5764	4233836.5950	66 I	360928.5341	4233824.1940
66 D'	360914.9790	4233821.2249			
67 D	360929.2290	4233790.5455	67 I	360940.5846	4233793.8750
68 D	360942.5293	4233770.6042	68 I	360960.7069	4233768.4195
69 D	360964.6540	4233733.2227	69 I	360974.2265	4233738.7215
70 D	360973.1860	4233715.1996	70 I	360984.2619	4233719.6929
71 D	360983.0272	4233682.0405	71 I	360994.9503	4233703.0742
			71 I'	361000.4376	4233697.4382
72 D	360991.4224	4233660.7575	72 I	361003.6376	4233657.3375
73 D	360997.8343	4233611.4444	73 I	361005.8833	4233627.9080
			73 I'	361009.5979	4233610.3063
			73 I''	361013.1748	4233597.7926
74 D	361003.5565	4233576.7605	74 I	361016.3391	4233579.0907
75 D	361002.3581	4233554.0019	75 I	361016.6039	4233562.7178
76 D	361013.8112	4233536.8123	76 I	361028.2096	4233531.0333
77 D	361016.8308	4233519.2065	77 I	361036.1777	4233517.7015
78 D	361036.6280	4233480.3743	78 I	361041.3743	4233499.3487
79 D	361043.6867	4233464.8523	79 I	361047.9766	4233480.5151
80 D	361051.5925	4233445.6614	80 I	361059.1744	4233447.6605
81 D	361061.8175	4233423.6631	81 I	361064.9876	4233440.4739
82 D	361071.8175	4233398.5636	82 I	361079.6732	4233406.9876
			82 I'	361083.8899	4233396.3589
83 D	361081.1508	4233374.1306	83 I	361089.3828	4233377.8291
84 D	361091.9633	4233337.3836	84 I	361095.9056	4233361.5296
85 D	361115.5607	4233298.8839	85 I	361113.3598	4233331.4577
			85 I'	361120.7902	4233319.0344
			85 I''	361136.7318	4233301.3446
86 D	361132.6108	4233271.4206	86 I	361154.4752	4233290.8672
87 D	361154.1914	4233236.6434	87 I	361156.1929	4233272.7434
88 D	361161.2885	4233210.0197	88 I	361170.6987	4233225.6214
89 D	361163.0216	4233183.1680	89 I	361180.7684	4233191.7171
			89 I'	361182.0534	4233182.0840
90 D	361178.9477	4233140.9155	90 I	361200.4717	4233146.5487
			90 I'	361200.4109	4233131.5603

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
91 D	361196.2478	4233099.7433	91 I	361212.4834	4233097.3486
92 D	361208.2498	4233067.4619	92 I	361220.6591	4233072.2150
			92 I'	361223.7648	4233059.2375
93 D	361208.4680	4233029.2914	93 I	361225.4050	4233013.5660
94 D	361209.9416	4232987.8494	94 I	361226.2500	4232977.1284
95 D	361221.2064	4232939.5153	95 I	361243.2141	4232929.9458
96 D	361234.8629	4232902.7269	96 I	361260.7418	4232878.9141
96 D'	361239.4040	4232886.5162			
97 D	361254.1086	4232856.4722	97 I	361268.3567	4232854.0377
98 D	361273.3542	4232816.9179	98 I	361296.7175	4232799.6757
99 D	361302.8727	4232757.9827	99 I	361322.7958	4232751.7970
100 D	361333.0834	4232698.7904	100 I	361336.7145	4232723.9091
101 D	361344.5515	4232673.3810	101 I	361353.6310	4232685.6908
102 D	361356.7659	4232643.8231	102 I	361365.4977	4232650.6766
103 D	361367.2659	4232615.7645	103 I	361382.8242	4232606.0129
103 D'	361372.1945	4232595.2024			
104 D	361379.1395	4232559.2427	104 I	361389.8839	4232561.7572
105 D	361383.5245	4232526.2018	105 I	361395.8481	4232539.1759
106 D	361386.8564	4232514.6525	106 I	361401.0894	4232525.4464
107 D	361387.6134	4232493.0886	107 I	361405.0034	4232521.4714
108 D	361390.8099	4232455.8874	108 I	361409.8706	4232476.4708
109 D	361385.1501	4232417.9243	109 I	361413.4973	4232448.9819
109 D'	361384.5800	4232408.4834	109 I'	361422.5923	4232414.0104
109 D''	361385.5855	4232387.5577	109 I''	361422.2445	4232408.2517
110 D	361384.0852	4232361.6903	110 I	361423.2478	4232387.3708
110 D'	361389.4274	4232337.7545	110 I'	361421.9362	4232364.7564
110 D''	361397.4236	4232316.3010	110 I''	361425.5714	4232348.4688
111 D	361409.4179	4232301.1573	111 I	361430.5920	4232334.998
111 D'	361417.8349	4232295.8991	111 I'	361434.1775	4232330.4718
			111 I''	361460.0283	4232323.6032
112 D	361451.0822	4232287.0652	112 I	361490.8829	4232316.6860
112 D'	361476.1614	4232281.4428	112 I'	361526.2349	4232293.9855
112 D''	361503.4879	4232263.8957	112 I''	361562.3500	4232262.0664
113 D	361551.9105	4232221.0991	113 I	361586.1608	4232229.3503
114 D	361606.5862	4232175.7717	114 I	361620.9434	4232184.0674
115 D	361624.5191	4232155.9713	115 I	361649.3440	4232150.1261
116 D	361653.4757	4232120.1826	116 I	361692.2787	4232133.8140
117 D	361698.4272	4232072.3571	117 I	361725.7154	4232098.2394
118 D	361741.0709	4232027.8031	118 I	361767.8352	4232054.2327

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
119 D	361777.1750	4231992.3657	119 I	361804.0665	4232018.6706
120 D	361811.6245	4231955.6841	120 I	361838.8905	4231981.5902
121 D	361847.3919	4231918.4740	121 I	361873.4091	4231948.0296
122 D	361895.4929	4231867.2295	122 I	361921.3740	4231887.3631
122 D'	361917.4106	4231841.2947			
123 D	361938.6837	4231810.8495	123 I	361959.2097	4231834.7839
124 D	361959.4734	4231780.8876	124 I	361975.8012	4231794.5436
125 D	361977.5815	4231747.9026	125 I	361991.5282	4231755.1897
			125 I'	362003.7305	4231729.2079
126 D	362008.0912	4231688.5043	126 I	362022.5499	4231695.3486
127 D	362024.8302	4231656.6524	127 I	362041.4969	4231671.7866
128 D	362042.2030	4231609.6655	128 I	362058.4588	4231626.0432
129 D	362041.8804	4231537.3088	129 I	362053.7806	4231541.3043
130 D	362041.3509	4231498.7510	130 I	362050.4365	4231507.2251
131 D	362044.0584	4231482.7390	131 I	362050.8777	4231488.9964
132 D	362053.7602	4231458.8339	132 I	362056.3194	4231482.0871
133 D	362055.8884	4231425.7707	133 I	362069.8392	4231442.3163
134 D	362056.3203	4231413.2122	134 I	362072.2603	4231434.9421
135 D	362053.5754	4231398.3184	135 I	362072.5565	4231426.6513
136 D	362050.8306	4231362.1616	136 I	362067.0370	4231362.1283
137 D	362048.4559	4231318.4480	137 I	362064.3875	4231320.2469
138 D	362046.0451	4231296.0630	138 I	362064.7064	4231299.7659
139 D	362044.8794	4231278.1967	139 I	362064.8659	4231289.8044

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 8 de enero de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento verbal núm. 588/2008. (PD. 175/2010).

NIG: 1100442C20080002619.
Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 588/2008. Negociado PI.
De: Don Miguel Luis Gallego Sánchez.
Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.
Contra: Merca Alsalam 24, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Adolfo Ramírez Martín en nombre y representación de don Miguel Luis Gallego Sánchez contra la mercantil Merca Alsalam 24, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local comercial del edificio situado en la Avenida de la Marina, número siete, sita en Algeciras, de fecha uno de julio de 2007, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la referida finca, si no la desaloja dentro del termino legal será lanzado de ella y a su costa todo ello con expresa condena en costas del demandado.

Así mismo se condena al demandado al pago de la cantidad de 27.840,00 euros más los intereses legales que devengue dicha cantidad y costas.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz a interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta Sentencia de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Merca Alsalam 24, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Algeciras, a once de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 25 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 195/2008. (PD. 174/2010).

NIG: 1100442C20080000886.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 195/2008. Negociado: M.
De: Don Miguel Martínez Pecino y Deux Clínica Médica, S.L.
Procurador: Sr. Adolfo J. Ramírez Martín.
Letrada: Sra. Luisa Serrano Molina.
Contra: Club Algeciras Balonmano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 195/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras a instancia de Miguel Martínez Pecino y Deux Clínica Médica, S.L., contra Club Algeciras Balonmano sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Antonio Rodríguez García.
Lugar: Algeciras.
Fecha: 23 de noviembre de 2009.
Parte demandante: Miguel Martínez Pecino y Deux Clínica Médica, S.L.
Procurador: Adolfo J. Ramírez Martín.
Parte demandada: Club Algeciras Balonmano.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por el procurador Adolfo J. Ramírez Martín en nombre y representación de Miguel Martínez Pecino y Deux Clínica Médica, S.L., contra Club Algeciras Balonmano, y debo condenar y condeno a Club Algeciras Balonmano a abonar la cantidad de 23.605 euros a Miguel Martínez Pecino y 6.677 euros a Deux Clínica Médica, S.L., más los intereses legales, y al pago de las costas causadas.

Así por esta Sentencia, que no es firme y contra la que podrá interponerse recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, lo manda y firma don Antonio Rodríguez García, Magistrado-Juez de Primera Instancia de este Juzgado, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Club Algeciras Balonmano, C/ Hermanos Portilla, Edif. Bahía del Rosario, bloque 2, bajo A, Algeciras, extendiendo y firmo la presente en Algeciras, a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 986/2008. (PD. 171/2010).

NIG: 2906742C20080016622.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 986/2008. Negociado 6.
De: FCE Bank PLC Sucursal en España.
Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.
Contra: Don Alberto Mora Álvarez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 986/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de FCE Bank PLC Sucursal en España contra don Alberto Mora Álvarez sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 9/2010

En Málaga, a 18 de enero de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 986/08, seguidos a instancias de FCE Bank PLC Sucursal en España, representado por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Pedro Antonio Pérez Lanzac, contra don Alvaro Mora Álvarez, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el Procurador de los Tribunales y de FCE Bank PLC Sucursal en España frente a don Alvaro Mora Álvarez, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve euros con seis céntimos (49.369,06 euros) más los intereses de demora y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 de la LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958-0000-02-986-2008, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto Mora Álvarez, extendiendo y firmo la presente en Málaga a dieciocho de enero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 20 de enero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 1688/2008. (PD. 170/2010).

NIG: 2906742C20080029638.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1688/2008. Negociado: 8.

Sobre: Resto Ordinarios. Reclamación de cantidad.

De: FCE Bank PLC.

Procurador: Sr. Miguel Ángel Rueda García.

Contra: Don José Pineda Matamala y Temagraf, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1688/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de FCE Bank PLC contra don José Pineda Matamala y Temagraf, S.L., sobre resto ordinarios reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 231/2009

En Málaga, a 7 de octubre de 2009.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 1688/08, seguidos a instancias de FCE Bank PLC, Sucursal en España, representado por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños, contra don José Pineda Matamala y Temagraf, S.L., declarados en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de FCE Bank PLC, Sucursal en España, frente a don José Pineda Matamala y Temagraf, S.L.:

- Declarando que Temagraf, S.L., ha incumplido el contrato de arrendamiento financiero del vehículo Volvo S-80, matrícula 9911 FCJ, suscrito con la actora, por impago de varias cuotas, debiendo declararse el mismo resuelto y extinguido, y exigible su cumplimiento por vencimiento anticipado, comprensivo de cuotas vencidas impagadas hasta 9.6.08 y las futuras desde el cierre de la cuenta de tal fecha hasta la última 8.12.11, reservándose el actor el derecho por los daños y perjuicios irrogados derivados de dicho incumplimiento por los demandados, devolviendo el vehículo alquilado para proceder a su venta por su valor de realización, y cancelándose registralmente el contrato y la opción de compra.

- Condenando a los demandados a estar y pasar por la anterior declaración.

- Condenándolos igualmente a pagar solidariamente a la actora la suma de treinta mil setecientos diez euros con cuarenta y nueve céntimos (30.710,49 euros) en concepto de saldo deudor certificado, más los intereses de demora al tipo del 13,75% anual de dicho saldo, desde la fecha de cierre de la cuenta (8.6.08), y al tipo de interés de demora de años sucesivos, hasta su completo pago, sin perjuicio de la obligación de la entidad mercantil codemandada de devolver a la actora el vehículo Volvo S-80, matrícula 9911 FCJ, para proceder a su realización a tercero, deduciéndose el valor obtenido de dicho saldo, salvo que ejercitara finalmente el derecho de opción de compra pactado, abonando su importe de ochocientos nueve euros con setenta y tres céntimos (809,73 euros), más el importe adecuado y certificado, así como intereses de demora y costas, cesando su obligación de restitución.

- A que en ejecución de sentencia, y de no abonarse el importe adeudado, se condene a los demandados a devolver a la actora el vehículo, para proceder a su realización a tercero deduciéndose el valor obtenido de dicho saldo, y a firmar cuantos documentos fueran necesarios para inscribir la titularidad del vehículo a nombre de la actora o tercero adquirente en los registros públicos, libre de cargas y gravámenes y cancelar la inscripción del contrato.

- Todo ello con expresa condena a los demandados al pago de las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don José Pineda Matamala y Temagraf, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veinte de enero de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 27 de agosto de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga, dimanante del Procedimiento Ordinario 1295/2005. (PD. 165/2010).

NIG: 2906742C20050026196.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1295/2005. Negociado: P5.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Eva Ortega Palma.

Procuradora: Sra. Margarita Zafra Solís.

Letrado: Sr. Martín Morales, Emilio.

Contra: Doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, Consorcio Compensación de Seguros y Axa.

Procuradora: Sr. Rosa González Illescas.

Letrado: Sr. Rafael Guzmán García.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1295/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de doña Eva Ortega Palma contra doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, Consorcio Compensación Seguros y Axa, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 248

En la Ciudad de Málaga a veinte de julio de dos mil nueve. Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en este Juzgado bajo el número 1.295/05, a instancia de doña Eva Ortega Palma, representada por la Procuradora doña Margarita Zafra Solís y defendida el Letrado Sr. Martín Morales, contra doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, ambos en situación procesal de rebeldía, Axa Aurora Ibérica, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora doña Rosa González Illescas y defendida por el Letrado Sr. Guzmán García, y Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el Letrado del Consorcio, en reclamación de cantidad.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Zafra Solís, en representación de doña Eva Ortega Palma, contra doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, Axa Aurora Ibérica, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima y Consorcio de Compensación de Seguros, en reclamación de cantidad, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, Axa Aurora Ibérica, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima a que de forma solidaria abonen a doña Eva Ortega Palma la suma de tres mil ciento treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos (3.135,93 euros) en concepto de principal.

2.º Condenar a dichos demandados al abono del interés legal de la suma referida desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 1.100, 1.101 y 1.108, todos ellos del Código Civil, que respecto de la aseguradora Axa será el interés legal de dicha suma, incrementados en un 50%, desde la fecha del siniestro hasta el transcurso de dos años, y desde entonces el interés del 20% anual de dicha cantidad.

3.º Liberar al Consorcio de Compensación de Seguros de los pedimentos formulados en su contra.

4.º No hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes, por mitad.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, manifestando su voluntad de apelar y los concretos pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a los demandados condenados recurso alguno si, al interponerlo, no acreditan haber constituido depósito del total de la suma objeto de condena más los intereses y recargos exigibles en el establecimiento destinado al efecto.

Por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado/s doña Diana Taylor, don Tommy Karl Gunnar Olsson, Consorcio Compensación Seguros y Axa, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a veintisiete de agosto de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

EDICTO de 11 de enero de 2010, del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 23/2009.

NIG: 2104142C20090003752.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr. noconsens 23/2009.

Negociado: E.

De: Doña Mihaela Cristina Mocanu.

Procuradora: Sra. Esther Agudo Álvarez.

Letrada: Sra. Belascoain Prieto Inmaculada.

Contra: Don Marius Claudiu Anghel.

Doña María José Mira Caballos, Secretaria Acctal. del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado la sentencia que literalmente dice:

S E N T E N C I A

En la ciudad de Huelva, a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Vistos por mí, Francisco José Ramírez Herves, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda, Custodia y Alimentos seguidos en este Juzgado con el número 23/2009, a instancia de doña Mihaela Cristina Mocanu, representada por la Procuradora doña Esther Agudo Álvarez y asistida por la Letrada doña Inmaculada Belascoain Prieto, contra don Marius Claudiu Anghel, en situación legal de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Público, y atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación procesal de la actora se interpuso demanda de juicio verbal contra el arriba expresado demandado, en base a los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos y que en este momento se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la referida demanda por auto, y seguido el procedimiento por todos sus trámites, se emplazó al demandado y al Ministerio Fiscal. El demandado no compareció ni formuló escrito de contestación. Formulado el escrito de contestación a la demanda por el Ministerio Fiscal, se convocó a las partes para el acto del juicio.

Tercero. En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por la parte actora se formuló demanda solicitando la adopción de medidas sobre guarda y custodia, régimen de visitas y alimentos del hijo menor habido en su relación extramatrimonial con el demandado, con sustento procesal en los artículos 748,4 y 753 de la LEC, y sustento material en los artículos 154 y siguientes del Código Civil, reguladoras de las relaciones paterno-filiales y de las obligaciones y derechos de los padres con respecto a los hijos.

Segundo. Procede la adopción de las siguientes medidas:

Guarda y custodia. Con arreglo al artículo 159 del Código Civil, si los padres viven separados y no decidieren de común acuerdo, el Juez decidirá, siempre en beneficio de los hijos, al cuidado de qué progenitor quedarán los hijos menores de edad.

Régimen de visitas. Establece el artículo 94 del Código Civil que «el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar del ejercicio de este derecho, que podrá limitar o suspender si se dieran graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial».

Con arreglo al artículo 95 del Código Civil, «el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. El Juez determinará el tiempo, modo y lugar

del ejercicio de este derecho». En el caso que nos ocupa, atendiendo a la edad de la menor, en interés del mismo, resulta aconsejable establecer un régimen de visitas y comunicaciones sin pernoctas, en los siguientes términos: los sábados alternos, desde las 10,00 horas hasta las 19,00 horas. La entrega y recogida de la menor deberá realizarse a través del Punto de Encuentro Familiar más cercano al domicilio de la menor.

Pensión de alimentos. El padre deberá abonar a su hija menor la suma de 350 euros en concepto de pensión de alimentos. La citada cantidad deberá ser ingresada en una cuenta bancaria que doña Mihaela Cristina Mocanu facilite a don Marius Claudiu Anghel. El ingreso deberá efectuarse antes del día 5 de cada mes. La citada cantidad será revisable anualmente con efecto uno de enero en el porcentaje que experimente el IPC. Serán por mitad los gastos extraordinarios derivados de la educación, formación, deporte y salud de la menor.

Tercero. En materia de costas y dadas las especiales características del procedimiento, no procede hacer imposición de las mismas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Mihaela Cristina Mocanu contra don Marius Claudiu Anghel, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas:

- La atribución de la guarda y custodia de la hija menor a la madre doña Mihaela Cristina Mocanu, conservando ambos padres la titularidad y ejercicio de la patria potestad.

- Don Marius Claudiu Anghel tendrá la obligación y derecho a estar con su hija menor los sábados alternos, desde las 10,00 horas hasta las 19,00 horas. La entrega y recogida de la menor deberá realizarse a través del Punto de Encuentro Familiar más cercano al domicilio de la menor.

- El padre, Marius Claudiu Anghel, deberá abonar a su hija menor la suma de 350 euros en concepto de pensión de alimentos. La citada cantidad deberá ser ingresada en una cuenta bancaria que doña Mihaela Cristina Mocanu le facilite. El ingreso deberá efectuarse antes del día 5 de cada mes. La citada cantidad será revisable anualmente con efecto uno de enero en el porcentaje que experimente el IPC. Serán por mitad los gastos extraordinarios derivados de la educación, formación, deporte y salud de la menor.

No se hace pronunciamiento sobre las costas causadas en la instancia.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Francisco José Ramírez Herves, Magistrado-Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer de Huelva y su partido. Doy fe.

Publicación. La presente resolución fue leída y publicada en horas de audiencia del día de la fecha. Doy fe

Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Huelva a once de enero de dos mil diez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita. (PD. 173/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 615/2009.
2. Objeto del contrato: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en el Campo de Gibraltar (Cádiz).
Descripción del objeto: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en el Campo de Gibraltar (Cádiz).
 - a) Lugar de ejecución: En la zona del Campo de Gibraltar
 - b) Plazo de ejecución: Nueve meses y quince días.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento de adjudicación: Abierto
Forma de adjudicación: Concurso
4. Presupuesto base de licitación: IVA excluido: Sesenta y siete mil seiscientos ocho euros con treinta y cuatro céntimos (67.608,34 euros), IVA: 10.817,33 euros. Total: 78.425,67 euros.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz 11071.
 - d) Teléfono: 956 012 312.
 - e) Telefax: 956 012 301.
 - f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si este fuese sábado sería hasta las 14,00 horas. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª).
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

- b) Fecha: El décimo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios

Cádiz, 19 de enero de 2010.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de servicio que se cita. (PD. 172/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 614/2009.
2. Objeto del contrato: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Cádiz y provincia, excepto el Campo de Gibraltar.
Descripción del objeto: Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Cádiz y provincia excepto el Campo de Gibraltar.
 - a) Lugar de ejecución: En Cádiz y provincia excepto el Campo de Gibraltar.
 - b) Plazo de ejecución: Nueve meses y quince días.
3. Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento de adjudicación: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: IVA excluido: Sesenta y ocho mil ochenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos (68.083,34 euros), IVA: 10.893,33 euros. Total: 78.976,67 euros.
 5. Garantía provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Secretaría General.
 - b) Domicilio: C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª
 - c) Localidad y Código Postal: Cádiz 11071.
 - d) Teléfono: 956 012 312.
 - e) Telefax: 956 012 301.
 - f) A través de la web de la Consejería de Justicia y Administración Pública: En la plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del décimo quinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si este fuese sábado sería hasta las 14,00 horas. En el caso de enviarse por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día.
 - b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz (C/ Nueva, núm. 4, planta 2.ª).
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener las ofertas: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Tendrá lugar en la sede de la Delegación Prov. de Justicia y Admón. Pública de la Junta de Andalucía en Cádiz.

b) Fecha: El décimo día hábil posterior al cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

10. Gastos de anuncio: Por parte de los adjudicatarios.

Cádiz, 19 de enero de 2010.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Delegada Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 167/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 66/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de mudanza y transporte para los órganos judiciales de la provincia de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Partidos Judiciales de la Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: 17 meses y 14 días desde la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma de adjudicación: Atendiendo a más de un criterio.

4. Presupuesto base de licitación: 444.894,80 euros (IVA e impuestos incluidos).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.

d) Teléfonos: 951 037 731/38.

e) Telefax: 951 037 730.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Según art. 37 RGLCAP: Grupo: R; Subgrupo: 1; Categoría: B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día dos de marzo de dos mil diez.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva.

e) Admisión de variantes. No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29071.

d) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

e) Hora: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación.

10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora, con al menos 24 horas de antelación.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/.

Málaga, 13 de enero de 2010.- La Delegada, Blanca Sillero Crovetto.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de Expediente: 2009/0115 (S-74294-SERV-9H).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza para la sede y otras dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 128, de 3 de julio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Ciento veintinueve mil seiscientos veinticuatro euros con setenta y cuatro céntimos (129.624,74 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2009

b) Contratista: Limpiezas Marsol.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Ciento dos mil ochocientos treinta y un euros con noventa céntimos (102.831,90 €).

Sevilla, 11 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Eva López León.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

c) Núm. de expediente: 2009/0321 (01-HU-1628-00.00-SV).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-494, p.k. 17+100 al 18+600 (TCA núm. 09-06, Huelva).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 136, de 15 de junio de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación.

Importe máximo: Tres millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos (3.534.267,77 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2010.

b) Contratista: Probisa, Tecnología y Construcción, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil tres euros con noventa y cinco céntimos (2.486.003,95 €).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Expte.: 2009/0038 (2-CO-0575-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Redacción del estudio informativo «Variante sureste de Villanueva de Córdoba en la A-421».

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122, de fecha 25.6.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 67.000,00 euros

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2010.

b) Contratista: Asitec, Asistencia Técnica de Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 57.613,30 euros.

Expte.: 2009/0042 (3-SE-0578-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Redacción del estudio informativo «Variante de trazado en la carretera A-8059, de Umbrete a Bollullos de la Mitación, entre la A-8076 y la A-49».

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122, de fecha 25.6.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 60.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2010.

b) Contratista: Inysur Ingeniería, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 52.500,00 euros.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Expte.: 2008/1029 (03-CA-0575-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Estudio informativo «Variante Este de Alcalá del Valle».

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122, de fecha 25.6.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 65.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2010.

b) Contratista: Asitec, Asistencia Técnica de Ingeniería, Urbanismo y Medio Ambiente.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 56.407,00 euros.

Expte.: 2008/1033 (02-CA-0576-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del contrato: Estudio informativo «Variante Este de Barbate en la A-314».

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122, de fecha 25.6.2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 60.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Contratista: Ineco, S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 51.300,00 euros.

Expte.: 2008/1035 (03-CA-0577-00-00-EI).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Estudio informativo «Variante de Caños de Meca en la carretera A-2233».
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 122, de fecha 25.6.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 75.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Contratista: Roma Ingenieros Consultores, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 63.073,55 euros.

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - c) Núm. de expediente: 2009/0157 (7-AA-2860-00-00-AT).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Aforos 2009-2010.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 115, de 17 de junio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: trescientos veintidós mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (322.737,52 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 23 de diciembre de 2009.
 - b) Contratista: Inysur Consultoría, S.L.-SET, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Doscientos noventa y seis mil setecientos ochenta y seis euros (296.786,00 €).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Infraestructuras Viarias.
 - c) Núm. de expediente: 2009/0338 (02-AL-1501-00-00-SV).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Actuación de seguridad vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-348, p.k. 137+300 al p.k. 138+300. TCA 1-07.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 136, de 15 de junio de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación. Importe máximo: Dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil once euros con setenta y siete céntimos (2.654.011,77 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de enero de 2010.
 - b) Contratista: Corsan-Corviam, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación (IVA incluido): Un millón ochocientos setenta y cuatro mil quinientos veintiocho euros con cincuenta y un céntimos (1.874.528,51 €).

Sevilla, 13 de enero de 2010.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia mediante procedimiento abierto la entrega e instalación que a continuación se indica. (PD. 166/2010).

Esta Universidad ha resuelto anunciar a concurso por procedimiento abierto el contrato de suministro, entrega e instalación que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
 - c) Número de expediente: SU-34/09-P.A.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de 4 servidores con destino al Servicio Central de Informática. Campus de Teatinos. Universidad de Málaga.
 - b) División por lotes y números: 1 (Uno)
 - c) Admisión de variantes: No.
 - d) Lugar de entrega: Especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

e) Plazo de entrega e instalación: No superior a 45 días desde comunicación adjudicación definitiva

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios. Especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 155.172,41 euros, sin IVA.

Con IVA: 180.000 euros.

5. Garantías.

Provisional: 3% valor licitación: 4.655,17 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Adquisiciones.

b) Domicilio: Avda. Cervantes, 2, Edificio Rectorado, Gerencia, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: 29071, Málaga.

d) Teléfono: 952 137 251.

7. Requisitos específicos del contratista: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: La fecha límite se establece en quince días desde la publicación del anuncio del contrato.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Avda. Cervantes, 2, Edif. Rectorado, planta Baja, 29071, Málaga, o Registro General de la Universidad de Málaga. Campus El Ejido, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Málaga.

b) Domicilio: Rectorado, Avda. Cervantes, s/n.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: Se indicará en el perfil del contratista de la Universidad de Málaga, fecha, hora y lugar de la apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Será comunicado a las empresas en los plazos de subsanación.

b) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas se pueden obtener a través de la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en el perfil del contratista/suministros.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Málaga, 10 de diciembre de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios, por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, que se citan. (PD. 156/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. CP: 41011.

Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 007 201.

Dirección del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.

b) Clave del expediente: DF200901.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Asesoría y preparación sobre la fiscalidad de la empresa.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 48 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: 92.800,00 euros, con el siguiente desglose:

Presupuesto: 80.000,00 euros.

IVA (16,00%): 12.800,00 euros.

Valor total Estimado (IVA excluido): 120.000,00 euros.

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información:

a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día (15) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955 007 201

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura técnica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura económica: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de enero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de obras por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación que se cita. (PD. 157/2010).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Dirección: Virgen de Aguas Santas, 2. C.P.: 41011.
Tlfno: 955 007 200; Fax: 955 007 201.
Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.eppa.es/licitaciones.
 - b) Clave del expediente: OAA002.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dragado de canal de acceso al Puerto de Adra.
 - b) Lugar de ejecución: Adra.
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 871.024,33 euros, con el siguiente desglose:
Presupuesto: 750.883,04 euros.
IVA (16,00%): 120.141,29 euros.
Valor total estimado (IVA excluido): 750.883,04 euros.
5. Garantías. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Departamento de Contratación y Concesiones de Dominio Público de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - b) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo F, Subgrupo 1, Categoría d.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día (26) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación

del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.

b) Lugar de presentación: En el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro: 955007201.

c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura económica.

d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura sobre 2: Quince días naturales a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 13,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

10. Apertura sobre 3: Quince días naturales a partir del día siguiente a la apertura técnica de las ofertas. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el primer día hábil posterior distinto a los anteriores. A las 12,00 horas, en la sede legal de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

12. Financiación Europea: Cofinanciado con Fondos Estructurales Europeos.

Sevilla, 25 de enero de 2010.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación que se citan. (PP. 57/2010).

Expte. 13935 AT.

Con fecha 10 de septiembre de 2009 se ha dictado Resolución de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación de las líneas eléctricas de evacuación de energía de 66 kV desde los parques eólicos de ZEDE Huelva, tramo subestación Los Lirios-punto B, emplazada en los términos municipales de San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, El Granado, Villanueva de los Castillejos y El Almendro (Huelva). Fue dictada previa la correspondiente información pública, insertándose anuncios en BOE núm. 93, de 17 de abril de 2008; BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2009; BOP de Huelva núm. 74, de 18 de abril de 2008 y en el periódico Odiel Información de 1 de abril de 2008. Se publicó corrección de errores mediante anuncios insertos en BOE núm. 69, de 21 de marzo de 2009; BOP de Huelva núm. 64, de 2 de abril de 2009 y en el periódico Huelva Información de 25 de febrero de 2009. Asimismo fue efectuada publicación por el plazo reglamentario en los tablones de anuncios y edictos de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e im-

plicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los días y horas que se indican en el Anexo de este documento, como punto de reunión para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento del acta figura igualmente en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio Gamesa Energía SAU y Age Generación Eólica, S.A., asumen la condición de beneficiaria.

Huelva, 30 de diciembre de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

A N E X O

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA 66 KV TRAMO SUBESTACIÓN LOS LIRIOS-PTO. B

SANLÚCAR DE GUADIANA

Día citación: 18 de febrero de 2010.

Lugar: Ayuntamiento de Sanlúcar de Gadiana (Plaza de España, 1).

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			HORA
		PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	
26	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL SUR S.A.	1	24	SANLÚCAR DE GUADIANA	09:30
29	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL SUR S.A.	1	23	SANLÚCAR DE GUADIANA	09:30
30	TRISASUR S.A.	2	23	SANLÚCAR DE GUADIANA	10:00

EL GRANADO

Día citación: 18 de febrero de 2010.

Lugar: Ayuntamiento de El Granado (Calle de la Plaza, 1).

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			HORA
		PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	
36	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL SUR S.A.	4	23	EL GRANADO	11:30
37'	INVERSIONES AGROPECUARIAS DEL SUR S.A.	1	24	EL GRANADO	11:30

VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS

Día citación: 18 de febrero de 2010.

Lugar: Ayuntamiento de Villanueva de los Castillejos (Plaza de Andalucía, 1).

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			HORA
		PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	
34	LOS MILLARES-AGROPECUARIA Y MEDIO AMBIENTE,S.A.	2	57	VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	13:00

EL ALMENDRO

Día citación: 19 de febrero de 2010.

Lugar: Ayuntamiento de El Almendro (Plaza de la Constitución, 24).

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			HORA
		PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	
68	FRANCISCA FERRERA MARTÍN	10	26	EL ALMENDRO	11:30

SAN SILVESTRE DE GUZMÁN

Día citación: 19 de febrero de 2010

Lugar: Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán (Plaza de España, 8)

PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			HORA
		PARCELA SEGÚN CATASTRO	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	
8	ENRIQUE GOMEZ ORTA	18	10	San Silvestre de Guzmán	13:30

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 15 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de resolución que se cita al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar las Resoluciones Favorables de becas y/o ayudas de FPO de los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 1.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución Favorable de becas y/o ayudas para cursos de FPO.

Plazo de presentación de alegaciones: Un mes ante la Dirección Provincial del SAE en Cádiz.

EXPEDIENTE-CURSO	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
11/2005/J/8 -11/3 «VIVERISTA»	Lema Butrón, Miguel	Ci. Cervantes, n.º 18	11130 Chiclana de la Frontera
11/2005/J/8 -11/3 «VIVERISTA»	Ruiz Rueda, Ramiro	Ci. Lago Mayor, Las Vegetas, s/n	11130 Chiclana de la Frontera
11/2006/J/10 -11/17 «TUBERO INDUSTRIAL»	Castro Hernández, Antonio David	Ci. Pago El Cotin, s/n	11130 Chiclana de la Frontera
11/2006/J/101 -11/3 «SASTRE»	Aguilar Alcedo, Rosario	Ci. Mandragora, n.º 8	11500 El Puerto de Santa María
11/2006/J/108-11/1 «ADMINISTRATIVO COMERCIAL»	Vilches Benítez, M.ª Esmeralda	CM. De las Pasas, 2	11130 Chiclana de la Frontera
11/2006/J/131 -11/14 «EMPLEADO DE OFICINA»	Rodríguez Gutiérrez, M.ª Cristina	Ci. Gaviota, el Marquesado, 149 Portal 7 Letra C	11510 Puerto Real
11/2006/J/136 -11/24 «CELADOR SANITARIO»	Prieto Vagas, Rita María	Ci. Huertas de las Bolas, 3, 2.º-A	11130 Chiclana de la Frontera
11/2006/J/149-11/10 «PROCESADOR DE CATERING»	García Junco Mensaque, María	Av. Constitución, 13, 3.º-2.º-C	11500 El Puerto de Santa María
11/2006/J/192 -11/5 «TÉCNICO AUXILIAR EN DISEÑO GRÁFICO»	Gómez Valero, Luis Miguel	Ci. Almonte (Mon- tes de Oca), 30	11500 El Puerto de Santa María
11/2006/J/208 -11/3 «TÉCNICO EN SEGURIDAD DE REDES Y SISTEMAS»	Lorenzo Vázquez, José Manuel	Ci. Carmen Valenzuela, 2, Pt. 4, 1.º-C	11500 El Puerto de Santa María

EXPEDIENTE-CURSO	APELLIDOS, NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
11/2006/J/229 -11/3 «AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO»	Pousada Monteiro, Maite	Cl. Pomelo, 2, Bj-A	11500 El Puerto de Santa María
11/2006/J/230 -11/23 «GESTIÓN DE SOLVENCIA Y FINANCIACIÓN EMPRESARIAL»	Pérez Galindo, M.ª del Mar	Cl. Uva Moscatel (pago Melilla), s/n	11100 Chiclana de la Frontera
11/2006/J/231 -11/2 «ADMINISTRATIVO COMERCIAL»	Lorenzo García, M.ª Victoria	Ct. Carril el Mero, 2	11160 Barbate
11/2006/J/34-11/13 «ESTETICISTA»	Pérez García, Jessica	Ct. Marquesado, Cl. Triguero, 27	11510 Puerto Real
11/2006/J/72-11/2 «COMUNICACIÓN EN LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA»	Bernal Mateo, Milagros	Ct. Fuente-amarga, Venta el Florin, buzón 13, s/n	11130 Chiclana de la Frontera
11/2006/J245-11/1 «CHAPISTA PINTOR DE VEHICULOS»	Rodríguez Montero, Alejandro	Av. Guadalquivir, 32, 1.º-B	11012 Cádiz
98/2004/J/244 -11/3 «ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER»	Beardo Gálvez, Celia	Ct. Fuente-amarga, Cl/ Bufanda, s/n	11130 Chiclana de la Frontera
98/2004/J/74 -11/168 «AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO»	Sumariva Cabrera, María Dolores	Av. V Centenario, Edif. Comp. María, 3	11540 Sanlúcar Bda.
98/2005/J/101 -11/4 «TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTAL EN INDUSTRIAS»	Castro Cordero, José Luis	Cl. Manuel Diaz Dominguez, 19	11500 El Puerto de Santa María
98/2005/J/35-11/17 «JARDINERO»	Rueda Benigno, Fernando	Ur. Valdeazahares, Cl. Dalia, 16 -A	11500 El Puerto de Santa María
98/2005/J/51 -11/1022 «OPERADOR PLANTA PETROQUÍMICA»	Abellán Fernández, Rubén	Ur. Las Lomas de San Bernabé, 31	11203 Algeciras
98/2006/J/162 -11/26 «AYUDANTE DE COCINA»	Pereira Puerta, Ana María	Cl. Mérida, 7, 2.º-B	11500 El Puerto de Santa María
98/2006/J/173 - 11/18 «GESTIÓN DE MARKETING»	Alcalá Santos, Virginia	Pz. Jerez, 4	11012 Cádiz
98/2006/J/184-11/14 «INFORMÁTICA DE USUARIO»	Barceló Maneiro, María Carmen	Av. Uruguay, 10 Portal 4, 1.º-B	11510 Puerto Real
98/2006/J/19-11/21 «PESCADERO DINOSOL»	Tejero Toledano, Carlos	Camino de la Soledad, n.º 16	11130 Chiclana de la Frontera
98/2006/J/23 -11/1044 «AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN GERIATRÍA»	Mejía Cuadrado, Gloria Esther	Cl. San Fernando, 27	11510 Puerto Real
98/2006/J/23-11/296 «ALEMÁN ATENCIÓN AL PÚBLICO»	Maline Cumbre, Isabel	Cl. Torres, n.º 25, 2.º-C	11003 Cádiz
98/2006/J/23 -11/322 «FORMADOR OCUPACIONAL»	Genin Carole	Cl. Chanca, n.º 6, BJ - F	11500 El Puerto de Santa María
98/2006/J/23 -11/520 «AYUDANTE RESTAURANTE BAR»	Lourdes Esteban, Virginia	Cl. Impresor Caldentey, n.º 10, BJ -B	07208 Felanitx Islas Baleares Mallorca
98/2006/J/23 -11/943 «MECÁNICO DE MANTENIMIENTO»	Montes Rodríguez, Félix J.	Av. España, n.º 4, 5.º-A	11205 Algeciras
98/2006/J/23 11-979 «INFORMÁTICA DE USUARIO»	Fernández Medina, M.ª Carmen	CA. Benahara Apartado Correos 156	11370 Los Barrios
98/2006/J/67 -11/3 «CARNICERO-CHARCUTERO»	Ihoussaine Oukhayi	Cl. Cantaneria (albergue)	11404 Jerez de la Frontera
98/2006/J23 -11/325 «FORMADOR OCUPACIONAL»	Velasco Gómez, Josefa	Apartado Correos 330	11500 El Puerto de Santa María

Cádiz, 15 de enero de 2010.- El Director, Juan Bouza Mera.

ANUNCIO de 15 de enero de 2010, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de la Resolución que se cita al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar la/s Resolución/es de Archivos de/l expediente/s de becas y/o ayudas de cursos de FPO que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda ha resultado infructuosa.

Para conocer el texto íntegro del acto podrá el interesado comparecer, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la presente publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, sita en Plza. Asdrúbal, s/n, 1.ª planta, de Cádiz.

Acto notificado: Resolución de Archivo de/los expedientes de becas y/o ayudas de cursos de FPO.

Expediente-Curso	Apellidos, Nombre	Dirección
98/2003/J/079-11/60 «Monitor de Lengua de Signos Española»	Ros Sanchiz, María Asunción	Cl. Chipiona, Edif. Castilla, núm. 2, 2.º-A, 11520 Rota CÁDIZ
98/2004/J/060-11/23 «Orientación Laboral y Cualificación»	Parrado Porras, María Magdalena	Cl. Alexander Henderson, núm. 3, 3.º-D, 11207 Algeciras CÁDIZ
98/2004/J/105-11/192 «Colocador Paneles de Cartón-Yeso y Similares»	García Moreno, Juan Manuel	Pz. Medina Sidonia, Urb. Bitácora, núm. 1, 3.º-A, 11520 Rota CÁDIZ
98/2004/J/193-11/76 «Esteticista»	Marín Melero, María Luz	Cl. Álamo, s/n, 11130 Chiclana de la Frontera CÁDIZ
11/2005/P/444-11/4 «Administrativo Comercial»	Luque Martínez, Ana María	Cl. Alisos, núm. 10, 11380 Tarifa CÁDIZ
11/2005/J/008-11/3 «Viverista»	Pradas Caravaca, Miguel Ángel	Cl. San Félix, núm. 7, 11130 Chiclana de Fra. CÁDIZ
11/2005/J/057-11/3 «Cálculo Estructuras Planas y Espaciales de Horm.»	Pardo Rodríguez de Lema, Alberto	Cl. Urbano, núm. 9, 10.º, 11510 Puerto Real CÁDIZ
11/2005/J/057-11/3 «Cálculo Estructuras Planas y Espaciales de Horm.»	Igeño Garrido, Raquel	Cl. Mascarón de Proa, núm. 3, 11540 Sanlúcar de Bda. CÁDIZ
98/2005/J/008-11/5 «Metodología de la Formación Abierta y a Distancia»	Frederi Patris, Nicolás	Cl. Naranjas, núm. 11407 Jerez de la Fra. CÁDIZ
98/2005/J/124-11/45 «Informática de Usuario»	Hernández Caballero, María Consuelo	Cl. Miguel del Pino, núm. 3, 11500 El Puerto de Santa María CÁDIZ
98/2005/J/289-11/505 «Francés: atención al público»	Luengo García, Tatiana	Paseo de la Conferencia, núm. 38 - 4.º-A, 11207 Algeciras CÁDIZ

Cádiz, 15 de enero de 2010.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los ex-

pedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: Quince días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: Quince días, alegaciones.

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Resolución al recurso de alzada: Dos meses, recurso contencioso-administrativo, desde el siguiente al de notificación de la presente.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y Representación: Diez días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000055-09-P.

Notificada: Doña Livia Andrea Zanchetta Nigrelli.

Último domicilio: C/ Brahms, núm. 5, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000099-09-P.

Notificada: Ibsidem Centro de Estudios, S.L., «Academia Ibsidem».

Último domicilio: Avda. Joan Miró, núm. 21, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000156-09-P.

Notificada: Estudio Único Asociados, S.L.

Último domicilio: Paseo Marítimo Pablo Ruiz Picasso, núm. 21, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000177-09-P.

Notificado: Cavira, S.L.

Último domicilio: C/ Martínez, 2, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000655-09-P.

Notificado: Yosanfer, S.L.

Último domicilio: C/ Clavel, 14, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000663-09-P.

Notificado: Don Faith Olu.

Último domicilio: Concejal Pedro Ruz García, 10, bajos, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000672-09-P.

Notificado: Don Carlos Quiroga Feijoo, «Inmobiliaria Carlos Quiroga».

Último domicilio: Avda. Ricardo Soriano, 3, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000673-09-P.

Notificada: Ensenada de Marbella Real Estate, S.L.

Último domicilio: C/ Antonio Belón, núm. 3, pta. B, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000674-09-P.

Notificado: Rosso Inmobiliaria 21, S.L., «Rosso».

Último domicilio: Avda. de la Aurora, núm. 9, Edif. Plaza de San Pedro, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000681-09-P.

Notificado: Promociones Inmobiliarias Orozco Ruano, S.L.

Último domicilio: C/ Francisco Piquer, núm. 5, Bj., Ronda (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000690-09-P.

Notificado: Don Jesús Vara Bernal.

Último domicilio: C/ Baeza, 5, bajo izda, Vélez-Málaga (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000691-09-P.

Notificada: Gestiones y Promociones Hogarola, S.L.

Último domicilio: C/ Feria de Jerez, Edif. Miramar, Centro I L-Bajo, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000692-09-P.

Notificada: Inversiones y Promociones Gom, S.L.

Último domicilio: C/ Camilo José Cela, núm. 12, Blq. B, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000693-09-P.

Notificada: Inmobiliaria Ruscasol, S.L.

Último domicilio: Plaza de San Francisco, núm. 5, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000695-09-P.

Notificada: Monsavine, S.L., «Pizzería Mayagula».

Último domicilio: Avda. Carlota Alessandri, 15, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000707-09-P.

Notificado: Don Manuel Antonio Rodríguez Santiago.

Último domicilio: Pasaje El Piyayo, 12, 1.º A, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000716-09-P.

Notificado: Fifth Ave, S.L.

Último domicilio: C/ Emilio Esteban, Edf. Madrid, Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000733-09-P.

Notificado: Don Limin Yang.

Último domicilio: C/ Coronel Osuna, núm. 6, 4.º B, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 15 de enero de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la que se cita.

Resolución de la Comisión Provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente de protección núm. DPSE-

352-2009-4834.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda ratificar el desamparo provisional de la menor R.C.B.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Carbonell Blanco.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 14 de mayo de 2009, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la declaración de desamparo provisional de la menor R.C.B.

2.º Ratificar el resto de las medidas acordadas en resolución de fecha 3 de septiembre de 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del CC en relación con el mencionado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, notifíquese la presente resolución en plazo de 48 horas, a los padres de menor que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como al menor, según su grado de madurez y, en todo caso, si hubiera cumplido los doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como de sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y las personas seleccionadas para ejercer la guarda del menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses, desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar, ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Igualmente se le informa de que según el apartado 7 del art. 172 del CC, adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentando la patria potestad, pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este artículo, están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo, si por cambio de las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están

legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten respecto a la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

En el apartado 8 del mismo artículo se establece que la entidad pública de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, la interesada en paradero desconocido, podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 19 de enero de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se citan.

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el «Protocolo de colaboración celebrado entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Mancomunidad del Bajo Andarax, y los Ayuntamientos constituyentes de la misma, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua, en los ámbitos territoriales», Anexo I-B ,suscrito el 22 de noviembre de 2004, se encuentra incluida la ejecución del «Proyecto de Agrupación de Vertidos de los Núcleos Urbanos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111. Cuyo objeto es realizar las actuaciones necesarias para conducir las aguas residuales desde los diferentes puntos de vertido de los distintos municipios de la Comarca del Bajo Andarax hasta una arqueta existente en el colector general de la entrada a la EDAR de El Bobar en Almería capital. Dichas actuaciones se desarrollarán en los municipios de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar. La Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 3 de marzo de 2008, el «Proyecto de Agrupación de Vertidos de los Núcleos Urbanos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111, y se ha sometido al trámite de información pública, mediante Resolución de 25 de junio de 2008 de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 142, de 17 de julio de 2008, Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm 136, de 17 de julio de 2008 y en La Voz de Almería, de 11 de julio de 2008, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar para su exposición en el tablón de anuncios, según

certificación municipal obrante en el expediente, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Con fecha de 5 de noviembre de 2009 la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiario primero y preventivo, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, a instancia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax según Acuerdo de la Junta Gestora de fecha 6 de abril de 2009, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido proyecto.

Considerando que el citado Proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afectación, la aprobación del mismo por Resolución de 20 de julio de 2009, del Director General de Infraestructuras y Explotación, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 7 letra j) del Decreto 194/2008, modificado por el Decreto 176/2009 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Agrupación de Vertidos de los Núcleos Urbanos de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111, que se desarrollarán en los términos Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benahadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar, todos ellos de la provincia de Almería según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el beneficiario de los bienes y derechos expropiados la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Por razones de gestión administrativa, se convoca a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (Antigua Estación de Renfe), sita en la Calle Real, s/n, del municipio de Huércal de Almería, C.P. 04230. Los afectados del término municipal de Benahadux comparecerán el día 8 de marzo de 2010, los de Gádor el día 9 de marzo de 2010, los de Huércal de Almería los días 9, 10 y 11 de marzo de 2010, los de Pechina los días 11 y 15 de marzo de 2010, los de Rioja los días 16 y 17 de marzo de 2010, los de Santa Fe de Mondújar los días 17 y 18 de marzo de 2010 y los de Viator los días 8, 10, 11, 12, 17, 18 y 19 de marzo de 2010 a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupa-

ción de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería de Almería dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el Tablón Oficial de Edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, domiciliada en C/ Reyes Católicos, número 43, C.P. 04071, Almería, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería de Almería.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN, DE 18 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL PROYECTO «AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO ANDARAX (ALMERÍA)». CLAVE A6.304.1186/2111

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
8	1	9000	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	108,00	1.162,98	4.264,11	08/03/2010	10:00
9	2	9008	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	351,00	3.390,00	12.106,92	08/03/2010	10:00
10	3	9002	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	171,00	1.718,21	6.226,10	08/03/2010	10:00
11	4	9014	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	39,62	406,90	1.496,80	08/03/2010	10:00
12	4	9010	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	265,36	2.651,22	9.417,40	08/03/2010	10:00
62	1	9000	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		23,00	48,90	08/03/2010	10:00
66	2	9008	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		26,51	82,17	08/03/2010	10:00
69	2	9008	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		51,64	170,51	08/03/2010	10:00
70	3	39	BENAHADUX	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	«CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA»	15,28	19,79	70,35	08/03/2010	10:30
71	3	9002	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	2,72	33,95	86,36	08/03/2010	10:00
72	4	5	BENAHADUX	GARCIA ALONSO ANTONIO Y VICTORIA CUENCA GNECCO	CL ARAPILES 32. 04001. ALMERIA. ALMERIA	18,00	38,06	48,32	08/03/2010	12:30
73	4	9003	BENAHADUX	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	Paseo de Urci, 3 04410 Benahadux (Almería)	138,61	1.047,39	2.081,61	08/03/2010	8:30
74	4	9014	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	2,45	40,90	22,00	08/03/2010	10:00
75	4	9010	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	2,77	17,28	46,55	08/03/2010	10:00
79	4	9010	BENAHADUX	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		54,86	144,17	08/03/2010	10:00
162	3	39	BENAHADUX	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	«CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA»	54,00	246,71	505,81	08/03/2010	10:30
171	4	79 D	BENAHADUX	ORTIZ LARA MARTINA	DS CJO BECERRA-LACAÑADA. 04120. ALMERIA. ALMERIA	80,94	89,62		08/03/2010	11:30
172	4	77 A	BENAHADUX	SAEZ RODRIGUEZ JOSE Y CARMEN MORALES SEGURA	CL PALMITO-ALQUIAN 29. 04130. ALMERIA. ALMERIA		6,52	65,03	08/03/2010	14:00
173	4	78	BENAHADUX	«ALVAREZ PAYAN HILARIO (HEREDEROS DE)»	BO CHUCHE EL. 04410. ALMERIA. ALMERIA	36,00	352,19	568,55	08/03/2010	9:00
6	2	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	468,00	5.040,08	17.773,89	09/03/2010	14:30
7	3	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	513,00	5.402,31	19.115,72	09/03/2010	14:30
41	22	9005	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	1,16	6,40	8,32	09/03/2010	14:30
42	22	9006	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	52,84	443,39	893,51	09/03/2010	14:30
43	22	9004	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		6,70	420,43	09/03/2010	14:30
44	22	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA			83,61	09/03/2010	14:30
45	21	9000	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	36,00	255,01	84,03	09/03/2010	14:30
46	21	9006	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	0,00	0,00	759,31	09/03/2010	14:30
47	21	9005	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		61,08	130,82	09/03/2010	14:30
48	3	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		22,06	66,90	09/03/2010	14:30
49	3	9008	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	13,74	71,27	276,13	09/03/2010	14:30

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
50	3	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	4,25	66,51	226,69	09/03/2010	14:30
51	3	55010	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	18,00	64,09		09/03/2010	14:30
52	3	59	GADOR	HERNANDEZ NIETO JOSE	CL SANTA FILOMENA 10 Pl:1 Pt:2. 04009. ALMERIA. ALMERIA	9,00	42,56	190,34	09/03/2010	13:00
53	3	58	GADOR	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	«AV PIO XII 110 MADRID 28036 -MADRID»		37,40	136,98	09/03/2010	8:30
54	3	9005	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	18,00	133,61	475,88	09/03/2010	14:30
55	3	9006	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	55,51	470,08	1.733,45	09/03/2010	14:30
56	3	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	7,49	68,41	241,76	09/03/2010	14:30
59	3	9001	GADOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		31,46	99,03	09/03/2010	14:30
14	3	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	148,73	1.511,74	5.260,22	10/03/2010	10:30
15	4	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	148,26	1.416,30	5.063,82	10/03/2010	10:30
16	5	90000	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	162,00	1.746,50	6.422,43	10/03/2010	10:30
17	6	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	486,00	3.604,41	12.802,70	10/03/2010	10:30
89	3	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		67,63	225,89	10/03/2010	10:30
92	4	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		51,82	170,34	10/03/2010	10:30
123	6	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		40,79	113,37	10/03/2010	10:30
127	4	14	HUERCAL DE ALMERIA	GONZALEZ FERRER ANTONIO	CL JACINTO BE-NAVENTE 2 Pl:1 Pt:B. 04230. HUERCAL DE ALMERIA. ALMERIA	9,00	4,57		10/03/2010	12:00
128	4	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		33,37	125,33	10/03/2010	10:30
129	5	90000	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		37,21	122,77	10/03/2010	10:30
130	5	39 A	HUERCAL DE ALMERIA	CASTILLO MESA MIGUEL ANGEL	CL DOLORES R. SOPENA 10. 04004. ALMERIA. ALMERIA	9,00	4,89		09/03/2010	12:00
131	6	23 A	HUERCAL DE ALMERIA	ORTIZ MORENO RAMON	CL PATERNA RIO 29. 04007. ALMERIA. ALMERIA	54,00	403,13	598,56	10/03/2010	14:30
132	6	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		41,92	116,94	10/03/2010	10:30
133	6	81 A	HUERCAL DE ALMERIA	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOAQUÍN	MN HUERCAL DE ALMERIA	27,00	322,50	1.024,86	11/03/2010	10:00
134	6	90013	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	18,00	35,88		10/03/2010	10:30
135	6	90001	HUERCAL DE ALMERIA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		39,29	108,19	10/03/2010	10:30
136	7	4092	HUERCAL DE ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	Plaza de la Constitución, 1 - 04230 Huércal de Almería (Almería)	27,00	316,69	988,81	09/03/2010	9:00
137	7	4087	HUERCAL DE ALMERIA	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	Plaza de la Constitución, 1 - 04230 Huércal de Almería (Almería)	9,00	40,20	181,14	09/03/2010	9:00
13	8	9000	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		256,00		15/03/2010	8:30
76	8	53	PECHINA	MARTINEZ MARTINEZ, BIENVENIDA	AV AMERICA 9 PL:6 PT:C. 4007. Almería. Almería	27,00	206,32	111,13	15/03/2010	11:30
77	8	9007	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	54,00	411,03		15/03/2010	8:30
78	8	9005	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		98,91	274,60	15/03/2010	8:30
80	01551	01	PECHINA	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	Plaza de la Villa, 1	9,00	33,37	0,00	11/03/2010	9:00

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
81	8	9003	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	15,57		1.594,80	15/03/2010	8:30
82	9	9000	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	90,00	1.530,90	617,90	15/03/2010	8:30
83	9	9001	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		21,35	32,68	15/03/2010	8:30
84	8	9018	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA			1.185,94	15/03/2010	8:30
85	7	9003	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	72,00	686,32	1.371,23	15/03/2010	8:30
86	7	9017	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	74,68	780,14	1.391,73	15/03/2010	8:30
87	8	9017	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	6,32	57,22	1.716,37	15/03/2010	8:30
88	8	9000	PECHINA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	9,00	157,10	570,88	15/03/2010	8:30
57	9	9001	RIOJA	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	Plaza de la Constitución, 1 - 04260 -Rioja (Almería)	45,00	359,43	302,29	16/03/2010	12:00
58	9	9003	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		92,06	331,19	16/03/2010	12:00
60	8	9014	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	36,00	256,03	532,44	16/03/2010	12:00
61	8	9004	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	9,00	235,85	356,00	16/03/2010	12:00
63	7	52	RIOJA	RODRIGUEZ ALVAREZ, DAVID	CL LOS CORTIJILLOS, 36	9,00	6,11	0,00	17/03/2010	8:30
64	8	9003	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA			49,16	16/03/2010	12:00
65	7	9003	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	9,00	99,64	317,73	16/03/2010	12:00
67	6	32 A	RIOJA	CRUZ RODRIGUEZ, GABRIEL	CL SANTA BARBARA 1 PL: 1 PT: 1. 4009. Almería. Almería	27,00	167,51	563,63	16/03/2010	8:30
68	6	9007	RIOJA	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	9,00	97,46	359,03	16/03/2010	12:00
170	9	46 A	RIOJA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	CL MARIA ZAMBRANO 5. 4260. RIOJA. ALMERIA	61,07			17/03/2010	9:00
1	1	9024	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	9,00	26,39	86,88	17/03/2010	11:00
2	9	9011	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	53,25	589,24	2.172,00	17/03/2010	11:00
3	13	9002	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	54,75	656,00	2.442,64	17/03/2010	11:00
4	10	9011	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	109,85	1.115,00	4.778,95	17/03/2010	11:00
5	13	9002	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	151,00	1.654,83	4.776,55	17/03/2010	11:00
32	1	9010	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	41,46	492,72	1.033,10	17/03/2010	11:00
33	9	9010	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	3,54	3,85	539,99	17/03/2010	11:00
34	1	9024	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		20,91	57,33	17/03/2010	11:00
35	9	9014	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	1,70		95,08	17/03/2010	11:00
36	10	9009	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	25,30	76,23	73,70	17/03/2010	11:00
37	9	9011	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	2,16		56,22	17/03/2010	11:00
38	10	9011	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	6,84	50,12	133,92	17/03/2010	11:00
39	12	9017	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	198,00	1.496,03	2.528,89	17/03/2010	11:00
40	12	9013	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		8,21	12,71	17/03/2010	11:00
163	9	32 A	SANTA FE DE MONDUJAR	JULIO CASTILLO MARTÍNEZ	C/BARRIO DE LA CRUZ 6. 04420. SANTA FE MONDÚJAR. ALMERÍA	18,00	126,43	191,54	18/03/2010	10:00
166	9	9010	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		27,40	88,16	17/03/2010	11:00

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
167	9	9011	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		2,19	11,91	17/03/2010	11:00
168	1	9024	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		21,61	37,68	17/03/2010	11:00
169	1	9010	SANTA FE DE MONDUJAR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		0,00	9,66	17/03/2010	11:00
164 y 165	9	33	SANTA FE DE MONDUJAR	CAZORLA JUAREZ ANTONIO	CL FRONTON PELOTA 22. . 04410. Benahadux. Almería	71,64	450,22	355,27	17/03/2010	8:30
164 y 165	9	33	SANTA FE DE MONDUJAR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL FRANCISCO MARTINEZ 2. . 04410. Benahadux. Almería	71,64	450,22	355,27	17/03/2010	8:30
19	13	9009	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA			31,43	19/03/2010	10:00
90	1	108 A	VIATOR	GONZALEZ NOVIS FRANCISCO	CL BARRANCO ROSA. 04240. ALMERIA. ALMERIA	9,00	4,22		19/03/2010	10:00
91	1	9005	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		93,09	326,12	19/03/2010	10:00
93	13	15 C	VIATOR	RUIZ ALVAREZ, HORACIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 12 PL:4 PT C. 4240. Viator. Almería	18,00	16,58	21,16	11/03/2010	14:00
94	13	15 D	VIATOR	RUIZ ALVAREZ, HORACIO	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 12 PL:4 PT C. 4240. Viator. Almería		26,14	108,10	12/03/2010	14:00
95	13	19	VIATOR	GONZÁLEZ LÓPEZ, ISABEL	PZ CARMEN 3. 4240. Viator. Almería		24,42	85,32	19/03/2010	9:30
96	13	20	VIATOR	JUAN JESÚS GONZÁLEZ SANCHEZ	Federico García Lorca, 12. 4260. Rioja. Almería	9,00	43,00	168,45	19/03/2010	9:30
97	13	24 B	VIATOR	CORTÉS PALENZUELA, FRANCISCO	CL REAL 21. 4240. Viator. Almería		25,20	88,14	18/03/2010	10:00
98	13	25	VIATOR	CRUZ ROMÁN, ANTONIO	CL SAN RAFAEL 25. 4240. Viator. Almería		21,54	75,48	18/03/2010	10:30
99	13	32	VIATOR	SÁNCHEZ MARTÍN, ENCARNACIÓN	Javier Sáenz, 8. 4004. Almería. Almería	12,57	119,76	447,90	12/03/2010	14:00
100	13	33 A	VIATOR	MIRO CASA 4 S.L.	. 4240. Viator. Almería	7,97	38,52	0,89	19/03/2010	13:00
101	13	33 B	VIATOR	MIRO CASA 4 S.L.	. 4240. Viator. Almería		13,60		19/03/2010	13:00
102	13	31	VIATOR	LOPEZ SANCHEZ FERNANDO	Leon Felipe, 13	6,47	122,22	459,54	19/03/2010	10:30
103	13	30	VIATOR	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	«PZ CONSTITUCION 1 ALMERIA 04003-ALMERIA»	21,58	180,71	589,26	18/03/2010	14:00
104	13	29	VIATOR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	«CL GRANADA 31 Pl:5 ALMERIA 04001-ALMERIA»	5,41	18,59	101,47	08/03/2010	14:00
105	13	38	VIATOR	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	«Pz Constitución 1 Almería 04003-Almería»	27,00	155,29	471,23	18/03/2010	14:00
106	13	9003	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		87,28	305,85	19/03/2010	10:00
107	6	90001	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		40,11	131,23	19/03/2010	10:00
108	8	1 C	VIATOR	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería	18,00	70,39	281,91	17/03/2010	14:00
109	8	1 D	VIATOR	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería		11,62	41,99	17/03/2010	14:00
110	8	1 F	VIATOR	RESIDENCIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería	9,00	69,79	259,99	17/03/2010	14:00
111	8	5 A.	VIATOR	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería	18,00	150,30	561,44	19/03/2010	8:30
112	8	5 C	VIATOR	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería		12,15	42,57	19/03/2010	8:30
113	8	5 I	VIATOR	INDUSTRIAL LA JUAIDA CB	CR ALMERIA ED VIRGEN CARMEN 5 PL.:2. 4240. Viator. Almería	27,00	219,25	810,14	19/03/2010	8:30
114	13	283	VIATOR	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	«CL NAVARRO RODRIGO 17 ALMERIA 04001-ALMERIA»		16,07	56,80	18/03/2010	11:00

Núm. de Finca	Poligono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m ²)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
115	13	121	VIATOR	LUCAS PIQUERAS SANCHEZ, MARIA DEL MAR (HEREDEROS DE)	CORTIJO LA HACIENDA, S/N. 4240. Viator. Almería	19,48	195,88	160,72	19/03/2010	12:00
116	13	122	VIATOR	MARQUEZ TAMAYO JOSE	«CL GONZALEZ GARBIN 4 ALMERIA 04001-ALMERIA»	1,22		246,15	19/03/2010	12:30
117	13	128 E	VIATOR	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO. 4240. Viator. Almería			19,89	17/03/2010	14:00
118	13	128 C	VIATOR	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO. 4240. Viator. Almería	27,00	111,13	67,47	17/03/2010	14:00
119	13	128 A	VIATOR	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO. 4240. Viator. Almería	29,05	323,47	1.333,15	17/03/2010	14:00
120	13	128 B	VIATOR	RAMÓN SALAS, JOSE FRANCISCO	CM GOLETA-JAUL ALTO. 4240. Viator. Almería	27,00	188,55	614,55	17/03/2010	14:00
121	13	9004	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA	6,22	8,16	42,37	19/03/2010	10:00
122	13	9009	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		102,39	358,12	19/03/2010	10:00
124	13	9008	VIATOR	AYUNTAMIENTO DE ALMERIA	«PZ CONSTITUCION 1 ALMERIA 04003-ALMERIA»	27,00	121,49		18/03/2010	14:00
125	13	9009	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		14,42	67,44	19/03/2010	10:00
152	53	9010	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		7,76	6,62	19/03/2010	10:00
153	53	90002	VIATOR	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO DE REDING, 20 - 29016-MÁLAGA		176,67	284,99	19/03/2010	10:00
174	13	316	VIATOR	RUEDA GUTIÉRREZ JUAN MANUEL	CL CERVANTES N° 18. 4240. VIATOR. ALMERIA	3,92	10,42		10/03/2010	14:00
178	13	9007	VIATOR	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Plaza de la Constitución, 2 - 04240 Viator (Almería)	18,53	189,68		18/03/2010	8:30
179	13	9009	VIATOR	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	Plaza de la Constitución, 2 - 04240 Viator (Almería)	56,00	2,83		18/03/2010	8:30
175, 176, 177	13	315	VIATOR	MORALES PEREZ ENCARNACION MARIA	CL BENAHDUX 8. 4120. ALMERIA. ALMERIA	5,70	89,12		19/03/2010	14:30
				MORALES PEREZ JOSEFINA	CL SIERRA DE LAS ESTANCIAS. 4120. ALMERIA. ALMERIA				19/03/2010	14:30
				MORALES PEREZ ISABEL	CR NIJAR CAÑADA 190 Pt:3 Pt:B. 4120. ALMERIA. ALMERIA				19/03/2010	14:30

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Secretaría General Técnica, referente al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras que se citan.

Clave A6.304.1186/2111.

En el ámbito de cooperación de las actuaciones previstas en el «Protocolo de colaboración celebrado entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Almería, la Mancomunidad del Bajo Andarax, y los Ayuntamientos constituyentes de la misma, por el que se fijan las bases y líneas de actuación para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua, en los ámbitos territoriales», Anexo I-B, suscrito el 22 de noviembre de 2004, se encuentra incluida la ejecución del «Proyecto de Abastecimiento en Alta, Conexión de Depósitos, Sondeos y Conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111. Cuyo objeto es definir las

obras e instalaciones de la Mancomunidad del Bajo Andarax los caudales de cálculo obtenidos para el abastecimiento de la población en el 2031. Dichas actuaciones se desarrollarán en los municipios de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar.

La Agencia Andaluza del Agua ha aprobado inicialmente, con fecha 3 de marzo de 2008, el «Proyecto de Abastecimiento en Alta, Conexión de Depósitos, Sondeos y Conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111)» Clave A6.304.1186/2111, y se ha sometido al trámite de información pública, mediante Resolución de 25 de junio de 2008 de la Dirección Provincial de Almería de la Agencia Andaluza del Agua publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 17 de julio de 2008, Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 136, de 17 de julio de 2008 y en La Voz de Almería, de 11 de julio de 2008, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar para su exposición en el tablón de anuncios, según certificación municipal obrante en el expe-

diente, habiéndose presentado alegaciones al mismo, que han sido debidamente constestadas.

Con fecha de 5 de noviembre de 2009 la Agencia Andaluza del Agua, en calidad de beneficiario primero y preventivo, solicita a esta Consejería la incoación del correspondiente expediente expropiatorio, a instancia de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax según Acuerdo de la Junta Gestora de fecha 6 de abril de 2009, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del referido Proyecto.

Considerando que el citado proyecto contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación o afectación, la aprobación del mismo por Resolución de 20 de julio de 2009, del Director General de Infraestructuras y Explotación, conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de julio, y conforme al artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre, de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

A la vista de los antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 7, letra j), del Decreto 194/2008, modificado por el Decreto 176/2009 por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de Abastecimiento en Alta, Conexión de Depósitos, Sondeos y Conducción de la Mancomunidad del Bajo Andarax (Almería)» Clave A6.304.1186/2111, que se desarrollarán en los términos Huércal de Almería, Viator, Pechina, Rioja, Benahadux, Gádor, y Santa Fe de Mondújar, todos ellos de la provincia de Almería según Relación anexa de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación, siendo el beneficiario de los bienes y derechos expropiados la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Almería prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Segundo. Por razones de gestión administrativa, se convoca a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en las dependencias de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Andarax (Antigua Estación de Renfe), sita en la Calle Real, s/n, del municipio de Huércal de Almería, C.P. 04230. Los afectados del término municipal de Benahadux comparecerán el día 8 de marzo de 2010, los de Gádor el día 9 de marzo de 2010, los de Huércal de Almería los días 9, 10 y 11 de marzo de 2010, los de Pechina los días 11, 12, 15 y 16 de marzo de 2010, los de Rioja los días 16 y 17 de marzo de 2010, en Santa Fe de Mondújar los días 17 y 18 de marzo de 2010 y los de Viator los días 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18 y 19 de marzo de 2010 a las horas que figuran al final de esta convocatoria, al objeto de proceder al Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se

trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir los interesados, por sí o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como la documentación acreditativa de su titularidad (aportando Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública, los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de los dos últimos años o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente). Podrán los comparecientes, si lo estiman oportuno, hacerse acompañar a su costa de Peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de esta Consejería de Almería dará traslado del emplazamiento a cada uno de los interesados mediante citación individual y a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la modificación efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón oficial de edictos servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma.

En dicho acto se les entregarán las Hojas de Valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previo a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas Actas Previas a la Ocupación los interesados que figuran en la relación y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, domiciliada en C/ Reyes Católicos, número 43, C.P. 04071, Almería, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación. Durante el periodo señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y la relación de los bienes y derechos afectados en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería de Almería.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Secretaria General Técnica, Manuela Serrano Reyes.

«ANEXO, A LA RESOLUCIÓN DE 18 DE ENERO DE 2010, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, REFERENTE AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA QUE SE TRAMITA CON MOTIVO DE LAS OBRAS DEL «PROYECTO ABASTECIMIENTO EN ALTA, CONEXIÓN DE DEPÓSITOS, SONDEOS Y CONDUCCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO ANDARAX (ALMERÍA)». CLAVE A6.304.1186/2111

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afectación (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
11	001	00002-a	Benahadux	HERALFIN SA	PZ ECHEGARAY 1, 8º. 28013Madrid. Almería	0,24		0,45	08/03/2010	14:00
12	001	00003-0	Benahadux	HERALFIN SA	PZ ECHEGARAY 1, 8º. 28013Madrid. Almería	3,33		0,12	08/03/2010	14:00
13	001	09000-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		938,41	13.662,86	08/03/2010	10:00
14	001	09002-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	22,19	0,20	0,68	08/03/2010	10:00
15	002	00010-b	Benahadux	CARREÑO RAMON JUAN	CL LAS TEJAS 16. 04007.Almería. Almería	4,78	167,80	633,85	08/03/2010	9:30
16	002	00011-0	Benahadux	CARREÑO RAMON JUAN	CL LAS TEJAS 16. 04007.Almería. Almería	40,61	102,30	411,65	08/03/2010	9:30
17	002	00014-0	Benahadux	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57.04700.El Ejido. Almería			0,00	08/03/2010	8:30
18	002	00016-0	Benahadux	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57.04700.El Ejido. Almería	29,68	217,65	482,41	08/03/2010	8:30
19	002	00017-0	Benahadux	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57.04700.El Ejido. Almería			16,40	08/03/2010	8:30
20	002	00019-a	Benahadux	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57.04700.El Ejido. Almería	0,17		9,69	08/03/2010	8:30
21	002	00019-e	Benahadux	JAYOLE SL	CL CERVANTES 57. 4700El Ejido. Almería	0,17			08/03/2010	8:30
22	002	00077-0	Benahadux	TORRES SANCHEZ EMILIA	CL FUENTE 99. 04009-Almería. Almería	25,76	7,37	57,42	08/03/2010	14:30
23-24	002	00083-a	Benahadux	OLID RIEGO FRANCISCO JOSE	CL ESTADIO 14. 04007. Almería. Almería			40,58	08/03/2010	11:00
				LOPEZ CASTILLA MARIA CARMEN	LG PARAJE EL MAYORAZGO 29. 04410.Benahadux. Almería					
25	002	00086-0	Benahadux	RODRIGUEZ CRUZ JUANA MARIA	CL NAVARRO DARAX 4. 04410.Benahadux. Almería			199,00	08/03/2010	12:00
26	002	00087-0	Benahadux	GARCIA SALAS CARMEN	PS ALMERIA 24. 04001. Almería. Almería			20,91	08/03/2010	13:00
27	002	00099-0	Benahadux	GOMEZ SALAS JOSE Y FRANCISCA ALCAIDE GARCIA	CL BLAS OTERO 20. 04410.Benahadux. Almería	8,56		16,84	08/03/2010	13:30
28	002	00103-a	Benahadux	RODRIGUEZ SALINAS JOSE	CL MARQUES DE COMILLAS 13 Pl:6 Pt:J. 04004.Almería. Almería			6,87	08/03/2010	13:00
29	002	00106-0	Benahadux	MONTIEL MORATA ANDRES	CL AZALEA 562. 28100Alcobendas. Madrid			3,05	08/03/2010	10:00
30	002	00124-0	Benahadux	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid		15,44	143,82	08/03/2010	8:30
31	002	00126-0	Benahadux	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería		11,78	175,65	08/03/2010	11:30
32	002	09000-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería	66,58	132,48	506,34	08/03/2010	8:30
33	002	09002-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería		22,95	167,80	08/03/2010	8:30
34	002	09003-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería	6,02		6,15	08/03/2010	8:30
35	002	09005-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería	17,20	4,96	12,76	08/03/2010	8:30
36	002	09008-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		2.722,51	39.484,78	08/03/2010	10:00
37	003	00093-a	Benahadux	FERNANDEZ ALVAREZ FRANCISCO Y MARIA GADOR RODRIGUEZ GARCIA	CL CARA 25. 04002.Almería. Almería			16,88	08/03/2010	12:00
38	003	00094-0	Benahadux	RODRIGUEZ PUERTAS MIGUEL Y JOSEFA GONZALEZ QUIRANTES	CL SEVILLA 9 Es:B Pt:2. 04410.Benahadux. Almería	25,38	8,81	35,98	08/03/2010	12:30
39	003	00099-0	Benahadux	JOSÉ MARÍA LÓPEZ SORIANO Y AMELIA CADENAS SEGURA	CL JUAN CUADRADO 1, 4ºB. Almería.Almería	0,38		15,33	08/03/2010	9:30
40	003	00133-0	Benahadux	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE VIAS PECUARIAS	CL HS MACHADO 4. 04004.Almería. Almería	3,23		26,59	08/03/2010	8:30
41	003	00140-0	Benahadux	EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA SA, APODERADO EUGENIO CANO SERRANO (24236611Q)	CL JOSÉ ARTÉS DE ARCOS 34, ENTRESUELO B. 28006Madrid. Madrid	22,53	14,91	72,02	08/03/2010	11:00
42	003	09002-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		1.399,90	20.507,14	08/03/2010	10:00
43	004	00087-0	Benahadux	DEL AGUILA MOLINA JUAN Y RESTO DE HEREDEROS DE CASTRO RUBIRA MARIA CARMEN, MARIA DEL CARMEN, MARIA JESUS, VICTOR Y MARIA ISABEL DEL AGUILA CASTRO	PZ SAN PEDRO 1, 5º. 04001.Almería. Almería	17,62	9,62	40,09	08/03/2010	10:00
44	004	00088-0	Benahadux	DEL AGUILA MOLINA JUAN Y RESTO DE HEREDEROS DE CASTRO RUBIRA MARIA CARMEN, MARIA DEL CARMEN, MARIA JESUS, VICTOR Y MARIA ISABEL DEL AGUILA CASTRO	PZ SAN PEDRO 1, 5º. 04001.Almería. Almería			4,13	08/03/2010	10:00
45	004	00104-b	Benahadux	NAVARRO TORRES ANTONIO	CR GRANADA 2ºN TRAMO 38. 04008.Almería. Almería	25,76	16,48	233,29	08/03/2010	10:30
46	004	09003-0	Benahadux	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería		12,86	194,10	08/03/2010	11:30
47	004	09005-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería			15,96	08/03/2010	8:30
48	004	09008-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería	8,14		32,03	08/03/2010	8:30
49	004	09010-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		2.088,23	30.344,20	08/03/2010	10:00
50	004	09014-0	Benahadux	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		311,71	4.693,37	08/03/2010	10:00
51	007	00013-0	Benahadux	HEREDEROS DE CASTILLA LOPEZ JUAN RAMON	AV SAN JUAN BOSCO 26. 4005Almería. Almería	80,50	115,17	1.162,46	08/03/2010	14:30
52	007	00015-0	Benahadux	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería		25,62	235,41	08/03/2010	11:30
53	008	00022-a	Benahadux	RUEDA SANCHEZ RICARDO	CL TERRIZA 45 Pl:1. 4004Almería. Almería			64,36	08/03/2010	13:30
54	008	09005-0	Benahadux	AYUNTAMIENTO DE BENAHADUX	PS URCI 3. 04410.Benahadux. Almería	3,80	142,83	708,08	08/03/2010	8:30
55	001	00077-a	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	102,56	397,56	4.101,49	09/03/2010	8:30
56	001	00077-b	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	11,30		3,57	09/03/2010	8:30
57-A	001	09000-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	9,65	103,64	652,58	09/03/2010	8:30
57-B	50019	04-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería		35,00	200,88	09/03/2010	8:30
57-C	50019	01-0	Gádor	JOSE ANTONIO BERENGUEL HERRADA	CL SALITRE 4. GADOR 04560-ALMERIA		7,24	52,59	09/03/2010	14:00
57-D	50028	01-0	Gádor	INMO ADVENTO, S.L.	Bulevar Cdad Vicar 1080 04738Puebla Vicar. Almería	26,05	51,13	308,24	09/03/2010	13:30
58	001	09002-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	2,34	58,58	292,76	09/03/2010	8:30
59	001	09004-0	Gádor	CA ANDALUCIA C OBRAS PUBLICAS Y T	CL HS MACHADO 4 Es:E Pl:6 Pt:01. 04004. Almería. Almería		7,58	70,31	09/03/2010	8:30
60	002	00004-0	Gádor	HEREDEROS DE OCHOTORENA LAGASCA ANGEL, GRACIA Y RICARDO (GENARA Y RAMON OCHOTORENA RUIZ DE PERALTA)	CL MENDEZ NUÑEZ 1. 04001.Almería. Almería		37,03	362,80	09/03/2010	12:00
61	002	00005-0	Gádor	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid		11,52	120,84	09/03/2010	8:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
62	002	00010-0	Gádor	HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL (GENARA OCHOTORENA RUIZ DE PERALTA)	CL GENERAL SEGURA 2, 5ª. 04001Almería	66,56	212,75	1.991,20	09/03/2010	12:00
				HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL (RAMÓN OCHOTORENA RUIZ DE PERALTA)	CL MENDEZ NUÑEZ 1. 04001Almería. Almería					
63	002	00016-a	Gádor	SALINAS LOPEZ RAFAEL	CL MENDEZ NUÑEZ 104560.Gador. Almería	21,53	5,02	20,92	09/03/2010	8:30
64	002	00017-a	Gádor	HEREDEROS DE ALONSO COLOMERA PEDRO (MILAGROS BORBALAN NIETO, JOSÉ, PEDRO, MANUEL Y MILAGROS ALONSO BORBALAN) Y MILAGROS BORBALAN NIETO	CL CANALEJAS 3.04560.Gador. Almería			7,19	09/03/2010	11:30
65	002	00047-0	Gádor	HEREDEROS DE OCHOTORENA LA GASCA ANGEL (GENARA Y RAMÓN OCHOTORENA RUIZ DE PERALTA)	«CL GENERAL SEGURA 2, 5ª CL MENDEZ NUÑEZ 1.04001.Almería. Almería»	25,76	2,64	20,43	09/03/2010	12:00
66	002	00081-0	Gádor	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. 04001.Almería. Almería		7,59	70,40	09/03/2010	8:30
67	002	09001-0	Gádor	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		3.963,79	40.102,55	09/03/2010	14:30
68	002	09006-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	4,23		10,87	09/03/2010	8:30
69	003	00018-a	Gádor	GOMEZ CAÑIZARES NICOLAS Y MARÍA HERNÁNDEZ DE MATA	CR MINAS LAS 13 Pi:1 Pt:D. 04560.Gador. Almería	22,33			09/03/2010	10:00
70	003	00032-0	Gádor	GARCIA GARCIA DOLORES	CL BARRANQUILLO 3. 04560.Gador. Almería			15,72	09/03/2010	9:30
71	003	00035-a	Gádor	HERALFIN SA	CL GRAN VIA 69 Pi:9 Pt:AT. . 28013Madrid. Madrid	13,39	4,02	31,79	09/03/2010	11:00
72-81	003	00042-e	Gádor	GONGORA GALERA FACUNDO HR	MN GADOR. PECHINA (ALMERIA)	13,39	4,02	31,79	09/03/2010	10:30
				GONGORA GALERA JOSEFA	CL PUERTA PURCHENA 6 Pi:1. ALMERIA 04001-ALMERIA					
				GONGORA GALERA PILAR	PS DE ALMERIA 16 Pi:6 Pt:A. ALMERIA 04001-ALMERIA					
				HEREDEROS DE GONGORA GALERA JOSE	PZ PUERTA PURCHENA 6 Pi:2. ALMERIA 04001-ALMERIA					
				GONGORA GALERA ANTONIO	CL MARQUES DE COMILLAS 13 Pi:8 Pt:F. ALMERIA 04004-ALMERIA					
				GONGORA GALERA JUAN VD	PZ PUERTA PURCHENA 5. ALMERIA 04003-ALMERIA					
				GONGORA GALERA EMILIO	PZ PUERTA PURCHENA 5. ALMERIA 04003-ALMERIA					
				HEREDEROS DE GONGORA GALERA ISABEL	PZ PUERTA PURCHENA 6 Pi:1. ALMERIA 04001-ALMERIA					
				GONGORA GALERA CARMEN	PZ PUERTA PURCHENA. ALMERIA 04001-ALMERIA					
CB HEREDEROS DE CARMEN GALERA LAGO	PZ PUERTA PURCHENA 6. ALMERIA 04001-ALMERIA									
82	003	09000-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	25,76	0,30	2,36	09/03/2010	8:30
83	003	09001-0	Gádor	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	3,43	4.306,40	46.683,95	09/03/2010	14:30
84	003	09004-0	Gádor	AYUNTAMIENTO DE GADOR	PZ CONSTITUCION 1. 04560.Gador. Almería	12,37	3,83	13,36	09/03/2010	8:30
85	021	09005-0	Gádor	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			755,57	09/03/2010	14:30
86-87	001	00005-a	Huerca de Almería	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. 31008Pamplona. Navarra	17.786,75	595,06	2.168,45	10/03/2010	10:30
				AGRUPAEGIDO, S.A.	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. 04003Almería. Almería					
88-89	001	00005-i	Huerca de Almería	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. 31008Pamplona. Navarra			563,21	10/03/2010	10:30
				AGRUPAEGIDO, S.A.	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. 04003Almería. Almería					
90-91	001	00005-j	Huerca de Almería	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. 31008Pamplona. Navarra	775,64	148,67	473,35	10/03/2010	10:30
				AGRUPAEGIDO, S.A.	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. 04003Almería. Almería					
92	001	00012-b	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	204,98			10/03/2010	11:00
93	001	00012-c	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	520,47			10/03/2010	11:00
94	001	00012-e	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	130,71			10/03/2010	11:00
95	001	00013-0	Huerca de Almería	MENDEZ ALBACETE ANTONIO	LG CAMPING TORRECARDENAS 1 Pi:1. 04009. Almería. Almería		54,07	433,91	10/03/2010	13:00
96	001	00024-0	Huerca de Almería	GARCIA PINO FERNANDO HR	MN HUERCAL DE ALMERIA		100,67	356,23	10/03/2010	9:30
97-A	90289	04-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	0,00	52,26	479,16	09/03/2010	9:00
97-B	90289	03-0	Huerca de Almería	INALGRA, S.L.	Po.De Almería N.37. 4001Almería. Almería	0,00	63,69	552,53	10/03/2010	9:00
97-C	90289	02-0	Huerca de Almería	INALGRA, S.L.	Po.De Almería N.37. 4001Almería. Almería	0,00	6,63	385,16	10/03/2010	9:00
97-D	89289	01-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	102,36	290,63	2.790,70	09/03/2010	9:00
97-E	001	09000-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	80,47	180,29	1.776,06	09/03/2010	9:00
98	002	00039-d	Huerca de Almería	CALATRAVA AMATE DOLORES	PZ SAN SEBASTIAAN 5 Pi:6 Pt:2. 04003.Almería. Almería			39,16	09/03/2010	11:00
99	002	00042-0	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	207,29			10/03/2010	11:00
100	002	00043-0	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	163,44			10/03/2010	11:00
101	002	00045-0	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	55,96			10/03/2010	11:00
102	002	00048-c	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	1.725,00			10/03/2010	11:00
103	002	00048-d	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	1.077,49			10/03/2010	11:00
104-105	002	00049-0	Huerca de Almería	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00. 31008Pamplona. Navarra	20,72	23,74	304,66	10/03/2010	10:30
				AGRUPAEGIDO, S.A.	CL PABLO IGLESIAS 8 Pi:10. 04003Almería. Almería					
106	002	00051-0	Huerca de Almería	MENDEZ ALBACETE ANTONIO	LG CAMPING TORRECARDENAS 1 Pi:1. 04009. Almería. Almería		55,98	517,10	10/03/2010	13:00

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afectación (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
107-108	002	00052-0	Huerca de Almería	GOMEZ SANTESTEBAN GABRIEL MARIA	CL MONASTERIO TULEBRAS 1 Pt:00.31008Pamplona. Navarra	8,18	141,75	1.353,81	10/03/2010	10:30
				AGRUPAEGIDO, S.A.	CL PABLO IGLESIAS 8 Pt:10. 04003Almería. Almería					
109	002	00054-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería			17,86	09/03/2010	9:00
110	002	00057-0	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	3,29			10/03/2010	11:00
112-A	002	09000-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERÍA	PZ CONSTITUCION 1. 04230. Huerca de Almería. Almería	34,92	0,00	51,33	09/03/2010	9:00
112-B	94355	01-0	Huerca de Almería	LASCONY, S.L.	CL MAESTRO SERRANO 1. 04004.Almería. Almería	1.065,06	0,00	0,00	10/03/2010	11:00
113	002	90001-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	706,05			09/03/2010	9:00
114	002	90005-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	86,07	51,83	238,86	10/03/2010	10:30
115	002	90007-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	32,62	5,71	100,67	10/03/2010	10:30
116	002	90008-0	Huerca de Almería	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería	7,12	15,50	54,89	10/03/2010	8:30
117	003	00022-0	Huerca de Almería	SORIA FERNANDEZ ANA	MN HUERCAL DE ALME. 04230.Huerca de Almería. Almería	7,97	0,19	13,91	11/03/2010	11:30
118	003	00025-0	Huerca de Almería	CORRAL SEGURA FRANCISCO	CL POETA LUIS GONGORA 11 Pt:1 Pt:D. 04006. Almería. Almería	17,79	3,46	13,93	09/03/2010	13:30
119	003	00032-a	Huerca de Almería	CONESA LARA MELQUIADES	CL GARCIA CAÑAS 8 Pt:1. 04007.Almería. Almería			18,39	09/03/2010	12:30
120	003	00033-0	Huerca de Almería	CONESA LARA MELQUIADES Y ROSA CERDÁN FELICES	CL GARCIA CAÑAS 8 Pt:1. 04007.Almería. Almería		0,10	86,09	09/03/2010	12:30
121	003	00041-0	Huerca de Almería	GESTPLA INVEST SL	CL CANONIGO MOLINA ALONSO 6 Pt:1. 04004. Almería. Almería	20,35	296,18	2.729,00	10/03/2010	10:00
122	003	90001-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	17,79	1.282,97	18.863,12	10/03/2010	10:30
123	003	90004-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	84,59	1.062,10	3.699,54	10/03/2010	10:30
124	003	90005-0	Huerca de Almería	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería		19,45	47,20	10/03/2010	8:30
125	003	90007-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería			3,13	09/03/2010	9:00
126	003	90008-0	Huerca de Almería	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid			114,00	09/03/2010	9:00
127	004	00001-a	Huerca de Almería	HEREDEROS DE MIGUEL LEÓN ALCARAZ GUIL (CARIDAD HERNANDEZ ALCARAZ, ANA Mª, ÁNGEL LEÓN Y FRANCISCO MIGUEL ALCARAZ HERNANDEZ)	CL CRUCES LAS 23. 04003.Almería. Almería	1,10		31,71	10/03/2010	13:00
128	004	00009-0	Huerca de Almería	VALVERDE USERO ANTONIO Y JOSEFINA BAENA CASTELLO	CL SAN LORENZO 49 Pt:1 Pt:A. 04008.Almería. Almería	39,35	7,05	32,66	11/03/2010	12:00
129	004	00012-0	Huerca de Almería	VALVERDE USERO ANTONIO Y JOSEFINA BAENA CASTELLO	CL SAN LORENZO 49 Pt:1 Pt:A. 04008.Almería. Almería			0,16	11/03/2010	12:00
130	004	00024-0	Huerca de Almería	HEREDEROS DE MIGUEL LEÓN ALCARAZ GUIL (ANA MARÍA, ANGEL Y FRANCISCO MIGUEL ALCARAZ HERNANDEZ), Y HERNANDEZ ALCARAZ CARIDAD	CL CRUCES LAS 23. 04003.Almería. Almería			18,60	10/03/2010	13:00
131	004	00025-0	Huerca de Almería	HEREDEROS DE MIGUEL LEÓN ALCARAZ GUIL (ANA MARÍA, ANGEL Y FRANCISCO MIGUEL ALCARAZ HERNANDEZ), Y HERNANDEZ ALCARAZ CARIDAD	CL CRUCES LAS 23. 04003.Almería. Almería			173,70	10/03/2010	13:00
132	004	00038-0	Huerca de Almería	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid			118,57	09/03/2010	9:00
133	004	09000-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería			284,96	09/03/2010	9:00
134	004	90001-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	28,56	3.260,10	15.735,13	10/03/2010	10:30
135	004	90002-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería			55,64	09/03/2010	9:00
136	004	90007-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	73,23	300,50	1.757,23	10/03/2010	10:30
137	004	90008-0	Huerca de Almería	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería			15,65	10/03/2010	8:30
138	004	90010-0	Huerca de Almería	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO D	CL GENERAL RODRIGO 6 Pt:2. 28003Madrid. Madrid		0,26	22,81	10/03/2010	8:30
139	005	00009-0	Huerca de Almería	ALONSO ORTEGA ANTONIA Y JUAN JOSÉ MARTINEZ MARTINEZ	CL LLANO AMARILLO 26 Pt:3 Pt:B. 04008. Almería. Almería			12,58	09/03/2010	10:00
140	005	00012-0	Huerca de Almería	DOLORES HERNÁNDEZ AGUILERA	CL LA CRUZ 5. Huerca de Almería. Almería			54,58	09/03/2010	14:30
141	005	00013-0	Huerca de Almería	LOPEZ RAMOS GABRIEL	AV PABLO IGLESIAS 110. 04003.Almería. Almería			29,91	10/03/2010	12:30
142	005	00019-0	Huerca de Almería	DAVID, Mª FRANCISCA, FRANCISCO Y JOSEFA CAPEL SÁNCHEZ	AVD. DE LA ESTACION 4, 8ªB.Almería. Almería			14,44	09/03/2010	14:00
143	005	00020-0	Huerca de Almería	HERNANDEZ AGUILERA JUAN	CL HERNANCORTES 18. 04230.Huerca de Almería. Almería			32,07	10/03/2010	14:00
144	005	00023-0	Huerca de Almería	APOLONIA FERRER UBEDA	CL COLOSA DE RODA 2204230.Huerca de Almería. Almería			27,70	09/03/2010	10:30
145	005	00024-0	Huerca de Almería	SANCHEZ HERNANDEZ JOSE MANUELA GÓMEZ GÁZQUEZ	CL MALAGA 25. 04230.Huerca de Almería. Almería			36,89	11/03/2010	10:30
146	005	00028-0	Huerca de Almería	CAPEL CAPEL MANUEL Y AURORA ORTEGA CALLEJA	PZ DE CATALUNA 14 Pt:2 Pt:A. 04006.Almería. Almería			36,52	09/03/2010	11:30
147	005	00029-0	Huerca de Almería	HERNANDEZ AGUILERA MIGUEL Y HEREDEROS DE MARIA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	CL CELIA Viñas 13. 04230.Huerca de Almería. Almería			26,53	10/03/2010	14:30
148	005	00032-0	Huerca de Almería	SANCHEZ VICENTE JOSE	MN HUERCAL DE ALME. 04230.Huerca de Almería. Almería			67,14	11/03/2010	11:00
149	005	00039-a	Huerca de Almería	CASTILLO MESA MIGUEL ANGEL	CL DOLORES R. SOPEÑA 10. 04004.Almería. Almería	21,75	15,33	477,09	09/03/2010	12:00
150	005	00042-0	Huerca de Almería	HERNANDEZ CASTILLO JUAN ANTONIO	CL ANGUSTIAS 12. 04250.Pechina. Almería	4,01		60,93	10/03/2010	8:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afectación (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
151-155	005	00045-0	Huerca de Almería	CORRAL GUERRERO FRANCISCO	CL AVD PRITCHUELO 10.. 04240.Almería. Almería	16,44	09/03/2010	13:00		
				CORRAL GUERRERO RAFAEL	CL PIZARRO 2., 04240.Viator. Almería					
				CORRAL GUERRERO ANTONIO	CL HERNAN CORTES 19. 04230.Huerca de Almería. Almería					
				CORRAL GUERRERO MARIA	CL HERNAN CORTES 8 Pt:8.. 04230.Huerca de Almería. Almería					
				CORRAL GUERRERO JOAQUÍN ANTONIO	CL HERNAN CORTES 19 . 04230.Huerca de Almería. Almería					
156	005	00046-0	Huerca de Almería	GUERRERO MONTOYA FRANCISCO Y ISABEL SOLA MARTINEZ (APODERADO JUAN ZAPATA MUÑOZ)	CL HERNAN CORTES 8. 04230.Huerca de Almería. Almería	2,52	10/03/2010	12:30		
157	005	00049-0	Huerca de Almería	JUAN ALVAREZ MÉNDEZ Y ROSA UROZ CARREÑO	CL HERNAN CORTES 2. 04230.Huerca de Almería. Almería	4,44	10/03/2010	10:00		
158	005	00050-0	Huerca de Almería	JUAN ALVAREZ MÉNDEZ Y ROSA UROZ CARREÑO	CL HERNAN CORTES 204230.Huerca de Almería. Almería	2,34	10/03/2010	10:00		
159	005	09001-0	Huerca de Almería	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería	307,37	10/03/2010	8:30		
160	005	90000-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	4.033,46	16.596,31	10/03/2010	10:30	
161	006	00056-0	Huerca de Almería	FRANCISCO CASTRO HEREDIA	CL FERNANDO DE ROJAS BL. 4, BAJO B. Almería. Almería	25,76	3,46	26,74	10/03/2010	9:00
162	006	00107-a	Huerca de Almería	MORENO ANDRÉS ERNESTO MIGUEL Y MARÍA ANGELES MONTOYA CAÑADAS	AV NS DE MONTSERRAT 142. 04006.Almería. Almería	25,76	7,16	90,12	10/03/2010	14:00
163	006	00154-a	Huerca de Almería	SALCEDO JIMENEZ MANUEL	CM DE LA GOLETA 04006.Almería. Almería	17,99			11/03/2010	9:30
164	006	90001-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	7,77	7.814,42	35.491,43	10/03/2010	10:30
165	008	00001-0	Huerca de Almería	GONGORA SEGURA FRANCISCO	PJ PEINADA. 04230.Huerca de Almería. Almería	10,32	54,86	512,37	10/03/2010	11:30
166-A	93290	01-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	71,40	215,20	2.064,54	09/03/2010	9:00
166-B	92304	04-0	Huerca de Almería	PRODINACO, S.A.	Doctor Gregorio Maraño, 28 1º 4º . 4005Almería. Almería			200,31	11/03/2010	8:30
166-C	92304	03-0	Huerca de Almería	INGESUR, S.L.	Gregorio Maraño, 28 - 1º 3 . 4005Almería. Almería			107,12	10/03/2010	9:00
166-D	92304	01-0	Huerca de Almería	PRODINACO, S.A.	Doctor Gregorio Maraño, 28 1º 4º . 4005Almería. Almería			266,82	11/03/2010	8:30
166-E	92311	01-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería		3,41	178,76	09/03/2010	9:00
166-F	008	09000-0	Huerca de Almería	AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA	PZ CONSTITUCION 1. 04230.Huerca de Almería. Almería	35,70	290,60	1.794,99	09/03/2010	9:00
167	008	09001-0	Huerca de Almería	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería	71,52	114,39	1.150,02	10/03/2010	8:30
168	008	90003-0	Huerca de Almería	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		12,54	116,03	10/03/2010	10:30
169	001	09006-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		30,67	369,08	15/03/2010	8:30
170	001	09007-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		132,46	1.987,94	15/03/2010	8:30
171	006	00005-0	Pechina	MINISTERIO DE DEFENSA	CL ROMERO ROBLEDO 8. 28008Madrid. Madrid	70,56	294,88	2.885,93	15/03/2010	12:30
172	006	00026-0	Pechina	ALVAREZ BORBALAN JOSE ANTONIO Y FRANCISCA ALCARAZ CANTON	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 6 Pt:B Pt:B. 04240.Viator. Almería			150,39	11/03/2010	14:30
173	006	09000-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			39,65	15/03/2010	8:30
174	006	09002-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	25,33	934,43	7.284,58	15/03/2010	8:30
175	006	09003-0	Pechina	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. 04250.Pechina. Almería		6,61	61,23	11/03/2010	9:00
176	007	00004-0	Pechina	MENSALES SANCHEZ MANUEL	CL RAFAEL ALBERTI 28 Pt:2 Pt:3. 04004.Almería. Almería			0,22	15/03/2010	12:00
177-179	007	00006-0	Pechina	INIESTA CASTILLO ANTONIO JOSE	PZ QUEMADERO 2 Pt:4 Pt:B.. 04008Almería. Almería	0,63	12/03/2010	13:00		
				MARTINEZ INIESTA MARIA DOLORES	CL REGOCIJOS 6 Pt:BJ.. 04003Almería. Almería					
				MARTINEZ INIESTA JOSE LUIS	CL REGOCIJOS 61.. 04003Almería. Almería					
180	007	00007-a	Pechina	GARCIA GARCIA LUIS, MANUEL AMRTINEZ GOMEZ, JOSE LUIS MARTINEZ GOMEZ Y JUAN ONCALA MOLINA	CL DOLORES R.SOPEJ 1. 04004.Almería. Almería			5,06	12/03/2010	11:00
181	007	00008-a	Pechina	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003	CL _ Es:T. ALMERIA 04080.Almería. Almería			14,23	11/03/2010	13:00
182	007	00012-a	Pechina	SAEZ CORTES EMILIO Y MARÍA MORENO SALVADOR	CL GRAL SOTOMAYOR 60. 04240.Viator. Almería			21,30	15/03/2010	12:30
183	007	00012-b	Pechina	SAEZ CORTES EMILIO Y MARÍA MORENO SALVADOR	CL GRAL SOTOMAYOR 60. 04240.Viator. Almería		0,48	38,77	15/03/2010	12:30
184	007	00013-0	Pechina	UJALDON EGEA MANUEL y HEREDEROS DE REMEDIOS MARTINEZ PLAZA	CL JOAQUIN PERALTA 11. 04004.Almería. Almería			17,66	16/03/2010	10:00
185	007	00017-0	Pechina	VIZCAINO HERRERIAS JOSE Y ROSARIO LOPEZ CHECA	CL GRANADA 80 Pt:3 Pt:C. 04008.Almería. Almería			0,09	16/03/2010	10:30
186-187	007	00018-a	Pechina	HERNANDEZ IGLESIAS JUAN CARLOS	PZ ALCALA 3 Es:1 Pt:3 Pt:I:Z. 04007Almería. Almería	7,29	12/03/2010	11:00		
				RUIZ GARCIA RAQUEL	CL CESAR 5 Es:11 Pt:1 Pt:4. 04008Almería. Almería					
188-189	007	00018-e	Pechina	HERNANDEZ IGLESIAS JUAN CARLOS	PZ ALCALA 3 Es:1 Pt:3 Pt:I:Z. 04007Almería. Almería	4,58	12/03/2010	11:00		
				RUIZ GARCIA RAQUEL	CL CESAR 5 Es:11 Pt:1 Pt:4. 04008Almería. Almería					
190	007	00019-a	Pechina	JUAN CARLOS HERNANDEZ IGLESIAS Y RAQUEL RUIZ GARCIA	AV CABO DE GATA 185 Es:2 Pt:1 Pt:B. 04001.Almería. Almería			23,55	12/03/2010	14:00
191	007	00021-a	Pechina	PUERTA PALACIOS FRANCISCA	CL HERMOSILLA 120 Pt:1 Pt:D. 28009Madrid. Madrid			484,49	15/03/2010	10:30
192	007	00022-a	Pechina	PUERTA PALACIOS FRANCISCA	CL HERMOSILLA 120 Pt:1 Pt:D. 28009Madrid. Madrid	12,97	12,46	1.253,04	15/03/2010	10:30
193	007	00061-a	Pechina	JOSÉ RODRÍGUEZ CARRILLO Y VIRTUDES PÉREZ RODRÍGUEZ	CL LOS NARANJOS 14.04250Pechina. Almería			0,45	12/03/2010	13:30
194	007	00067-0	Pechina	DOMECH JOFRE JOSE LUIS	CO COSTA SOL 16 Pt:6 Pt:D. 04007Almería. Almería			9,21	11/03/2010	13:30
195	007	00082-0	Pechina	FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA FEVE MINISTERIO D	CL GENERAL RODRIGO 6 Pt:2. 28003Madrid. Madrid			30,21	12/03/2010	8:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
196	007	00116-0	Pechina	GARCIA CABRERA JOSE	PS GENERALIFE 11. 04230.Huerca de Almería. Almería			3,15	12/03/2010	11:00
197	007	00219-0	Pechina	GOMEZ BERNABE FRANCISCO	CL SOTOMAYOR 31. 04240.Viator. Almería			75,25	12/03/2010	13:00
198	007	00226-a	Pechina	MARTIN MARTIN ANTONIO	CM CUESTA DE LAS VACAS. 04250.Pechina. Almería	0,81	14,88	183,24	15/03/2010	11:00
199	007	00227-0	Pechina	LUCAS LOPEZ JOSE	CL ALTAMIRA 57.04005.Almería. Almería			13,32	15/03/2010	10:00
200	007	00228-a	Pechina	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004.Almería. Almería	355,06			12/03/2010	9:00
201	007	00228-b	Pechina	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. ALMERIA 04004.Almería. Almería	133,14			12/03/2010	9:00
202	007	00229-e	Pechina	MALPICA EXPOSITO JUAN	CL GARCIA LORCA. 04240.Viator. Almería	3,13		7,92	15/03/2010	10:30
203	007	00230-0	Pechina	PUERTA PUERTA MIGUEL	MN PECHINA. 04250.Almería. Almería			11,47	15/03/2010	11:00
204	007	00243-a	Pechina	SANCHEZ LAZARO ANTONIO FRANCISCO	CL ESCUELAS 04120.El Bobar. Almería		5,71	398,23	15/03/2010	14:30
205	007	00244-a	Pechina	ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ LAZARO Y ANGELES TAPIAS TORRES	CL PICOS 35. 04004.Almería. Almería		1,88	35,42	11/03/2010	8:30
206	007	00244-c	Pechina	ANTONIO FRANCISCO SANCHEZ LAZARO Y ANGELES TAPIAS TORRES	CL PICOS 35. 04004.Almería. Almería		0,87	70,86	11/03/2010	8:30
207	007	00245-c	Pechina	HEREDEROS DE HERNANDEZ MARTINEZ JUAN	CL PICOS 35. 04004.Almería. Almería			1,18	12/03/2010	9:00
208	007	00247-0	Pechina	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. 04240.Viator. Almería		0,04	85,77	15/03/2010	8:30
209	007	00249-00B1	Pechina	ALONSO PEREZ ANTONIO Y FRANCISCA CAPEL AGUILERA	CL CERVANTES 2. 04240.Viator. Almería			24,81	11/03/2010	13:30
210	007	00249-00d1	Pechina	ALONSO PEREZ ANTONIO Y FRANCISCA CAPEL AGUILERA	CL CERVANTES 2. 04240.Viator. Almería			44,06	11/03/2010	14:00
211	007	00251-a	Pechina	GALAFAT VICIANA JOSE Y CARMEN FUENTES RUEDA	CL ZARAGOZA. 04250.Pechina. Almería			50,59	12/03/2010	10:00
212	007	00251-b	Pechina	GALAFAT VICIANA JOSE Y CARMEN FUENTES RUEDA	CL ZARAGOZA. 04250.Pechina. Almería			26,97	12/03/2010	10:00
213	007	00252-a	Pechina	GONZALEZ CRUZ RAMON Y EMILIA SANCHEZ HERNANDEZ, CARMEN CRUZ ALVAREZ Y HEREDEROS DE RAMON GONZALEZ GONZALEZ	CL SOTOMAYOR 5. 04240.Viator. Almería			6,63	12/03/2010	14:00
214	007	00252-c	Pechina	GONZALEZ CRUZ RAMON Y EMILIA SANCHEZ HERNANDEZ, CARMEN CRUZ ALVAREZ Y HEREDEROS DE RAMON GONZALEZ GONZALEZ	CL SOTOMAYOR 5. 04240.Viator. Almería			0,44	12/03/2010	14:00
215	007	00255-0	Pechina	SANCHEZ DIAZ RAFAEL	CL_ PECHINA 04250-ALMERIA	3,14		12,74	15/03/2010	14:00
216	007	00258-a	Pechina	NUÑEZ GÓMEZ ANTONIO Y JOSEFINA LEAL JIMENEZ	MN PECHINA. PECHINA 04250-ALMERIA		31,14	711,87	15/03/2010	14:00
217	007	00258-d	Pechina	NUÑEZ GÓMEZ ANTONIO Y JOSEFINA LEAL JIMENEZ	MN PECHINA. PECHINA 04250-ALMERIA			230,18	15/03/2010	14:00
218	007	00259-c	Pechina	GOMEZ BERNABE FRANCISCO	CL SOTOMAYOR 31. 04240.Viator. Almería	6,56		129,21	12/03/2010	13:00
219	007	00260-0	Pechina	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. 04240.Viator. Almería			20,71	15/03/2010	8:30
220	007	00264-0	Pechina	PALENZUELA PEREZ ANTONIO	CL GARCIA MORENO 27. 04240.Viator. Almería	0,70		11,98	15/03/2010	8:30
221	007	00271-b	Pechina	HORMIGONES OJEDA ALMERIA SL	CL LA MOLINA 21. 04740.Roquetas de Mar. Almería			13,87	12/03/2010	12:00
222	007	00271-d	Pechina	HORMIGONES OJEDA ALMERIA SL	CL LA MOLINA 21. 04740.Roquetas de Mar. Almería			0,83	12/03/2010	12:00
223	007	00292-0	Pechina	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid			224,18	11/03/2010	13:00
224	007	00293-0	Pechina	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	AV PIO XII 110. 28036Madrid. Madrid	9,38	49,35	538,20	11/03/2010	13:00
225	007	00308-a	Pechina	BELTRAN CAMUN MARIA DOLORES Y PURIFICACIÓN RUBI FERNÁNDEZ	CL JESUS PERCEVAL 55 Pl:BJ. 04008.Almería. Almería			3,77	11/03/2010	10:30
226	007	00308-c	Pechina	BELTRAN CAMUN MARIA DOLORES Y PURIFICACIÓN RUBI FERNÁNDEZ	CL JESUS PERCEVAL 55 Pl:BJ. 04008.Almería. Almería			46,34	11/03/2010	10:30
227-229	007	00310-a	Pechina	CHACON GARCIA MARIA	CJ LA MAGARA. 04250Pechina. Almería					
				BERENGUEL CHACON JUAN	CL MARCHALES 63 Pl:2. 04008Almería. Almería			1,85	11/03/2010	11:30
				BERENGUEL CHACON FRANCISCO	CL CJO MAGARA. 04250Pechina. Almería					
230	007	09000-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	72,78	1.468,47	7.454,33	15/03/2010	8:30
231	007	09003-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	34,79	1.159,45	8.292,74	15/03/2010	8:30
232	007	09004-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		150,91	1.411,32	15/03/2010	8:30
233	007	09005-0	Pechina	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. 04001.Almería. Almería		47,95	286,49	11/03/2010	13:00
234	007	09007-0	Pechina	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. 04250.Pechina. Almería			11,78	11/03/2010	9:00
235	007	09009-0	Pechina	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. 04250.Pechina. Almería	27,83	565,45	1.192,13	11/03/2010	9:00
236	007	09017-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		606,61	3.218,99	15/03/2010	8:30
237	008	09000-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	8,74	40,45	301,86	15/03/2010	8:30
238	008	09005-0	Pechina	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. 04001.Almería. Almería			57,93	11/03/2010	13:00
239	008	09015-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	42,26	131,83	1.219,38	15/03/2010	8:30
240	008	09017-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		100,66	3.261,38	15/03/2010	8:30
241	008	09018-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			1.317,30	15/03/2010	8:30
242	009	09001-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			784,04	15/03/2010	8:30
243	010	00030-a	Pechina	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. 04250.Pechina. Almería			0,04	11/03/2010	14:00
244	010	00030-c	Pechina	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. 04250.Pechina. Almería			1,81	11/03/2010	14:00
245	010	00032-0	Pechina	FELICES ROSALES FRANCISCO	CL COLON 14. 04250.Pechina. Almería			3,35	11/03/2010	14:00
246	010	00036-0	Pechina	MUÑOZ HERNANDEZ INDALECIO	CL ZARAGOZA 7. 04250.Pechina. Almería			16,45	15/03/2010	13:00
247	010	00037-0	Pechina	MUÑOZ HERNANDEZ INDALECIO	CL ZARAGOZA 7. 04250.Pechina. Almería			6,08	15/03/2010	13:00
248	010	00038-0	Pechina	SEGURA CESPEDES IGNACIO	CL SANTO CRISTO 4. 04250.Pechina. Almería			94,64	16/03/2010	9:00
249	010	00043-a	Pechina	LOPEZ MORALES INDALECIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 Pl:4 Pt:7. 04005.Almería. Almería			48,17	15/03/2010	9:30
250	010	00043-b	Pechina	LOPEZ MORALES INDALECIO	CL TIRSO DE MOLINA 10 Pl:4 Pt:7. 04005.Almería. Almería			10,23	15/03/2010	9:30
251	010	00065-a	Pechina	FELICES CARMONA MIGUEL	CL COLON 12. 04250.Pechina. Almería			15,72	11/03/2010	14:00
252	010	00072-a	Pechina	PARDO MARTINEZ FRANCISCO	CL SENECA 13. 04250.Pechina. Almería			0,80	15/03/2010	9:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
253	010	00074-a	Pechina	PARDO PLAZA JUAN	CL PINTOR ZURBARAN 8. 04250.Pechina. Almería			6,38	15/03/2010	10:00
254	010	00075-a	Pechina	HEREDEROS DE CAZORLA VISIEDO MANUEL	CL SENECA 33. 04250.Pechina. Almería			38,88	12/03/2010	8:30
255	010	00086-00B1	Pechina	FRANCISCO RUEDA RUBIA Y NURIA RUEDA MARTINEZ	CL SAN MARCOS 6. 04410.Benahadux. Almería	69,68	59,58	602,84	12/03/2010	9:00
256	010	00087-0	Pechina	AYUNTAMIENTO DE PECHINA	PZ VILLA 1. 04250.Pechina. Almería	3,21		5,55	11/03/2010	9:00
257	010	00088-0	Pechina	FRANCISCO RUEDA RUBIA Y NURIA RUEDA MARTINEZ	CL CRUZ 22. 04250.Pechina. Almería		32,44	315,54	12/03/2010	9:00
258	010	00091-a	Pechina	SANTIAGO RODRIGUEZ FRANCISCA	CL CRUZ 22. 04250.Pechina. Almería			7,78	16/03/2010	8:30
259	010	00092-a	Pechina	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL Y GUILLERMINA GÓNGORA MONTESINOS, Y SALVADOR AMATE ALCALA Y MARIA DEL MAR GÓNGORA MONTESINOS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. 04230.Huercal de Almería. Almería	83,00	225,75	2.197,00	11/03/2010	12:00
260	010	00092-b	Pechina	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL Y GUILLERMINA GÓNGORA MONTESINOS, Y SALVADOR AMATE ALCALA Y MARIA DEL MAR GÓNGORA MONTESINOS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. 04230.Huercal de Almería. Almería			5,22	11/03/2010	12:00
261	010	00092-c	Pechina	DIAZ GAZQUEZ MIGUEL Y GUILLERMINA GÓNGORA MONTESINOS, Y SALVADOR AMATE ALCALA Y MARIA DEL MAR GÓNGORA MONTESINOS	CL JUAN RAMON JIMENEZ 5. 04230.Huercal de Almería. Almería		31,94	318,00	11/03/2010	12:00
262	010	09000-0	Pechina	MINISTERIO DE FOMENTO			68,05	1.089,86	15/03/2010	12:30
263	010	09016-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	59,80	1.782,45	12.260,93	15/03/2010	8:30
264	011	09006-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		0,00	2.124,59	15/03/2010	8:30
265	013	00072-a	Pechina	HEREDEROS DE SANCHEZ PARDO JOSE	CL MANUEL BERTRAND 88. 08820.El Prat de Llobregat. Barcelona			18,79	12/03/2010	10:00
266	013	00072-d	Pechina	HEREDEROS DE SANCHEZ PARDO JOSE	CL MANUEL BERTRAND 88. 08820.El Prat de Llobregat. Barcelona			0,59	12/03/2010	10:00
267	013	00074-a	Pechina	BREA MELGAREJO RUFINO	CL MENDEZ NUÑEZ 13 Pt:1. 04001.Almería. Almería			0,30	11/03/2010	10:00
268	013	00075-a	Pechina	GARCIA PEREZ MARIA	CL LOPAN TORRE 1 25 Pt:5 Pt:C. 04008.Almería. Almería			0,09	12/03/2010	12:00
269	013	00079-a	Pechina	FERNANDEZ CARVAJAL JUAN	CL GRANADA 111. 04003.Almería. Almería			0,96	12/03/2010	8:30
270	013	00080-00H1	Pechina	GIL TORRES JUAN	CL HERNAN CORTES 11 Pt:2 Pt:B. 04003.Almería. Almería			1,02	12/03/2010	12:30
271	013	00100-0	Pechina	CASTILLO PALENZUELA JOSE Y ANTONIA GÓMEZ GARCÍA	CL JAEN 1. 04230.Huercal de Almería. Almería			5,56	11/03/2010	11:00
272	013	00141-0	Pechina	SANCHEZ ANDUJAR JOSE	CL JAUL 99. 04007.Almería. Almería			58,33	15/03/2010	13:30
273	013	00143-0	Pechina	RODERO MARIN JUAN	AV FEDERICO GARCIA LORCA 43 Pt:1 Pt:A. 04004.Almería. Almería			1,87	15/03/2010	11:30
274	013	00144-d	Pechina	RUIZ HARO GABRIEL	CL ARBOLERA-CRUZ CARAVACA 1. 04008.Almería. Almería			9,68	15/03/2010	12:00
275	013	09006-0	Pechina	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	58,35	1.048,54	9.326,28	15/03/2010	8:30
276	002	00003-00B1	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería			77,47	16/03/2010	13:30
277	002	00003-a	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería		771,08	465,86	16/03/2010	13:30
278	002	00003-d	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería	37,53	734,63	670,54	16/03/2010	13:30
279	002	00003-f	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería		32,26	47,30	16/03/2010	13:30
280	002	00003-h	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería		157,41	85,77	16/03/2010	13:30
281	002	00003-k	Rioja	NAVARRO BERENGUEL LUIS Y LOURDES RODRIGUEZ LECHUGA	AV MONTSERRAT 23 Pt:1 Pt:IZ. 04006.Almería. Almería		17,92	6,67	16/03/2010	13:30
282	002	00007-0	Rioja	MARTINEZ VICIANA ENCARNACION	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA		13,81	313,72	16/03/2010	13:00
283	002	00008-0	Rioja	MARTINEZ VICIANA ENCARNACION	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA		33,93	199,79	16/03/2010	13:00
284	002	00011-b	Rioja	SANCHEZ HERNANDEZ MARIANO	CL FELIX RGUEZ FTE 56. 04260.Rioja. Almería	71,40	90,07	261,01	17/03/2010	9:30
285	002	00023-0	Rioja	CABRERIZO ROSALES JOSE	PZ SAN PEDRO DE 3 Pt:5 Pt:2. 04001.Almería. Almería	172,89		31,32	16/03/2010	14:00
286	002	00027-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			42,34	16/03/2010	12:00
287	002	00116-0	Rioja	CABRERIZO ROSALES JOAQUIN	CL CONDE OFALIA 12 Pt:5. 04001.Almería. Almería	5,57	362,53	235,48	16/03/2010	13:00
288	002	09001-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		21,75	13,85	16/03/2010	12:00
289	002	09003-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería	3.659,34	1.488,79	7.129,05	16/03/2010	12:00
290-294	006	00035-b	Rioja	CANOVAS ROMERO ENCARNACION	CL SAN VICENTE PAUL 4 Pt:3 Pt:C. 14004Córdoba. Córdoba	44,80	4,32	84,29	16/03/2010	14:30
				CANOVAS ROMERO RITA RAFAELA	CL TABLADILLA 1 Es:A Pt:2 Pt:I. 41013Sevilla. Sevilla					
				CANOVAS ROMERO MARIA MAR	AV PABLO IGLESIAS 146 Pt:4 Pt:1. 04003Almería. Almería					
				CANOVAS ROMERO FRANCISCO DE ASIS	CL ISAAC ALBENIZ 15 Pt:18. 35500Arrecife. Las Palmas					
				CANOVAS ROMERO MARIA CARMEN	CL CATALUÑA 8. 04007Almería. Almería					
295	006	00042-0	Rioja	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. 04001.Almería. Almería		8,13	68,59	16/03/2010	8:30
296	006	00053-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION.04260.Rioja. Almería		34,44	299,25	16/03/2010	12:00
297	006	00054-b	Rioja	SEBASTIAN SIMON CARMEN	CL DOLORES R. SOPEÑA 8. 04004.Almería. Almería			5,46	17/03/2010	10:00
298	006	09004-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	5,14	226,76	1.517,80	16/03/2010	12:00
299	006	09007-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			104,97	16/03/2010	12:00
300	006	09011-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería	50,17	356,10	1.063,16	16/03/2010	12:00
301	007	09003-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		72,32	565,85	16/03/2010	12:00
302	007	09004-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	45,86	148,77	2.057,65	16/03/2010	12:00
303	008	00016-0	Rioja	CABRERIZO ROSALES JOAQUIN	CL CONDE OFALIA 12 Pt:5. 04001.Almería. Almería		340,41	215,26	16/03/2010	13:00
304	008	00119-c	Rioja	GARRIDO AGUIRRE JOSEFA Y HEREDEROS DE JOSÉ BATLLES RODRIGUEZ (MARIA JOSÉ, PILAR, CARMEN, JOSÉ, ADELINA Y FRANCISCO JAVIER BATLLES GARRIDO)	CL DR GREGORIO MARAÑÓN 23. 04005.Almería. Almería	4,27	0,22	14,10	16/03/2010	9:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia		
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora	
305	008	09000-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería		24,34	14,85	16/03/2010	12:00	
306	008	09004-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		72,51	333,10	16/03/2010	12:00	
307	008	09005-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	18,48	64,41	229,18	16/03/2010	12:00	
308	009	00023-0	Rioja	ALMODOVAR SILES JUAN Y MARIA SALAS BARÓN, Y JOSÉ ALMODOVAR SILES Y JOSEFA RODRIGUEZ APARICIO	«CL ANTONIO MACHADO 1. CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 11.04260. Rioja. Almería»	3,53	30,65	280,67	16/03/2010	11:00	
309	009	00023-c	Rioja	ALMODOVAR SILES JUAN, Y MARÍA SOLEDAD SALAS BARÓN, JOSÉ ANTONIO ALMODOVAR SILES Y JOSEFA RODRIGUEZ APARICIO	CL RODRÍGUEZ DE LA FUENTE 11.04260. Rioja. Almería			50,81	16/03/2010	11:00	
310	009	00024-0	Rioja	SILES AGUILAR JUAN	MN RIOJA. RIOJA 04260-ALMERIA		11,31	50,56	17/03/2010	10:30	
311	009	00025-0	Rioja	HEREDEROS DE ALMODOBAR DIAZ MANUEL	CL QUEIPO LLANO 2. 04260.Rioja. Almería			12,38	16/03/2010	11:00	
312	009	00067-0	Rioja	JIMENEZ MADRID CARLOS	CL F. R. DE LA FUENTE 1.04260.Rioja. Almería		32,74	93,88	16/03/2010	11:30	
313	009	00068-c	Rioja	JIMENEZ MADRID CARLOS	CL F. R. DE LA FUENTE 1.04260.Rioja. Almería		39,85	73,42	16/03/2010	11:30	
314	009	00069-0	Rioja	MONTESINOS SANCHEZ MANUEL	CL RAMBLA REY. 04260.Rioja. Almería	15,32	51,53	153,73	16/03/2010	13:00	
315	009	09002-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería			15,34	94,37	16/03/2010	12:00
316	009	09003-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	22,82	74,76	768,64	16/03/2010	12:00	
317	009	09005-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	24,62	366,66	567,64	16/03/2010	12:00	
318	017	00015-c	Rioja	MARIN PUERTAS JUAN ANTONIO Y MATILDE RODRIGUEZ MARIN, JOSÉ MANUEL Y FRANCISCA RODRIGUEZ LOPEZ, AMPARO Y DE NUEVO AMPARO COMO HEREDERA DE FERNANDO MARIN PUERTAS	CL FUENTE. 04260.Rioja. Almería		275,82	170,79	16/03/2010	12:30	
319	017	00016-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería		949,90	574,86	16/03/2010	12:00	
320	017	00017-a	Rioja	GONZALEZ SANCHEZ JOSE	ER DISEMINADOS. 04260.Rioja. Almería		29,71	35,37	16/03/2010	10:30	
321	017	00018-0	Rioja	GONZALEZ ALONSO RAFAEL	CL BISBE IRUITA, 46. 8204Sabadell. Barcelona	36,00	1.395,91	842,76	16/03/2010	10:00	
322	017	09001-0	Rioja	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		19,86	12,07	16/03/2010	12:00	
323	017	09006-0	Rioja	AYUNTAMIENTO DE RIOJA	PZ CONSTITUCION. 04260.Rioja. Almería		24,38	14,91	16/03/2010	12:00	
326	001	00122-0	Santa Fé de Mondújar	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería	35,90	266,97	5.213,95	17/03/2010	12:30	
327	001	00129-0	Santa Fé de Mondújar	ORTEGA MARTINEZ JOSE	CL MURCIA 4 Pt:1 Pt:A. 04004.Almería. Almería			1,06	18/03/2010	13:30	
328	001	00130-0	Santa Fé de Mondújar	GARCIA GIL PALMIRA	CL POETA LUIS CERNUDA 2 Pt:3 Pt:B. 04006. Almería. Almería			3,05	17/03/2010	11:30	
329	001	09000-0	Santa Fé de Mondújar	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería	29,44	157,04	623,70	17/03/2010	12:30	
330	001	09002-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	39,91	49,20	202,80	18/03/2010	10:30	
331	001	09010-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		26,72	1.257,71	18/03/2010	10:30	
332	001	09024-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		6,05	187,66	18/03/2010	10:30	
333	009	00031-0	Santa Fé de Mondújar	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería			0,91	17/03/2010	13:30	
334	009	00032-a	Santa Fé de Mondújar	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería			191,37	17/03/2010	13:30	
335	009	00032-c	Santa Fé de Mondújar	CASTILLO MARTINEZ JULIO	CL LA FUENTE 2. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería			11,34	17/03/2010	13:30	
336-337	009	00033-0	Santa Fé de Mondújar	CAZORLA JUAREZ ANTONIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ MANUEL	CL FRONTON PELOTA 22. 04410Benahadux. Almería CL FRANCISCO MARTINEZ 2. 04410Benahadux. Almería			50,97	17/03/2010	8:30	
338	009	09010-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		317,37	1.173,58	18/03/2010	10:30	
339	009	09011-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		1.162,47	9.214,50	18/03/2010	10:30	
340	009	09012-0	Santa Fé de Mondújar	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería			4,97	17/03/2010	12:30	
341	010	00003-0	Santa Fé de Mondújar	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DOLORES CASA 1. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería		35,16	375,40	17/03/2010	12:30	
342	010	00054-0	Santa Fé de Mondújar	MANUEL PICÓN GONZALEZ Y FRANCISCA RODRIGUEZ ESCAMEZ (USUFRUCTO) MANUEL ÁNGEL Y ROGELIO PICÓN RODRIGUEZ (NUDA PROPIEDAD)	CL PIO BAROJA 13 Pt:4 Pt:1. 04006.Almería. Almería	25,76	10,26	79,36	18/03/2010	11:00	
343	010	00061-a	Santa Fé de Mondújar	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. 04001.Almería. Almería	9,34		71,47	17/03/2010	13:30	
344	010	00061-c	Santa Fé de Mondújar	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. 04001.Almería. Almería			8,15	17/03/2010	13:30	
345	010	00074-0	Santa Fé de Mondújar	GARCIA GARCIA ERNESTO Y RUBIA RUEDA DOLORES	CL RAMBLA BELEN 2. 04008.Almería. Almería		25,32	92,64	17/03/2010	11:00	
346	010	00078-0	Santa Fé de Mondújar	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U.	AV DE LA BORBOLLA 5. 41004Sevilla. Sevilla	3,35		0,11	17/03/2010	10:30	
347	010	00079-0	Santa Fé de Mondújar	GUIL SALAS ABELARDO	CL UNION 17. 04001.Almería. Almería	1,28		1,54	17/03/2010	13:30	
348	010	00085-0	Santa Fé de Mondújar	ORTEGA LOPEZ MARIA	CL DR GREGORIO MARAÑÓN 23 Pt:7 Pt:1. 04006.Almería. Almería	7,37		0,83	18/03/2010	13:00	
349	010	00086-0	Santa Fé de Mondújar	MOLINA GAZQUEZ JUAN JOSE Y ANTONIO AGUILAR DELGADO	AV FEDERICO GARCIA LORCA 80 Pt:1 Pt:5. 04005.Almería. Almería	18,11		0,00	18/03/2010	12:00	
350	010	00090-0	Santa Fé de Mondújar	HEREDEROS DE CABANYES TORRES JOSE MARIA	CL PRIM 5. 28004Madrid. Madrid			8,60	18/03/2010	8:30	
351	010	00091-0	Santa Fé de Mondújar	GARCIA RODRIGUEZ FRANCISCO	CL QUEIPO LLANO 6. 04560.Gador. Almería			49,83	17/03/2010	12:00	
352	010	00102-b	Santa Fé de Mondújar	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	28,33	16,53	117,66	17/03/2010	11:30	
353	010	00102-c	Santa Fé de Mondújar	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA			7,25	17/03/2010	11:30	
354	010	00103-0	Santa Fé de Mondújar	ALVAREZ CABRERIZO FRANCISCO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA			31,10	17/03/2010	11:30	
355	010	00104-c	Santa Fé de Mondújar	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pt:1 Pt:C. 04720.Roquetas de Mar. Almería	70,56	185,44	1.919,04	18/03/2010	9:00	
356	010	00104-e	Santa Fé de Mondújar	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pt:1 Pt:C. 04720.Roquetas de Mar. Almería			0,63	18/03/2010	9:00	

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
357	010	00104-f	Santa Fé de Mondújar	JUFECO CONSTRUCCIONES SL UNIPESONAL	AV EL CHOPO-EDF LOS ROBLES 21 Pt:1 Pt:C. 04720.Roquetas de Mar. Almería	10,69	12,36	243,70	18/03/2010	9:00
358	010	00105-a	Santa Fé de Mondújar	GUIL CARRETERO GREGORIO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA		13,20	50,46	17/03/2010	12:30
359	010	00105-c	Santa Fé de Mondújar	GUIL CARRETERO GREGORIO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA		45,26	75,69	17/03/2010	12:30
360	010	00105-d	Santa Fé de Mondújar	GUIL CARRETERO GREGORIO	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA			13,79	17/03/2010	12:30
361	010	00106-0	Santa Fé de Mondújar	DIAZ TRUJILLO JOSE	PZ MAESTRA 4. 04560.Gador. Almería		14,22	9,72	17/03/2010	10:00
362	010	00107-a	Santa Fé de Mondújar	MOLINA GAZQUEZ JUAN JOSE Y ANTONIA AGUILAR DELGADO	AV FEDERICO GARCIA LORCA 80 Pt:1 Pt:5. 04005.Almería. Almería		28,01	141,20	18/03/2010	12:00
363	010	00107-b	Santa Fé de Mondújar	MOLINA GAZQUEZ JUAN JOSE Y ANTONIA AGUILAR DELGADO	AV FEDERICO GARCIA LORCA 80 Pt:1 Pt:5. 04005.Almería. Almería		27,82	45,31	18/03/2010	12:00
364	010	00108-c	Santa Fé de Mondújar	MARIN HERNANDEZ ISABEL	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA	14,56	35,03	168,02	18/03/2010	11:30
365	010	00109-0	Santa Fé de Mondújar	CDAD DE REGANTES ACEQUIA LA CALDERONA	MN SANTA FE DE MON. SANTA FE DE MONDUJAR 04420-ALMERIA			0,38	17/03/2010	9:30
366	010	09007-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	47,50	232,38	384,62	18/03/2010	10:30
367	010	09009-0	Santa Fé de Mondújar	AYUNTAMIENTO DE SANTA FE DE MONDUJAR	PZ MARIA DÓLORES CASA 1. 04420.Santa Fe de Mondujar. Almería	21,66	452,44	1.023,42	17/03/2010	12:30
368	010	09011-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	0,28	1.319,12	12.834,61	18/03/2010	10:30
369	010	09012-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			11,14	18/03/2010	10:30
370	012	09002-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			959,28	18/03/2010	10:30
371	013	00025-a	Santa Fé de Mondújar	CAMARA DE LLANZA JOSE RAFAEL DE LA	CL PILAR DE ZARAGOZA 106 Pt:02 Pt:Z. 28028Madrid. Madrid	25,76	7,61	58,85	17/03/2010	13:00
372	013	09002-0	Santa Fé de Mondújar	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga			819,30	18/03/2010	10:30
373	001	00015-0	Viator	HEREDEROS DE ABAD SORIANO INDALECIO	CL CIRUELO 6 Pt:13 Pt:3. 04720.Roquetas de Mar. Almería	0,03			19/03/2010	12:30
374	001	00017-a	Viator	HEREDEROS DE ABAD LOPEZ FRANCISCO	PZ DE LA IGLESIA 8. 04240.Viator. Almería	85,48	212,69	2.037,00	19/03/2010	12:00
375	001	00017-b	Viator	HEREDEROS DE ABAD LOPEZ FRANCISCO	PZ DE LA IGLESIA 8. 04240.Viator. Almería		75,60	18,34	19/03/2010	12:00
376	001	00019-0	Viator	HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ JOSE	CL PALMA LA. 04240.Viator. Almería		39,19	405,86	19/03/2010	13:30
377	001	00020-a	Viator	RUEDA HERNANDEZ DOLORES	CL REAL 11. 04240.Viator. Almería		1,55	50,55	10/03/2010	14:00
378	001	00069-0	Viator	JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	CL CARDENAL H ORIA 6. ALMERIA 04005-ALMERIA			195,74	19/03/2010	9:00
379	001	00073-0	Viator	HEREDEROS DE FRANCISCA DIAZ ROBLES: DIEGO MORATA DIAZ, MARIA MORATA DIAZ, DOLORES BERENGUEL MORATA, ANTONIO FRANCISCO CONTRERAS MORATA, LUCIA CONTRERA MORATA, ANTONIO CONTRERA MARTINEZ, ANTONIO JESUS MORATA SAEZ, HEREDEROS DE FRANCISCO JAVIER MORATA SAEZ (ESPOSA Y DOS HIJOS) Y HEREDEROS DE GEMMA DEL ROSARIO MORATA SAEZ (MADRE), MARIA ROSARIO SAEZ RAMOS, RAFAEL MORATA PALACIOS, CESAR MORATA PALACIOS, FRANCISCO MELCHOR MORATA DIAZ Y VICTOR EMILIO MORATA SAEZ	CL MARCHALES 42. 04008.Almería. Almería			466,25	19/03/2010	13:00
380	001	00077-0	Viator	ANDUJAR BERENGUEL JOSEFA	MN VIATOR. VIATOR 04240-ALMERIA			64,14	18/03/2010	14:00
381-382	001	00079-0	Viator	CASTILLA JIMENEZ ANTONIO JESUS	AV FEDERICO GARCIA LORC 14 Es:7. 04004Almería. Almería			170,21	18/03/2010	9:30
				VIFERSA DESARROLLO SL	CL SAN MIGUEL 2. 04007Almería. Almería					
383	001	00083-0	Viator	RUEDA CINTAS JOSEFA	PZ PRIMERO MAYO BQ C 23 Pt:2 Pt:6. 04008. Almería. Almería			229,97	09/03/2010	14:00
384	001	00084-0	Viator	RUEDA HERNANDEZ DOLORES	CL REAL 11. 04240.Viator. Almería		17,75	76,52	11/03/2010	14:00
385	001	00085-0	Viator	HEREDEROS DE SANCHEZ GONZALEZ JOSE	CL PALMA LA. 04240.Viator. Almería		94,09	48,61	19/03/2010	13:30
386	001	00104-0	Viator	GARCIA VICENTE JOSE	CL MARIA ZAMBRANO ED APOLO 7 Pt:2 Pt:G. ALMERIA 04006-ALMERIA			86,30	18/03/2010	14:00
387	001	09000-0	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería		379,88	744,40	18/03/2010	8:30
388	001	09005-0	Viator	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga		85,08	788,44	19/03/2010	10:00
389-A	10323	01-0	Viator	DESCONOCIDO			70,92	332,06	18/03/2010	11:00
389-B	10323	02-0	Viator	DESCONOCIDO			37,05	339,00	18/03/2010	11:00
389-C	11324	01-0	Viator	URRUTIA ROBA, BASILIA	CL CUARTEL NORTE 7. 4240VIATOR. ALMERIA		38,20	301,56	17/03/2010	14:00
389-D	11324	04-0	Viator	HDROS. URRUTIA ROBA, JOSEFA	ED CUARTEL NORTE 7. 4240VIATOR. Almería		89,67	657,29	19/03/2010	11:00
389-E	11324	05-0	Viator	HDROS. URRUTIA ROBA, MANUEL	CL ERMITA 56 Pt:8 Pt:1. 8907L'HOSPITALET DE LLOBREGAT. BARCELONA		26,48	154,69	19/03/2010	11:30
389-F	11324	06-0	Viator	MORALES FERNÁNDEZ, JUAN	CL REAL 10. 4240VIATOR. ALMERIA	35,70	144,05	955,01	19/03/2010	14:00
389-G	11324	07-0	Viator	SEGURA ROBLES, CARMEN	CL SERAFIN ABAD 5. 4240VIATOR. ALMERIA		7,66	108,81	15/03/2010	14:00
389-H	11324	08-0	Viator	SEGURA ROBLES, CARMEN	CL SERAFIN ABAD 5. 4240VIATOR. ALMERIA		106,29	783,84	15/03/2010	14:00
389-I	13337	01-0	Viator	OLIVER LÓPEZ, JOSEFA	CL SERAFIN ABAD 7. VIATOR 04240-ALMERIA		26,26	110,95	15/03/2010	14:00
389-J	13337	02-0	Viator	IMPRONIXAR, S.L.	CL. LA GARZA 10. 4230Huercal de Almería. Almería		219,13	1.522,55	19/03/2010	14:00
389-K	13337	03-0	Viator	IMPRONIXAR, S.L.	CL. LA GARZA 10. 4230Huercal de Almería. Almería		37,83	258,56	19/03/2010	14:00
390	002	09014-0	Viator	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería		104,92	1.875,88	18/03/2010	11:00
391	008	00040-00A1	Viator	FELICES CASTILLO LUIS (/NUDA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO) Y LUISA CASTILLO VICENTE (USUFRUCTO), Y POR INCAPACIDAD JUDICIAL LE REPRESENTA LUISA MARIA FELICES CASTILLO	PJ CJO JUAIDA LA 10. 04240.Viator. Almería		3,11	0,03	18/03/2010	12:00
392	008	00040-00d1	Viator	FELICES CASTILLO LUIS (/NUDA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO) Y LUISA CASTILLO VICENTE (USUFRUCTO), Y POR INCAPACIDAD JUDICIAL LE REPRESENTA LUISA MARIA FELICES CASTILLO	PJ CJO JUAIDA LA 10. 04250.Viator. Almería			0,45	18/03/2010	12:00
393	008	00042-a	Viator	FELICES CASTILLO JOSÉ (/NUDA PROPIEDAD Y PLENO DOMINIO) Y LUISA CASTILLO VICENTE (USUFRUCTO), Y POR INCAPACIDAD JUDICIAL LE REPRESENTA LUISA MARIA FELICES CASTILLO	CR LA JUAIDA-BARRANCO JUANA 10. 04240.Viator. Almería			24,66	18/03/2010	12:00
394	008	00094-a	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería			33,69	18/03/2010	8:30
395	008	00095-a	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería	34,29	391,17	5.341,48	18/03/2010	8:30
396	008	00095-b	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería			74,21	18/03/2010	8:30

Nº de Finca	Polígono	Parcela	Municipio parcela	Titular	Domicilio	Superficie de afección (m2)			Comparecencia	
						Expropiación	Servidumbre de acueducto	Ocupación temporal	Día	Hora
397	008	00095-c	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería			587,93	18/03/2010	8:30
398	008	00095-e	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería	1,41	237,86	5.367,84	18/03/2010	8:30
399	008	00095-f	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería		150,23	1.393,89	18/03/2010	8:30
400	008	00095-g	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería		213,21	1.505,40	18/03/2010	8:30
401	008	00098-a	Viator	GONZALEZ HARO ISABEL Y JUAN MORALES FERNANDEZL	CL REAL 10. 04240.Viator. Almería			82,93	19/03/2010	8:30
402	008	00098-b	Viator	GONZALEZ HARO ISABEL Y JUAN MORALES FERNANDEZL	CL REAL 10. 04240.Viator. Almería		14,09	137,88	19/03/2010	8:30
403	008	00098-c	Viator	GONZALEZ HARO ISABEL Y JUAN MORALES FERNANDEZL	CL REAL 10. 04240.Viator. Almería		17,89	80,00	19/03/2010	8:30
404	008	00103-a	Viator	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. 08720.Villafranca del Penedés. Barcelona	44,80	62,70	689,14	17/03/2010	14:00
405	002	09000-0	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería			84,94	18/03/2010	8:30
406	008	09000-0	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería	11,02	22,67	636,45	18/03/2010	8:30
407	008	09009-0	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería	41,74	535,59	1.372,49	18/03/2010	8:30
408-A	15319	01-0	Viator	LÓPEZ YAÑEZ, LORENA BEATRIZ	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería		0,28	27,76	19/03/2010	11:00
408-B	15319	02-0	Viator	AYUNTAMIENTO DE VIATOR	PZ CONSTITUCION 2. 04240.Viator. Almería	73,67	76,15	607,57	18/03/2010	8:30
408-C	14329	04-0	Viator	GÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOSEFA; GULLÉN GÁZQUEZ MIGUEL JOSÉ Y ANGUSTIAS	CL SIERRA CONTRAVIESA-JUADA. 4230Viator. Almería	1,13	0,00	46,67	18/03/2010	14:30
408-D	15319	04-0	Viator	GRUPO INMOBILIARIO ALVIPRÓN, S.L.	CL MALPICA VIATOR (ALMERIA). 4230Viator. Almería	0,00	0,00	2,31	19/03/2010	10:30
409	009	09007-0	Viator	ESTADO M FOMENTO	PS ALMERIA DE 41. 04001.Almería. Almería	25,76	10,26	138,17	18/03/2010	11:00
410	013	00205-a	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	CL REAL 22, 1º04240.Viator. Almería			24,47	18/03/2010	13:30
411	013	00205-b	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. 04240.Viator. Almería	15,91	49,93	355,90	18/03/2010	13:30
412	013	00205-c	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. 04240.Viator. Almería		110,45	604,71	18/03/2010	13:30
413	013	00206-a	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. 04240.Viator. Almería			50,32	18/03/2010	13:30
414	013	00206-b	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. 04240.Viator. Almería			4,24	18/03/2010	13:30
415	013	00206-c	Viator	GARCIA DIAZ ENCARNACION	PZ CARMEN 4. 04240.Viator. Almería			13,61	18/03/2010	13:30
416	013	00207-a	Viator	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. 08720.Villafranca del Penedés. Barcelona		0,02	7,53	18/03/2010	14:00
417	013	00207-b	Viator	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. 08720.Villafranca del Penedés. Barcelona			3,30	18/03/2010	14:00
418	013	00207-c	Viator	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. 08720.Villafranca del Penedés. Barcelona		18,40	135,18	19/03/2010	14:00
419	013	00208-c	Viator	IBAÑEZ BERENGUEL MANUEL	CL VILLARICOS 42. 04007.Almería. Almería			8,92	19/03/2010	14:00
420	013	00211-b	Viator	JUAN MARTINEZ MARIN Y ROSA ESCAMILLA MARTINEZ	CL MURCIA 76. 04004.Almería. Almería			30,84	19/03/2010	10:00
421	013	00212-c	Viator	LORENTE GALLARDO JOSEFA	CL FEDERICO CASTRO 73 Pl:1 Pt:C. 04003. Almería. Almería			1,16	19/03/2010	11:30
422	013	00214-c	Viator	MURCIA CERVILLA ANTONIO	PZ NUESTRA SE ORA DE LA LUZ 5 Pl:1 Pt:8. 04007.Almería. Almería			22,61	15/03/2010	14:00
423-424	013	00215-a	Viator	«FERNANDEZ CARVAJAL JOSE MARIA PASTOR MARTINEZ MERCEDES»	CL VALDIVIA 20. 04002.Almería. Almería			19,07	18/03/2010	13:00
425	013	00216-c	Viator	RODRIGUEZ MARTOS FELIPE	CL COSTA DE ALMERIA 111. 04009.Almería. Almería			48,10	08/03/2010	14:00
426	013	00217-c	Viator	EXPOSITO FERNANDEZ MANUEL (ANTERIOR PROPIETARIO)	CL JULIO GOMEZ RELAMPAGUITO 22 Pl:1 Pt:3. 04008.Almería. Almería			44,81	18/03/2010	11:30
427	013	00218-b	Viator	ROSA MARÍA PALENZUELA GIMÉNEZ	CL MICA 13. 4230Huerca de Almería. Almería	19,79	21,75	61,46	09/03/2010	14:00
428	013	00218-c	Viator	MOLINA RODRIGUEZ MIGUEL	CL BERENGUEL 31 Pl:3 Pt:C. 04004.Almería. Almería			4,56	19/03/2010	13:30
429	013	00231-0	Viator	VIATOR SA	CR IGUALADA 68 Es:00 Pl:0 Pt:00. 08720.Villafranca del Penedés. Barcelona		371,05	939,67	19/03/2010	14:00
430	013	00283-a	Viator	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA	CL NAVARRO RODRIGO 17. 04001.Almería. Almería		17,07	110,18	18/03/2010	11:00
431	013	00288-0	Viator	EN INVESTIGACION ARTICULO 47 DE LA LEY 33 2003				2,68	18/03/2010	11:00
432	013	09009-0	Viator	JUNTA DE ANDALUCÍA DISTRITO HIDROGRÁFICO MEDITERRÁNEO	PASEO REDING, 20. 29016Málaga. Málaga	61,64	92,18	1.068,07	19/03/2010	10:00
433	013	09010-0	Viator	SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS	CL ZARAGOZA 5. 04001.Almería. Almería			2,81	16/03/2010	14:00
434	013	09022-0	Viator	SINDICATO DE RIEGOS DE ALMERIA Y SIETE PUEBLOS	CL ZARAGOZA 5. 04001.Almería. Almería			3,24	16/03/2010	14:00
435	002	00015-a	Gádor	GARCIA AGUILAR ENCARNACION Y FERNÁNDO RODRIGUEZ MORENO	CL REPUB ARGENTINA 9. 04560.Gador. Almería	12,55		17,75	09/03/2010	9:00
436	007	00059-a	Pechina	SOTO ANTEQUERA ANTONIO	PJ TORREHOYO NARANJOS V LOLI 17. 04250. Pechina. Almería	0,00	0,00	1,57	16/03/2010	9:30

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se somete a información pública, para la obtención de la Autorización Ambiental Unificada, el proyecto que se cita. (PP. 3267/2009).

A fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos de obtener la Autorización Ambiental Unificada, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto: «Construcción de caminos de nuevo trazado en la finca El Lentiscar», promovido por don Roque García Gutiérrez en término municipal de

Jimena de la Frontera (Cádiz), con el fin de dar acceso a la finca y facilitar la gestión, usos y aprovechamiento de recursos.

El proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta (Cádiz) y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar, sita en C/ Regino Martínez, núm. 35, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, plazo en el que los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Expte. AAU/CA/048/N0/09.

Cádiz, 26 de octubre de 2009.- La Delegada (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General, Juan Gervilla Baena.

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en montes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PP. 3512/2009).

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE HUELVA, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA EL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE INTERÉS PARTICULAR DE 187,5 M² DEL MONTE PÚBLICO «DUNAS DE ISLA CRISTINA» TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA (HU-10016-JA), EN EL T.M. DE ISLA CRISTINA, HUELVA

Ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva se tramita expediente núm. 0-12/08 de ocupación de 187,5 m² de monte público Dunas de Isla Cristina, cuyo titular es la Comunidad Autónoma de Andalucía, para habilitación de una zona de aparcamientos al norte de la «Casita Azul», cuyo promotor es el Ayuntamiento de Isla Cristina.

Esta Delegación está instruyendo expediente de ocupación de interés particular en montes públicos, iniciado como consecuencia de solicitud del interesado y para los fines que se indican:

Expte.: 0-12/08.

Peticionario: Ayuntamiento de Isla Cristina, Huelva.

Objeto: Habilitación de zona de aparcamientos.

Monte público: Dunas de Isla Cristina.

Término municipal: Isla Cristina.

Superficie: 187,5 m².

Período de ocupación: 10 años.

Siendo los datos del peticionario de la ocupación los siguientes:

Ayuntamiento de Isla Cristina.

CIF: P-2104200-G.

Gran Vía, núm. 43.

21410 Isla Cristina (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se procede a abrir trámite de información pública por un período de treinta días al objeto de que cuantas personas estén interesadas puedan presentar solicitudes concurrentes o aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición del público durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, planta tercera, Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, pudiéndose presentar igualmente solicitudes concurrentes en el Registro General de Entrada de esta Delegación Provincial, en el horario anteriormente indicado.

Huelva, 17 de noviembre de 2009.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ACUERDO de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

Expte.: Descatalogación MP 18/06-1.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 24, y Decreto 208/97, de 9

de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 48.4, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial para la exclusión del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público Sierras y Hacho Alto, Código GR-70006-AY, núm. 38 del Catálogo de Utilidad Pública, promovida por el Ayuntamiento de Loja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 12 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

Expte. Descatalogación MP 18/06-3.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 24, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 48.4, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público Sierras y Hacho Alto, Código GR-70006-AY, núm. 38 del Catálogo de Utilidad Pública, promovida por el Ayuntamiento de Loja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 12 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ACUERDO de 12 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de trámite de información pública para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público «Sierras y Hacho Alto».

Expte. Descatalogación MP 18/06-2.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 24, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 48.4, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial para la exclusión parcial del Catálogo de Montes de Andalucía del monte público Sierras y Hacho Alto, Código GR-70006-AY, núm. 38 del Catálogo de Utilidad Pública, promovida por el Ayuntamiento de Loja.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando

a cuantas personas estén interesadas a que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 12 de enero de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de una plaza de Conserje de Colegio.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, adoptó acuerdo disponiendo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje Colegio Fijo Discontinuo vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, según se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE UN CONSERJE COLEGIO FIJO DISCONTINUO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el procedimiento de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular según lo términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de una plaza de un Conserje Colegio Fijo Discontinuo vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluida en las correspondientes Oferta de Empleo Pública, según el siguiente detalle:

PLAZA	NÚM. DE PLAZAS	O.P.E.
CONSERJE COLEGIO FIJO DISCONTINUO	1	2001

Segunda. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.
- Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes Bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo III de estas Bases, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la Tasa por Derecho de examen fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2009, las mismas, también podrán ser abonadas mediante giro postal, telegráfico, o mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Cajasol, con núm. de cuenta 2071.0319.14.0000003019, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, así como en las Oficinas de Correos en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/la funcionario/a de dicho or-

ganismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de dos meses, el Sr. Alcalde-Presidente, aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso del/los supuestos de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes, que dentro del plazo señalado no subsanasen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Sexta. Los Tribunales Calificadores.

El Tribunal Calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de sus respectivos suplentes, y la mitad al menos de sus miem-

bros, y el régimen jurídico aplicable se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que se complementará con la realización de una entrevista curricular en los términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicarán, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Octava. Fase de concurso.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos, en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

A) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,035 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,025 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado 3,5 puntos.

B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.

- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,8 puntos.

C) Antigüedad:

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local: 0,007 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 0,7 puntos.

Calificación del concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Novena. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-prácticos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, calificándose cada uno de ellos de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,5 puntos en cada ejercicio, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida. En estos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios dividida entre dos, requiriéndose haber obtenido una puntuación mínima de 5,5 puntos en cada uno de los ejercicios anteriormente referidos.

Décima. Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

Undécima. Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última y en la entrevista curricular.

Decimosegunda. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con distribución de la calificación obtenida en las diferentes fases que conforman el proceso selectivo y efectuará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del/los aspirante/s de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante/s propuesto/s para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El/Los aspirante/s propuesto/s presentará/n en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la Base Tercera de la Convocatoria.

Los/as que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as o laborales fijos/as estarán exentos /as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente aquéllos de los que no disponga esta Administración Pública, y que se encuentren acreditadas y consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Decimotercera. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso-contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme al art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

ANEXO I

Plaza/s: Conserje colegio fijo discontinuo.

Número de plazas: 1.

PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS	OPE
CONSERJE COLEGIO FIJO DISCONTINUO	1	2001

Naturaleza de la plaza: Laboral.

Sistema de Selección: Concurso-oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

Derechos de examen: 17,21 €.

ANEXO II

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. Funciones principales del personal subalterno. Funciones de Conserje. La misión del puesto de trabajo. La atención al público.
4. Nociones básicas de electricidad y calefacción. Alumbrado interior y exterior.
5. Trabajos de mantenimiento a realizar en las instalaciones. Comprobación y recomendaciones.
6. Nociones básicas de limpieza y puesta a punto de las instalaciones.
7. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.
8. Recepción de llamadas. Conductas y distribución telefónicas.
9. Recepción de personal. Generalidades y conductas.
10. La comunicación. Diferencia entre comunicación e información.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

- I. Datos de la convocatoria.
 - 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - 1.2. Plaza: Conserje Colegio fijo discontinuo (proceso de consolidación de empleo temporal).
 - 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
 - 1.4. Sistema de selección: Concurso-Oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.
- II. Datos personales.
 - 2.1. Apellidos y nombre.
 - 2.2. Documento Nacional de Identidad.
 - 2.3. Fecha de nacimiento.
 - 2.4. Domicilio.
 - 2.5. Población y provincia.
 - 2.6. Teléfono.
- III. Titulación.
 - 3.1 Titulación.
 - 3.2 Centro de expedición y fecha.
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.
 - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 4.2. Justificante del Ingreso de los derechos de examen.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a de de 20...

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2009, del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de bases para la selección de trece plazas de Limpiador/a.

Hago saber: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil nueve, adoptó acuerdo disponiendo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir el sistema selectivo para la provisión en propiedad de trece plazas de Limpiador/a a tiempo parcial (30 horas/semanales) fijo/a discontinuo/a vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, según se transcribe a continuación:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL SISTEMA SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRECE PLAZAS DE LIMPIADOR/A TIEMPO PARCIAL (30 HORAS/SEMANALES) FIJAS DISCONTINUAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO, TODAS ELLAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante el procedimiento de concurso-oposición complementado con la realización de una entrevista curricular, según lo términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de trece plazas de Limpiador/a fijo/a discontinuo a tiempo parcial (30 horas/semanales) vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache e incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Pública, según el siguiente detalle:

PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS	O.P.E.
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2001
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	8	2002
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	2	2004
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2005
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2006

Segunda. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y anexos correspondientes, así como en lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, R.D. 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes, según lo dispuesto en los arts. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo supuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o espacial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo dirigirán las instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache y se presentarán en el Registro del mismo, en el que manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, según modelo que figura en el Anexo III de estas Bases, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes deberán adjuntar a las instancias una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, justificante de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso, así como justificante de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la Tasa por Derecho de examen fijada en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para el ejercicio 2009, las mismas, también podrán ser abonadas mediante giro postal, telegráfico, o mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria Cajasol, con núm de cuenta 2071.0319.14.0000003019, indicando nombre del aspirante, proceso selectivo y fecha de la imposición.

La falta de justificación del abono de la tasa de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Las solicitudes también podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, así como en las Oficinas de Correos en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/la funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Quinta. Admisión de candidatas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, y en el término de dos meses, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso del/los supuestos de exclusión, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» de

Sevilla y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Para subsanar posibles defectos que hayan motivado la exclusión o su omisión, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la citada resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Las reclamaciones, si la hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, determinándose además la composición del Tribunal, así como lugar, fecha, y hora de comienzo del proceso selectivo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los sucesivos anuncios que hubiesen de realizarse se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Sexta. Los Tribunales Calificadores.

El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Funcionario o personal laboral designado por la Alcaldía.

Secretario: Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios o personal laboral, de igual o superior categoría a la plaza convocada, designados por la Alcaldía.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal se le asignará al menos un suplente y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

El Secretario en este proceso selectivo dispondrá de voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo vocales del Tribunal deberán poseer igual o mayor nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución Española, artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso de sus respectivos suplentes, y la mitad al menos de sus miembros, y el régimen jurídico aplicable se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la interpretación o aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los

presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de lo establecido en el Decreto 462/2004, de veinticuatro de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal percibirá las asignaciones que corresponda.

Séptima. Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que se complementará con la realización de una entrevista curricular en los términos dispuestos en el art. 61.5 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

La fecha, lugar y hora del inicio del proceso selectivo se publicarán, al menos con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la relación definitiva de admitidos y excluidos. Los restantes ejercicios serán anunciados exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora señalado no se presente a realizar la prueba o ejercicio.

Octava. Fase de concurso.

Antes de dar comienzo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y baremo que a continuación se indica.

La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismo Oficial.

Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se justifiquen horas o días de duración no serán puntuados.

- Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados y sellados por la Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad o Servicio Público equivalente en las CC.AA., acompañado de los correspondientes certificados de empresa o de los certificados expedidos por la Seguridad Social.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

Baremo de concurso:

A) Experiencia:

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Superior, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,035 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local, cuya Secretaría esté clasificada de Categoría Entrada o Secretaría-Intervención, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,025 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,020 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares característica a la plaza a la que se aspira: 0,010 puntos.

Puntuación máxima en este apartado: 3,5 puntos.

B) Formación:

Los cursos de formación, seminarios, jornadas y congresos realizados y debidamente acreditados, relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza, superados en los Centros Oficiales o concertados, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo al siguiente baremo:

- Entre 15 y 34 horas lectivas, o entre 2 y 4 días: 0,10 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas, o entre 5 y 8 días: 0,15 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas, o entre 9 y 15 días: 0,20 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas, o entre 16 y 30 días: 0,25 puntos.

- Más de 200 horas lectivas, o más de 30 días: 0,35 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 2,8 puntos.

C) Antigüedad:

Por cada mes de servicio prestado en la Administración Local: 0,007 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 0,7 puntos.

Calificación del concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenido en cada uno de los apartados de la misma, no pudiendo superar dicha puntuación, el 45% de la puntuación máxima prevista para el proceso selectivo.

Novena. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios teórico-prácticos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, calificándose cada uno de ellos de 0 a 11 puntos, requiriéndose para aprobar obtener al menos 5,5 puntos en cada ejercicio, resultando eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que no hubiesen obtenido la puntuación mínima anteriormente referida. En estos ejercicios se valorará fundamentalmente la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la resolución de los supuestos.

La calificación de la fase de oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de cada uno de los ejercicios dividida entre dos, requiriéndose haber obtenido una puntuación mínima de 5,5 puntos en cada uno de los ejercicios anteriormente referidos.

Décima. Entrevista curricular.

Consistirá en la realización de una entrevista estructurada en base a determinar los méritos alegados por los aspirantes y desarrollados a lo largo de su vida laboral, con especial incidencia en su trayectoria formativa, trayectoria profesional, experiencia y conocimientos adquiridos.

La entrevista curricular se valorará con una puntuación máxima de 2 puntos.

Undécima. Calificaciones definitivas.

La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, en la fase de oposición, siempre que se haya superado esta última y en la entrevista curricular.

Decimosegunda. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de estas dependencias municipales relación de los opositores que hubiesen superado el proceso selectivo, por orden de puntuación y con distribución de la calificación obtenida en las diferentes fases que conforman el proceso selectivo y efectuará propuesta de nombramiento.

bramiento a la Alcaldía-Presidencia a favor del/los aspirante/s de entre los referidos, que hubiese obtenido mayor puntuación en el proceso.

El número de aspirante/s propuesto/s para su nombramiento no podrá superar el número de plazas convocadas, por lo que el resto de los opositores referidos no podrán tener la consideración de aprobados en el citado proceso selectivo.

El/los aspirante/s propuesto/s presentará/n en este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base tercera de la convocatoria.

Los/as que tuviesen la condición de funcionarios/as públicos/as o laborales fijos/as estarán exentos /as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente aquéllos de los que no disponga esta Administración Pública, y que se encuentren acreditadas y consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado al efecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad.

Decimotercera. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de los dos meses contados a partir del día siguiente al de su última publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme al art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se pudieran presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

ANEXO I

Plaza/s: Limpiador/a (T. parcial /fijo discontinuo) (30 horas/semanales).
 Número de plazas: 13.

PLAZAS	NÚM. DE PLAZAS	OPE
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2001
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	8	2002
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	2	2004
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2005
LIMPIADOR/A (T. PARCIAL/FIJO DISCONTINUO)	1	2006

Naturaleza de la plaza: Laboral.

Sistema de selección: Concurso-oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o titulación equivalente.

Derechos de examen: 17,21 €.

ANEXO II

T E M A R I O

1. la Constitución Española de 1978: concepto, características y estructura. Principios Generales.
2. Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.
3. Limpieza de ventanas y cristales.
4. Limpieza de techos y paredes
5. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimentos de gres.
6. Limpieza de cuartos de baño. Desinfección y ambientación. Especial referencia a la limpieza de los aseos públicos.
7. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.
8. Productos de limpieza para tratamiento de locales húmedos, vestuarios. Gimnasios y piscinas. Características, medios y normas de utilización.
9. Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos.
10. Útiles y maquinaria de limpieza.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

- I. Datos de la convocatoria.
 - 1.1. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
 - 1.2. Plaza: Limpiador/a T. Parcial (30 horas/semanales) fijo/a discontinuo/a (proceso consolidación de empleo temporal).
 - 1.3. Convocatoria BOE (día/mes/año):
 - 1.4. Sistema de selección: Concurso-oposición, complementada con la realización de una entrevista curricular.
- II. Datos personales.
 - 2.1. Apellidos y nombre:
 - 2.2. Documento Nacional de Identidad:
 - 2.3. Fecha de nacimiento:
 - 2.4. Domicilio:
 - 2.5. Población y provincia:
 - 2.6. Teléfono:
- III. Titulación.
 - 3.1. Titulación:
 - 3.2. Centro de expedición y fecha:
- IV. Relación de documentos y justificantes que se acompañan.
 - 4.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
 - 4.2. Justificante del ingreso de los derechos de examen.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

San Juan de Aznalfarache, a de de 20....

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, 28 de diciembre de 2009.- El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifica el requerimiento de subsanación correspondiente a las solicitudes de incentivo que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Granada ha requerido la subsanación de las solicitudes de incentivo presentadas al amparo de la Orden de 25 de marzo de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para la creación, consolidación y modernización de iniciativas emprendedoras del trabajo autónomo y se efectúa sus convocatorias para el período 2009-2013 (BOJA núm. 65, de 3.4.2009), a los solicitantes de la segunda convocatoria de 2009 citados a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones de los requerimientos, por el presente anuncio se notifica a los interesados los actos administrativos que se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la Avenida de la Innovación, 1, Edificio BIC, Granada, de la localidad Armilla.

Los interesados a los que se les requiere la subsanación de la solicitud cuentan con 10 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio para responder al requerimiento.

Interesado: Miguel Ángel Roca de Larios.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481544.

Interesado: Christian Teno Filinich.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481886.

Interesado: Pablo Alberto Álvarez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481683.

Interesado: Juan Cruz Jiménez Benegas.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481974.

Interesado: Mercedes Escamez Vargas.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482037.

Interesado: Beatriz Gámiz Castillo.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482107.

Interesado: Carmen Santos Sánchez Pozo.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482067.

Interesado: Antonio Cano Nicolás.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482125.

Interesado: Sergio Rodríguez Aragón.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 482082.

Interesado: Carolina Ruiz de Valdivia Monteagudo.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481698.

Interesado: Francisco José García Trave.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481703.

Interesado: Rocío Ayala Martínez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481752.

Interesado: María del Carmen Sancho Aguilar.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481755.

Interesado: Ángeles García Rodríguez.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación.
Código solicitud: 481780.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se notifican las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos que se citan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado las resoluciones revocatorias de los incentivos concedidos al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007), a las empresas citadas a continuación.

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de las anteriores resoluciones se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento podrán comparecer los interesados en la sede de la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (C/ Adriano del Valle, 7, de Sevilla).

El interesado podrá interponer recurso de alzada contra las resoluciones dictadas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Diseño Dinámico, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.
Código solicitud: 840661.
Fecha resolución: 1.10.2009.

Interesado: Aislaser Quinto, S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.
Código solicitud: 840750.
Fecha resolución: 1.10.2009.

Interesado: Logística, Reparaciones y Materiales. S.L.
Acto notificado: Resolución de revocación de incentivos.
Código solicitud: 840751.
Fecha resolución: 1.10.2009.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos y las resoluciones que se citan.

Las Gerencias Provinciales de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Cádiz y Sevilla han dictado distintos actos y resoluciones respecto a las solicitudes y expedientes de incentivados a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos y resoluciones, se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocer el texto íntegro de los actos podrán los interesados comparecer en las sedes de las correspondientes Gerencias Provinciales.

Interesado: Catalán Castillo, Mario.
Acto notificado: Acuse de recibo de la solicitud.
Código solicitud: 250443.

Interesado: Desinsectación Desratización Bahía de Cádiz, S.L.
Acto notificado: Acuse de recibo de la solicitud.
Código solicitud: 250473.

Interesada: Iris Automatismos, S.L.
Acto notificado: Decaimiento del derecho al trámite de aceptación de la Propuesta de Resolución Provisional.
Código solicitud: 850052.

Interesado: Ortiz de Galisteo, José Ignacio.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la solicitud de incentivos.
Código de solicitud: 850496.
Plazo para presentar la subsanación: 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Interesada: Pluscuamperfecta, S.L.
Acto notificado: Requerimiento de subsanación de la justificación de los incentivos concedidos.
Código de solicitud: 831908.
Plazo para presentar la subsanación: 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta anuncio.

Sevilla, 14 de enero de 2010.- El Secretario General, Antonio José Diz-Lois Ruiz.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2009, de la Gerencia Provincial de Huelva de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo DAD-HU-2009-0028.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda social, se desconoce el actual domicilio de Bartolomé García Jiménez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Huelva (Huelva).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Bartolomé García Jiménez, DAD-HU-2009-0028, sobre la vivienda

perteneciente al grupo HU-7013, finca SC_000018, sita en calle Alanís de la Sierra, portal 17, bloque 2, 1.º D, de Huelva, y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 14 de septiembre de 2009 donde se le imputa la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Falta de pago de las rentas, causa de desahucio administrativo prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Por el presente anuncio se le otorgan quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en C/ Rafael Guillén, núm. 5, 21002, Huelva, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: HU-7013.
Finca: SC_000018.
Municipio (provincia): Huelva (Huelva).
Dirección vivienda: Alanís de la Sierra, 17, 2, 1 D.
Apellidos y nombre del adjudicatario: García Jiménez, Bartolomé.

Huelva, 30 de diciembre de 2009.- La Instructora, Begoña Carrasco Zalvide; la Secretaria, Elisabeth Pérez Gallardo.

ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta, 18005 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Municipio: Motril.
Matrícula: GR-0912.

Cuenta: 81.
Dirección: C/ Cuartel Simancas, Blq. 4, Bj. B.
Nombre: Antonio.
Apellidos: Díaz Moreno.

Granada, 20 de enero de 2010.- La Gerente, M.^a del Mar Román Martínez.

ANUNCIO de 20 de enero de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se comunica a los posibles herederos desconocidos la resolución de contrato de arrendamiento de viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se cita.

Se desconoce la identidad de los posibles interesados en la subrogación contractual de los adjudicatarios fallecidos de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados. En este sentido el art. 10 del Decreto 416/1990, de 26 de diciembre, remite al art. 16 de la LAU 1994 en materia de subrogaciones en caso de muerte del arrendatario.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados en la subrogación en el contrato de arrendamiento de las viviendas que se relacionan que se ha dictado resolución por la que se declara la extinción por el fallecimiento del arrendatario, del contrato de arrendamiento de la vivienda de promoción pública que igualmente se detalla. Conforme al art. 16 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y resto de la normativa de protección oficial vigente en Andalucía.

La Resolución se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72, 1.^a planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

En su virtud procede y

ACUERDO

1.º Conforme a los antecedentes y razonamientos jurídicos expuestos ut supra, debo acordar y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionado:

Municipio: Cortes y Graena.
Matrícula: GR-0941.
Cuenta: 23.
Dirección: C/ Andalucía, 23.
Nombre: Antonio.
Apellidos: Herrera Grande.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este escrito, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de enero de 2010.- La Gerente, M.^a del Mar Román Martínez.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 14 de enero de 2010, de la Sdad. Coop. And. Comercio Justo, de liquidación. (PP. 101/2010).

María Dolores González Arévalo, liquidadora única de la entidad mercantil «Comercio Justo, Sociedad Cooperativa Andaluza» convoca a los socios de la Cooperativa a la Asamblea General Extraordinaria a celebrar en el domicilio social, el próximo día 13 de febrero 2010, a las diez horas, con el siguiente y único punto del orden del día: Liquidación de la Cooperativa con la aprobación del balance final y proyecto de distribución del activo entre los cooperativistas.

Córdoba, 14 de enero de 2010.- La Liquidadora, María Dolores González Arévalo.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 39

Título: Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,92 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 41

Título: Ley de Carreteras de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63